

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2020

DECRETOS

Desde el 985/2020 hasta el 1136/2020

ORDENANZAS

Desde la 3353/2020 hasta la 3358 /2020

LA FALDA, P.E, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°985/2020

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°2908/2016 se implementa el Programa de Talleres Municipales a dictarse en los diversos Barrios de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio a las personas calificadas que demuestren idoneidad en los Oficios y/o especialidades a dictar según la necesidad y demanda de los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio mensual, a partir del 01 de NOVIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020 (inclusive) y a partir del 01 de ENERO y hasta el 28 de FEBRERO del año 2021, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluidos los mismos, a las personas de los Talleres Culturales Municipales, que a continuación se detallan:

Taller de Murga – (Bella Vista)

DOMINGUEZ NAHUEL

D.N.I. n° 37.439.885 – Cuil n° 20-37439885-8

\$ 4.000.-

GONZALO GABRIEL HOYOS

D.N.I. n° 43.410.891-Cuil n°27-43410891-3

\$ 2.500.-

Folclore – (El Nogal)

VILLALON NATALIA

D.N.I. n° 27.897.606 – Cuil n° 27-27897606-3

\$ 4.500.-

Folclore- (Rio Grande)

VILLALON EMILSE

D.N.I.n°34.128.047 CuitLn°27-34128047-3

\$ 5.000.-

Taller de Danza- (Bella Vista)

RAGNI EMILSE L.

D.N.I.n°36.132.541- Cuit n°27-36132541-

\$ 3.000.-

Taller de Ritmos Latinos (Va. Caprichosa)

VALENTE LEILA A.

D.N.I. n°41.116.535-CUIL n°27-41116535-9

\$ 3.500.-

**MURGA (LUCIERNAGAS SERRANAS)
AGUIRRE MARIO C.**

D.N.I. n° 31.801.730 –CUIL N° 20-31801730-2

\$ 3.500.-

**MURGA LAS LUCIERNAGAS
HEREDIA PAOLA**

D.N.I. n° 24.429.018 –CUIL n° 27-24429018-9

\$ 5.000.-

**Orquesta Musical de Tango
Mauricio D. Martínez**

D.N.I. n° 33.488.932 – CUIL n° 20-33488932-8

\$ 8.500-

(3) Expresión Plástica (Centro)

MARISA LAURA CHIQUE –

D.N.I. n° 26.271.644 – CUIL n° 27-26271644-4

\$ 4.000.-

**Clases de Apoyo 2 veces por semana (Merend. Milagro A., San Jorge y Bella Vista)
CHAMORRO JUAN**

D.N.I. n° 20.672.639 – CUIL N° 20-20672639-4

\$ 5.000.-

**Taller de Panaderia (Asoc.C.Las Luciernagas)
GERARDO ALMADA**

D.N.I. n° 31.480.632-CUILN° 20-31480632-9

\$ 5.000.-

RECICLADO (para niños y adultos) (bella Vista)

CLAUDIA LEDESMA

D.N.I. n° 21.780.709 – CUIL n° 27-21780709-9

\$ 3.000-

Art. 2) A partir del 01 de OCTUBRE y hasta el 30 de NOVIEMBRE del año 2020 a:

Taller de Murga – (Bella Vista)

DOMINGUEZ NAHUEL

D.N.I. n° 37.439.885 – Cull n° 20-37439885-8

\$ 4.000.-

GONZALO GABRIEL HOYOS

D.N.I. n° 43.410.891-Cuit n° 27-43410891-3

\$ 2.500.-

Folclore – (El Nogal)

VILLALON NATALIA

D.N.I. n° 27.897.606 – CUIL n° 27-27897606-3

\$ 4.500.-

Folclore- (Rio Grande)

VILLALON EMILSE

D.N.I.n° 34.128.047 CUIL n° 27-34128047-3

\$ 5.000.-

Taller de Danza- (Bella Vista)

RAGNI EMILSE L.

D.N.I.n° 36.132.541- Cuit n° 27-36132541-

\$ 3.000.-

**MURGA (LAS LUCIERNAGAS SERRANAS)
AGUIRRE MARIO C.**

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01 – SubÍtem 17 (Fomento de Cultura) y al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01 – SubÍtem 18 (Fomento de Deporte) del presupuesto de gastos del año 2020 y a las Partidas correspondientes del Ejercicio subsiguiente.-

Art. 4) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 01 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 986/2020

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2020 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020, que a continuación se detallan:

TAREA RIESGOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del Sueldo Basico a:

CEBALLOS Pablo Ariel, Legajo 1845. RSU

MEDINA Gerardo Ezequiel, Legajo 1844. RSU

VALENZUELA, Miguel Ángel, Legajo 1846. Espacios Verdes

RUIZ, Eduardo Alberto, Legajo 1793. Espacios Verdes - Chofer

TAREA INSALUBRE Personal Contratado 15% (Quince por ciento del Sueldo Básico) a:

MEDINA Gerardo Ezequiel, Legajo 1844. RSU

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 987/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios e celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Santiago David Fried, para realizar las tareas de diseño y construcción de figuras decorativas navideñas para ser utilizados en el marco “**VIVI TUS FIESTAS EN LA FALDA**”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **CONTRATESE** los Servicios de Arte del Señor **SANTIAGO DAVID FRIED – D.N.I. N°33.034.446 – Cuit n° 20-33034446-7**, para realizar las tareas de diseño y construcción de figuras decorativas navideñas para ser utilizados en el marco “**VIVI TUS FIESTAS EN LA FALDA**”; por la suma de PESOS CINCUENTA y CINCO MIL (\$55.000.-), dichas figuras serán entregadas el 07 de DICIEMBRE del año 2020, de acuerdo al precio, clausulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festiv y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.

Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., - 02 de Diciembre de 2020.

DECRETO N° 988/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Sánchez Diego Ernesto, para las tareas de diseño e impresión de 25 vinilos para carteles de chapa, 3 vinilos para escritorios de la Oficina de Informes, 30 vinilos para colocar en los carteles del sendero la Banderita de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios suscripto con el Señor **SANCHEZ DIEGO ERNESTO D.N.I. n°25.759.667- CUIT n° 20-25759667-3**, para las tareas de diseño e impresión de 25 vinilos para carteles de chapa, 3 vinilos para escritorios de la Oficina de Informes, 30 vinilos para colocar en los carteles del sendero la Banderita de nuestra Ciudad; por la suma de PESOS TREINTA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$39.830.-), dichos trabajos serán entregado el 04 de Diciembre del año 2020, en un todo de acuerdo a las cláusulas Condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Ítem 01 – Subítem 14 (Cartel.Señaliz.Nomencl. y afines) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°989/2020

VSITO:

El memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se otorgue una ayuda económica para afrontar los gastos de video, al Ballet José Hernández con motivo de haberse realizado el **“17° FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA LA FALDA DANZA 2020 EDICION ON LINE”**, ha llevado a cabo el día 12 al 14 de Noviembre del corriente año, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo dispuso otorgarle un subsidio por la suma de SESENTA MIL (\$60.000.-) para cubrir los gastos de video del mencionado Festival;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio al **BALLET JOSE HERNANDEZ**, representada por su Director–**RUDOLF LESCOANO D.N.I. N°18.577.430- CUIT n°23-18577430-9** la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000.-), destinado a solventar los gastos de video, con motivo de la realización del “**17° FESTIVAL INTERNACIONAL DE DANZA LA FALDA DANZA 2020 EDICION ON LINE**”, a llevado a cabo el día 12 al 14 de Noviembre del año 2020, en nuestra Ciudad, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visacion dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mismo.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 – SubItem 09 (Programa Fortalec. Instituc.) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visacion.
- Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,- 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°990/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Sánchez Marcos Horacio, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de control y mantenimiento del funcionamiento de las Fuentes de Agua de Acceso Sur, Laguna Los Patos y la ubicada en Av. Edén al 600 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **SANCHEZ MARCOS HORACIO – D.N.I. n° 23.785.167 – CUIT n° 20-23785167-7**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para los trabajos de control y mantenimiento del funcionamiento de las Fuentes de Agua de Acceso Sur, Laguna Los Patos y la ubicada en Av. Edén al 600 de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) mensuales, a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año

2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Ítem 01- SubÍtem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2020.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., - 02 de Diciembre de 2020.--

DECRETO N° 991/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Anselma Jorge Alberto, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido levantado de áridos y traslados a Planta de Transferencia de diversas calles y eventualmente otra tarea designada por el Secretario de Desarrollo Territorial Ambiente de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los Servicios del Señor **ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. N°12.559.969 – Cuit n°23-12559969-9**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de barrido levantado de áridos y traslados a Planta de Transferencia de diversas calles y eventualmente otra tarea designada por el Secretario de Desarrollo Territorial Ambiente de la Municipalidad de La Falda, por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$3.900.), por día de cuadrilla partir del 01 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Ítem 13 (Recolección de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 992/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor NIETO COTTA JORGE A., tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, viajes de tierra para arreglo de calles; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato del Servicios del Señor **NIETO COTTA JORGE A. – D.N.I. N°43.367.621 – CUIT N° 20-43367621-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, viajes de tierra para arreglo de calles,, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) por viaje realizado dentro del ejido municipal y fijándose como máximo 50 viajes mensuales, a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc. de verde y escombros) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 993/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor DAMIAN ILDEFONSO OTTAZO, para realizar las tareas de pintura de señalización vial en el ejido municipal según directivas del coordinador de Inspección General y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **DAMIAN ILDEFONSO OTTAZO – D.N.I. n° 28.901.966 – CUIT n° 23-28901966-9**, para realizar las tareas de pintura de señalización vial en el ejido municipal según directivas del coordinador de Inspección General y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Falda, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) mensuales, dichas tareas fueron efectuadas durante el mes de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Ítem 01- SubÍtem 01 Obras Viales) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E,-02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 994/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARCE MARIO LEONCIO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario,

colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos,; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ARCE MARIO LEONCIO- D.N.I. N°17.440.542 – CUIT N° 20-17440542-6**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario ,colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) por viaje de 7 mtrs3, realizado dentro del ejido municipal y fuera del límite fijándose como máximo 50 viajes mensuales, a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. .de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 995/2020

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Bazan Federico Emanuel, tomando a su cargo la provisión de Mano de obra y herramientas necesarias para recolección de bolsas de cesto de basura de Paseo Trenquel, Laguna de los Patos, El Dragón, Avda. Edén desde av. A.C.A. hasta Ing. Cassaffousth, Plaza Saludable de Av. Kennedy calle Güemes desde Av. Italia hasta Buenos Aires, Plaza San Martin, los días viernes, sábados y domingos, recolección de bolsas de Cestos de Basura de las Plazas de Alto del Gigante, Santa Rosa y del Barrio Bella Vista, los días lunes, de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BAZAN FEDERICO EMANUEL – D.N.I. n° 35.636.893 – CUIT n° 20-35636893-3**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para recolección de bolsas de cesto de basura de Paseo Trenquel, Laguna de los Patos, El Dragón, Avda. Edén desde av. A.C.A. hasta Ing. Cassaffouth, Plaza Saludable de Av. Kennedy calle Güemes desde Av. Italia hasta Buenos Aires, Plaza San Martín, los días viernes, sábados y domingos, recolección de bolsas de Cestos de Basura de las Plazas de Alto del Gigante, Santa Rosa y del Barrio Bella Vista, los días lunes, de nuestra Ciudad; por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) mensuales, a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Ítem 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,-02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 996/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BARRERA GUSTAVO DARIO, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuo solicitados por el Secretario, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BARRERA GUSTAVO DARIO – D.N.I. N°29.099.047 – CUIT N° 20-29099047-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsa y/o en cajas, escombros (hasta 1m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario ,colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) por viaje de 7mtrs3.,+ realizado dentro del ejido municipal y fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido ,fijándose como máximo 50 viajes mensuales, a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. .de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,-02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°997/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS FRANCO JAVIER, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ARIAS FRANCO JAVIER – D.N.I. N°28.529.437 – CUIT n ° 20-28529437-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para el retiro de verde en bolsas y/o en cajas de escombros (hasta 1 m3) chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) por viaje, de 7 mtrs.3 dentro del ejido municipal de La Falda, percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido, fijándose como

máximo 50 viajes, a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el día 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 998/2020

VISTO:

El Trámite n° 89632-T-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora TULIAN ZUZANA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de jubilada a la Señora TULIAN ZUZANA del inmueble registrado (25%) a nombre del Señor ALVAREZ JORGE ARTURO y (75%) a nombre de OTROS; e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 741 - Parc. 3, sito en calle Independencia n° 1050 de nuestra ciudad; por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

L

L A FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

D E C R E T O N °999/2020

VISTO:

El Expediente 86649-J-2010, del registro municipal de fecha 05 de Septiembre de 2019, iniciado por el Señor JAIME AGUSTIN LAUREANO mediante el cual solicita Eximición Tasa Servicios Propiedad año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa que dado al tiempo trascurrido y atento al fallecimiento del solicitante, es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ARCHIVESE** sin más tramites y con todas sus actuaciones el Expediente n° 86649-j-2019, iniciado por el Señor JAIME AGUSTIN LAUREANO, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020

D E C R E T O N ° 1000/2020

VISTO:

El Expediente n° 89666-M-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre del 2020, iniciado por el Sr. MONTES JULIO CÉSAR, mediante el cual solicita Descuento en el Pago

de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo NO hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) NO HACER LUGAR al pedido de Descuento solicitado por el Sr. MONTES JULIO CÉSAR, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2021, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 – Secc. 02 – Manz. 1380 – Parc. 12, sito en calle Hipólito Irigoyen s/n de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1001/2020

VISTO:

El Trámite n° 89653- G-2020 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora GONZÁLEZ CARMEN MAXIMINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **NO HACER LUGAR** al descuento solicitado por la Señora GONZÁLEZ CARMEN MAXIMINA , para el año 2021 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Fosa: Secc. D- Fila N°07- Fosa N° 08 (Fallecido: Godoy José) de nuestra ciudad; por recibir beneficios de pensión y jubilación excediendo el monto estipulado para el descuento.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1002/2020

VISTO:

El Trámite n° 89688-S-2020 del registro municipal de fecha 29 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora SUÁREZ ROSA ANGELA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora SÚAREZ ROSA ANGELA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 300 - Parc. 13, sito en calle Antártida Argentina n° 774 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1003/2020

VISTO:

El Trámite n° 89669-J-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora JULIODORA BIBIANA EVA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora JULIODORA BIBIANA EVA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 40 - Parc. 23, sito en calle Estados Unidos n° 41 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1004/2020

VISTO:

El Trámite nº 89670-G-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre del 2020, iniciado por el Sr. GONZALEZ NICOLAS WALTER, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Ex Combatiente de Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso p) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2019, en su carácter de Ex Combatientes de Malvinas al Sr. GONZALEZ NICOLAS WALTER, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 570 - Parc. 19, sito en calle G. Marconi nº 652 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1005/2020

VISTO:

El Expediente nº 89629-O-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2020, iniciado por la Sra. OYOLA NICOMEDES, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado la Sra. OYOLA NICOMEDES, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. ZARATE ANTONIO BONIFACIO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 030- Parc. 13, sito en calle Primera Junta n° 193 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1006/2020

VISTO:

El Trámite n° 89656-M-2020 del registro municipal de fecha 27 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora MURIEL GLADIS MARGARITA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora MURIEL GLADIS MARGARITA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 190 - Parc. 10, sito en calle Río Cuarto n° 604 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°1007/2020

VISTO:

El Trámite nº 89620-M-2020 del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2020, iniciado por el Señor MICCA MENDOZA DANIEL PEDRO, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, en carácter de Jubilado Municipal para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), en carácter de Jubilado Municipal, al Señor MICCA MENDOZA DANIEL PEDRO, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 380 - Parc. 2, sito en calle Saavedra N° 246 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1008/2020

VISTO:

El Trámite nº 89685-T-2020 del registro municipal de fecha 29 de Octubre de 2020, iniciado por el Señor TORESANI ABEL, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, en carácter de Jubilado Municipal para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), en carácter de Jubilado Municipal, al Señor TORESANI ABEL, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1582 - Parc. 10, sito en calle Tristán de Texeda N° 1587 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1009/2020

VISTO:

El Trámite nº 89687-S-2019 del registro municipal de fecha 29 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora SALGUERO BEATRIZ ROSARIO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2021, en carácter de viuda de Ex-Combatiente de Malvinas de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87º – Inciso p) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad, para el año 2021, en su carácter de viuda de Ex combatiente de Malvinas, a la Señora SALGUERO BEATRIZ ROSARIO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como; Circ. 01 – Secc. 01 – Manz. 620- Parc. 05, sito en calle Av. Libertad nº 838 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1010/2020

VISTO:

El Trámite nº 89633-C-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre del 2020, iniciado por el Señor CARINI CARLOS HORACIO, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado al Señor CARINI CARLOS HORACIO del inmueble registrado (50%) a su nombre y (50%) a nombre de la Señora COLICIGNO MARÍA DEL CARMEN e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02

- Secc. 02 - Manz. 401 - Parc. 30 – P.H: -, Manz.Of. B; Lote Of. 12, sito en calle Centenario N° 507 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°1011/2020

VISTO:

El Trámite n° 89638-M-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora MARTÍNEZ JUANA ROSA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora MARTÍNEZ JUANA ROSA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 20 - Parc. 33, sito en calle 24 de Febrero n° 348 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1012/2020

VISTO:

El Trámite n° 89609-P-2020 del registro municipal de fecha 22 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora PIETRI CLAUDIA ROXANA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de Pensionado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, solicitado por la Señora PIETRI CLAUDIA ROXANA del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 1150 - Parc. 28, sito en calle Suipacha n° 1219 de nuestra ciudad; por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1013/2020

VISTO:

El Trámite n° 89636-R-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora RICARDO MARTA MARÍA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora RICARDO MARTA MARÍA, del inmueble registrado (50%) a su nombre y (50%) a nombre del Señor MOYANO UBALDO PASTOR e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 90 - Parc. 4, sito en calle Av. Buenos Aires nº 101 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1014/2020

VISTO:

El Trámite nº 89607-O-2020 del registro municipal de fecha 22 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora ORDOÑEZ MARÍA LIDIA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, en carácter de Pensionada Municipal para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), en carácter de Pensionada Municipal, a la Señora ORDOÑEZ MARÍA LIDIA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, del inmueble registrado a nombre del Señor PEDONE ALEJANDRO ALBERTO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 600 - Parc. 13, sito en calle Jujuy N° 447 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1015/2020

VISTO:

El Trámite n° 89637-A-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora ALVAREZ GRACIELA NOEMÍ, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora ALVAREZ GRACIELA NOEMÍ, del inmueble registrado (50%) a su nombre y (50%) a nombre del Señor IMPERIOSO OSCAR MARIO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 440 - Parc. 15, sito en calle Ohiggins n° 769 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1016/2020

VISTO:

El Trámite n° 89634-S-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora SÁNCHEZ NINFA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora SÁNCHEZ NINFA DEL VALLE, del inmueble registrado a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1562 - Parc. 3, sito en calle Tristán de Texeda n° 1444 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1017/2020

VISTO:

El Trámite nº 89630-G-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre del 2020, iniciado por el Señor GALLARDO REMIGIO ROBERTO, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado al Señor GALLARDO REMIGIO ROBERTO del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 20 - Parc. 27 – P.H: - Manz.Of. A; Lote Of. 8, sito en calle San Vicente Nº 591 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1018/2020

VISTO:

El Trámite nº 89635-L-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2020, iniciado por la Sra. LOPEZ MARTA RAMONA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la Sra. LOPEZ MARTA RAMONA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 080 - Parc. 005- PH: 2, sito en Pasaje Chubut n° 140 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1019/2020

VISTO:

El Expediente n° 89624-B-2020 del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora BALATTI SILVINA MARA mediante el cual solicita Eximición en carácter de Discapacitado para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021 a la Señora BALATTI SILVINA MARA del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 Manz. 280- Parc. 018 – sito en calle Hilario Ascasubi N° 80 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art.2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1020/2020

VISTO:

El Expediente n° 89597-P-2020 del registro municipal de fecha 21 de Octubre de 2020, iniciado por el Señor PERRONE HORACIO ABEL, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por el Señor PERRONE HORACIO ABEL en el pago del Impuesto Municipal al Automotor por el año 2021; al vehículo registrado a su nombre - Marca HONDA- ACCORD EXL TIPO 02- SEDAN 4 PTAS. – Modelo 2011, N° de Motor K24Z24003707 – N° Chasis 1HGCP2680BA500035, DOMINIO JMY370 en razón de encuadrarse en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1021/2020

VISTO:

El Expediente n° 89623-H-2020 del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2020, iniciado por la señora HEREDIA ANA MARIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de

la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora HEREDIA ANA MARIA, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. PEREYRA HECTOR e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 1630- Parc. 16, sito en calle Ingeniero Cassafousth n° 1247 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1022/2020

VISTO:

El Expediente n° 89613-A-2020 del registro municipal de fecha 22 de octubre del 2020, iniciado por la Señora ALBERT BEATRIZ RENEE mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, a la Señora ALBERT BEATRIZ RENEE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 131- Parc. 21, (Cta. 11971) sito en calle Rosario N° 129 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1023/2020

VISTO:

El Expediente n° 89608-R-2020 del registro municipal de fecha 22 de Octubre del 2020, iniciado por el Sr. RIVERO NAZARIO VALENTIN, mediante el cual solicita Eximición en carácter de Carenciado para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, a el Sr. RIVERO NAZARIO VALENTIN, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1660- Parc. 13 – sito en calle La Pampa N°1173 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1024/2020

VISTO:

El Expediente nº 89625-P-2020 del registro municipal de fecha 23 de octubre del 2020, iniciado por la Señora PRADO ANGÉLICA LIDIA mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, a la Señora PRADO ANGÉLICA LIDIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 02 - Manz. 160- Parc. 09 – PH: -, Manz. Of.:A – Lote Of.:B, (Cta. 02710) sito en calle Rosario N°256 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1025/2020

VISTO:

El Expediente nº 89596-P-2020 del registro municipal de fecha 21 de Octubre de 2020, iniciado por el Señor PERRONE HORACIO ABEL mediante el cual solicita Eximición en carácter de Discapacitado para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) **OTORGUESE** una Eximición del TREINTA (30%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021 al Señor PERRONE HORACIO ABEL del inmueble registrado (50%) a su nombre y (50%) a nombre de la Señora CORTEZ LIDIA ROSA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 Manz. 390- Parc. 6 – sito en calle Los Nogales N° 116 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.
- Art.2) NOTIFÍQUESE al interesado.-
- Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-
-

LA FALDA, P.E. 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1026/2020

VISTO:

El Expediente n° 89645-R-2020 del registro municipal de fecha 26 de octubre del 2020, iniciado por la Señora RIVERO AGUSTINA mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, a la Señora RIVERO AGUSTINA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 -

Secc. 02 - Manz. 460- Parc. 39 – PH: -, Manz. Of.:32 – Lote Of.:10, (Cta. 03313) sito en calle Venezuela N°895 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 02 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1027/2020

VISTO:

El Expediente n° 89642-R-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora RIVERO AGUSTINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174º – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** Eximición del CINCUENTA (50%), solicitado por la Señora RIVERO AGUSTINA, por el año 2021 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Angeles”, de Nicho Urnario N° 90- Fila N° Urna Secc. Viejo H 145 (Fallecido: MIRANDA HECTOR), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1028/2020

VISTO:

El Trámite nº 89601-S-2020 del registro municipal de fecha 21 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora SORIA MARÍA ESTER, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGAR** el Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada Municipal a la Señora SORIA MARIA ESTER, del inmueble registrado (50%) a nombre de BUSTOS MARIANA SOLEDAD y (50%) a nombre de BUSTOS PATRICIA VERÓNICA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 620 - Parc. 18, sito en calle Francia nº 689 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1029/2020

VISTO:

El Trámite nº 89788 - Q-2020 del registro municipal de fecha 11 de Noviembre de 2020, iniciado por la Señora QUINTEROS VERÓNICA ARGENTINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2021, en carácter de Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** el descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en carácter de empleada municipal, a la Señora QUINTEROS VERÓNICA ARGENTINA para el año 2021 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho N° 742 - Fila N°1-4 (Fallecido: Quinteros Javier) y Nicho Urnario N° 034 Fila N° 2-3 (Fallecido: Barros Helida); por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1030/2020

VISTO:

El Trámite n° 89729-F-2020 del registro municipal de fecha 03 de Noviembre de 2020, iniciado por la Señora FERNÁNDEZ GRACIELA NORMA mediante el cual solicita Descuento en carácter de Jubilada y/o Pensionada para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. i de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, a la Señora FERNÁNDEZ GRACIELA NORMA del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 690- Parc. 13, (Cta. 01534) sito en calle Yapeyú N° 227 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1031/2020

VISTO:

El Trámite n° 89845-G-2020 del registro municipal de fecha 18 de Noviembre del 2020, iniciado por la Señora GARCÍA NORMA FRANCISCA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión no se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **NO HACER LUGAR** al pedido de Descuento para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, solicitado por la Señora GARCÍA NORMA FRANCISCA del inmueble registrado a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1610 - Parc. 10, sito en calle Tristán de Texeda n° 1643 de nuestra ciudad; puesto que posee dos ingresos y percibe beneficio de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1032/2020

VISTO:

El Trámite n° 89621-H-2020 del registro municipal de fecha 23 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora HEREDIA NORA HAYDEE mediante el cual solicita Descuento en carácter de Jubilada y/o Pensionada para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. i de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad parar el año 2021, a la Señora HEREDIA NORA HAYDEE del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 632- Parc. 01, (Cta. 01370) sito en calle Gral. Mitre N° 713 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1033/2020

VISTO:

El Trámite nº 89785-Q-2020 del registro municipal de fecha 11 de Noviembre de 2020, iniciado por la Señora QUINTEROS VERÓNICA ARGENTINA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, en carácter de Empleado Municipal para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), en carácter de Empleado Municipal, a la Señora QUINTEROS VERÓNICA ARGENTINA, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 320 - Parc. 06, sito en calle Boquerón N° 755 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1034/2020

VISTO:

El expediente nº 89789-M-2020 del registro municipal de fecha 11 de Noviembre de 2020, iniciado por la Sra. MALAGUEÑO MARIA ROSA, mediante el cual solicita eximición en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra MALAGUEÑO MARIA ROSA del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01- Secc.01 - Manz. 0860 - Parc. 07, sito en calle 12 se Octubre n°142 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

D E C R E T O N° 1035/2020

VISTO:

El Expediente n° 89658-G-2020 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora GONZÁLEZ CARMEN MAXIMINA mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, a la Señora GONZÁLEZ CARMEN MAXIMINA, del inmueble registrado a nombre del Señor GODOY FAUSTO CASTULO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 330- Parc. 25 – PH: -, Manz. Of.:6 – Lote Of.:76 Pte., (Cta. 00836) sito en calle Pasaje Cerro Corá N°906 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1036/2020

VISTO:

El Expediente n° 89679-V-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2020, iniciado por el Señor VEGA RAMÓN ENRIQUE mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021 al Señor VEGA RAMÓN ENRIQUE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 20- Parc. 27 – PH: -, Manz. Of.:B – Lote Of.:17, (Cta. 00028) sito en calle Laprida N° 1260 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1037/2020

VISTO:

El Expediente nº 89692-A-2020 del registro municipal de fecha 29 de Octubre de 2020, iniciado por el Señor ABREGÚ ARMANDO GUILLERMO mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, al Señor ABREGÚ ARMANDO GUILLERMO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1000- Parc. 31 – PH: -, Manz. Of.:23 – Lote Of.:10, (Cta. 09454) sito en calle Av. T. M. Ferrarini N° 1034 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1038/2020

VISTO:

El Expediente nº 89693-D-2020 del registro municipal de fecha 29 de Octubre de 2020, iniciado por el Señor DIEGUEZ JORGE ANTONIO mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, al Señor DIEGUEZ JORGE ANTONIO, del inmueble registrado (50%) a su nombre y (50%) a nombre de la Señora RODRIGUEZ TRINIDAD e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 40- Parc. 5 – PH: -, Manz. Of.:4 – Lote Of.: 11, (Cta. 05746) sito en calle Chacabuco N°487 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1039/2020

VISTO:

El Expediente n° 89744-P-2020 del registro municipal de fecha 04 de Noviembre de 2020, iniciado por el señor PERAZZO MIGUEL DOMINGO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor PERAZZO MIGUEL DOMINGO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 0500- Parc. 58, sito en Pasaje Conti n° 290 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 3 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1040/2020

VISTO:

El Expediente n° 89753-S-2020 del registro municipal de fecha 05 de Noviembre de 2020, iniciado por la señora SÁNCHEZ ANA ELINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora SÁNCHEZ ANA ELINA, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. BARRERA OSVALDO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 510- Parc. 03, sito en Pasaje Conti n° 360 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1041/2020

VISTO:

El Expediente n° 89713-B-2020 del registro municipal de fecha 30 de Octubre de 2020, iniciado por el señor BULGHERONI HUGO OSCAR, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor BULGHERONI HUGO OSCAR, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01- Secc. 01 - Manz. 030- Parc: 21, sito en calle Santa Maria de Oro n°1157 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1042/2020

VISTO:

El Expediente n° 89678-B-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2020, iniciado por el señor BRITOS ENRIQUE ANTONIO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor BRITOS ENRIQUE ANTONIO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 1660- Parc. 015, sito en calle La Pampa Este n°1149 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1043/2020

VISTO:

El Expediente n° 89680-T-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre del 2020, iniciado por la señora TULIAN ROSA ELENA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2021, en carácter de Carenciada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 1) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” de nuestra ciudad, por el año 2021, en su carácter de Carenciada a la señora TULIAN ROSA ELENA, de Nicho n°:690- Fila n° 2-3 (Fallecido: Tulián Luis Carmelo), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1044/2020

VISTO:

El Expediente n° 89561-P-2020 del registro municipal de fecha 19 de Octubre de 2020, iniciado por la señora PASCUAL MIRTA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora PASCUAL MIRTA DEL VALLE, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 1630- Parc. 37, sito en calle General Leonardi n°1165 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,- 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1045/2020

VISTO:

El Trámite n° 89884-I-2020 de Reconocimiento de contrato- Huilli Capdevila celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor HUILLI MANQUE CAPDEVILA, por la prestación de servicio de Guardavidas para la Pileta Municipal Morecabo; y

CONSIDERANDO:

Que se advierte en foja 3 la existencia del contrato firmado por quienes fueran entonces las autoridades competentes Sr. Intendente Eduardo Emilio Arduh y el Sr. Secretario de Turismo y Desarrollo Económico Local Sr. Diego Véliz y el Sr. Huilli Manque Capdevila por la prestación de Servicio de Guardavidas para la Pileta Municipal Morecabo.

Que el mencionado contrato establece como plazo de vigencia desde el día 4 al 31 de Marzo de 2019, por la suma de \$86.500,00 (pesos ochenta y seis mil quinientos).

Que la Directora de Deportes Sra. Desiré Chaumont, en foja 6, reconoce la veracidad del contrato que vinculaba al municipio con el Sr. Huilli Manque Capdevila, y su efectivo desempeño

Que la Oficina de Tesorería informa el NO PAGO de la Factura N° 00200000019 de fecha 24 de Mayo de 2019, cuya copia se adjunta en foja 9.

Que la Oficina de Asesoría Letrada dictamina, salvo mejor entender, reconocer la deuda a favor del Sr. Huilli Manque Capdevila y pagar la factura C n° 0002000000019 por la suma de pesos ochenta y seis mil quinientos (\$86.500,00).

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** la deuda a favor del Señor HUILLI MANQUE CAPDEVILA- D.N.I. n° 33.034.407 CUIT n° 20-33.034.407-6, por la prestación del Servicio de Guardavidas para la Pileta Municipal Morecabo desde el 04 al 31 de Marzo de 2019 por un total de pesos \$86.500,00 (ochenta y seis mil quinientos) y abonar la Factura n° 000200000019 de fecha 24 de Mayo, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 01 –SubItem 08 (Complejo Turístico) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1046/2020

VISTO:

El Expediente n° 89578-A-2020 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2020, iniciado por la señora ANDRADA ROSA DOLORES, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora ANDRADA ROSA DOLORES, del inmueble registrado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA FALDA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz.

1680- Parc. 05, sito en calle Esteban Echeverria n°439 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1047/2020

VISTO:

El Expediente n° 89576-B-2020 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2020, iniciado por el señor BODACH FELIPE GUSTAVO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor BODACH FELIPE GUSTAVO, del inmueble registrado a su nombre y de la señora BUSINARI ELDA ELENA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 0700- Parc. 01, sito en calle Carlos Gardel n°576 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1048/2020

VISTO:

Que mediante Decreto nº 738/2020 se contrata los servicios del Señor **OVIEDO Matias Alberto** – D.N.I. Nº 36.925.088, prestador/a de servicios, trabajador/a autónomo/a (Monotributo), CUIT Nº 20-36925088-5 con domicilio en calle 25 de Mayo 199 de la Localidad de La Falda; ambos vinculados mediante contrato suscripto en fecha 30 de Septiembre de 2020, para desempeñarse en tareas de centralista en el área de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La Falda, de partir del 01 de OCTUBRE del 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020;

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de los interesados, las partes deciden poner fin de manera anticipada a los contratos ut-supra mencionados al 30 de SEPTIEMBRE del año 2020, el Contrato a el Señor OVIEDO Matias Alberto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **DISTRÁCTASE** al 30 de NOVIEMBRE del año 2020, el contrato de Prestación de Servicios del Señor **OVIEDO Matias Alberto** – D.N.I. Nº 36.925.088, Decreto nº 738/2020.-
- Art. 2) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su conocimiento:
- Art. 3) EL presente decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020

D E C R E T O Nº 1049/2020

VISTO:

El Expediente nº 89678-B-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2020, iniciado por el señor BRITOS ENRIQUE ANTONIO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor BRITOS ENRIQUE ANTONIO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 1660, sito en calle La Pampa Este n°1149 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1050/2020

VISTO:

El Expediente n° 89580-B-2020 del registro municipal de fecha 20 de Octubre del 2020, iniciado por la señora BRITO MARIA ARGENTINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa Cementerio para el año 2021, en carácter de Carenciada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174° – Inciso 1) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa de Arrendamiento, Conservación y Limpieza en el Cementerio Municipal “Los Ángeles” de nuestra ciudad, por el año 2021, en su carácter de Carenciada a la señora BRITO MARIA ARGENTINA, de Nicho n°:631- Fila n° 01 (Fallecido: Pérez Nélica Argentina), por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020

DECRETO N°1051/2020

VISTO:

El Expediente nº 89743-N-2020 del registro municipal de fecha 04 de Noviembre de 2020, iniciado por la señora NIETO ROSA LUCIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora NIETO ROSA LUCIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 01 - Manz. 120- Parc. 20, sito en Avenida Olimpia nº 389 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1052/2020

VISTO:

El Expediente nº 89793-A -2020 del registro municipal de fecha 11 de Noviembre de 2020, iniciado por la señora ALBASINI LILIA ADELA FELISA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora ALBASINI LILIA ADELA FELISA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 01- Manz. 741- Parc. 16, sito en Pasaje Schmidt n°240 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1053/2020

VISTO:

El Expediente n° 89777-B-2020 del registro municipal de fecha 10 de Noviembre de 2020, iniciado por la Señora BARROS GLADYS mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, a la Señora BARROS GLADYS, del inmueble registrado a nombre del Señor GALLARDO AMÉRICO MARCELO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 780- Parc. 01-, (Cta. 09081) sito en calle Luca Prodan N°1374 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1054/2020

VISTO:

El Expediente n° 89775-B-2020 del registro municipal de fecha 10 de Noviembre de 2020, iniciado por el señor BAZAN LUIS ANTONIO, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor BAZAN LUIS ANTONIO, del inmueble registrado a su nombre y de la Sra. Villarroel Ana María e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 1620 Parc: 37, sito en calle Juan XXIII n° 242 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1055/2020

VISTO:

El Expediente n° 89841-B-2020 del registro municipal de fecha 18 de Noviembre de 2020, iniciado por la Señora BURIANI LUCÍA mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. i, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, a la Señora BURIANI LUCÍA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 290- Parc. 03-, (Cta. 07866) sito en calle Sarmiento N°228/2 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1056/2020

VISTO:

El Expediente n° 89853-T-2020 del registro municipal de fecha 19 de Noviembre de 2020, iniciado por la Señora TOMASELLI ANA MIRTHA , mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora TOMASELLI ANA MIRTHA en el pago del Impuesto Municipal al Automotor por el año 2021; al vehículo registrado a su nombre - Marca FORD- FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS - TIPO SEDAN 4 PTAS. – Modelo 2008, N° de Motor CDJC88253236 – N° Chasis 9BFZF26NX88253236, DOMINIO HEL092 en razón de encuadrarse en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1057/2020

VISTO:

El Expediente n° 89764-S-2020 del registro municipal de fecha 06 de Noviembre de 2020, iniciado por la señora SCARPELLINI ELISABET JOSEFINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora SCARPELLINI ELISABET JOSEFINA, del inmueble registrado a nombre de BERTOLLI ANA y SCARPELLINI MARIO JOSÉ e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01- Secc. 02 - Manz. 270- Parc. 02, sito en calle Río II n° 414 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1058/2020

VISTO:

El Expediente n° 89593-B-2020 del registro municipal de fecha 21 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora BELLINI YOLANDA ROSA mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, a la Señora BELLINI YOLANDA ROSA, del inmueble registrado a nombre del Señor BELLINI BERTO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 730- Parc. 16 – PH: -, (Cta. 06626) sito en calle 9 de Julio N°455 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1059/2020

VISTO:

El Expediente n° 89754-T-2020 del registro municipal de fecha 05 de Noviembre de 2020, iniciado por la señora TORANZO NELIDA MERCEDES, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora TORANZO NELIDA MERCEDES, del inmueble registrado a nombre de FIGUEROA CALDERON ALFREDO ANIBAL e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 26- Parc. 33, sito en Boulevard Artigas n° 1194 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

N° de Inscripción: B-373

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1060/2020

VISTO:

El expediente **88743-B-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **14 DE JULIO DE 2020**, por el que la señora **BULACIO, BEATRIZ DEL CARMEN D.N.I. 29.436.720** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, con el rubro **VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, rubros anexos **DESPENSA**, sito en calle **DR. SALOMÓN MEIROVICH N° 19/25** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0830 Parc.014 PH 000 Local 000), a partir del día **CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.

Rubro que Anexa: **VENTA DE ROPA Y CALZADO.**

Rubro que Cesa: **VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DESPENSA.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs 05 y a lo actuado en Fs 13 de la Oficina de Comercio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BULACIO, BEATRIZ DEL CARMEN D.N.I. 29.436.720**, a que proceda al **ANEXO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, sito en calle **DR. SALOMÓN MEIROVICH N° 19/25** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0830 Parc.014 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA** rubros anexos **DESPENSA**, a partir del día **CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

Rubro que Anexa: **VENTA DE ROPA Y CALZADO.**

Rubro que cesa: **VENTA POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA Y DESPENSA.**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

N° de Inscripción: B-468

LA FALDA, P.E. 03 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1061/2020

VISTO:

El expediente **88742-B-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **14 DE JULIO DE 2020**, por el que la señora **BULACIO, BEATRIZ DEL CARMEN D.N.I. 29.436.720** solicita la correspondiente autorización para proceder al **ANEXO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **PANCHO VILA**, con el rubro **ZAPATILLERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **DR. SALOMÓN MEIROVICH N° 19** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0830 Parc.014 PH 000 Local 000), a partir del día **CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.

Rubro que Anexa: **VENTA DE ROPA BLANCA Y LENCERÍA.**

Rubro que Cesa: **ZAPATILLERÍA.**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficina de Inspección General en Fs 07 y Fs 08 y a lo actuado en Fs 23 de la Oficina de Comercio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BULACIO, BEATRIZ DEL CARMEN D.N.I. 29.436.720**, a que proceda al **ANEXO Y CESE DE RUBRO** del negocio de su propiedad, denominado **PANCHO VILA**, sito en calle **DR. SALOMÓN MEIROVICH N° 19** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0830 Parc.014 PH 000 Local 000), con el rubro **ZAPATILLERÍA** rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

Rubro que Anexa: **VENTA DE ROPA BLANCA Y LENCERÍA.**
Rubro que cesa: **ZAPATILLERÍA.**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



La Falda, 03 de Diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETO N° 1062 /2020

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.
Que es necesario redistribuir montos por diversas

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1,600,000.00	\$ 250,000.00	\$ 1,850,000.00
1.1.03.15	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 1,095,000.00	\$ 610,000.00	\$ 1,705,000.00
1.3.05.01.03	FIESTAS, FESTIVALES Y EVENTOS	\$ 8,500,000.00	\$ 600,000.00	\$ 9,100,000.00
1.3.05.03.08	PLAN SUMAR	\$ 3,137,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 4,137,000.00
	INCREMENTO		\$ 2,460,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.01	GASTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	\$ 8,200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 8,100,000.00
1.1.02.05	BIENES DE CONSUMO ROPA DE TRABAJO	\$ 1,400,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,300,000.00
1.1.02.09	CONSUMO P/REUNION DE TRABAJO	\$ 500,000.00	\$ 50,000.00	\$ 450,000.00
1.1.03.05	ESTUDIOS, ASISTENC TECNICA Y CAPACITACION	\$ 5,774,000.00	\$ 200,000.00	\$ 5,574,000.00
1.1.03.16	JORNADAS DE CAPACITACION	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00	\$ -
1.1.03.18	LEASING	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00	\$ -
1.3.05.01.01	FOMENTO DE TURISMO	\$ 1,131,000.00	\$ 600,000.00	\$ 531,000.00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	\$ 8,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 7,000,000.00
	DISMINUCION		\$ 2,460,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°1063/2020

VISTO:

El Contrato de prestación de Servicio de Paramédico en el Complejo recreativo 7 Cascadas celebrado entre la Municipalidad de La Falda y EMER, representada por el Señor GARAY JORGE EDUARDO, para prestar el servicio de cobertura de un paramédico en forma permanente en el Complejo Recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de prestación de Servicio de Paramédico en el Complejo recreativo 7 Cascadas con **EMER**, representada por el Señor **GARAY JORGE EDUARDO – D.N.I. n° 30.663,823 – CUIT n° 20-30663823-9**, para prestar el servicio de cobertura de un paramédico en forma permanente en el Complejo Recreativo Siete Cascadas de nuestra Ciudad, por la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800.-) diarios durante la vigencia del Contrato, lo que arroja un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA y DOS MIL, (\$342.000.-) con I.V.A incluido, a partir del 01 de DICIEMBRE y del año 2020 y hasta el 28 de FEBRERO del año 2021, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01 – SubÍtem 08 (Complejo Turístico del presupuesto de gastos del año 2020 y a las Partidas correspondiente del ejercicio subsiguiente.-

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E,-03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1064/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Abregú Marcelo Fabián, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas, escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **ABREGU MARCELO FABIAN – D.N.I. nº 24.016.589 – CUIT nº 23-24016589-9**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro verde en bolsas y/o cajas ,escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario, colocando los residuos embolsados en lugar designado para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos;, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) por viaje 7 mtrs3, realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido, fijándose como máximo 50 viajes mensuales, a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E,- 03 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1065/2020

VISTO:

El Contrato de Locación de Herramienta celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor PAEZ RAMON NORBERTO, para el alquiler de un CAMION, marca CHEVROLET, Modelo C 50 AÑO 1974, Dominio UUM 865, para la distribución de agua según listado designado por el Área de Acción Social de la Municipalidad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Locación de Herramienta con el Señor **PAEZ RAMON NORBERTO – D.N.I. N°8.017.623- Cuit n°20-8017623-7**, para el alquiler de un CAMION, marca CHEVROLET, Modelo C 50 AÑO 1974, Dominio UUM 865, para la distribución de agua según listado designado por el Área de Acción Social de la Municipalidad de La Falda, por la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$5.750.-) por jornada de 7 horas de camión, a partir del 16 de NOVIEMBRE del año 2020 y hasta el día 06 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 22 (Alquileres, Maquin. Viales herramientas) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E., 03 Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1066/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3353 de fecha 02 de Diciembre del año 2020, mediante la cual se PROHIBE DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA CAUSAR, PRODUCIR O ESTIMULAR RUIDOS INNECESARIOS Y/O EXCESIVOS;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3353 sancionada en fecha 02 de Diciembre de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.04 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1067/2020

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor FLAMINIO VICTOR ALBERTO, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para afrontar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada persona se encuentra atravesando una crítica situación económica, por lo que se le hace imposible solventar diversos gastos de manutención de su hogar;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) por única vez;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS diez MIL (\$10.000.-), por única vez, al Señor **FLAMINIO VICTOR ALBERTO - D.N.I. nº 7.993.521 – CUIT nº,20-07993521-3**, (inclusive), por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**-

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1068/2020

VISTO:

El Expediente nº 89646-R-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2020, iniciado por la señora ROSALES ANGELA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora ROSALES ANGELA DEL VALLE, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. DIAZ JUAN DOMINGO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01- Secc. 01 - Manz. 690- Parc: 30, sito en calle Avenida General Güemes n°582 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 09 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1069/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Juan Pablo Agra, para realizar las tareas de fabricación de dos estructuras en caño 30x30 para alojar 1 tanque de agua con canilla de tipo presmatic una pileta lavamanos, dispenser de jabón automático y dispenser de toallas, la estructura será pintada de antióxido negro, no incluye las gráficas de las estructuras; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios con el Señor JUAN PABLO AGRA – **D.N.I. n° 27.584.320 – CUIT n °20-27584320-3**, para realizar las tareas de fabricación de dos estructuras en caño 30x30 para alojar 1 tanque de agua con canilla de tipo presmatic una pileta lavamanos, dispenser de jabón automático y dispenser de toallas, la estructura será pintada de antióxido negro, no incluye las gráficas de las estructuras, por la suma de PESOS OCHENTA y CINCO MIL (\$85.000.-), dichas tareas serán entregadas el 22 de Diciembre de 2020,, de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 04 (Obras Org. Munic. Descentraliza. Del presupuesto de gastos del año 2020.--

Art. 3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1070/2020

VISTO:

El Expediente n° 89714-M-2020 del registro municipal de fecha 30 de Octubre de 2020, iniciado por la señora MANZANELLI AMERICA LIRIA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora MANZANELLI AMERICA LIRIA, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. PEREZ JUAN CARLOS e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02- Secc. 02 - Manz. 681- Parc: 08, sito en calle Carlos Gardel n°382 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., -09 de Diciembre de 2020.--

DECRETO N° 1071/2020

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral,

personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas” ; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 de NOVIEMBRE del año 2020 y hasta el 30 de NOVIEMBRE del año 2020, a los siguientes beneficiarios:

	APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	NETO
1	Abacca Benito Geronimo	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 13,400
2	Abregu Brisa	7 CASCADAS	\$ 6,000
3	Abbaca Damian	7 CASCADAS	\$ 5,333
4	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$ 15,000
5	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 13,400
6	Arancibia Marisa	COCINERA-HOSPITAL	\$ 18,200
7	Arca Sanchez Sofia	7 CASCADAS	\$ 2,750
8	Arceri Martin Jesus	INSPECCION GENERAL	\$ 17,800
9	Ariza Silvia	MAESTRANZA	\$ 11,200
10	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	\$ 12,700
11	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 12,300
12	Barrera Gladys Olga	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 6,900
13	Barros Jorge Damián	MEDIO AMBIENTE	\$ 16,800
14	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 20,232
15	Cáceres Claudia Roxana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$ 18,200
16	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	\$ 17,300
17	Capdevila Alexander May	7 CASCADAS	\$ 16,800
18	Capdevila Marcos	TURISMO	\$ 16,500
19	Capdevila Walter Tristan	CORRALON	\$ 16,000
20	Carrizo Maximiliano	BARRIDO	\$ 1,680
21	Castillo Monica	HOGAR DE DIA	\$ 15,000
22	Chaves Adrian Angel	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 16,500
23	Contreras Braian Marceo	MEDIO AMBIENTE	\$ 15,900
24	Cuello Monica	TURISMO	\$ 16,500
25	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	\$ 18,800
26	Demarchi Martin Alejandro	DIRECCION DE TECNOLOGIA	\$ 17,300
27	Emiliozzi Gabriel Marcelo	INSPECCION GENERAL	\$ 20,800

28	Emiliozzi Roxana	7 CASCADAS	\$ 3,300
29	Farias César Gabriel	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$ 25,827
30	Farias Gustavo Joel	7 CASCADAS	\$ 18,800
31	Farias Paulo	7 CASCADAS	\$ 6,600
32	Farias Paola del Valle	ADMINIST-RENTAS-	\$ 23,600
33	Fazio Vicente Angel	RECOLECCION	\$ 16,800
34	Ferreya Braian Nahuel	BARRIDO-HIGIENE URBANA	\$ 16,240
35	Franch Carlos	CORRALON	\$ 10,000
36	Gaitan Maximiliano	7 CASCADAS	\$ 16,000
37	Gallardo Triguero Veronica	MAESTRANZA	\$ 14,000
38	Garrido Juan C.	HOSPITAL	\$ 16,242
39	Gigena Luis	CORRALON	\$ 22,000
40	Gil Walter Cesar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 16,800
41	Godoy Diego Federico	INSPECCION GENERAL	\$ 16,500
42	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 15,120
43	Gomez Alfredo Raul	DIRECCION DE AMBIENTE	\$ 16,000
44	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA - AMBATO	\$ 8,000
45	Gomez Marcelo Eduardo	7 CASCADAS	\$ 6,400
46	Gomez Yamila Magali	INSPECCION GENERAL	\$ 17,800
47	Godoy Aldana Milagros	7 CASCADAS	\$ 6,000
48	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	\$ 13,400
49	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 17,521
50	Grondona Emmanuel Andr	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 16,500
51	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 16,800
52	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	\$ 13,533
53	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	\$ 17,200
54	Heredia Francisco	INSPECCION GENERAL	\$ 17,800
55	Heredia Jose Alberto	BARRIDO-HIGIENE URBANA	\$ 16,000
56	Herrero Barbara Adriana	7 CASCADAS	\$ 5,500
57	Herrera Nelson	7 CASCADAS	\$ 6,600
58	Jaime Maria Florencia	INSPECCION GENERAL	\$ 17,800
59	Jerez Gloria Andrea	TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 21,000
60	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	\$ 11,500
61	Lezcano Carlos Daniel	OFICINA DE EMPLEO	\$ 17,800
62	Lescano Florencia	ADMINISTRATIVA COE	\$ 16,500
63	Llerena Esther Beatriz	AYUDANTE FARMACIA	\$ 16,679
64	Lopez Luis Alberto	MAESTRANZA HOSPITAL	\$ 18,700
65	Lopez Yair Agustin	SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 16,500
66	Loza Milagros Agustina	7 CASCADAS	\$ 6,600
67	Luna Maico	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$ 16,800
68	Luna Verónica Roxana	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 13,400

69	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	\$	13,000
70	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	\$	15,000
71	Maldonado Pablo Sergio	7 CASCADAS	\$	15,900
72	Mancilla Ricardo	PLANTA RES.PAMPA O.	\$	15,700
73	Manzanelli Brisa	TURISMO	\$	9,500
74	Manzanelli Edith	TURISMO	\$	9,500
75	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	\$	25,025
76	Miranda Sofía Anael	INFORMANTE-TURISMO	\$	16,500
77	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	\$	17,800
78	Montes De Oca Leandro	7 CASCADAS	\$	6,400
79	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	\$	7,000
80	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	\$	16,500
81	Nieto Americo Fabian	AMBIENTE - PLACERO	\$	16,000
82	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	\$	16,500
83	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	\$	16,500
84	Oliva Alexis	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$	16,800
85	Oliva Luisa Lorena	CULTURA	\$	12,500
86	Olmos Victor Gabriel	BARRIDO-HIGIENE URBANA	\$	16,800
87	Oyharzabal Marcos Eze	TAREAS MEDIO AMBIENTE	\$	17,360
88	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	\$	15,000
89	Peralta Gian Franco	BARRIDO	\$	1,680
90	Paez Ramiro	BARRIDO	\$	1,680
91	Perciavalle Marina Sylvia	REFUGIO CANINO	\$	16,300
92	Perez Dahyana Flor	SEGURIDAD CIUDADANA	\$	16,500
93	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	\$	15,000
94	Pereyra Martin	VIGILANCIA PLANTA TRANSF	\$	17,300
95	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	\$	15,700
96	Portela Ubaldo Raul	7 CASCADAS	\$	16,000
97	Pirola Livia Ester	TALLERES-DES. SOCIAL	\$	14,400
98	Polenta Natalia	ADMINIST . OF . EMPLEO	\$	25,000
99	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	\$	19,000
100	Polo Julio Francisco	MAESTRANZA-CORALON	\$	25,900
101	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	\$	11,500
102	Quinteros Leonel	BARRIDO	\$	1,680
103	Quinteros María José	INSPECCION GENERAL	\$	20,800
104	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$	16,800
105	Quiroga Jorge	ADMINISTRATIVO OB. PUB.	\$	17,500
106	Retamar Carlos Daniel	7 CASCADAS	\$	10,000
107	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	\$	8,500
108	Reynoso Joaquin	RENTAS	\$	23,600
109	Rodriguez Angel	DIRECCION AMBIENTE	\$	17,200

110	Rodriguez Christian	SEGURIDAD CIUDADANA	\$	16,500
111	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	\$	16,500
112	Rodriguez Gustavo R.	CORRALON	\$	15,467
113	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL-	\$	16,896
114	Rodriguez Yoel	BARRIDO	\$	1,680
115	Roldan Cristian	RECOLECCION VERDES	\$	17,200
116	Roldan Pablo	BARRIDO	\$	1,680
117	Roldan Rodrigo	7 CASCADAS	\$	9,067
118	Romero Carla Yohana	PLANTA RES.PAMPA O.	\$	6,900
119	Romero María de Los. A.	PLANTA RES.PAMPA O.	\$	6,900
120	Rostagnotto Elias Ariel	SEGURIDAD CIUDADANA	\$	16,500
121	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$	15,000
122	Sanchez Ana Maria	AREA DES. SOCIAL	\$	11,300
123	Sanchez Braian Leonel	INSPECCION	\$	17,800
124	Sanchez Micaela Milagros	MAESTRANZA - HOSPITAL	\$	15,700
125	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA - HOSPITAL	\$	15,700
126	Sanchez Sebastian	TERMINAL DE OMNIBUS	\$	15,000
127	Schiavio Pablo	7 CASCADAS	\$	5,867
128	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-OB.PUB.	\$	15,000
129	Suarez Nestor Ariel	7 CASCADAS	\$	15,900
130	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	\$	15,000
131	Torres Celeste	AREA COE	\$	16,500
132	Torres Daira Jaqueline	7 CASCADAS	\$	6,600
133	Tulian Julian Federido	MECANICO - OB- PUBLICAS	\$	18,700
134	Tulian Walter	TAREA ESPACIOS VERDES	\$	15,900
135	Vazquez Valeria Veronica	AREA DES. SOCIAL	\$	7,500
136	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	\$	14,400
137	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	\$	16,800
138	Verdaguer Ayelen	SEGURIDAD CIUDADANA	\$	16,500
139	Villagra Brian Jose	7 CASCADAS	\$	16,000
140	Villagra Monica Del Valle	MAESTRANZA - ANFITEATRO	\$	8,000
141	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	\$	15,000
142	Yaccarino Florentina	ADMINISTRATIVA OB. PUB.	\$	26,000
143	Zarate Federico	CORRALON	\$	16,800
144	Zapata Paola	ADMINISTRATIVA- INSPECCION	\$	16,500
TOTAL			\$	2071,539

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 09 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1072/2020

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios Profesionales celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Profesionales **PARIANI Sabina Ana** y **JURI Moris Pablo**; para realizar en instalaciones propias un total de Cien (100) esterilizaciones de animales domésticos sin dueños o bien que sus dueños acrediten una situación de indigencia que no les permita acceder a ese servicio en forma privada y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a lo establecido en la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **CONTRATESE** los servicios de la Dra. **PARIANI Sabina Ana** – D.N.I. N° 20.808.694, CUIT N° 23-20808694-4 para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de DICIEMBRE de 2020 y 31 de DICIEMBRE de 2020** por la suma única de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.), de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **CONTRATESE** los servicios del Dr. **JURI Moris Pablo** – D.N.I. N° 28.582.823, Monotributista, CUIT N° 20-28582823-7 para realizar un total de veinticinco (25) esterilizaciones de animales domésticos entre el **día 01 de DICIEMBRE de 2020 y 31 de DICIEMBRE de 2020** por la suma única de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.), de acuerdo a cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3) EL GASTO que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 03 –SubItem 05 (Proyecto Refugio de animales) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 09 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1073/2020

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y los Señores Prestadores de Servicio para realizar diversas tareas en distintas Áreas de la Municipalidad de la Falda; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
<u>CORRALON</u>	
GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	\$ 25,350.00

Art. 2) **RECONOZCASE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el 28 de FEBRERO del año 2021**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE TURISMO	
CARNERO MARIA EUGENIA- CUIT - 20-40472230-2	\$ 14,300.00
ROMERO ROMAN- CUIT- 20-40472230-2	\$ 14,300.00

Art. 3) **RECONOZCASE** los Servicios de los prestadores que a continuación se detalla, **a partir del 09 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el 28 de FEBRERO del año 2021**, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, los que forman parte integrante del presente Decreto y por la suma mensual, para desempeñarse en:

SECRETARIA DE TURISMO	
OZAN CAROLINA ANABEL- CUIT 23-28579440-4	\$ 14,300.00

Art. 4) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 5) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 09 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1074/2020

VISTO:

Las Adendas de Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y las Señoras CUELLO NANCY ROXANA; PALACIOS NATALIA MAGALI MARA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** la Adenda del Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la prestadora **CUELLO NANCY ROXANA, - CUIT 27-17845297-0, M.P: 28341/4** de Profesión **MEDICA GENERALISTA**. Por la Prestación de sus Servicios Profesionales percibirá la suma de Pesos **PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$24.569,00)** mensuales por Trece (13) horas semanales trabajadas, a partir del **01 del mes de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre del 2020**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **AVÁLESE** la Adenda del Contrato de Servicios Profesionales celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la prestadora a **PALACIOS NATALIA MAGALI MARA, CUIT N°: 27-25603645-8, M.P: 33432/7** de Profesión **MEDICA CIRUJANA**. Por la Prestación de sus Servicios Profesionales percibirá la suma de Pesos **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$59.488,00)** mensuales por Veintinueve (29) horas semanales trabajadas, a partir del **01 del mes de Diciembre y hasta el 31 de Diciembre del 2020**, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Ítem 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 09 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1075/2020

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	Diciembre
ROJO Walter Hugo	Recolector de Residuos Urbanos	28.429.217	18.108,11

Art. 2) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020 y hasta el 28 de FEBRERO del año 2021**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL			
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	DNI	Diciembre
SÁNCHEZ Lucas Gabriel	Chofer	34.476.962	24,318.74
FAZIO Vicente Ángel Narciso	Recolector de Residuos Urbanos	27.577.719	21,400.49
SORIA Osvaldo Antonio	Recolector de Residuos Urbanos	28.582.869	21,400.49
SECRETARIA DE SALUD			

CASTILLO Monica Alejandra	Maestranza- Hogar de Día	27,468,746	21,400.49
---------------------------	--------------------------	------------	-----------

Art. 3) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1
Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



La Falda, 10 de Diciembre de 2020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETO Nº 1076/2020
COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, entre partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.
Que es necesario redistribuir montos por diversas

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.06	UTILES, LIBROS, IMPRESOS Y PAPELERA	\$ 1,100,000.00	\$ 125,000.00	\$ 1,225,000.00
1.1.02.08	MATERIALES P/CONSERVACION	\$ 1,000,000.00	\$ 125,000.00	\$ 1,125,000.00
1.1.03.08	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 26,500,000.00	\$ 2,800,000.00	\$ 29,300,000.00
1.1.03.13	RECOLECCION RESIDUOS	\$ 7,300,000.00	\$ 300,000.00	\$ 7,600,000.00
1.3.05.03.08	PLAN SUMAR	\$ 4,137,000.00	\$ 500,000.00	\$ 4,637,000.00
	INCREMENTO		\$ 3,850,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.05	BIENES DE CONSUMO DE ROPA DE TRABAJO	\$ 1,300,000.00	\$ 250,000.00	\$ 1,050,000.00
1.1.03.03	COMUNIC POSTALES, TELEFONICA E INTERNET	\$ 4,326,000.00	\$ 500,000.00	\$ 3,826,000.00
1.1.03.04	ALQUILERES DE INMUEBLES	\$ 3,773,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 2,273,000.00
1.1.03.06	GTOS CEREMONIAL PREMIOS, HOMENAJES	\$ 868,000.00	\$ 300,000.00	\$ 568,000.00
1.1.03.09	OTROS SERVICIOS	\$ 2,589,000.00	\$ 800,000.00	\$ 1,789,000.00
1.3.05.03.01	ACCION SOCIAL	\$ 7,000,000.00	\$ 500,000.00	\$ 6,500,000.00
DISMINUCION			\$ 3,850,000.00	

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 10 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°1077/2020

VISTO:

Que mediante Ordenanza n°3273 se avala el Convenio de Compromiso de gestión efectores Municipales - PROGRAMA SUMAR-PACES del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer entrega de la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE (\$657.612.-) de acuerdo al siguiente detalle: la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHENTA (\$ 109.080.-) CAPS RIO GRANDE) y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA y OCHO MIL QUINIUECOS TREINTA y DOS (\$548,532.-) (HOSPITAL LA FALDA) los que serán destinados a cubrir gastos que se produzcan en la ejecución del mencionado Programa;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) HÁGASE ENTREGA, al Secretario de Salud. Dr. MENNITTE FABIO A., de la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE (\$657.612.-) de acuerdo al siguiente detalle: la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHENTA (\$ 109.080.-) CAPS RIO GRANDE) y la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA y OCHO MIL QUINIENIENTOS TREINTA y DOS (\$548,532.-) (HOSPITAL LA FALDA),del PROGRAMA SUMAR –PACES, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación, dentro de los (15) días de percibida, para cubrir los gastos que se ocasionen en el mencionado Programa.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 03 – Sub-item 08 (Plan Sumar) del Presupuesto de Gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción:R-300

LA FALDA, P.E. 11 de Diciembre de 2020

DECRETO Nº 1078/2020

VISTO:

El expediente **89391-E-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que la firma **EMICUER S.R.L. CUIT. 30 – 71561663 -3** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EMICUER**, con el rubro **VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CUERO Y ACCESORIOS**, rubros anexos **ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA**, sito en calle **CAPITAL FEDERAL Nº 59** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a la firma **EMICUER S.R.L. CUIT. 30 – 71561663 -3** a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **EMICUER**, sito en calle **CAPITAL FEDERAL N° 59** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA POR MENOR DE ARTÍCULOS DE CUERO Y ACCESORIOS**, rubros anexos **ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA**, a partir del día **VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**
-

LA FALDA, P.E. 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1079/2020

VISTO:

El Expediente n° 89759-C-2020 del registro municipal de fecha 06 de Noviembre del 2020, iniciado por la Señora CACERES VIRGINIA AURELIA SERGIO, mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021 a la Señora CACERES VIRGINIA AURELIA SERGIO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 430- Parc. 01, (Cta. 08176) sito en calle Centenario N° 814 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.
- Art. 2) **NOTIFÍQUESE** a la interesada.-
- Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**
-

LA FALDA, P.E. 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1080/2020

VISTO:

El Expediente nº 89660-Z-2020 del registro municipal de fecha 27 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora ZORN SANDRA mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilada y/o Pensionada para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, a la Señora ZORN SANDRA, del inmueble registrado a su nombre, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 41- Parc. 7 – sito en calle Bahía Blanca N° 443 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,-11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°1081/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Oros Vanina Soledad, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas ,escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario del área, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **OROS VANINA SOLEDAD – D.N.I. n° 34.560.937 – CUIT n° 27-34560937-2**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para retiro de verde en bolsas y/o cajas ,escombros (hasta 1 m3), chatarra, electrodomésticos, muebles en desuso y eventualmente, residuos solicitados por el Secretario del área,, colocando residuos embolsados en lugar designando para ello y aparte los residuos de poda y escombros sueltos por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500.-) por viaje de 7m3, realizado dentro del ejido municipal de La Falda, fuera del límite citado percibirá un adicional de PESOS CINCUENTA (\$50.-) por Km recorrido, fijándose como máximo 50 viajes mensuales, a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 11 de Diciembre de 2020.-

D E C R E T O N° 1082/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora Godoy Catalina Selva, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la recolección de verde, escombros en el área comprendida por las calles: Avda. Las Heras (margen Oeste), Lavalle, Venezuela, Bolívar, Perú (hasta el límite Valle Hermoso), Brasil, Guayanas, México, Bolivia, Colombia, Santiago del Estero, de Lunes a Viernes; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios celebrado con la Señora **GODOY CATALINA SELVA -D.N.I. n°17.111.084 – CUIT n°27-17111084-5**, para la provisión de mano de obra y herramientas necesarias para la recolección de verde, escombros en el área comprendida por las calles: Avda. Las Heras (margen Oeste), Lavalle, Venezuela, Bolívar, Perú (hasta el límite Valle Hermoso), Brasil, Guayanas, México, Bolivia, Colombia, Santiago del Estero, de Lunes a Viernes, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-), mensuales, por los trabajos pactados, a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc. de Verde y Escomb.) del presupuesto de gastos del año 2020.-
- Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E.-11 de Diciembre de 2020.-

D E C R E T O N° 1083/2020

VISTO:

El Contrato de Suministro celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Corazza German Ángel, para proveer de tres contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del B° San Jorge y el otro en calle Florida esquina Cerro Cora del B° Alto del Gigante y en calle Santiago del Estero n° 751 del Barrio Villa Estela realizando el vaciado dos veces por semana y en el ultimo una vez por semana y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL – D.N.I. N°23.546.571 – Cuit n°20-23546571-0**, para proveer de tres contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del B° San Jorge y el otro en calle Florida esquina Cerro Cora del B° Alto del Gigante los dos primeros y el otro en calle Santiago del Estero n° 751 del Barrio Villa Estela realizando el vaciado dos veces por semana y en el ultimo una vez por semana, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$1.300.-)por servicio de vaciado, a

partir 01 de DICIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, en que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Ítem 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

La Falda, P.E, 11 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1084/2020

VISTO:

El memorándum elevado por la Secretaria de Salud, solicitando se contraten servicios profesionales en diversas áreas de prácticas especializadas para el Hospital Municipal y Centros de Atención Primaria de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia que el Hospital y los CAPS cuenten con estos servicios para atender especialidades médicas y otras, razón por lo cual este Poder Ejecutivo ha dispuesto la contratación de los servicios profesionales requeridos por la Dirección de Salud;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) **RECONOZCASE** a partir del **01 de NOVIEMBRE de 2020 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020** los servicios de los profesionales que a continuación se detallan percibiendo cada uno de ellos en concepto de retribución por sus servicios, la suma mensual especificada, en los Contratos adjuntos, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	CUIT	DIC 2020
CASTILLO ANALIA MABEL	OPERADORA TERAPEUTICA EN LA RACC	CUIT 27-27166913-0	\$ 13,460

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Ítem 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2020.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, 14 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1085/2020

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 427/ 2020, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 77664.00.,

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1°) MODIFIQUENSE a partir del período DICIEMBRE de 2020 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

Asignaciones familiares	Valor general
Maternidad	
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración bruta
Nacimiento	
IGF hasta \$ 155328.00	\$ 4335.00
Adopción	
IGF hasta \$ 155328.00	\$ 25929.00
Matrimonio	
IGF hasta \$ 155328.00	\$ 6491.00
Prenatal	
IGF hasta \$ 57609.00	\$ 3717.00
IGF entre \$ 57609.01 y \$ 84491.00	\$ 2506.00
IGF entre \$ 84491.01 y \$ 97548.00	\$ 1514.00

IGF entre \$ 97548.01 y \$ 155328.00	\$ 779.00
Hijo	
IGF hasta \$ 57609.00	\$ 3717.00
IGF entre \$ 57609.01 y \$ 84491.00	\$ 2506.00
IGF entre \$ 84491.01 y \$ 97548.00	\$ 1514.00
IGF entre \$ 97548.01 y \$ 155328.00	\$ 779.00
Hijo con discapacidad	
IGF hasta \$ 57609	\$ 12112.00
IGF entre \$ 57609.01 y \$ 84491.00	\$ 8566.00
IGF superior a \$ 84491.01	\$ 5406.00
Ayuda escolar anual	
IGF hasta \$ 155328.00	\$ 3115.00
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	
Sin tope de IGF	\$ 3115.00

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los \$ 77664.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año2020.

Art.4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E, 14 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1086/2020

VISTO:

El Expediente n°89891-I-2020, Interno, – iniciado por Secretaria de Desarrollo Institucional, para la Presentación de Ofertas, **PARA PROVISION DE PRODUCTO QUÍMICOS COMPLEJO 7 CASCADAS Y PILETA MUNICIPAL MORECABO**, según lo establecido en el Artículo n° 51 de la Ordenanza de Contrataciones n° 2255 y

CONSIDERANDO:

Que al mismo se presentaron el Sr. Raúl León Finkelstein y el Sr. Hidalgo Daniel Esteban;

Que los oferentes cumplen con todos los requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que el informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Secretaría de Hacienda y Finanzas recomienda como ofertas convenientes a los intereses municipales, las presentadas por las citadas personas para la Pileta municipal Morecabo y el Complejo Recreativo 7 Cascadas respectivamente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **ADJUDICASE** al Sr. FINKELSTEIN RAUL LEON – D.N.I. nº 27.102.348 - CUIT nº 20-27102348-1, para la **PROVISIÓN** de 18.000 (dieciocho mil) litros **DE CLORO LIQUIDO**, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS (\$649.800,00), y de de 1.500 (mil quinientos) kilogramos **DE CLORO EN POLVO**, por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000,00.-),y que será entregado EN COMPLEJO 7 CASCADAS y PILETA MUNICIPAL MORECABO de acuerdo al Cronograma adjunto y que forma parte del presente decreto.-

Art. 2) **ADJUDICASE** al Sr. HIDALGO DANIEL ESTEBAN – DNI nº 28.343.459- CUIT nº 20-28343459-2, la **PROVISIÓN** de 720 (setecientos veinte) litros de **ALGUICIDA MAKINTHAL ULTRA** por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (187.200,00) y la **PROVISIÓN** de 1080 (mil ochenta) litros de **DECANTADOR MACKINTHAL POWER FLOC** , por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$464.400,00) y que serán entregados EN COMPLEJO 7 CASCADAS y PILETA MUNICIPAL MORECABO de acuerdo al Cronograma adjunto y que forma parte del presente decreto.-

Art. 3) El Gasto que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1– Inciso 3 – Partida Principal 05 – Item 01 – Subitem 08 (Complejos Turísticos.) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 14 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1087/2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor BAZAN MARIO SAMUEL, tomando a su cargo la provisión de Mano de obra y herramientas necesarias para la recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Avda. Ferrarini, Neuquén, Teodoro Fels, Lisandro de la Torre, Entre Ríos, Hipólito Irigoyen, Tucumán, Evaristo Carreiro, Humberto Illia, Las Sierras, Lonardi, Av. España, Las Sierras, Av. España, Jorge Newbery, Juan XXIII, Lonardi y Av. España, Limpieza de Canal de Desagüe Pluvial desde Santa fe hasta Ataliva herrera, de Lunes a Viernes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **BAZAN MARIO SAMUEL – D.N.I. N°17.111.038 – Cuit n° 20-17111038-7**, tomando a su cargo la provisión de Mano de obra y herramientas necesarias para la recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Avda. Ferrarini, Neuquén, Teodoro Fels, Lisandro de la Torre, Entre Ríos, Hipólito Irigoyen, Tucumán, Evaristo Carreiro, Humberto Illia, Las Sierras, Lonardi, Av. España, Las Sierras, Av. España, Jorge Newbery, Juan XXIII, Lonardi y Av. España, Limpieza de Canal de Desagüe Pluvial desde Santa fe hasta Ataliva herrera, de Lunes a Viernes,, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) mensuales, por los trabajos pactados, a partir del 01 de DICIEMBRE de 2020 al 31 de DICIEMBRE del 2020, en un todo de acuerdo al Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 13 (Recolecc. de verde y escomb.) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) **EL PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: G-491

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1088/2020

VISTO:

El expediente **89229-G-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **08 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, por el que el señor **GONZALEZ, RENE ORLANDO D.N.I. 13.408.240**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DONATELLA**, con el rubro **DESPENSA – VERDULERÍA –**

FIAMBRERÍA, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN Nº 581/3** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0814 Parc. 007 PH 000 Local 000) a partir del día **OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**;

Se Transfiere a: **SAITA, JORGE ALBERTO BLAS D.N.I. 07.890.194.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **GONZALEZ, RENE ORLANDO D.N.I. 13.408.240**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **DONATELLA**, sito en **AV. EDEN Nº 581/3** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0814 Parc. 007 PH 000 Local 000) con el rubro **DESPENSA – VERDULERÍA – FIAMBRERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**;

Se Transfiere a: **SAITA, JORGE ALBERTO BLAS D.N.I. 07.890.194.-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1089/2020

VISTO:

El Expediente nº 89681-F-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora FARÍAS NILDA BEATRIZ DEL VALLE, mediante el cual solicita Eximición de Tasa Cementerio, para el año 2021, en carácter de Jubilado carenciado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **HACER LUGAR** a la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) solicitada por la Señora FARÍAS NILDA BEATRIZ DEL VALLE, para el año 2021 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho Urnario N° 15 (Fallecido: Farías Pabla/Quevedo Lázaro) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1090/2020

VISTO:

El Expediente n° 89732-M-2020 del registro municipal de fecha 03 de Noviembre de 2020, iniciado por la Señora MANZANELLI IVANA LORENA, mediante el cual solicita Eximición por carenciado para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, a la Señora MANZANELLI IVANA LORENA del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 30- Parc. 22- P.H.:0 - Manz. Of. C – Lote Of. 64, (Cta. 00118) sito en calle Santa María de Oro N° 1145 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1091/2020

VISTO:

El Expediente n° 89677-F-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2020, iniciado por la Señora FARIAS NILDA BEATRIZ DEL VALLE, mediante el cual solicita Eximición en carácter de jubilado para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, a la Señora FARIAS NILDA BEATRIZ DEL VALLE del inmueble registrado (33,34%) a su nombre y otros; e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 170- Parc. 16- P.H.: - , Manz.Of. F – Lote Of. 117, (Cta. 00391) sito en calle San José de Flores N° 1014 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1092/2020

VISTO:

El Trámite nº 89893- S-2020 del registro municipal de fecha 30 de Noviembre del 2020, iniciado por la Señora SÁNCHEZ LAURA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2021, en carácter de Jubilado y/o Pensionado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 - Inc. 2 de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **HACER LUGAR** al descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitado por la Señora SÁNCHEZ LAURA, para el año 2021 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho N° 578- Fila N°2-3 (Fallecido: Montes Abel Nicolás); de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1093/2020

VISTO:

El Trámite nº 89899-M-2020 del registro municipal de fecha 30 de Noviembre de 2020, iniciado por la Señora MALDONADO OLGA MABEL, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora MALDONADO OLGA MABEL, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 580 - Parc. 4, sito en calle Avenida Italia n° 773 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1094/2020

VISTO:

El Trámite n° 89957 - P-2020 del registro municipal de fecha 04 de Diciembre de 2020, iniciado por el Señor PEREYRA JUAN CARLOS, mediante el cual solicita Descuento de Tasa Cementerio, para el año 2021, en carácter de Empleado Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inc. 3 de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** el descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en carácter de empleado municipal, al Señor PEREYRA JUAN CARLOS para el año 2021 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho N° 524 - Fila N°1-4 (Fallecido: Godoy Nicolasa Elvira); por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1095/2020

VISTO:

El Expediente n° 89742-C-2020 del registro municipal de fecha 04 de Noviembre de 2020, iniciado por el Señor CAZAL RICARDO FRANCISCO, mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021 al Señor CAZAL RICARDO FRANCISCO, del inmueble registrado (50%) a su nombre y (50%) a nombre de la Señora Escalante María Rosa, e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 10- Parc. 06 – PH: -, Manz. Of.:1 A – Lote Of.:s/d, (Cta. 05653) sito en calle Miguel Luna N°244 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1096/2020

VISTO:

El Expediente nº 89733-O-2020 del registro municipal de fecha 03 de Noviembre de 2020, iniciado por la Señora ONTIVERO NORMA DEL VALLE, mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021 a la Señora ONTIVERO NORMA DEL VALLE, del inmueble registrado a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1583- Parc. 4, (Cta. 10379) sito en calle Juan Biale Masse N° 1562 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1097/2020

VISTO:

El Expediente nº 89518-A-2020 del registro municipal de fecha 13 de Octubre de 2020, iniciado por el Señor ÁVILA HÉCTOR MARIANO mediante el cual solicita Eximición en carácter de Jubilado, para el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021 al Señor ÁVILA HÉCTOR MARIANO, del inmueble registrado a nombre de la Señora MALDONADO GUILLERMINA CRISTINA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 280- Parc. 15 – PH: -, Manz. Of.:1 – Lote Of.:1, (Cta. 00674) sito en calle Comechingones N° 990 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La Falda, 15 de diciembre 2020

DECRETO N° 1098/2020

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL

1.1.02.09	CONSUMO P/REUNION DE TRABAJO	\$ 450,000.00	\$ 100,000.00	\$ 550,000.00
1.1.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 1,850,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,950,000.00
1.1.02.05	BIENES DE CONSUMO ROPA DE TRABAJO	\$ 1,050,000.00	\$ 100,000.00	\$ 1,150,000.00
1.1.03.07	GTOS.JUDICIALES,EXTRAJUD.HONORAR.E INDEMNIZAC	\$ 129,000.00	\$ 100,000.00	\$ 229,000.00
1.1.03.13	RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 7,600,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 8,600,000.00
1.3.0503.03	BECAS, PASANTIAS Y ASISTENCIA LABORAL	\$ 16,365,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 18,865,000.00
				\$ -
2.1.08.01.10	OBRAS DIVERSAS	\$ 4,431,000.00	\$ 300,000.00	\$ 4,731,000.00
2.1.08.01.05	TERMINAL DE OMNIBUS	\$ 300,000.00	\$ 100,000.00	\$ 400,000.00
2.1.08.01.12	PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS	\$ 5,000,000.00	\$ 700,000.00	\$ 5,700,000.00
	INCREMENTO		\$ 5,000,000.00	\$ 42,175,000.00

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
1.1.02.01	GASTOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES	\$ 8,100,000.00	\$ 250,000.00	\$ 7,850,000.00
1.1.02.11	DEUDAS EJERCICIO VENCIDO NO INCLUIDAS EN RESIDUOS	\$ 1,400,000.00	\$ 50,000.00	\$ 1,350,000.00
1.1.03.04	ALQUILERES DE INMUEBLES	\$ 2,273,000.00	\$ 700,000.00	\$ 1,573,000.00
1.1.03.08	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 29,300,000.00	\$ 400,000.00	\$ 28,900,000.00
1.3.05.01.21	PROGRAMA PAAM	\$ 12,400,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 9,900,000.00
2.1.08.01.01	OBRAS VIALES	\$ 7,500,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 6,400,000.00
	DISMINUCION		\$ 5,000,000.00	\$ 55,973,000.00
				98,148,000.00

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,15 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1099/2020

VISTO:

El memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo, y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica para acompañar la iniciativa de la organización **“ESPERA CON FRUTOS”**, Campaña Jóvenes en Acción; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo brindar un espacio de contención a los jóvenes involucrados, mayores de 18 años, teniendo en cuenta las actividades propuestas condicionadas a desarrollar la promoción de salud (bioseguridad) e informes turísticos en un espacio determinado y de manera voluntaria;

Que este Poder Ejecutivo Municipal siempre dispuesto a apoyar todo tipo de actividad, ha dispuesto otorgar un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) para solventar los gastos del mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) a la **ALMADA VANESA SOLEDAD – D.N.I. n° 27.673.406 – CUIT n° 27-27673406-2**, destinado a solventar los gastos con motivo de la organización “**ESPERA CON FRUTOS**”, Campaña Jóvenes en Acción, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – SubItem 01 (Fomento de Turismo) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) **ELEVESE** AL Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) **EL PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 16 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1100/2020

VISTO:

Los Fondos Fijos y otros de las diversas áreas municipales, oportunamente creados y modificados; y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Fijo de Tesorería, es utilizado diariamente para el funcionamiento de las Cajas Municipales contando actualmente con la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-), razón por el cual es criterio de este Poder Ejecutivo incrementar el mencionado monto, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **MODIFIQUESE** a partir de la fecha el monto del Fondo Fijo que a continuación se detalla:

SECRETARIA DE HACIENDA y FINANZAS
FONDO FIJO TESORERIA a/c LUSO MARCELO A..... \$ 30.000.-

Art. 2) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 3) EL presente Decreto consta de SEIS (6) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E.,- 16 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1101/2020

VISTO:

Los Contratos de Servicios celebrados entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **SALLABERRY MARTINEZ LEANDRO ADRIAN**, para realizar las tareas de asesoramiento General en la Dirección de Prensa y Difusión, la Señora **MIGNOLA VARELA MARIA EUGENIA**, para realizar las tareas de “start up” con elaboración de diagnóstico, evaluación sobre el propósito, objetivos, competencia y estado actual de la comunicación del Municipio, elaboración de estrategias de contenidos y mix de medios planificación, gestión y desarrollo de contenido es formate texto, gráfico y animado, elección del mix medios, digitales según objetivos y presupuestos, confección de manual de uso de redes sociales y GUIA D S.A. representada por el Señor **GONZALO SERGIO GREGORIO ANTELO**, para las tareas de publicidad en el portal de información Noticias D.; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **SALLABERRY MARTINEZ LEANDRO ADRIAN- D.N.I. n° 30.042.759-CUIT n° 20-30042759-7**, para realizar las tareas de asesoramiento General en la Dirección de Prensa y Difusión, a partir del 15 de NOVIEMBRE del año 2020 y hasta el 15 de MAYO del año 2021, por la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL (\$45.000.-) mensuales, en un todo de acuerdo a los Contratos adjuntos, los que forman parte del presente Decreto.

Art. 2) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **MIGNOLA VARELA MARIA EUGENIA –D.N.I. n° 32.204.343 –CUIT n° 27-32204343-6**, para realizar las tareas de “start up” con elaboración de diagnóstico, evaluación sobre el propósito, objetivos, competencia y estado actual de la comunicación del Municipio, elaboración de estrategias de contenidos y mix de medios planificación, gestión y desarrollo de contenido es formate texto, gráfico y animado, elección del mix medios, digitales según objetivos y presupuestos, confección de

manual de uso de redes sociales, por la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL (\$56.000.-), a partir del 15 de NOVIEMBRE y hasta el 15 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a los Contratos adjuntos, los que forman parte del presente Decreto.-

Art. 3) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de **GUIAS D S.A.** – CUIT n° 30-7165231-4, representada por el Señor **GONZALO SERGIO GREGORIO ANTELO- D.N.I. n° 26.788.869 - CUIT n°20-26788869-9**, para las tareas de publicidad en el portal de información Noticias D. por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$26.662,50.-) mensuales a partir del 01 de NOVIEMBRE y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a los Contratos adjuntos, los que forman parte del presente Decreto..-

Art. 4) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1.- Inc. 3 - Part. Princ 05- Item 01 – Subitem 02 (Fomento Prensa y Difusión) del presupuesto de gastos del año 2020 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 5) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 6) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 7) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,- 16 de Diciembre de 2020.--

DECRETO N°1102 /2020

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Anselma Jorge Alberto, para realizar diversos tareas en el primer y segundo puentes del Dique La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de los Servicios del Señor **ANSELMA JORGE ALBERTO – D.N.I. N°12.559.969 – Cuit n°23-12559969-9**, para realizar diversos tareas en el primer y segundo puentes del Dique La Falda; por la suma de PESOS NOVENTA y CINCO MIL (\$95.000.-), a partir del 15 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el día 05 de ENERO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc.1 – Part. Princ.. 08 – Item 01- Subitem10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2020 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.--

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 17 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1103/ 2020

VISTO:

La solicitud efectuada por el Señor AGUSTIN LAUREANO JAIME en el sentido de que se le otorgue ayuda económica para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social, razón por la cual ha dispuesto otorgarle una ayuda de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.-);

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un subsidio de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000.-), al Señor **AGUSTIN LAUREANO JAIME – D.N.I n° 6.692.060 .- CUIL n° 20-6692060-8**, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.,- 17 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1104/2020

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y Nueva Construcciones S.R.L., representada por el Señor Bobatto Juan Pablo, para realizar la siguiente obra: transferencia de una grúa de Alumbrado de un vehículo KIA a otro vehículo Citroën Jumper; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **BOBATTO JUAN PABLO –D.N.I. n° 28.582.818 CUIT n°20-28582818-9**, para realizar la siguiente obra: transferencia de una grúa de Alumbrado de un vehículo KIA a otro vehículo Citroën Jumper; por la suma CIENTO SETENTA MIL (\$170.000.), a partir del 09 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el 07 de FEBRERO del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 17 (Conserv., Reparac., instalac. Y desmalez..) del presupuesto de gastos del año 2020 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.--
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 17 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1105/2020

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ACEVEDO GILDA LILIANA, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramienta necesarias para la realización de la siguiente obra: 2690 mtrs. 2 de corte de pasto y/o desmalezado de las veredas de Avda. Italia desde las cinco esquinas hasta Antártida Argentina, 4270mtrs 2., de corte de pasto y/o desmalezado de las veredas de calle Manuel Rodríguez desde bifurcación (Camino al Cementerio) hasta el paredón del Dique, 3320mtrs 2, de corte de pasto y/o desmalezado de las veredas de calle Manuel Rodríguez desde Puente del SOIVA hasta ingreso al Cementerio de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra de la Señora **ACEVEDO GILDA LILIANA-D.N.I. n° 11.628.474 CUIT n°27-11628474-5**, tomando a su cargo la provisión de mano de obra y herramienta necesarias para la realización de la siguiente obra: 2690 mtrs 2 de corte de pasto y/o desmalezado de las veredas de Avda. Italia desde las cinco esquinas hasta Antártida Argentina, 4270mtrs 2., de corte de pasto y/o desmalezado de las veredas de calle Manuel Rodríguez desde bifurcación (Camino al Cementerio) hasta el paredón del Dique, 3320mtrs 2, de corte de pasto y/o desmalezado de las veredas de calle Manuel Rodríguez desde Puente del SOIVA hasta ingreso al Cementerio, de nuestra Ciudad,; por la suma total TREINTA y SIETE MIL OCHO (\$37.008.), a partir del 09 de DICIEMBRE del año 2020 y hasta el 19 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 17 (Conserv., Reparac., instalac. Y desmalez..) del presupuesto de gastos del año 2020 .--
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.17 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1106/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3354 de fecha 11 de Diciembre del año 2020, mediante la cual se APRUEBA LA ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3354 sancionada en fecha el 11 de Diciembre de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2020-

DECRETO N° 1107/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3355 de fecha 11 de Diciembre del año 2020, mediante la cual se aprueba la **ORDENANZA IMPOSITIVA** para el año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3355 sancionada en fecha 11 de Diciembre de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2020-

DECRETO N° 1108/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3356 de fecha 11 de Diciembre del año 2020, mediante la cual se aprueba la **ORDENANZA TARIFARIA** para el año 2021;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3356 sancionada en fecha 11 de Diciembre de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2020-

DECRETO N° 1109/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3357 de fecha 16 de Diciembre del año 2020, mediante la cual se DISPONE LA COMPENSACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3357 sancionada en fecha 16 de Diciembre de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 17 de Diciembre de 2020-

DECRETO N° 1110/2020

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3358 de fecha 16 de Diciembre del año 2020, mediante la cual se AVALA EL AJUSTE CONTABLE REALIZADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS SOBRE CUENTA 2 "CAJA DIFERENCIA ANTERIOR";

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3358 sancionada en fecha 16 de Diciembre de 2020, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1111/2020

VISTO:

La necesidad de regular los aranceles establecidos en la Ordenanza Tarifarias Anual en lo referido al ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas; y

CONSIDERANDO:

Los aranceles establecidos en el Art. 144) - Inc.b) usufructo de los servicios del Complejo Recreativo 7 Cascadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **ESTABLECESE** el valor del ingreso al Complejo Recreativo 7 Cascadas, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 16 de DICIEMBRE del año 2020 a:

ENTRADA MAYORES:	\$ 400.-
ENTRADA MENORES/ :	\$ 300.-
ENTRADA JUBILADOS (con carnet)	\$ 300.-
CIUDADANOS DE LA FALDA: (con DNI)	\$ 300.-

A partir del 02 de ENERO del año 2021 a:

ENTRADA MAYORES:	\$ 500.-
ENTRADA MENORES/ :	\$ 300.-
ENTRADA JUBILADOS (con carnet)	\$ 300.-
CIUDADANOS DE LA FALDA: (con DNI)	\$ 300.-

Art. 2) **EL INGRESO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 02 – Item 02 – SubItem 06 (Complejo Recreativo 7 Cascadas.) del presupuesto de ingresos del año 2020 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente

Art. 3) **ELEVESE** al TRIBUNAL de Cuentas para su visacion.-

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto .-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E,- 18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°1112/2020

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SANCHEZ DANIEL ALEJANDRO, para la realización de las tareas de diseño e impresión de diez mil sellos triage en vinilo, 6 banners con estructura para informar la medidas de seguridad e higiene y síntomas del COVID 19 ploteo del cartel de ingreso al Balneario Morecabo, medidas 3,20 x 2,10.4 carteles de 1.40x0,60 realizados en lona impresa con ojales en el perímetro; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **SANCHEZ DANIEL ALEJANDRO –D.N.I. n° 25.038.451 CUIT n°20-25038451-4**, para la realización de las tareas de diseño e impresión de diez mil sellos triage en vinilo, 6 banners con estructura para informar la medidas de seguridad e higiene y síntomas del COVID 19 ploteo del cartel de ingreso al Balneario Morecabo, medidas 3,20 x 2,10.4 carteles de 1.40x0,60 realizados en lona impresa con ojales en el perímetro;; por la suma OCHENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$88.380,00.), dichos trabajo fueron entregado el día 12 de DICIEMBRE del año 2020, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.3 – Part. Princ.. 05 – Item 01-Subitem 08 (Complejo Turístico) del presupuesto de gastos del año 2020.--
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E 18 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1113/2020

VISTO:

El expediente **N° 89877 – D – 2020**, del registro de esta Municipalidad de fecha **26 de Noviembre del año 2020**, mediante el cual el señor **DEL RIO, SERGIO LUIS** titular de **D.N.I N° 35.636.649**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la licencia de **REMIS N° 71** de su propiedad a partir del día **26 de Noviembre del año 2020.-**

Se transfiere: Al señor **PAEZ, CARLOS JORGE** titular de **D.N.I: N° 17.111.108.**

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 3244 regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises. Que el señor **PAEZ, CARLOS JORGE**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio vehículo marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas – Modelo 2015- Dominio **OZM - 459.**

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la licencia de **REMIS** al señor **PAEZ, CARLOS JORGE.**

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORIZESE al señor **DEL RIO, SERGIO LUIS** titular de **D.N.I. N° 35.636.649**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la licencia de **REMIS N° 71** a partir del día **26 de Noviembre del año 2020.-**

Art. 2) DESE de baja al señor **DEL RIO, SERGIO LUIS** titular **D.N.I N° 35.636.649**, como titular de la licencia **N°71** del servicio de **REMIS** con el vehículo marca Chevrolet Classic – Sedan 4 Puertas – modelo 2015 – Dominio **OZM – 459**, identificación comercial **G – 506** a partir del día **26 de Noviembre del año 2020.**

Art. 3) OTORGUESE al señor **PAEZ, CARLOS JORGE** titular de **D.N.I. N° 17.111.108**, la licencia de **REMIS N° 71** desde el **26 de Noviembre del año 2020 y hasta el 26 de Noviembre del año 2030** para la prestación del servicio de **REMIS.**

Art. 4) HABILITESE el vehículo de su propiedad marca Chevrolet Classic- Sedan 4 Puertas – Modelo 2015 – Dominio **OZM - 459**, el que tendrá vigencia desde el día **26 de Noviembre del año 2020 y hasta el 31 de Diciembre del año 2025.-**

Art. 5) NOTIFIQUESE al interesado que se encuentra inscripta comercialmente con el **N° P- 529** debiendo tributar con la actividad del día **26 de Noviembre del año 2020.**

Art. 6) EL presente decreto consta de cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E 18 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1114/2020

VISTO:

El expediente **N° 89922 – V – 2020**, del registro de esta Municipalidad de fecha **01 de Diciembre de 2020**, mediante el cual la señora **VILA RIAL, RITA** titular de **D.N.I N° 93.180.817** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la licencia de **TAXI N° 542** de su propiedad a partir del día **01 de diciembre del año 2020.-**

Se transfiere: A la señora **PERRONI, ROMINA FERNANDA** titular de **D.N.I: N° 34.801.051.**

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 3244 regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises.
Que la señora **PERRONI, ROMINA FERNANDA**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio vehículo marca Toyota Innova SRV– Rural 5 puertas – Modelo 2018- Dominio **AC739 YE.**

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la licencia de **TAXI** a la señora **PERRONI, ROMINA FERNANDA.**

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORICESE a la señora **VILA RIAL, RITA** titular de **D.N.I. N° 93.180.817**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la licencia de **TAXI N° 542**, a partir del día **01 de Diciembre del año 2020.-**

Art. 2) DESE de baja a la señora **VILA RIAL, RITA** titular **D.N.I N° 93.180.817**, como titular de la licencia **N° 542** del servicio de **TAXI** con el vehículo marca Fiat Gran Siena – Sedan 4 Puertas – modelo 2013 – Dominio **LZX – 668**, identificación comercial **V – 170** a partir del día **01 de Diciembre del año 2020.**

Art. 3) OTORGUESE a la señora **PERRONI, ROMINA FERNANDA** titular de **D.N.I. N° 34.801.051**, la licencia de **TAXI N° 542** desde el **01 de Diciembre del año 2020 y hasta el 01 de Diciembre del año 2030** para la prestación del servicio de **TAXI.**

Art. 4) HABILITESE el vehículo de su propiedad marca Toyota Innova SRV- Rural 5 Puertas – Modelo 2018 – Dominio **AC739YE**, el que tendrá vigencia desde el día **01 de Diciembre del año 2020 y hasta el 31 de Diciembre del año 2028.-**

Art. 5) NOTIFIQUESE a la interesada que se encuentra inscripta comercialmente con el **N° P- 530** debiendo tributar con la actividad del día **01 de Diciembre del año 2020.**

Art. 6) EL presente decreto consta de cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E 18 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1115/2020

VISTO:

El expediente **N° 89923 – G – 2020**, del registro de esta Municipalidad de fecha **01 de Diciembre de 2020**, mediante el cual el señor **GONZALEZ, ANGEL HORACIO** titular de **D.N.I N° 14.934.362** solicita autorización para incorporar un vehículo sustituto por el término de sesenta (60) días para la licencia de **TAXI N° 523**

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 3244, regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises.
Que el peticionante adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad que afectara al servicio vehículo marca Chevrolet Classic – Sedan 4 puertas – Modelo 2012 – Dominio **LFO – 928.**
Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el señor **GONZALEZ, ANGEL HORACIO.**

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORICESE al señor **GONZALEZ, ANGEL HORACIO**, titular de **D.N.I. N° 14.934.362**, a la incorporación del **Vehículo Sustituto** marca Chevrolet Prisma Joy – Sedan 4 puertas – modelo 2017 – Dominio **AB351SX**, por el periodo de sesenta (60) días para la prestación del servicio de **TAXI N° 523.**

Art. 2) NOTIFIQUESE al interesado que la autorización comprende desde el día **01 de Diciembre del año 2020 hasta el 01 de Febrero del año 2021**, dentro de ese periodo deberá realizar un cambio de unidad con vehículo de su propiedad, caso contrario se procederá a decretar la baja de oficio.

Art. 3) EL PRESENTE Decreto consta de Cuatro (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 18 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1116/2020

VISTO:

El expediente **N° 89876 – A – 2020**, del registro de esta Municipalidad de fecha **26 de Noviembre del año 2020**, mediante el cual el señor **ACUÑA, ALEJANDRO ZENON** titular de **D.N.I N° 22.629.322** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la licencia de **TAXI N° 504** de su propiedad a partir del día **26 de Noviembre del año 2020.-**

Se transfiere: Al señor **PAEZ, CARLOS JORGE** titular de **D.N.I: N° 17.111.108.**

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 3244 regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises.
Que el señor **PAEZ, CARLOS JORGE**, adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio vehículo marca Chevrolet Prisma Joy– Sedan 4 puertas – Modelo 2015- Dominio **PKP - 739.**

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la licencia de **TAXI** al señor **PAEZ, CARLOS JORGE.**

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORICESE al señor **ACUÑA, ALEJANDRO ZENON** titular de **D.N.I. N° 22.629.322**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la licencia de **TAXI N° 504**, a partir del día **26 de Noviembre del año 2020.-**

Art. 2) DESE de baja al señor **ACUÑA, ALEJANDRO ZENON** titular **D.N.I N° 22.629.322**, como titular de la licencia **N°504** del servicio de **TAXI** con el vehículo marca Chevrolet Prisma Joy – Sedan 4 Puertas – modelo 2015 – Dominio **PKP – 739**, identificación comercial **A – 519** a partir del día **26 de Noviembre del año 2020.**

Art. 3) OTORGUESE al señor **PAEZ, CARLOS JORGE** titular de **D.N.I. N° 17.111.108**, la licencia de **TAXI N° 504** desde el **26 de Noviembre del año 2020 y hasta el 26 de Noviembre del año 2030** para la prestación del servicio de **TAXI.**

Art. 4) HABILITESE el vehículo de su propiedad marca Chevrolet Prisma- Sedan 4 Puertas – Modelo 2015 – Dominio **PKP - 739**, el que tendrá vigencia desde el día **26 de Noviembre del año 2020 y hasta el 31 de Diciembre del año 2025.-**

Art. 5) NOTIFIQUESE al interesado que se encuentra inscrita comercialmente con el **Nº P- 528** debiendo tributar con la actividad del día **26 de Noviembre del año 2020**.

Art. 6) EL presente decreto consta de cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art .7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E 18 de Diciembre 2020

DECRETO Nº 1117/2020

VISTO:

El expediente **Nº 90046 – F – 2020**, del registro de esta Municipalidad de fecha **16 de Diciembre de 2020**, mediante el cual el señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL** titular de **D.N.I Nº 11.644.081** solicita **cambio de unidad** para la chapa de **REMIS Nº 50**.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza Nº 3244, regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises.
Que el señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL**, desea dejar fuera de servicio al vehículo marca Fiat Siena Fire – Sedan 4 puertas – Modelo 2011 – Dominio **KCQ - 593**.
Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL**.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORICESE al señor **FERNANDEZ, ROBERTO GABRIEL**, titular de **D.N.I. Nº 11.644.081**, el cambio de unidad con la **CHAPA Nº 50** para la prestación del servicio de **REMIS** con el vehículo marca Fiat Siena – Sedan 4 puertas – modelo 2016 – Dominio **AA350XE**, desde el día **16 de Diciembre del año 2020** hasta el **31 de Diciembre del año 2026**.

Art. 2) DESE la baja como remis al vehículo marca Fiat Siena Fire – Sedan 4 puertas – modelo 2011 – dominio **KCQ – 593**.

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado que comercialmente sigue inscripto en el Registro Municipal con el **Nº F – 166**.

Art. 4) EL presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., -18 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1118/2020

VISTO:

Lo proximidad de las fiestas de Navidad y Fin de año a celebrarse los días 24 y 31 de Diciembre del año 2020;

CONSIDERANDO:

Que las fechas de mención, vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestro país;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal, otorgar Asueto Administrativo para los días 24 y 31 de DICIEMBRE de 2020;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **DECLARAR ASUETO** para la Administración Municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2020 con motivo de la proximidad de Navidad y Año Nuevo, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **DETERMINASE** la previsión de las guardias mínimas indispensables, que por su naturaleza así lo requieran. -

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 21 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1119/2020

VISTO:

El Expediente n° 89846-I-2020, del Registro Municipal de fecha 18 de Noviembre de 2020, interno iniciado por la Secretaria de Desarrollo Institucional, mediante el cual se **LLAMA A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISION DEL SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS y PILETA MUNICIPAL MORECABO,DECRETO n° 922/2020** y

CONSIDERANDO:

Que el monto a contratar corresponde con lo establecido en la Ordenanza n° 2255 (Contrataciones) para utilizar un Concurso de Precios y su posterior adjudicación a la propuesta más conveniente;

Que mediante Decreto n° 922/2020, se llama a Concurso de Precios para el día 04/12/2020, a toda persona interesada y público en general a presentar ante la Municipalidad de La Falda, la cotización correspondiente;

Que la cotización presentada, por el Señor Adriel Lautaro Lucero, se ajusta a lo especificado en el Pliego del Concurso de Precios;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar cumplimiento a lo enunciado precedentemente y proceder a la adjudicación del Servicio de Guardavidas en el Complejo Recreativo 7 Cascadas y Pileta Municipal Morecabo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **ADJUDICASE** al Sr. Adriel Lautaro Lucero – **CUIT n° 20-34560943-2, D.N.I. n° 34.560.943**, para la PROVISION DEL SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS y PILETA MUNICIPAL MORECABO, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00.-), el que regirá a partir del 22 de DICIEMBRE del año 2020, y hasta el día 04 de ABRIL del año 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta al presente, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ 05 - Item 01 –SubItem 08 (Complejo Turístico) del presupuesto de gastos del año 2020 y a las Partidas correspondiente del ejercicio subsiguiente:-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE**

La Falda, P.E, 22 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1120/2020

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo desea reconocer la dedicación y el compromiso puesto en manifiesto por integrantes del Programa de Entrenamiento Laboral y Prestadores de Servicios del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo desea materializar dicho reconocimiento otorgando un bono de carácter extraordinario, consistente en PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) y PESOS UN MIL (\$1.000,00).

Que se cuenta con la partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2020.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) **OTÓRGUESE** un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) y PESOS MIL (\$1.000,00), el que será destinado a integrantes del Programa de Entrenamiento Laboral que a continuación se detallan, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos.-

	Nombre y Apellido	Área de Trabajo	DNI	Monto a percibir
1	Abacca Benito J.	TERMINAL DE OMNIBUS	13.814.487	\$2500
2	Abbaca Damian	MANTENIMIENTO 7 CASCADAS	32,115,363	\$1000
3	Abregu Brisa	MAESTRANZA 7 CASCADAS	44,472,363	\$1000
4	Adragna Andres Sebastian	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.166.967	\$2500
5	Ahumada Jorge	TERMINAL DE OMNIBUS	31.859.224	\$2500
6	Arancibia Marisa	COCINERA-HOSPITAL	17.607.881	\$2500
7	Arca Sanchez Sofia	TURISMO 7 CASCADAS	42.387.795	\$1000
8	Arceri Martin Jesus	INSPECCION GENERAL	32.115.293	\$2500
9	Arguello Facundo	INSPECCION OBRAS PUBLICAS	43,367,637	\$1000
10	Ariza Silvia	MAESTRANZA	17.066.431	\$2500
11	Astrada Francisco Ariel	CORRALON	22,027,962	\$2500
12	Barrera Gladys Olga	PLANTA RES.PAMPA O.	25.902.837	\$2500
13	Barrera Jesica	PLANTA RES.PAMPA O.	36.132.469	\$2500
14	Barros Jorge Damián	MEDIO AMBIENTE	34.103.752	\$2500
15	Batalla Javier	MANTENIMIENTO 7 CASCADAS	35.193.242	\$1000
16	Benitez Baiz Bruno E.	SEGURIDAD CIUDADANA	29.844.166	\$2500
17	Brito Carlos Alejandro	MECANICO CORRALON	37.439.879	\$1000
18	Cabrera Maximiliano	SEGURIDAD	43,134,506	\$1000
19	Cáceres Claudia Roxana	MAESTRANZA-HOSPITAL-	23.785.045	\$2500
20	Candado Jorge Oscar	INSPECCION OBRAS PUBL.	13.513.159	\$2500
21	Capdevila Alexander May	7 CASCADAS	39.025.983	\$2500
22	Capdevila Marcos	TURISMO	35.636.527	\$2500
23	Capdevila Walter Tristan	7 CASCADAS	29.717.677	\$2500
24	Castillo Irma	TRIAGE TERMINAL	41.964.558	\$1000
25	Chanquia Alexis	SEGURIDAD CIUDADANA		\$1000
26	Clavero Leandro	COE MUNICIPAL	37.439.847	\$1000
27	Cocchis Fernanda	SEGURIDAD CIUDADANA	31.339.488	\$1000
28	Contreras Braian Marceo	MEDIO AMBIENTE	40.836.538	\$2500
29	Crespo Ariadna	TURISMO	42.193.768	\$1000
30	Cuello Monica	TURISMO	31.256.728	\$2500
31	Cufre Alex Nahuel	MANTENIMIENTO 7 CASCADAS	40.299.468	\$1000

32	Cuñarro María Alejandra	COMPRAS	23.393.656	\$2500
33	Demarchi Martin Alejandro	DIRECCION DE TECNOLOGIA	28.444.272	\$2500
34	Emiliozzi Gabriel Marcelo	INSPECCION GENERAL	22.919.902	\$2500
35	Emiliozzi Roxana	TRIAJE 7 CASCADAS	24.770.836	\$1000
36	Farias César Gabriel	MAESTRANZA-HOSPITAL-	24.450.092	\$2500
37	Farias Gustavo Joel	7 CASCADAS	35.636.569	\$2500
38	Farias Paola del Valle	ADMINIST-RENTAS-	23,393,683	\$2500
39	Farias Paulo	SEGURIDAD 7 CASCADAS	40.836.571	\$1000
40	Franch Carlos	CORRALON	8,642,576	\$2500
41	Gaitan Maximiliano	MANTENIMIENTO 7 CASCADAS	41.993.553	\$1000
42	Gallardo Triguero Veronica	MAESTRANZA	32.590.157	\$2500
43	Gigena Luis	CORRALON	32.339.557	\$2500
44	Gil Walter Cesar	7 CASCADAS	25.450.001	\$2500
45	Godoy Aldana	MAESTRANZA 7 CASCADAS	40.416.048	\$1000
46	Godoy Diego Federico	INSPECCION GENERAL	35.636.672	\$2500
47	Godoy Dora América	MAESTRANZA.T.DE OMNIBUS	14.896.211	\$2500
48	Godoy Fernando Ezequiel	BARRIDO - HIGIENE URBANA	32.115.206	\$2500
49	Gomez Alfredo Raul	DIRECCION DE AMBIENTE	26.582.812	\$2500
50	Gomez Marcelo Eduardo	MANTENIMIENTO 7 CASCADAS	42.639.274	\$1000
51	Gomez Maria Alejandra	MAESTRANZA AMBATO	18.524.428	\$1000
52	Gomez Yamila Magali	INSPECCION GENERAL	33.005.736	\$2500
53	Gonzalez Fernandez B	SEGURIDAD CIUDADANA	39.498.434	\$2500
54	Grondona Emmanuel Andr	SEGURIDAD CIUDADANA	29.462.461	\$2500
55	Guevara Marcos Alejandro	BARRIDO - HIGIENE URBANA	36,773,355	\$2500
56	Guzman Cristian	TURISMO	32,590,026	\$1000
57	Guzman Diego Alberto	CORRALON-RECOLECCION	33.483.991	\$2500
58	Guzmán Jonatan Leonardo	PLANTA RES.PAMPA O.	36.131.987	\$2500
59	Heredia Francisco	INSPECCION GENERAL	42.387.840	\$2500
60	Herrera Nelson	SEGURIDAD 7 CASCADAS	43.367.640	\$1000
61	Herrero Barbara	TURISMO 7 CASCADAS	39.969.761	\$1000
62	Jaime Maria Florencia	INSPECCION GENERAL	29.843.730	\$2500
63	Jerez Gloria Andrea	TRIBUNAL DE CUENTAS	27,228,595	\$2500
64	Juarez Sonia	LIMPIEZA MARECHAL	24.211.938	\$2500
65	Lescano Florencia Ivon	ADMISTRATIVA C.O.E	39025,905	\$2500
66	Lezcano Carlos Daniel	OFICINA DE EMPLEO	24.670.153	\$2500
67	Llerena Esther Beatriz	AYUDANTE FARMACIA	17.628.196	\$2500
68	Lopez Luis Alberto	MAESTRANZA HOSPITAL	24,490,270	\$2500
69	Lopez Yair Agustin	SEGURIDAD CIUDADANA	42.387.853	\$2500
70	Loza Milagros	TURISMO 7 CASCADAS	43.134.579	\$1000
71	Luna Maico Daniel	BARRIDO	40836,525	\$1000
72	Luna Verónica Roxana	TERMINAL DE OMNIBUS	23.940.583	\$2500

73	Maldonado Carlos Exequiel	CORRALON	35,531,193	\$2500
74	Maldonado Pablo Sergio	7 CASCADAS	20.672.721	\$2500
75	Mancilla Ricardo	PLANTA RES.PAMPA O.	16.411.486	\$2500
76	Mansilla Cristian	MANTENIMIENTO TER.OMN.	31.814.214	\$2500
77	Manzanelli Brisa	TURISMO	42.162.560	\$2500
78	Manzanelli Edith	TURISMO	25.002.968	\$2500
79	Medina Gerardo Gabriel	SEGURIDAD CIUDADANA	28483,444	\$2500
80	Miranda Sofía Anael	INFORMANTE-TURISMO	41.964.521	\$2500
81	Montes Bustamante Rodri	INSPECCION GENERAL	37.439.814	\$2500
82	Motos Bustamante Romina	SEGURIDAD CIUDADANA	36.142.732	\$1000
83	Montes de Oca Leandro	MANTENIMIENTO 7 CASCADAS	35.636.608	\$1000
84	Moses Regina	ADMINISTRACION HOSP.	5.584.716	\$2500
85	Moyano Eduardo	SEGURIDAD CIUDADANA	20.649.423	\$2500
86	Nieto Americo Fabian	AMBIENTE - PLACERO	20.672.700	\$2500
87	Nieto Norma Beatriz	COCINERA-HOGAR DE DIA	14.846.235	\$2500
88	Ochoa Maria Candela	7 CASCADAS	34.371.859	\$2500
89	Oliva Alexis Fabian	BARRIDO	27303,807	\$1000
90	Oliva Heredia Sofi Dana	TRIAGE TERMINAL	43.603.756	\$1000
91	Oliva Luisa Lorena	MAESTRANZA - HOSPITAL	27,140,644	\$2500
92	Olmos Víctor Gabriel	7 CASCADAS	23.393.693	\$2500
93	Oyharzabal Marcos Eze	TAREAS MEDIO AMBIENTE	31.859.281	\$2500
94	Paredes Karina Eugenia	MAESTRANZA HOSPITAL	24.991.081	\$2500
95	Patiño Arguello Marta Corina	OFICINA DE EMPLEO	22.380.987	\$2500
96	Peralta Gian Franco	BARRIDO	41.964.578	\$1000
97	Perciavalle Marina Sylvia	ADMINISTRATIVA DE AMB.	23.393.681	\$2500
98	Pereyra Anabel Gisela	FARMACIA DEL HOSPITAL	34,979,931	\$2500
99	Pereyra Martin	7 CASCADAS	21.408.767	\$2500
100	Perez Dahyana Flor	SEGURIDAD CIUDADANA	35.636.997	\$2500
101	Pirola Livia Ester	TALLERES-DES. SOCIAL	5.580.627	\$2500
102	Polenta Natalia	ADMINIST . OF . EMPLEO	24.120.770	\$2500
103	Polo Alfredo	MAESTRANZA-TURISMO	27.166.978	\$2500
104	Polo Julio Francisco	MAESTRANZA-CORALON	18.063.043	\$2500
105	Ponce Liliana Gabriela	MAESTRANZA - HOSPITAL	30,971,321	\$2500
106	Portela Ubaldo Raul	MANTENIMIENTO 7 CASCADAS	30.721.283	\$1000
107	Prado Capdevila María P.	ADMINIST.ARCHIVO	34.456.259	\$2500
108	Quinteros Leonel	BARRIDO	43.134.529	\$1000
109	Quinteros María José	INSPECCION GENERAL	23.983.435	\$2500
110	Quinteros Nelson	BARRIDO - HIGIENE URBANA	24.185.665	\$2500
111	Quiroga Jorge	ADMINISTRATIVO OB. PUB.	17.525.209	\$2500
112	Raimundo Eduardo Hugo	BARRIDO	44.472.589	\$1000
113	Reyes Adriana	DISPENSARIO RIO GRANDE	29.098.971	\$2500

114	Reynoso Joaquin	RENTAS	38.279.942	\$2500
115	Rodriguez Angel	DIRECCION AMBIENTE	26.279.087	\$2500
116	Rodriguez Christian	SEGURIDAD CIUDADANA	41.378.693	\$1000
117	Rodriguez David Hernan	INSPECCION GENERAL	35.137.133	\$2500
118	Rodriguez Gustavo R.	CORRALON	23194,569	\$2500
119	Rodriguez Julian	MANTENIMIENTO 7 CASCADAS	38,647,482	\$1000
120	Rodriguez Maried	MAESTRANZA-HOSPITAL-	20.081.608	\$2500
121	Rodriguez Yoel	BARRIDO	43.603.753	\$1000
122	Roldan Cristian	RECOLECCION VERDES	35.137.090	\$2500
123	Roldan Pablo	BARRIDO	40.416.120	\$1000
124	Romero Carla Yohana	PLANTA RES.PAMPA O.	41.964.585	\$2500
125	Romero María de Los. A.	PLANTA RES.PAMPA O.	41.378.536	\$2500
126	Salvador Montenegro Seba	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	27.670.698	\$2500
127	Sanachez Braian Leonel	INSPECCION	42.387.784	\$2500
128	Sanchez Ana Maria	AREA DES. SOCIAL	13.513.335	\$2500
129	Sanchez Dana	TRIAGE TERMINAL	42.785.993	\$1000
130	Sanchez Micaela Milagros	MAESTRANZA - HOSPITAL	41.964.507	\$2500
131	Sanchez Sebastian	MAESTRANZA ANFITEATRO	35.474.225	\$2500
132	Sanchez Yamila Soledad	MAESTRANZA - HOSPITAL	35.636.835	\$2500
133	Schiavio Pablo	MANTENIMIENTO 7 CASCADAS	32.115.208	\$1000
134	Soaje Estefania Belen	ADMINISTRATIVA-OB.PUB.	39,476,856	\$2500
135	Suarez Nestor Ariel	7 CASCADAS	18.515.507	\$2500
136	Toranzo Gustavo	CUADRILLA -HIGIENE URBANA	24.670.172	\$2500
137	Torres Celeste	COE MUNICIPAL	27.395.411	\$2500
138	Torres Daira	TRIAJE 7 CASCADAS	43.603.746	\$1000
139	Tulian Julian Federido	MECANICO - OB- PUBLICAS	28.582.812	\$2500
140	Vazquez Valeria Veronica	AREA DES. SOCIAL	38,279,932	\$2500
141	Vega Emilse	AYUD.COCINA H DE DIA	39.476.806	\$2500
142	Velez Raul Oscar	BARRIDO - HIGIENE URBANA	14.304.860	\$2500
143	Verdaguer Ayelen	SEGURIDAD CIUDADANA	34.128.128	\$2500
144	Villada Marcelo Sebastian	MANTENIMIENTO REFUGIO	30.721.245	\$1000
145	Villagra Brian Jose	7 CASCADAS	41.964.518	\$2500
146	Villagra Leandro	RECOLECCION VERDES	42.785.941	\$2500
147	Villagra Monica	MAESTRANZA ANFITEATRO	18.063.029	\$1000
148	Yaccarino Florentina	ADMINISTRATIVA HOSPITAL	33.034.322	\$2500
149	Zapata Paola	ADMINISTRATIVA INSPECCION	28.582.871	\$2500
150	Zarate Federico	CORRALON	39.476.866	\$2500

Art. 2) **OTÓRGUESE** un BONO EXTRAORDINARIO de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00.-) y PESOS MIL (\$1.000,00), el que será destinado a Prestadores de Servicios que a

continuación se detallan, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos.-

	SECRETARIA DE TURISMO	Monto a percibir
	<u>INFORMANTE</u>	
1	ARIAS ALDANA - CUIT - 27-38985786-1	\$ 2,500.00
2	REYNOSO KONOP KEREN- CUIT 27-40416183-6	\$ 2,500.00
3	TULIAN GUADALUPE – CUIT 27-39025975-7	\$ 2,500.00
	<u>MAESTRANZA</u>	
4	GALLARDO Marina Analía - CUIT- 24-27395477-1	\$ 2,500.00
	<u>PROTOCOLO</u>	
5	CHIAPPE ANDREA ELISA –CUIT 23-18063069-4	\$ 2,500.00
	<u>CULTURA</u>	
6	FARIAS ROSARIA MABEL- CUIT 27-16113900-4	\$ 2,500.00
	<u>PROFE DEPORTE</u>	
7	ALVAREZ QUIROGA ALBERTO - CUIT 20-11234937-6	\$ 2,500.00
8	DARIOZZI GASTON- CUIT- 20-26403938-0	\$ 2,500.00
9	LONGO SILVIA - CUIT 27-13912265-3	\$ 2,500.00
10	MONTOYA GUADALUPE- CUIT- 27-39025879-3	\$ 2,500.00
11	ROMERO ROMAN- CUIT- 20-40472230-2	\$ 1,000.00
12	OZAN CAROLINA ANABEL– CUIT 23-28579440-4	\$ 1,000.00
	<u>ADMINISTRATIVA</u>	
13	BAZAN MELANIE ORIANA- CUIT- 27-46035501-5	\$ 2,500.00
14	BERNASCONI JAZMIN – CUIT 27-37438492-4	\$ 2,500.00
15	LOPEZ MAZZUCCO LARA - CUIT 27-41964598-8	\$ 2,500.00
16	CARNERO MARIA EUGENIA- CUIT - 20-40472230-2	\$ 1,000.00

	SECRETARIA DE SALUD	
	<u>ADMINISTRATIVA</u>	
17	JAIME AGUSTINA DEL ROSARIO - CUIT- 23-40416021-4	\$ 2,500.00
18	LUJAN SILVIA PATRICIA - CUIT 27-18517462-5	\$ 2,500.00
19	MANSILLA PATRICIA MÓNICA-CUIT- 27-14975909-9	\$ 2,500.00
20	NIETO FERNÁNDEZ MELISA ROCÍO -CUIT- 27-37320446-9	\$ 2,500.00
21	PEÑA MARIANA LUZ - CUIT- 27-29843527-1	\$ 2,500.00
22	PINO ROCÍO GABRIELA- CUIT- 27-39826185-8	\$ 2,500.00
23	QUEVEDO María del Valle Lorena – CUIT 27-25450073-4	\$ 2,500.00
24	RAMAS URQUIETA HILDA R. – CUIT 27-13272086- 5	\$ 2,500.00
	<u>AUX ENFERMERIA</u>	
25	CUELLO GISEL MAGALI -CUIT- 27-31413785-5	\$ 2,500.00
26	GODOY BEATRIZ SOL- CUIT - 27-43134597-3	\$ 2,500.00
27	HEREDIA CAREN ROXANA -CUIT- 27-41695110-7	\$ 2,500.00
28	MALDONADO ROCIO E. – CUIT 27-38282414-3	\$ 2,500.00

29	OCHOA JEREMIAS - CUIT 20-34511066-7	\$ 2,500.00
30	PÁEZ AYELÉN -CUIT- 27-38282413-5	\$ 2,500.00
31	QUINTERO SANDRA ROMINA - CUIT 27-29436648-8	\$ 2,500.00
32	RIOS EZEQUIEL ADRIAN - CUIT 20-29833143-9	\$ 2,500.00
33	ROLDAN María Florencia- CUIT- 27-32547971-5	\$ 2,500.00
34	ZARATE Walter - 20-35474227-7	\$ 2,500.00
	<u>MAESTRANZA</u>	
35	AGÜERO JANET DAHYANA- CUIT- 27-35636950-0	\$ 2,500.00
36	ALIENDRO SONIA RAQUEL- CUIT - 27-24670189-5	\$ 2,500.00
37	BATALLA DANIELA VICTORIA- CUIT- 27-26482428-7	\$ 2,500.00
38	TOBARES LUCIA REVECA- CUIT- 27-18431829-1	\$ 2,500.00
	<u>COCINA HOSPITAL</u>	
39	RIVERO AMALIA IRMA- CUIT- 27-14968478-1	\$ 2,500.00
	<u>ENFERMERA/O</u>	
40	CACERES ANGELICA SUSANA - CUIT- 27-24670002-3	\$ 2,500.00
41	CEBALLOS EDITH - CUIT - 27-22017788-8	\$ 2,500.00
42	LEDESMA Rita Yamila CUIT - 27-38021712-6	\$ 2,500.00
43	ORTIZ ALEXIS M. – CUIT- 20-35193256-3	\$ 2,500.00
44	PEDERNEIRA CLAUDIA A.- CUIT- 27-23889571-0	\$ 2,500.00
45	PUTZOLO Romina - CUIT - 27-29788856-6	\$ 2,500.00
46	QUINTEROS MARINA L.- CUIT- 27-29098934-0	\$ 2,500.00
47	QUIÑIMPERA FABIAN A. – CUIT- 20-20220918-2	\$ 2,500.00
48	SÁNCHEZ MARTA G.- CUIT- 27-21907170-7	\$ 2,500.00
49	ZAPATA NOELIA BELÉN -CUIT 27-38019209-3	\$ 2,500.00
	<u>MANTENIMIENTO</u>	
50	DMYTRIW ESTEBAN - CUIT- 20-25002818-1	\$ 2,500.00
	<u>EMPRENDEDORES</u>	
51	SANCHEZ OLGA E.- CUIT- 27-20672653-4	\$ 2,500.00
	<u>INSTRUMENTADOR</u>	
52	FRIAS PRADO MILTON - CUIT 20-34405858-0	\$ 2,500.00
53	Visser Samantha Macarena - CUIT 27-39788114-3	\$ 2,500.00

	SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL	
	<u>PLANTA DE TRANSFERENCIA</u>	
54	GUZMÁN ALCIRA DEL VALLE - CUIT- 27-20081659-0	\$ 2,500.00
55	SÁNCHEZ ADRIANA - CUIT- 27-22747364-4	\$ 2,500.00
56	SÁNCHEZ MARCOS ANTONIO - CUIT- 20-22747363-1	\$ 2,500.00
	<u>CHOFER</u>	
57	MALDONADO FLAVIO - CUIT 20-35474288-9	\$ 2,500.00
58	MALDONADO SANTIAGO – CUIT 20-35636792-9	\$ 2,500.00
	<u>BARRIDO</u>	

59	BARRERA JORGE MARTIN- CUIT- 20-26282065-4	\$ 2,500.00
60	BENAVIDEZ VÍCTOR - CUIT- 20-29436656-4	\$ 2,500.00
61	CASTRO ESTEBAN – CUIT- 20-35636886-0	\$ 2,500.00
62	MALDONADO KEVIN YOEL – CUIT- 27-39497427-2	\$ 2,500.00
63	MEDINA CÉSAR ADRIÁN- CUIT- 20-31675441-5	\$ 2,500.00
	<u>CORRALON</u>	
64	GÓMEZ ALBERTO -CUIT- 20-11831228-8	\$ 2,500.00
65	MONTES FABIÁN R. CUIT- 20-26569251-7	\$ 2,500.00
66	OCHOA JOSE LUIS – CUIT 20-11628481-3	\$ 2,500.00
	<u>PLACERO</u>	
67	FLORES NOVA Francisco Javier- CUIT 20-18744365-3	\$ 2,500.00
	<u>CEMENTERIO</u>	
68	VEGA LEONEL EMMANUEL - CUIT- 20-38279884-9	\$ 2,500.00
	<u>ALUMBRADO</u>	
69	LUJAN DANIEL EDUARDO -CUIT- 23-22891271-9	\$ 2,500.00

	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	<u>ADMINISTRATIVA</u>	
70	BONAPACE CORA NOELIA CUIT- 27-33488869-5	\$ 2,500.00
71	BURGHIO HAHN DAIANA - CUIT- 27-37320449-3	\$ 2,500.00
72	OLMOS MARIELA LORENA- CUIT- 27-23050067-9	\$ 2,500.00
	<u>ADMINISTRATIVA PRENSA</u>	
73	GIAGANTE ANABELA SOLEDAD - CUIT 27-31859225-5	\$ 1,000.00
74	GIAGANTE ROCIO - CUIT 27-39969730-7	\$ 1,000.00
	<u>7 CASCADAS</u>	
75	Campana Molina Fernando - CUIT 20-22566611-4	\$ 2,500.00
76	CANDADO EDDIE A. – CUIT 20-35636676-0	\$ 2,500.00
77	GONZALEZ GIANINI LUCAS – CUIT 20-39415301-0	\$ 2,500.00
78	GUZMAN ENZO JAVIER -CUIT- 20-37439868-8	\$ 2,500.00
79	MEZÓN PIEDRABUENA VALERIA- CUIT- 27-39476830-3	\$ 2,500.00
	<u>MAESTRANZA</u>	
80	RODRIGUEZ FRANCO EMILIANO - CUIT 20-39935957-1	\$ 2,500.00
	<u>MEDICA - LICENCIAS</u>	
81	AGUAYSOL SILVIA G. -CUIT 27-17245829-2	\$ 2,500.00
	<u>TERMINAL DE OMNIBUS</u>	
82	HEREDIA Ezequiel Esteban - CUIT 20-05263630-3	\$ 2,500.00

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3– Part. Princ. 05 – Ítem 03 – SubÍtem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Ítem 03 – Subítem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 23 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1121/2020

VISTO:

El Expediente n° 89794-T-2020 del registro municipal de fecha 11 de Diciembre de 2020, iniciado por el señor TORRES JORGE MANUEL, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTÓRGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Empleado Municipal al Señor TORRES JORGE MANUEL, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1581 - Parc. 04, sito en calle Tristán de Texeda n°1560 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, 28 de diciembre de 2020

DECRETO N°1122 /2020

VISTO:

Los trámites N° 88825-A-20 y 89059-L-20 presentados por Arias Santiago y Lujan Leonardo Ariel donde proponen cotizaciones para la compra de chatarra en general;

Las Ordenanzas N° 2255/09-2505/12 y 3326/20

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2255/09 permite proceder a la venta de maquinaria fuera de servicio mediante el sistema de selección directa;

Que es necesario tomar la determinación de no acumular vehículos livianos, pesados, autopartes y chatarra en general que son imposibles de recuperar,

Que la Ordenanza 3326/20 Faculta al Poder Ejecutivo vender los siguientes vehículos: Camión Ford 700 – Dominio VTF787 sin caja- Camión Dodge DP 600 – Dominio TYG 550 – sin caja – Camión Dodge DP 800 – Dominio TVL 551 con caja volcadora;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1°) **OTORGAR** al Sr. Arias Santiago D.N.I 26792429 la compra del camión Ford dominio VTF787 sin caja, camión Dodge DP 600 dominio TYG 550 sin caja y Camión Dodge DP 800 TVL 551 con caja volcadora, por la cantidad de PESOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 71500), que será abonado de contado efectivo;

Art. 2°) **EL INGRESO** deberá ser imputado a la partida presupuestaria de Ingreso Inciso 2-Partida Principal 3-item01-Subitem 01 (Herramientas, Maquinarias y Equipos);

Art. 3°) **ELEVESE** al Tribunal de cuentas para su visación;

Art. 4°) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto;

Art. 5°) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

La Falda, P.E., 29 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1123/2020

VISTO:

El pedido efectuado por el Señor FARIAS NELSON JAVIER mediante el cual solicita compensar deuda de tasa Servicios a la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1663/05;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra en condiciones de compensar con trabajos comunitarios la deuda en concepto de Tasa a la Propiedad, del inmueble de Nomenclatura Catastral; 2302301801039049000;

CUENTA: 00886

TITULAR: RE, LUIS ALBERTO

Que dicho trabajo fue completado en tiempo, según certificación efectuada por Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **COMPÉNSESE** por la suma de Pesos VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA y OCHO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (**\$ 24.178,35**);, para el pago de la deuda de la Tasa por los servicios de la Propiedad cuya Nomenclatura Catastral es: 2302301801039049000; del Señor FARIAS NELSON JAVIER- D.N.I. n°26.155.940, que el Contribuyente mantiene con este Municipio.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1- Part. Princ. 08 . Item 01 – Subitem 10 (Obras Diversas) del presupuesto de gastos del año 2020 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-.

Art. 3) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visacion.-

Art. 4) El presente Decreto consta de 3 (tres) originales del mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 29 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1124/020

VISTO:

El expediente **N° 90078 – H – 2020**, del registro de esta Municipalidad de fecha **21 de Diciembre de 2020**, mediante el cual el señor **HEREDIA, ALFREDO DANIEL** titular de **D.N.I N° 13.513.138** solicita **cambio de unidad** para la licencia de **TAXI N° 515**.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 3244, regula el servicio el Servicio Público de Taxis y Remises. Que el señor **HEREDIA, ALFREDO DANIEL**, desea dejar fuera de servicio al vehículo marca Volkswagen Voyage – Sedan 4 puertas – Modelo 2013 – Dominio **MUG - 897**.

Que en término de la documentación acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado por el señor **HEREDIA, ALFREDO DANIEL**.

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA**

Art. 1) AUTORIZESE al señor **HEREDIA, ALFREDO DANIEL**, titular de **D.N.I. N° 13.513.138**, el cambio de unidad con la **LICENCIA N° 515** para la prestación del servicio de **TAXI** con el vehículo marca Renault Logan – Sedan 4 puertas – modelo 2014 – Dominio **OBA - 973**, desde el día **21 de Diciembre del año 2020 hasta el 31 de Diciembre del año 2024**.

Art. 2) DESE la baja como remis al vehículo marca Volkswagen Voyage – Sedan 4 puertas – modelo 2013 – dominio **MUG – 897**.

Art. 3) NOTIFIQUESE al interesado que comercialmente sigue inscripto en el Registro Municipal con el **N° H – 003**.

Art. 4) EL presente Decreto consta de CUATRO (4) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1125/2020

VISTO:

El Trámite n° 89739-R-2020 del registro municipal de fecha 04 de Noviembre del 2020, iniciado por la Señora RUIZ ESTELA GERÓNIMA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA:**

Art. 1) OTÓRGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora RUIZ ESTELA GERÓNIMA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario

Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1160 - Parc. 1, sito en calle Lisandro de la Torre nº 1482 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1126/2020

VISTO:

El Trámite nº 89628-V-2020 del registro municipal de fecha 26 de Octubre del 2020, iniciado por el Señor VIÑAS ENRIQUE, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilado Municipal al Señor VIÑAS ENRIQUE, del inmueble registrado a nombre del Señor VIÑAS ENRIQUE SABINO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 1390 - Parc. 7, sito en calle Ingeniero Cassaffousth nº 1094 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1127/2020

VISTO:

El Trámite n° 89689-C-2020 del registro municipal de fecha 29 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora CULLIA MARÍA SUSANA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora CULLIA MARÍA SUSANA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 01 - Manz. 20 - Parc. 22, sito en calle Fray Luis Beltrán n° 411 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N° 1128/2020

VISTO:

El Trámite n° 89665-B-2020 del registro municipal de fecha 28 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora BARRIONUEVO MERCEDES, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora BARRIONUEVO MERCEDES, del inmueble registrado nombre de la Señora MONTOYA REGINA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 940 - Parc. 4, sito en calle Av. M. T. Ferrarini n° 495 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2020.-

D E C R E T O N° 1129/2020

VISTO:

El Trámite n° 89591-B-2020 del registro municipal de fecha 21 de Octubre del 2020, iniciado por la Señora BARBERO GRACIELA URZULA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2021, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Jubilada a la Señora BARBERO GRACIELA URZULA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 01 - Secc. 01 - Manz. 510 - Parc. 35, sito en calle José Hernández nº 273 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de diciembre de 2020.-

DECRETO Nº 1130/2020

VISTO:

El Trámite nº 89953-P-2020 del registro municipal de fecha 04 de Diciembre del 2020, iniciado por el Sr. PEREYRA JUAN CARLOS mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de Empleado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Empleado Municipal al Sr. PEREYRA JUAN CARLOS, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02- Manz. 1552 - Parc. 04, sito en calle Cacique Francisco Matala nº 1468 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 29 de Diciembre de 2020.-

DECRETO N°1131/2020

VISTO:

El Expediente n° 89712-C-2020 del registro municipal de fecha 30 de Octubre del 2020, iniciado por el Sr. CLAVERO MARIO CESAR, mediante el cual solicita Eximición en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2021, en carácter de presentar Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) Inc. I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2021, en su carácter de Discapacitado al Sr. CLAVERO MARIO CESAR, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz.0620 - Parc. 06 sito en Boulevard Artigas n° 718, B° Parque Jardín de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1132/2020

VISTO:

El Programa de Entrenamiento Laboral que fueron liquidados en el mes de Agosto, Septiembre y Octubre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que de las mismas surge una diferencia, las que deberán ser abonadas en el mes de Diciembre del año 2020;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

Art. 1) ABONESE la diferencia del mes de Agosto, Septiembre y Octubre de 2020, del Programa de Entrenamiento Laboral, a los siguientes beneficiarios:

APELLIDO Y NOMBRE	DESTINO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
ARANCIBIA MARISA	COCINA HOSPITAL	6476.19	4857.14	5200	16533.33
ARCERI MARTIN JESUS	INSPECCION	3904.76	1636.71	3,305.71	8847.18
CHAVES ADRIAN ANGEL	SEG.CIUDADANA	2026.67	0	5,814.28	7,840.95
EMILIOZZI GABRIEL MARCELO	INSPECCION	2030.48	1473.86	1,610.48	5114.82
GODOY DIEGO FEDERICO	INSPECCION	940.95	908.57	3,771.43	5620.95
GOMEZ YAMILA MAGALI	INSPECCION	1874.29	3216.43	6,717.38	11808.10
JAIME MARIA FLORENCIA	INSPECCION	1718.10	1311	3,475.24	6504.34
LOPEZ YAIR AGUSTIN	SEG.CIUDADANA	5935.24	1482.11	1,630.35	9047.70
MONTES BUSTAMANTE RODRIGO	INSPECCION	3904.76	1473.86	6,272.38	11651.00
MOYANO EDUARDO	SEG.CIUDADANA	1212.39	227.14	1,257.14	2696.67
QUINTEROS MARIA JOSE	INSPECCION	3045.71	2442.86	6,696.19	12184.76
RODIGUEZ DAVID HERNAN	INSPECCION	3836.19	1824.71	6,364.29	12025.19
SANCHEZ BRAIAN LEONEL	INSPECCION	1405.71	1465.71	4,068.57	6939.99

TOTAL	116.814,98
--------------	-------------------

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2020.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: L-387

LA FALDA, P.E. 30 de Diciembre de 2020

DECRETO Nº 1133/2020

VISTO:

El expediente **88380-L-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **24 DE ABRIL DE 2020**, por el que la señora **LOPEZ, MARÍA LAURA D.N.I. 30.489.342**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LIMONNE**, con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, sito en **AV.PTE. KENNEDY Nº 286/2** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 032 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **LOPEZ, MARÍA LAURA D.N.I. 30.489.342**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LIMONNE**, sito en **AV.PTE. KENNEDY N° 286/2** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0750 Parc. 032 PH 000 Local 000), con el rubro **VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA**, rubros anexos **VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

N° de Inscripción: A-555

LA FALDA, P.E. 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1134/2020

VISTO:

El expediente **88536-A-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE JUNIO DE 2020**, por el que el señor **ABU RMEILEH, TARIK YAMIL D.N.I. 38.019.218**, solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LUCKY BOYS BARBERSHOP**, con el rubro **PELUQUERÍA – BARBERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **SARMIENTO N° 130** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0300 Parc. 002 PH 000 Local 000), a partir del día **TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ABU RMEILEH, TARIK YAMIL D.N.I. 38.019.218**, a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LUCKY BOYS BARBERSHOP**, sito en calle **SARMIENTO N° 130** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 02 Manz. 0300 Parc. 002 PH 000 Local 000), con el rubro **PELUQUERÍA – BARBERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

N° de Inscripción:Q-048

LA FALDA, P.E. 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1135/2020

VISTO:

El expediente **89567-Q-2020** registro de ésta Municipalidad de fecha **19 DE OCTUBRE DE 2020**, por lo que el señor **QUIROGA, GUSTAVO ARIEL D.N.I. 31.669.149** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **LA SEMILLA**, con el rubro **VERDULERÍA - FRUTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. PTE. KENNEDY N° 294** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 08 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **QUIROGA, GUSTAVO ARIEL D.N.I. 31.669.149** a que proceda al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado **LA SEMILLA**, sito en **AV. PTE. KENNEDY N° 294** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **VERDULERÍA - FRUTERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**
-

N° de Inscripción: A-499

LA FALDA, P.E. 30 de Diciembre de 2020

DECRETO N° 1136/2020

VISTO:

El expediente **89160-A-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **27 DE AGOSTO DE 2020**, por el que el señor **ABAD, RAÚL DAVID D.N.I. 8.650.710**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **RELOJERÍA - JOYERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 263** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 009 PH 002 Local 000) a partir del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE;**

Se Transfiere a: **ABAD, RAÚL ENRIQUE D.N.I. 21.907.150**

Y ATENTO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 07 y 08 y a lo actuado en Fs. 21 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ABAD, RAÚL DAVID D.N.I. 8.650.710**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en **AV. EDEN N° 263** de esta Ciudad, (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 0822 Parc. 009 PH 002 Local 000) con el rubro **RELOJERÍA - JOYERÍA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE;**

Se Transfiere a: **ABAD, RAÚL ENRIQUE D.N.I. 21.907.150**

- Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**
-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3353

VISTO:

La Ordenanza N° 2169/08 -Código de Faltas-, CAPÍTULO QUINTO: FALTAS AL TRÁNSITO CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES, Artículo 113.

La necesidad de regular los ruidos excesivos innecesarios emanados de vehículos y motovehículos.

El incremento constante de vehículos y motovehículos que exceden innecesariamente el nivel de ruidos por falta de caño de escape, deterioro o modificaciones de los mismos u otras fallas mecánicas o alteraciones.

Y CONSIDERANDO:

Que, según datos aportados por Comisión Intersectorial para la Prevención de Lesiones Accidentales (CIPLA), la Organización Mundial de la Salud, basada en estudios realizados en zonas urbanas, advierte los riesgos perjudiciales para las personas humanas expuestas en forma constante a la contaminación sonora.

Que se han recibido fuertes reclamos por parte de vecinos respecto a los ruidos molestos y contaminación sonora que producen los vehículos y motovehículos sin silenciador, con caños de escapes adulterados, a través de dispositivos u otras fallas mecánicas o alteraciones.

Que tales ruidos perjudican la buena convivencia en el tránsito urbano de nuestra Ciudad

Que estos ruidos generan importantes molestias y afecciones en los vecinos, en especial de los sectores más vulnerables a este tipo de contaminación, como los adultos mayores, las personas con enfermedades, las personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes. Además de los daños y alteraciones que provocan los altos niveles de sonoridad en animales ya sean domésticos o de la fauna autóctona de nuestra región

Que la contaminación sonora atenta contra el bienestar general de toda la población y que es necesario tomar medidas que contribuyan a concientizar, reducir y/o evitar sus efectos dañosos.

Que regular el presente aspecto contribuye de manera favorable a la convivencia entre vecinos.

Que la contaminación sonora que producen los escapes libres de vehículos es superior a la contaminación sonora emitida por bocinas de vehículos, alarmas, sirenas de servicios de emergencia, etc.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 3353

ARTICULO 1º) PROHÍBESE dentro del Ejido Municipal de la ciudad de La Falda: causar, producir o estimular ruidos innecesarios y/o excesivos que, propagándose por vía aérea afecten o sean capaces de afectar al público, por no encontrarse dentro de los límites de intensidad máxima permisibles de seguridad, sean en ambientes públicos o privados cualquiera sea el acto, hecho o actividad de que se trate.

ARTICULO 2º) CONSIDÉRASE que produce o estimula ruidos innecesarios con afección al público por:

a) La circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciador de escape, su alteración, la colocación de dispositivos, o con el mismo en malas condiciones.

b) La circulación de vehículos que provoquen ruidos debido a ajustes defectuosos o desgastes del motor, frenos, carrocería, rodajes y/u otras partes del mismo.

c) Las aceleradas a fondo aun con pretexto de ascender por calles en pendiente, calentar motores o probarlos.

d) Los vehículos con el motor en marcha en altas revoluciones.

Constatadas alguna de las prohibiciones establecidas en el presente Artículo las mismas serán infracciones, faltas y/o contravenciones. Para el caso que la autoridad de control no pueda hacer la constatación directa en el vehículo, ya sea por fuga del mismo, o por no tener los medios idóneos en ese momento, podrá labrar un acta de constatación, que será enviada al Juzgado Municipal de Faltas, quien deberá notificar fehacientemente al conductor o titular del vehículo a los fines de comparecer con el mismo en dependencia municipal, en un plazo total de 48 horas de recibida la citación para demostrar que dicho vehículo se encuentra en condiciones de circular sin estar en violación o vulneración a la presente Ordenanza. En caso de no presentarse se considerará como infractor a la normativa y se realizará el procedimiento correspondiente por el Juzgado Municipal de Faltas.

Artículo 3º) La Secretaría de Desarrollo Institucional con el Área de Inspección General, o como se denominen en el futuro, serán la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las facultades que le sean propias a otras áreas del Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º) LAS disposiciones de esta ordenanza son aplicables a toda persona de existencia física o jurídica, esté o no domiciliada en este municipio, cualquiera sea el medio de que se sirva, y aunque éste hubiera sido matriculado, registrado, patentado o autorizado en otra jurisdicción

ARTÍCULO 5º) LOS niveles máximos de ruido excesivo en vehículos automotores son indicados en la Tabla I, y serán medidos según el procedimiento indicado por la Norma IRAM AITA 9C-1:1994: “Medición de ruido emitido por vehículos automotores en uso, detenidos. Método de verificación”. Anexo I de la presente Ordenanza.

Tabla I

Categoría de vehículo	Máximo nivel sonoro [dBA]
Motocicletas:	
□ menores de 50 cm3	70,0
□ entre (50 – 125) cm3	78,0

□ entre (125 – 350) cm ³	80,0
□ mayores de 350 cm ³	82,0
Automotores de pasajeros con una capacidad no mayor de nueve (9) asientos, incluyendo el conductor.	90,0 4000 rpm
Automotores destinados al transporte de pasajeros con una capacidad superior a los nueve (9) asientos, incluyendo el conductor, con un peso bruto no mayor de 3,5 Tn.	98,0 2500 rpm
Automotores destinados al transporte de pasajeros con un peso bruto superior a 3,5 Tn.	102,0 1500 rpm
Automotores para transporte de mercaderías y otros usos con un peso bruto no mayor de 3,5 Tn.	90,0 3000 rpm
Automotores para transporte de mercaderías y otros usos con un peso bruto superior a 3,5 Tn.	102,0 1500 rpm

Tabla I: Máximos niveles sonoros en decibeles compensados A, para prueba de vehículos automotores en uso detenidos, según categoría y velocidad del motor en revoluciones por minuto (rpm).

ARTÍCULO 6°) EN las mediciones aisladas de verificación, se aplicará una tolerancia máxima de 2 dBA respecto de los máximos definidos en la Tabla I.

ARTÍCULO 7º) AUTORIZÁSE a la autoridad a retener y controlar todo vehículo que pudiera vulnerar la presente normativa, y, en los casos que se comprobara infracciones, faltas y/o contravenciones a la presente ordenanza, normas nacionales, provinciales y reglamentaciones pertinentes, remitir las mismas al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a los fines de la intervención respectiva.

El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas podrá disponer el retiro y retención de los escapes libres o dispositivos colocados a tales fines, debiendo el titular del rodado para retirar el mismo, instalar un caño de escape reglamentario y homologado. El Juez de Faltas ordenará la desmaterialización de los escapes libres o dispositivos colocados a tales fines cuando la sentencia se encuentre firme

Artículo 8º) PROHÍBESE a los comercios vender y/o colocar caños de escape no reglamentarios ni homologados, ni dispositivos que adulteren los mismos, siendo pasibles de las mismas sanciones establecidas por la presente ordenanza de acuerdo al Código Municipal de Faltas o a criterios del Juez de Faltas.

El Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los comercios de la sanción de la presente ordenanza.

Artículo 9º) EN caso de considerarse necesario, una vez en vigencia la presente ordenanza podrá dictarse un decreto reglamentario a los fines de una mejor aplicación de la misma.

Artículo 10º) LA presente ordenanza comenzará a regir a partir de los 90 días corridos de promulgada y deberá realizarse una campaña de concientización y difusión de la mismas través de la Dirección de Prensa de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

Artículo 11º) MODIFÍCASE el Artículo 113 de la Ordenanza N° 2169/08, - Código de Faltas-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El que produzca o estimule ruidos innecesarios con afección al público por:

- a) La circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciador de escape, su alteración, la

colocación de dispositivos, o con el mismo en malas condiciones,

b) La circulación de vehículos que provoquen ruidos debido a ajustes defectuosos o desgastes del motor, frenos, carrocería, rodajes y otras partes del mismo,

c) Las aceleradas a fondo aun con pretexto de ascender por calles en pendiente, calentar motores o probarlos,

d) Los vehículos con el motor en marcha en altas revoluciones,

será sancionado con una multa cuyo mínimo se fija en 40 (cuarenta) UM y cuyo máximo se fija en 200 (doscientas) UM. El Juez podrá disponer, además, la inhabilitación para conducir por hasta 1 (un) año con retención del vehículo.

Artículo 12º) INCORPÓRESE las sanciones establecidas en la presente Ordenanza al Código de Faltas, como texto ordenado.

Artículo 13º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 14º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3354

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2021 **FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO** **(Art. 133 de la Carta Orgánica Municipal)**

Para el Presupuesto 2021 está previsto el siguiente plan de gobierno, aplicando la clasificación por objeto del gasto (Erogaciones Corrientes y de Capital).

La planificación sintética del **GASTO PÚBLICO** de cada Área de Gobierno Municipal es la Siguiente:

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Recursos Humanos y Personal:

En esta época atravesada por cambios de hábitos en la mayoría de nuestros comportamientos sociales, la organización laboral en general, y la del Municipio de la ciudad de La Falda en particular, no ha quedado exenta de esta tendencia global. Es así que la gestión de los recursos humanos se vuelve cada vez más compleja y desafiante. Es por ello que se torna indispensable una planificación estratégica en materia de gestión del capital humano, entendiendo a ésta como un medio para alcanzar la eficacia y eficiencia organizacional. Una gestión eficiente de nuestro capital humano nos acerca al cumplimiento de todos nuestros objetivos.

En este sentido, y en búsqueda de ese nivel de eficiencia que genere mayores beneficios al ciudadano, la Dirección de Recursos Humanos se estructurará sobre la base de cinco ejes principales de los cuales, en cada uno de ellos, se desprenden múltiples acciones a desarrollar. Estos ejes son:

- 1. Gestión administrativa y organizativa del personal**
2. Reclutamiento y selección
3. Formación y desarrollo profesional
4. Análisis y descripción de puestos de trabajo
5. Evaluación del desempeño

Algunas de las acciones a desarrollar en el 2021 según los ejes principales son:

Gestión administrativa y organizativa del personal:

- Consolidación de la carrera administrativa de los empleados de la administración pública municipal, asegurando el progreso de los agentes en los agrupamientos que revistan.
- Recategorización del personal conforme a la normativa vigente
- Finalización de la distribución del régimen de adicionales, según actividades diferenciales.
- Readecuación de todas las dependencias municipales a las normativas vigentes en materia de higiene y seguridad.
- Renovación de la indumentaria del personal, como así también de los elementos de higiene y seguridad laboral.
- Generación de nuevos canales de comunicación internos.
- Continuar con la modernización de los sistemas de administración y control del personal.
- Continuar con el fortalecimiento para la utilización de nuevas tecnologías, simplificación de trámites y procedimientos internos.

- Realización de concursos para ingresos a planta permanente.
- Elaboración y seguimiento de convenios con el Sindicato.

Reclutamiento y selección:

- Reclutamiento y selección de personal por intermedio del banco de talentos, conforme a las necesidades de servicio.
- Estandarización de los procesos de reclutamiento y selección.
- Desarrollo del programa de inducción para nuevos ingresos.

Formación y desarrollo profesional:

- Evaluación de competencias y habilidades a capacitar.
- Programa de capacitación por áreas, según diagnóstico.
- Incentivos para que los empleados finalicen sus estudios educativos.
- Convenios con entidades educativas de diferentes niveles para formación técnica y profesional de los empleados.

Análisis y descripción de puestos de trabajo:

- Elaboración de la descripción de puestos de trabajo para todas las áreas del Municipio. Definición de los objetivos en cada puesto de trabajo, tareas a realizar, formación y capacitación necesaria, y formulación de resultados y expectativas deseados.

Evaluación del desempeño:

- Sistematización de evaluaciones de desempeño multidireccionales. Implementación semestral para todos los empleados de la administración pública municipal.

Seguridad Ciudadana:

- Los objetivos de Seguridad Ciudadana son principalmente, la prevención en cuanto a la reducción de riesgos que atentan contra la integridad física de las personas, la propiedad y los bienes de la comunidad.
- Promover la creación de un ambiente seguro en la comunidad, para lo que se implementarán diferentes acciones, entre las que podemos citar:
 - Continuar el patrullaje de los móviles de Seguridad Ciudadana por los diferentes barrios de la ciudad.
 - Continuar con el relevamiento que se presenta ante la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiental, con respecto al reporte de deficiencias en el alumbrado público dentro del ejido municipal, como así también sobre el desmalezamiento a realizar en terrenos,

estado de las obras en construcción, informe sobre las aceras en mal estado de uso etc.; es decir, prevenir todo aquello que genere un ambiente tendencioso a posibles eventos delictivos o hechos extraordinarios.

- Seguridad Ciudadana seguirá realizando tareas que complementan la cobertura de reclamos o siniestros prestando colaboración, a fines de resguardar la escena del accidente, para que las demás instituciones (Inspección General, Bomberos Voluntarios, Servicios de Emergencias, Policía y Defensa Civil), puedan desarrollar sus funciones específicas.
- Se trabaja activamente con Defensa Civil proporcionando recursos humanos y materiales para la cobertura de eventos o situaciones relacionadas con fenómenos de la naturaleza (incendios, lluvias, evacuaciones, etc.).
- En la actualidad se colabora intensamente en la cobertura de todas las situaciones acaecidas en el marco de la actual Pandemia Covid 19; ya sea interviniendo el Área de Inspección en operativos preventivos, articulando tareas con el área Salud con los llamados provenientes al 107, notificando a la gente que llega a nuestra ciudad que tiene que ser hisopada (se apersona el móvil tanto de día como de noche) y se efectúa el traslado de hisopados hasta los centros de salud correspondientes. Asimismo se proporcionó recurso humano desde el área para que desempeñen tareas en 107.
- Se está realizando una reestructuración a fin de lograr Desarrollo Tecnológico Inteligente en pos de un mejor desenvolvimiento, un amplio control, prevención de las situaciones y el esclarecimiento de las mismas.
- Se proyecta readecuación de la oficina de Seguridad Ciudadana para la implementación de un Videowall, donde se monitorearán las cámaras existentes y las que oportunamente se agregarán en los puntos estratégicos de la ciudad, invirtiendo en cámaras colocadas en los ingresos de la misma y proximidades de semáforos.
- Se colocará una gran cantidad de cámaras hasta llegar a 200 unidades. Se implementará el **Sistema Inteligente de Detección de Dominio (SAD)** el cual permitirá detectar e identificar por su Dominio los vehículos que ingresen a la ciudad y también detección facial de los conductores o peatones infractores.
- En la actualidad el municipio tiene 53 cámaras distribuidas en puntos estratégicos de la ciudad, a saber:
 - 1-Avenida 9 de Julio: 4 cámaras.
 - 2-Terminal de Ómnibus: 7 cámaras.
 - 3-Avenida Edén: 7 cámaras.
 - 4-Hogar de día: 5 cámaras.
 - 5-Dispensario Río Grande: 4 cámaras.
 - 6-Complejo 7 Cascadas: 4 cámaras.
 - 7-Edificio Municipal: 8 cámaras.
 - 8-Corralón Municipal: 6 cámaras.

9- Hospital Municipal: 8 cámaras.

- La recolección de datos, con sus fuentes, análisis, integración y generación de resultados de forma precisa y oportuna es fundamental para la seguridad. Esto lo haremos por medio de una gran base de datos de cada hecho documentando tanto en soporte papel como de modo informático, para que dicha estadística eventualmente sea utilizada como aporte predictivo en sucesos futuros.
- **Mapa Georeferencial:** con la base de datos elaborada se realizará un mapa de la ciudad con diferentes ítems informativos.
- Es de destacar la colaboración que se presta actualmente desde el área para mejorar en materia de seguridad conjuntamente con la Policía local, a la cual se le hace un importante aporte cubriendo gastos de repuestos y reparación para los móviles policiales, materiales de oficina, etc.

Inspección General:

Se llevan a cabo acciones en aspectos fundamentales encuadradas previamente en las ordenanzas sancionadas por el Poder Legislativo de nuestra Ciudad, como lo son; el tránsito, estacionamiento, actividad nocturna, venta de alcohol, alquileres ilegales, habilitaciones de comercios, lealtad comercial, venta ilegal, control de taxis y remises, el ingreso de mercaderías a nuestra Ciudad, la prevención ante el transporte de sustancias peligrosas, la seguridad de los transportes escolares, el alquiler de casas no registradas en la municipalidad, ruidos excesivos y molestos.

Asimismo la cobertura en los ingresos y egresos de las escuelas primarias y secundarias de nuestra Ciudad, los controles semanales vehiculares y de alcoholemia. Continuaremos el programa de Educación Vial, el cual arroja óptimos resultados y nos permite formar ciudadanos con amplios conocimientos en el tema; seguiremos trabajando con la población escolar de cuarto a sexto grado del nivel primario, y de primer y segundo año del nivel secundario con un programa diseñado por el personal de inspección, matriculados a nivel provincial y nacional como operadores de tránsito.

Llevamos adelante acciones de concientización sobre aquellos ciudadanos que ocupan indebidamente las veredas con productos comerciales, materiales de construcción como elementos más comunes; se explica la inconveniencia de las situaciones y de la aplicación de penalidades en caso de repetirse.

Creación de base de datos digital a fin de posibilitar la realización de trabajos de Estadística, la cual permitirá realizar diferentes proyectos que aporten soluciones a situaciones puntuales de Seguridad Vial.

Tareas que se llevan a cabo actualmente

Se realizan controles de venta ambulante, situación no permitida por Ordenanza vigente.

La realización del programa “La Muni me cuida” que apunta a campañas de prevención con Seguridad Vial, a través de plataformas digitales, medios gráficos, radiales, televisivos y cartelería vial. Además, bajo este programa se realizan controles vehiculares diurnos y nocturnos en diferentes puntos de la ciudad donde se solicita y verifica la documentación necesaria para circular, alcoholemia, uso de cascos y cinturones de seguridad.

Está previsto seguir realizando operativos de control, contando con el apoyo de personal Policial como asimismo personal de Gendarmería.

Se incorporará movilidad para el Área (una motocicleta y un utilitario).

Se llevará a cabo la **Campaña del Conductor Designado.**

Centro de Emisión de Licencias de Conducir

- Continúa la emisión de Licencia Nacional de Conducir.
- Mantenemos nuestros programas de capacitación para la obtención de licencia nacional de conducir, el cual se viene desarrollando desde el mes de octubre del año 2017, destinando cambios de categoría a los aspirantes de primeras licencias, licencias vencidas por más de 90 días; éstos cursos son presenciales y ya han asistido más de 3.000 personas.
- Se realizan alrededor de 3.300 licencias por año, (60 % renovaciones y el resto primeras licencias y ampliaciones de categoría).
- A través de un Convenio firmado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial seguiremos recibiendo equipamiento vial en el Marco del Plan de Canje por Coparticipación; como son los delineadores y limitadores de carril.
- Realización de Tutoriales sobre Cursos de Licencias.
- Sistema Digital para rendir Exámenes de Licencias de Conducir (algún tipo de aplicación)

Terminal de Ómnibus:

Se continuará con la revalorización del edificio con la jerarquización de áreas de acceso al turista, en esta etapa se seguirán las mejoras edilicias que incluyen pintura, cartelería señalética y promocional de nuestra Ciudad. Teniendo en cuenta que la Estación Terminal es el primer contacto con el Turista, instalaremos un sistema de iluminación resaltando aspectos de la fachada para lograr mayor atractivo.

Continuando con la refuncionalización del estacionamiento, la carga y descarga de mercaderías, el ascenso y descenso de pasajeros de taxis y remises, se ampliarán las dársenas de estacionamiento destinadas a tal fin, se destinará un lugar exclusivo para carga y descarga de mercaderías.

Sumado al sistema de monitoreo con el que hoy cuenta la Estación Terminal, se agregarán nuevas cámaras de vigilancia.

Animales de gran porte, Zoonosis y Guardería Municipal de Mascotas:

Seguiremos trabajando en la gestión de una conciencia pública sobre la tenencia de mascotas; el marco legal existe y combina el control de la vía pública con la responsabilidad del vecino.

Factores como la seguridad pública, política sanitaria, aspectos humanitarios y comportamiento de la sociedad toda, son la causa del incremento de las acciones por parte del Municipio en esta materia.

Se realizará un sistema de rescate de mascotas de la vía pública, se mejorará el sistema de castraciones gratuitas para personas de bajos recursos, sumándole la posibilidad de castraciones a bajo costo, a través de convenios con los profesionales veterinarios, para todos los vecinos interesados.

Se contratará personal especializado en el tratamiento de animales que necesitan ser socializados y reeducados en sus comportamientos, incorporándoles nuevos hábitos de convivencia, con el fin de reinsertarlos en hogares de tenencia responsable.

Se realizará la acreditación de la propiedad de los animales de gran porte por medio de un empadronamiento de marcas, con el registro de cada propietario.

Adquiriremos un carro para el traslado de animales que hayan sido secuestrados por encontrarse en la vía pública, procedimiento que se realizará en conjunto con la Policía de la Provincia de Córdoba aplicando el Código de Convivencia, proceso que continuará identificando al dueño, alojando al animal por un corto período, para su posterior traslado y donación a entidades que se responsabilicen de la tenencia de los mismos.

Desarrollo Tecnológico:

Monitoreo

- Sistema de monitoreo en tiempo real de Patentes de Automotores
- Central de Monitoreo de Vigilancia que abarque la visualización de sectores estratégicos de la ciudadanía
- Nuevo servidor de Cámaras

Sistemas

- Estandarización de procesos internos de administración mediante la implementación de servicios web de consulta, tracking y storage
- Incorporación de las distintas áreas dentro del esquema de consulta web

Infraestructura digital

- Gestionar con prestadoras de Telefonías/datos, mejora sustancial en la calidad de servicio brindado a la localidad para facilitar la radicación de empresas
- Reconfiguración y puesta en marcha de nuevo sistema de wifi gratuito en zona céntrica
- Instalación y puesta en marcha de sistema de wifi en espacios de recreación y esparcimiento
- Utilización de los enlaces anteriores para monitoreo de parámetros dispuestos por el Ejecutivo

Información digital Urbana

- Instalación de dispositivos digitales en vía pública, con información relevante de la ciudad
- Instalación de dispositivos digitales con información en Terminal de Ómnibus

Soporte electrónico

- Digitalización de los documentos generados por la administración municipal.

Atención al Vecino

- Implementación de APP, que genere base de reclamos /observaciones por parte del ciudadano y que conecte directamente con el área del Ejecutivo que corresponda

Centro de Innovación Tecnología (CIT)

En pos de establecer condiciones edilicias óptimas para el desarrollo de actividades tecnológicas, se implementara un sistema de provisión de datos redundante, que permita mantener la continuidad en la operación del CIT y se reforzará el suministro eléctrico, generando un servicio sustentable y confiable.

Además, internamente se trabajará en el desarrollo de espacios de trabajo amigables, seguros, confortables y en sintonía con el ambiente que rodea al CIT

Centros Vecinales y Relación con las Instituciones Intermedias:

La **participación institucional** se plasma en el vínculo que el gobierno mantiene con las más de cincuenta instituciones de diferentes órdenes, ya sean vecinales, culturales, religiosas o deportivas.

El espíritu de esta gestión es fortalecer a las instituciones intermedias, en su crecimiento interno, para lo cual se van a ir incorporando proyectos desde el municipio y el acompañamiento de cada institución.

Mantenemos el contacto con todas ellas para abordar la cultura, la salud, la educación, la mujer, el derecho de niños y jóvenes, el deporte, la seguridad animal, las adicciones y el medio ambiente, emprendedurismo, turismo, servicios públicos, recreación. Se hará especial hincapié en los jóvenes haciendo lugar a sus inquietudes y necesidades.

Proponemos crear herramientas innovadoras que faciliten el intercambio y que permitan capitalizar las propuestas institucionales de los vecinos, facilitando la recolección de las mismas.

Continuaremos con el Plan de Desarrollo Sostenible, con la participación del equipo de gobierno, las instituciones intermedias.

Se continuará con el Programa Mi Propia Huerta, llevado adelante durante este año en conjunto con el Consejo de la Ciudad, asistiendo a más de 400 familias, con semillas y capacitaciones

El acompañamiento de las otras Áreas del Municipio, en la asistencia de elementos y en difusión etc.

Se va a poner en marcha el presupuesto participativo y de fortalecimiento institucional

Dirección de prensa y difusión

Esta Dirección tiene como objetivo general obtener, organizar y adecuar la información que debe comunicar el Municipio hacia la ciudad de La Falda; tanto la referida a la Gestión Diaria como la que conlleva al cumplimiento de los compromisos asumidos a través de la Plataforma Electoral.

Para poder cumplimentar nuestro objetivo realizaremos diferentes acciones, las que incluyen:

- Potenciamiento de Redes Sociales oficiales del Municipio, a través de la planificación de contenidos y campañas publicitarias con objetivos específicos, apuntando al fortalecimiento comunicacional de los ejes de Gestión.
- Innovación en materia tecnológica, aplicada a la producción de contenidos de video y el uso de recursos digitales para su difusión (Nuevas plataformas y apps tal como TikTok).
- Capacitación del equipo en diferentes disciplinas de la comunicación (Cursos de marketing digital, fotografía, copywriting, entre otros.)

- Elaboración de una base de datos de correos electrónicos y números telefónicos, la que permitirá la ejecución de nuevas estrategias de comunicación interna y externa (Campañas de WhatsApp, Doppler, etc).
- Confección de manual de uso de redes sociales: perfil de cada plataforma y formatos de contenidos con el objetivo de conservar una línea a través del tiempo, independientemente de las personas que realicen la tarea o la gestión de las redes.
- Unificación de estética de la marca LA FALDA CIUDAD SERRANA en la creación de banners y flyers de actividades municipales, armonizando e integrando una imagen institucional donde también estén involucrados los criterios enmarcados en el Plan Estratégico de Marketing de Turismo.
- Cobertura audiovisual de actividades Municipales y elaboración de banco de imágenes y videos, los que serán utilizadas en producciones institucionales (folletos, spots, banners, etc) , en la ilustración de las notas publicadas en redes sociales y en las coberturas en tiempo real de eventos que así lo ameriten.
- Creación de un noticiero informativo semanal para comunicar a los ciudadanos de La Falda las actividades realizadas por el Municipio a través de Facebook, Instagram y WhatsApp.
- Contratación de Medios de Comunicación Nacionales, Provinciales y Locales para la difusión de las actividades municipales.
- Adquisición y alquiler de recursos tecnológicos para elaborar producciones.

SECRETARÍA DE SALUD

Los lineamientos de trabajo de la Secretaría se basan en una estrategia de intervención intersectorial sobre los diferentes determinantes que inciden en la salud de la población.

Es objetivo de la misma, basándose en lineamientos sanitarios impartidos por Provincia y Nación, analizar los datos locales, planificar, administrar las políticas de salud en conjunto con otros actores de la comunidad y medir su impacto.

OBJETIVOS:

- Ofrecer los servicios básicos de salud desde los distintos efectores de la localidad (hospital, CAPS)
- Garantizar accesibilidad para los vecinos
- Articular con efectores de mayor complejidad
- Desarrollar actividades de promoción y prevención
- Promover la capacitación de los integrantes del equipo de salud

- Promover una gestión hospitalaria eficiente para garantizar un pleno funcionamiento y lograr el desarrollo y autosuficiencia hospitalaria y de los CAPS “Los resultados financieros sólo se pueden conseguir si los pacientes están satisfechos, sólo se consiguen pacientes satisfechos si los procesos internos les generan y aportan valor y sólo se logran mejoras en los procesos internos mediante la innovación y el aprendizaje” y “lo que no se puede medir no se puede controlar, lo que no se puede controlar no se puede gestionar; lo que no se puede gestionar no se puede mejorar”
- Dentro de la gestión hospitalaria:
- Focalizar en conocer perfectamente el perfil de pacientes que se asisten. Para ello tener una historia clínica digital conectada con los dispensarios. (desarrollo de software, hardware y app)
- Recepción y atención de calidad

PLAN DE TRABAJO

Metas:

Trabajo interno:

- a- Diseñar un plan de negocios (Canvas) realista para la organización.
- b- Mejorar la atención al público trabajando en el sector administración.
- c- Armar Pirámide organizacional.
- d- Diseñar uno a uno los puestos de trabajo de la organización.
- e- Lograr herramientas de comunicación entre áreas.
- f- Capacitar al personal en 5S (orden y limpieza).
- g- Lograr déficit cero en las finanzas.
- h- Unificar el funcionamiento del hospital a través del sistema informático.
- i- Lograr rotación estandarizada y sistematizada de profesionales

Trabajo externo:

- a-Diseñar e implementar un sistema informático que funcione para la organización.
- b-Diseñar una identidad para el Hospital.
- c-Reactivar las redes sociales para lograr interacción con los pacientes.
- d-Lograr interacción en las redes con nuestros pacientes.
- e-Sumar a los dispensarios al sistema del Hospital.
- f-Lograr vender nuestros servicios a más sectores corporativos (obras sociales, sindicatos, etc.).

OBRAS

- ✓ Modificaciones edilicias en el Hospital para mejor funcionamiento: área de shock room nueva, efectiva y accesible a las emergencias, desconectada de la atención habitual. Construcción de un primer piso para aumentar la superficie del hospital con modificación de quirófano e internación. Debido a la pandemia hubo cambios en la forma de atención de los pacientes; se

idearon modificaciones tendientes a tener 2 diferentes entradas y consultorios para pacientes sintomáticos o sospechosos de COVID (febriles, etc.) y para pacientes con patologías convencionales.

- ✓ Ingresos con puertas automatizadas.
- ✓ Construir galpón de mantenimiento y cocina nueva.
- ✓ Modificaciones pertinentes para llevar la Secretaria de Salud y Desarrollo Social al predio del hospital (en estos dos últimos casos utilizando instalaciones que cuenta el Hospital con las modificaciones y arreglos pertinentes).
- ✓ Obra de gas natural para el Hospital Municipal de La Falda
- ✓ Conmemoración de los 75 años de la inauguración del Hospital de La Falda

Contratos

- ✓ Contrato con la empresa SGI SAS por plan SUMAR (asesoramiento, estrategias, procesos y consultoría)
- ✓ Contrato: Couching y asesoramiento estratégico

I+D (investigación y desarrollo) en soluciones médicas- Laboratorio de innovación médico-social.

CAPACITACIÓN

Incentivar la capacitación permanentemente del personal médico y no médico.

ADQUISICIONES

- ✓ Generador de corriente con características para cubrir las necesidades de todo el Hospital. El generador actual solo cubre sector de quirófano y vacunatorio.
- ✓ Mamógrafo
- ✓ Camilla nueva para quirófano
- ✓ Ecógrafo multifunción nuevo
- ✓ Nuevo vehículo para el hospital.

INFORMATIZACIÓN

Etapas de desarrollo

1. Hospital
2. Desarrollo Social
3. Dispensarios
4. Proyectos y Programas
5. Herramientas Externas

Hospital

1. Historia Clínica Unificada
2. Mesa de Entradas Ambulatoria
3. Enfermería
4. Estudios y Prácticas Especiales
5. Internación
6. Quirófano
7. Farmacia
8. Administración
9. Auditoría

Turnero Ambulatorio

- ✓ Web
- ✓ Acceso externo
- ✓ Solicitar turno
- ✓ Aviso Cambio día y horario
- ✓ Recordatorio Mail
- ✓ Adaptado para celulares
- ✓ Evolución en los Consultorios y Estudios por cada profesional que realizó la atención.
- ✓ Impresión Planillas de facturación.
- ✓ Estadísticas
- ✓ Pago a Profesionales según evolución de pacientes.

CREACION DE CUENTA COVID

BROMATOLOGÍA

OBJETIVOS:

- Velar por calidad sanitaria de los alimentos, capacitando, y supervisando el expendio, transporte y comercialización de los mismos.
- Controlar la calidad del agua con monitoreos permanentes.
- Intervenir en todos los programas destinados a prevención de zoonosis, siguiendo siempre las pautas establecidas por Provincia y Nación.
- Contrato para fumigación, desratización.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVOS:

- Aplicar políticas inclusivas que permitan intervenir de diferentes maneras ante las demandas de las familias, incluyendo aspectos legales, sociales, económicos, institucionales, etc.

- Fortalecer los Programas locales de apoyo alimentario (PAAM), y complementar con nuestros recursos los financiados por Provincia para el HOGAR DE DÍA (ancianidad) y Guardería Municipal
- Desarrollar proyectos comunitarios e intersectoriales que permitan a los ciudadanos contar con espacios que estimulen el autodesarrollo y sentido de pertenencia, favoreciendo oportunidades para el despliegue de sus potencialidades.
- Trasladar el área de Desarrollo Social al predio del Hospital Municipal.

Proyecciones desde el área en 2021

- Reparación de techo de la “Sala Cuna – Sapo Pepe” y pintura de salones- Pintura de juegos del exterior.
- Mantenimiento y Pintura de Hogar de Día - San Jorge. Mantelería para 15 mesas y 50 sillas de material reforzado para la población de adultos mayores.
- Continuidad del:
 - Programa - Caja PAAM
 - Comedor y viandas de Hogar de Día
 - Entrega bolsones de alimentos.
 - Cobertura carga de gas.
 - Cobertura de medicamentos
 - Cobertura de remises y pasajes por cuestiones de salud
 - Cobertura de insumos para emprendimientos de familias carenciadas (Carne picada, tapa de empanadas, harina, etc.-)

ÁREA DE GÉNERO

Prevención

Gestionar la presencia en La Falda de conferencistas nacionales que aborden la temática de género.

Gestionar talleres gratuitos y/o becados de oficios, para fomentar posibles salidas laborales.

Adherir a programas de terminalidad educativa para adultos.

Campaña de prevención de violencia en el noviazgo, masculinidades y violencia de género en las instituciones escolares dirigido a adolescentes.

Creación de talleres psicoeducativos, en escuelas y colegios de la comunidad, en los diferentes niveles educativos. Talleres para las familias, las docentes y los estudiantes. Temática: prevención de la violencia en sus distintas modalidades.

Creación de un mural, ubicado en un lugar estratégico de la ciudad, construido y desprendido, de los talleres en las escuelas.

Inauguración de dos esculturas de artistas provinciales, referidas a la temática en dos espacios públicos de la ciudad.

Ley Micaela: talleres de sensibilización en género, para los agentes públicos del municipio de todas las áreas, direcciones y secretarías.

Ley Micaela: para personas que ingresen por primera vez al municipio, capacitación obligatoria en la temática, preparada en cuadernillos específicos, de manera virtual.

Creación de videos con contenido específico de prevención y difusión del área.

Gestionar programas de fortalecimiento institucional desde Nación para el área.

Presencia en ferias, festivales, eventos con afiches y folletería.

Estimular y fortalecer la articulación con las áreas, direcciones y secretarías para mejorar la red y el trabajo en equipo.

Fortalecer el vínculo con los barrios, las escuelas y el Consejo de la Juventud para pensar y desarrollar actividades de prevención.

Asistencia:

Incorporación de profesional: Psicólogo con especialidad y experiencia en temática de género y masculinidades.

Atención a varones.

Talleres psicoeducativos al interior del área para varones.

Atención en distintos barrios de la Ciudad, una vez a la semana. Descentralización de la atención del área.

Continuar fortaleciendo el accionar correcto de los protocolos en las diferentes instituciones.

Gestionar un punto mujer provincia en La Falda.

Gestionar mediante el polo integral de la mujer nuevos programas y beneficios.

RAAC (Red Asistencial de Adicciones Córdoba).

Espacio público y gratuito asistido por personal profesional de la Secretaria de Salud de La Falda

NIVEL 1 – Centros Preventivos que gestionan la puesta en marcha de actividades sanitarias que apuntan a la prevención del consumo de drogas. En este nivel se incluyen los talleres de Fortalecimiento Familiar y Emocional que se dictan en diferentes instituciones de Capital y el interior.

NIVEL 2 – Centros Asistenciales en los que se brinda asistencia terapéutica ambulatoria especializada a personas con problemas derivados por el uso de sustancias y a sus familiares.

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL- SDTA

Gastos en combustibles, mantenimiento y adquisición de vehículos municipales y herramientas:

- Continuar con el control del consumo de combustibles y lubricantes mediante una estricta tarea de seguimiento.
- Ejecutar todas las erogaciones necesarias para el normal y buen funcionamiento del parque automotor municipal.
- Adquirir un camión 0 Km. volcador y un elevador.

Alumbrado Público:

- Continuar con las extensiones de redes, incluyendo el cambio de luminarias y mejoramiento de potencia en distintos barrios de la Ciudad.
- Reemplazar luminarias de vapor de mercurio y vapor de sodio por luminarias tecnología LED con lo cual se logrará una considerable reducción en los costos de energía eléctrica y una mejor iluminación.
- Reemplazo de luminarias en el microcentro y Avenidas por tecnología LED.

Planta de Transferencia, Traslado y Enterramiento de residuos sólidos:

- Planta de Transferencia, Traslado y Disposición de Residuos Sólidos Urbanos.
- Reforzar Cerramiento Perimetral.
- Estudio y proyecto para enterramiento sanitario con tratamiento de lixiviados.
- Instalación de puesto de control y sistema de domótica (cámaras) para la totalidad de la planta.

Arbolado público:

- Continuar con la reposición de ejemplares de arbolado público (1000 ejemplares), programa “un nacimiento, un árbol”.
- Tareas de poda de ejemplares con peligro de desprendimiento de gajos, previa reforestación para mantener volumen arbóreo (alquiler de grúas de altura).
- Convenio con EPEC para poda de arbolado público, 5000 ejemplares que se encuentran debajo del tendido eléctrico, logrando un ingreso monetario por dichas tareas.
- Permisos de poda vía Web.

Plazas, Plazoletas y Espacios Verdes:

- Tareas de parquización en los márgenes del Río Grande de Punilla, Perilago, Arroyo Los Quinteros y Circuitos Turísticos
- Incorporación de un mini tractor cortacésped.

Red Cloacal:

- Continuar con la ampliación de redes colectoras en distintos barrios de la ciudad para erradicar la contaminación de las napas subterráneas.

Refacción, Remodelación y Mantenimiento de Edificios Escolares de la Provincia:

- Continuar con la ejecución de distintas obras en las escuelas provinciales públicas, de los niveles inicial, primario y secundario con los fondos provenientes del programa provincial denominado FO.DE.M.E.E.P.

Servicio de Recolección de Residuos:

- Continuar ampliando los barrios con recolección de residuos reciclables (actualmente Centro y 10 barrios).
- Incorporación de una chipeadora para el tratamiento de residuos verdes.
- Incorporación de bolsas tipo arpillera para retiro de restos de poda y pasto en domicilio.
- Incluir las bolsas Big-bags para retiro de escombros a domicilio.

Redes viales:

- Continuar con el Programa de recuperación de la Red Vial y la construcción de los divisorios de ruta a lo largo de Av. España y Av. Buenos Aires.
- Construir cordones cuneta y badenes en las calles más afectadas por la degradación generada en el periodo de lluvias.
- Pavimentar 36 cuadras con adoquines con la producción de la fábrica que se encuentra ubicada en la Planta de Transferencia.

Vivero:

- Instalación de un vivero con incorporación de especies autóctonas.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

INGRESOS:

SERVICIOS A LA PROPIEDAD

- Armonizar la información del catastro municipal con el de la Provincia, vinculando el número de cuenta de Rentas Municipal con el Número de Cuenta de la Provincia. Dicho cruzamiento de datos también implica

incorporar metros cuadrados cubiertos no declarados a nuestra base de datos.

- Prever para el primer semestre un incremento general en los mínimos de un 18 % respecto de la tasa del segundo semestre 2020. Para el segundo semestre el aumento mínimo previsto es de un 17 %, sobre la base de junio de 2021.
- Bonificar con un descuento del 5 % el pago semestral y un 10% el pago anual.

TASA DE COMERCIO

- Incrementar para los pequeños contribuyentes sólo un 20 % en los valores mínimos de tasa mensual.
- Habilitaciones comerciales: continuar con la implementación de pago anual para las habilitaciones por temporada de contribuyentes cuyo domicilio no esté dentro del ejido municipal, resguardando los intereses del comerciante local y desalentando los negocios golondrinas.
- Contrastar las bases impositivas presentadas al Municipio con las elevadas a la Dirección General de Rentas en función del Acuerdo Federal firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Es decir, se compara la base imponible declarada para el impuesto sobre los ingresos brutos con la informada al Municipio para el cálculo de la tasa de comercio e industria.

AUTOMOTORES

- Continuar con el Convenio de cobro de Tasas municipales del automotor a través Registro del Automotor. Todo ello, dentro del Convenio (SUCERP) firmado por ambas instituciones.
- Incorporar vehículos a las bases de datos municipales por informe suministrados por la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios DNRPA.
- Incorporar como base imponible alternativa aquélla determinada por Rentas de la Provincia o por algún otro organismo oficial especializado.

ADICIONALES

Tasa de Servicios a la Propiedad:

- 13 % Sistema de Salud; 4 % Bomberos Voluntarios; \$ 29.00 Fondo de seguridad familiar; \$ 110.00 Gastos Administrativos; 5 % Fondo de Obras Públicas (FOP).

Tasa de Comercio e Industria:

- 18 % Fondo Turismo, Cultura y Deportes; 13 % Sistema de Salud; 13% Saneamiento Ambiental; 3 % Bomberos Voluntarios; \$ 110.00 Gastos Administrativos.

Tasa sobre Automotores, Acoplados y Afines:

- Adicional sobre tasa básica en concepto de Fondo de Obras Públicas: 10 %.
- Gastos administrativos: \$ 110,00.

CRITERIOS GENERALES

- El beneficio por pago anterior al día 10 es del 8%.
- El beneficio por contribuyente al día es del 20% (contribuyente cumplidor) para todos aquéllos que no registren deuda hasta 150 días antes del vencimiento del cedulón a emitir.
- Gastos administrativos: \$ 110.00
- Continuar con el incentivo a la adhesión al cedulón digital en consonancia con el resto de los organismos públicos (DGR Y AFIP).

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Dentro de la planificación de la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, se contempla la protección, conservación, mejora, aprovechamiento y creación de recursos de la oferta turística. El fomento y promoción se refiere a las acciones que se llevarán adelante para la visibilidad de la Ciudad como destino y potenciar su posicionamiento y competitividad.

La Falda como ciudad turística requiere de una sustentabilidad económica, social, cultural, política y ambiental, en el marco de una planificación estratégica, garantizando de esta forma una calidad en la experiencia de los visitantes y mejora de la calidad de vida de la comunidad local.

FOMENTO TURÍSTICO

Teniendo en cuenta los efectos que la pandemia del COVID-19 generó sobre el sector, es que se estiman lineamientos claves para su recuperación y acompañamiento, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda.

Desarrollar y potenciar los atractivos turísticos destinados a mejorar el posicionamiento de nuestra localidad los **365 días del año**.

Renovación del **Plan Estratégico de Marketing Turístico**, con el objetivo de fortalecer y actualizar las acciones destinadas al desarrollo del sector, realizando un fuerte análisis de competencias, activos y aspectos a mejorar, el principal objetivo, brindar a nuestros turistas y visitantes una mejor experiencia y generar deseos de regresar.

El diagnóstico post pandemia es fundamental para poder concretar los objetivos propuestos y estrategias en el marco del plan.

El **Ente de Turismo** seguirá teniendo una participación activa, pretendiendo lograr mayor participación de los sectores involucrados en la actividad turística local. Su principal objetivo es generar acciones que apunten al desarrollo sostenible del sector turístico en todos sus ámbitos.

Dentro del fomento también se considera incentivar el desarrollo de nuevos proyectos turísticos a través de asesoramiento y acompañamiento profesional.

Creación de nuevos productos y revalorización de espacios aptos para el desarrollo de actividades en la naturaleza (senderismo y trekking). Revalorización de espacios naturales y culturales: Parque Puma, Base del Cerro La Banderita y Chorrito, Dique y perilago, Pampa de Oláen, El Dragón.

Desarrollo de **centros de interpretación de flora y fauna autóctona**, como así también el fortalecimiento de espacios de interés cultural y natural. Promoviendo la educación ambiental, la recreación y el turismo de bajo impacto.

Desarrollar y fomentar actividades en Museos, Capillas, Casonas y espacios históricos. Creación y recuperación de circuitos vinculados a la cultura local.

Mejorar accesibilidad, incorporar señalética y nueva cartelería en circuitos turísticos.

Planificar **estrategias de promoción y marketing para el Complejo Recreativo 7 Cascadas**, generar convenios con agencias de viajes, fortalecer la difusión y comunicación de los atractivos del mismo, para su funcionamiento todo el año. Coordinar actividades conjuntamente con la administración del complejo y las áreas correspondientes para fortalecer su desarrollo y sustentabilidad.

Proyecto de **Turismo Accesible**, promover la integración, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la seguridad para los vecinos y visitantes (turistas y excursionistas) con capacidades restringidas y crear una conciencia general sobre la importancia del tiempo libre destinado al turismo seguro y accesible.

Fomentar la inclusión y la accesibilidad a personas con discapacidad dentro de la infraestructura turística pública (edificios, señalética, folletería, etc.) y planificar en el corto, mediano y largo plazo la incorporación de programas que involucren al sector privado (alojamiento, servicios turísticos, gastronomía, etc.)

Fortalecer el segmento de **Turismo de Reuniones y de incentivos**. La Falda es uno de los 10 destinos del interior de la provincia que participa activamente en la mesa provincial de este segmento. El objetivo de su desarrollo es potenciar nuestra Ciudad como sede de turismo de reuniones y viajes de incentivo, generando afluencia de visitantes durante todo el año con el beneficio de eliminar la estacionalidad. Revalorización de la infraestructura pública para el desarrollo de la actividad, coordinación de acciones con el sector privado. Fortalecer el vínculo con las entidades que desarrollan este mercado a nivel provincial, nacional e internacional. Fomentar las alianzas estratégicas entre el

sector público y privado, para generar la llegada de Congresos, convenciones, ferias y eventos a la ciudad.

Continuar con el programa que involucra a todas las áreas de la Secretaría: **Turismo va a tu escuela**, programa destinado para las instituciones educativas de la Ciudad en nivel primario, secundario y terciario, con el objetivo de generar **pertenencia y revalorizar la identidad local**, con la mirada de destino turístico. El programa incluye dentro de sus ejes de trabajo Naturaleza y medio ambiente, Fiestas y Festivales, Museos y Hotel Edén, City Tour e historia.

Actualizar el sistema de **Calidad Turística** que involucra la prestación de los servicios de información turística, implementación de normas ISO y programas de calidad a nivel provincial y nacional. Manuales de procedimiento de las actividades que se desarrollan en la Secretaría de Turismo, para garantizar la mejora continua.

Capacitación del personal de informes y del sector turístico, incorporando el desarrollo de cursos vinculados a la actividad. Convenios con Instituciones educativas locales, provinciales y nacionales, para el dictado de los mismos. Incentivar a instituciones educativas locales y a través de las Universidades Populares para el dictado de seminarios y cursos vinculados a la actividad turística (curso de recepcionista, cursos de mozos, cursos de atención al turista, etc.).

Acompañamiento del **sector privado** generando políticas que incentiven y promuevan un desarrollo sustentable del sector. Gestión de promoción, incentivos a la inversión y capacitación, coordinados a través del Ente de Turismo.

Innovación en la comunicación del destino, **plan de comunicación y estrategias de promoción** destinadas a posicionar a La Falda como destino turístico todo el año (desarrollo web, app, folletería digital, redes sociales, etc.). **Promoción turística**, participación en ferias provinciales, nacionales e internacionales, potenciando el desarrollo de acciones durante el año.

Rediseño de nuevos mapas y planos, para la correcta ubicación del turista en la ciudad.

Comenzar con la primera etapa del Proyecto **Destino Turístico Inteligente**, el objetivo es la sustentabilidad del territorio turístico basado en la innovación, infraestructura tecnológica, promoviendo la accesibilidad del turista en el destino e incrementando la calidad en la experiencia del visitante y del residente. El desarrollo del mismo supone el aumento de la competitividad de la Ciudad. Generar alianzas que permitan este desarrollo, en relación con el área de Desarrollo Institucional.

FIESTAS Y FESTIVALES

Fortalecimiento de Fiestas y festivales, siendo éstas de gran valor en lo que respecta a la expresión genuina y representativa de la identidad local. Se continuará con el desarrollo de la **“Fiesta Nacional del Alfajor y productos regionales”**, innovar en propuestas que potencien el sentido de pertenencia de nuestra Ciudad y su cultura, extendiendo las fronteras de comunicación del evento e involucrando a productores de todo el país.

Se generarán actividades y eventos que sumen a los que actualmente se desarrollan en el calendario anual de la Ciudad con el objetivo que en su estructura tengan el sentido de generar afluencia turística.

Continuaremos con **“La Falda Bajo las Estrellas”** como ciclo artístico gratuito, optimizando al máximo los recursos para la realización del mismo, considerando que la propuesta es una alternativa recreativa al público y turistas que visitan la Ciudad en verano. En particular se esperan tener los protocolos habilitados para el desarrollo de este evento.

Se llevará adelante la descentralización de estos espectáculos, realizando los mismos de forma itinerante fuera del casco céntrico, generando otros puntos de encuentro, fortaleciendo y revalorizando de esta manera otros lugares de nuestra ciudad. **“La Falda Encantada”** un ciclo infantil que acompaña a las propuestas de verano de la Ciudad.

“Música en escena”, festival que se lleva a cabo en Semana Santa, propuesta que continuará como un evento de características especiales para dicha fecha.

En **Vacaciones de Invierno** se generarán propuestas para toda la familia y eventos puntuales que generen interés y atractivo a la hora de elegir La Falda como destino.

Los Fines de Semana Largos, serán protagonistas de propuestas especiales para potenciar la afluencia turística a nuestra Ciudad.

Las fiestas y festivales de La Falda se potenciarán a lo largo del año con un trabajo de revalorización dirigido a nuestros ciudadanos y en la propuesta de promoción de los mismos para nuestros turistas, con acciones de comunicación estratégica a lo largo del año. La innovación como objetivo en la gestión, como así también la optimización de los recursos en su organización.

Teniendo en cuenta que atravesamos un año donde la pandemia afectó la realización de muchos de los proyectos 2020 es que retomamos las propuestas que surgen de la necesidad de llevar adelante festivales que no están en el calendario y que se desean recuperar: Fiesta Patronal, Fiesta del Inmigrante, Festival del Rock, entre otras, en el corto, mediano y largo plazo.

FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO

En su edición XXXVIII el Festival Nacional de Tango será un evento que comprenderá aspectos relevantes en cuanto a su desarrollo, con los protocolos vigentes para su correcta realización.

Nuestro Festival congrega artistas y una comunidad cautiva que comprende músicos, bailarines profesionales y aficionados, coreógrafos, letristas

y profesores que hacen descubrir los tesoros vivos que encarnan la cultura del tango.

En este marco y considerando que nuestro festival es uno de los más antiguos del mundo en su género, su prestigio trasciende fronteras, considerado una propuesta turística cultural de primer nivel.

La realización del mismo en formato físico estará sujeto a la situación epidemiológica del país, y en este sentido se establece la posibilidad de otro formato para su realización, teniendo en cuenta la experiencia del año anterior, que tuvo un objetivo promocional y fue realmente exitosa.

Ser parte de la **Ruta Internacional de Tango**, surge la necesidad de reforzar esa participación y fortalecer esta ruta a nivel nacional, donde entran en juego las subsedes de este emblemático festival. Continuaremos este año con el intercambio que nos permite esta ruta, en un esfuerzo conjunto para continuar con la revalorización y renovación del género.

Las Subsedes son parte de este Festival, generando un semillero de artistas en el territorio nacional e internacional, potenciando la difusión y promoción de nuestro Festival. Se estima reforzar la participación de las mismas y sumar nuevas, trabajo conjunto con el área de Cultura de dicha Secretaría.

Siendo parte de nuestra historia y en el afán de continuar fortaleciendo la pertenencia de la comunidad, continuando con un trabajo integrador con organizaciones intermedias, instituciones educativas, artistas de la ciudad, comerciantes, etc., permitiendo quizás por primera vez en la ciudad alcanzar un primer acuerdo de **identidad**, parte de las acciones que acompañaron este proceso son las actividades complementarias que tienen ese fin: Expo Tango, Milonga Callejera, Milonga Nacional, Certamen pre Tango (subsedes), Concurso de vidrieras, Vía Tango , Tango Café y otros, con propuestas que integran al sector privado y a la comunidad en general, en acciones a lo largo y ancho de nuestra localidad.

DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

La Falda como ciudad Turística, y donde su economía principal es el turismo, desde el área también se pretende potenciar el desarrollo de otras actividades y generar recursos que fomenten al desarrollo económico local.

Es necesaria una **política integral** que involucre a actores públicos y privados de la comunidad, aprovechando las potencialidades, trabajando colectivamente bajo una planificación estratégica, para crear mejores condiciones para el crecimiento económico y la generación de empleo.

EMPRENDEDURISMO

Continuar fomentando la actitud emprendedora, siendo el eje fundamental en una comunidad **el deseo y la aspiración de concretar una idea**, una posibilidad, un proyecto; cuando el proyecto llega a buen término, se constituye en una posibilidad de realización personal, laboral, y de sostenimiento familiar.

Continuar **fomentando el emprendedurismo**, teniendo en cuenta lo que representa para el gobierno municipal este proyecto socio económico

institucional, que vincula a diferentes sectores de la comunidad, y a ésta con multitud de organizaciones provinciales y nacionales.

Se realizará un trabajo en conjunto con otras áreas municipales en un proyecto que comprende el comienzo del emprendedor como un emprendimiento social hasta lograr su propio negocio.

A los **vínculos ya establecidos** con Banco Nación, Fundación Empretec, Ministerios de Desarrollo Social y de Producción de la Nación, Bancos de la Buena Fe y de la Buena Gente, se sumarán otros que aportarán su valor a la iniciativa.

Capacitación y acompañamiento a los emprendedores de nuestra localidad, gestionando acciones concretas para su desarrollo.

A los proyectos que hoy trabajan cobijados por el **Programa La Falda Emprende** que incluye Comunidades con Valor, Talleres de la Dirección de Cultura y de la Dirección de Acción Social, en tecnología, alimentación, servicios, gastronomía, elaboración de alimentos, tecnología de papel, mobiliario urbano, indumentaria, se sumarán otros con los cuales también comprometemos nuestro apoyo.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

La Dirección de Cultura y Educación trabaja en profundizar acciones que involucren tanto a la comunidad estable como a quienes nos visitan. Fomento de la Cultura en todas sus disciplinas.

Los programas destinados al desarrollo local, tienen los siguientes objetivos:

- Ofrecer espacios de expresión artística, contención y vínculo social a niños/as, jóvenes y adultos/as de la Ciudad, desde los diferentes espacios barriales, algunos propios de la Municipalidad y otros de merenderos, fundaciones, asociaciones, capillas, centros vecinales, bibliotecas, clubes etc. Dichos espacios han crecido con el tiempo y es fundamental sostenerlos para fortalecer el trabajo de identidad y pertenencia, tanto con el barrio como con la comunidad toda. Los **Talleres Municipales** se llevan a cabo en 10 barrios, con 12 organizaciones intermedias. Específicamente, los barrios son: Bella Vista, San Jorge, Villa Caprichosa, Centro, Villa Edén, Seguí, Río Grande, Alto del Gigante, El Nogal y Los Hornos; en relación directa con las dos Bibliotecas Populares, el Centro de Jubilados, merenderos y Centros Vecinales, con Luciérnagas en sus talleres inclusivos, y con Zona de Promesas. Las actividades se diseñan en conjunto, dando respuesta a la necesidad o intereses detectados por los vecinos y coordinadores de los espacios mencionados como así también considerando las propuestas de docentes y capacitadores, vinculando oferta y demanda al momento de la organización.

- Acompañar el desarrollo de las **instituciones y organizaciones del sector cultural**, a través de las acciones realizadas por las mismas (Museos, Bibliotecas, Festivales de Danza, Asociaciones Civiles, etc.) Las instituciones intermedias de

la Ciudad cumplen un rol fundamental a la hora de dar respuesta a diferentes modos de demandas y necesidades culturales y sociales. Son receptoras y promotoras de acciones y actividades que permiten fortalecer nuestra identidad, sentar bases de crecimiento, difundir las propuestas artísticas de la Ciudad, y estrechar vínculos colaborativos y sostenidos en el tiempo. Realizar un aporte mensual a las bibliotecas y el Centro de Jubilados permitirá a los mismos realizar una mejor planificación, además de ofrecer colaboración específica al momento de las acciones que así lo requieran, sumando otras organizaciones a esta propuesta, (Rotary Club, Zona de Promesas, Luciérnagas, Fundación Montessori, etc.) como así también a particulares (presentación de libros, traslados de artistas locales, muestras artísticas, etc.) a través de diferentes formatos de apoyo: alojamientos, difusión, ediciones, etc.

- Estimular el crecimiento artístico de los **artistas** de la Ciudad en todas las disciplinas, generando instancias de participación tanto en propuestas dentro de la ciudad como en aquellas que se realizan en otras localidades, potenciando su reconocimiento y popularidad.

Fortalecer el trabajo de identificación de los artistas y las instituciones del sector con nuestras Fiestas y Festivales, a través de su participación directa y del trabajo conjunto.

- Ofrecer espacios de intercambio, capacitación y diseño de políticas culturales integradas y representativas. Creación del **Foro de artistas**

- Desarrollar un programa de Becas estímulo para la creación, destinado a artistas de la Ciudad, que potencien el proceso creativo y el desarrollo de proyectos tanto individuales como grupales.

- Desarrollar un espacio de capacitación constante en oficios (**Centro Municipal de oficios**) lugar de generación de oportunidades de inclusión educativa, capacitación laboral, inserción en el mercado de trabajo e integración social, para hombres y mujeres de nuestra ciudad, con certificación oficial. Generar un vínculo con las **Universidades Populares**. Se gestionará la creación de la sede física para el desarrollo de la misma.

- Se crearán instancias de intercambio con el objetivo de una orientación vocacional para nuestros jóvenes, en el marco de estrategias y convenios con universidades e instituciones educativas de la región

- Se continuarán los vínculos para que el municipio éste en condiciones de ser oferente y poder dictar cursos con puntaje docente.

- Crear el **Programa Municipal de Música**, integrando aquellas actividades que ya están en curso, como el Coro Municipal, Coro de Cámara Municipal, Coro Infantil Los Piquillines, Orquesta Escuela Municipal de Tango, Orquesta Escuela Infante Juvenil, promoviendo instancias de capacitación, presentaciones en

escuelas e instituciones de la ciudad, presentaciones en otras localidades, consolidando a los mismos como representante de nuestra cultura.

- Fomentar el trabajo de investigación y archivo de la documentación correspondiente de la **Junta Municipal de Historia**.

- Integrar junto a la Asociación de Amigos del Museo Ambato un trabajo de cogestión y profundización de las acciones del **Museo Arqueológico Argentino Ambato**.

- Profundizar el trabajo con las instituciones educativas de la Ciudad por medio del **Consejo de educación** y programas destinados a la participación de estudiantes y docentes (Cultura va tu Escuela, concursos artísticos, intercambios, etc.)

- Acompañar propuestas privadas vinculadas al sector cultural, de acuerdo a las necesidades planteadas por los mismos. (Auspicios, préstamo de espacios, difusión, etc.)

- Se continúa con la coordinación del **Salón Leopoldo Marechal y SUM**, espacios de importante presencia municipal y comunitaria, que permiten diseñar actividades propias, de la comunidad educativa, de organizaciones intermedias y de particulares. Hay un proyecto de mejoras en los espacios fundamental para que los mismos estén en condiciones edilicias óptimas y en este caso la reforma del Salón Leopoldo Marechal, para poder incluir nuevas propuestas.

- Se llevarán adelante eventos puntuales conjuntamente con otras áreas del municipio como “El mes de la mujer”, “Día de los Jardines”, “Día del Tango”, “Viví tus fiestas en La Falda”, entre otras.

- Continuar con el proyecto de la creación del **Centro de Interpretación de Fiestas y Festivales**, este proyecto tiene el objetivo de incrementar la propuesta cultural a través del ofrecimiento de un espacio que congregue objetos que reflejen nuestra identidad de ser organizadores de Fiestas y Festivales, como parte de nuestro patrimonio intangible, con un fin turístico y social, teniendo en cuenta a la identidad local y las expresiones culturales de nuestros festivales como cultura viva de La Falda.

- Luego de la Creación del Consejo de La Juventud, se continuará acompañando a esta institución generadora de proyectos e ideas con una mirada de nuestra población joven, aportando al desarrollo de políticas públicas enriquecidas y sustentables.

Esta Dirección acompaña a la Secretaria de Turismo en la organización de eventos, fiestas y festivales, como así también en propuestas artísticas y culturales vinculadas a ofrecer un atractivo para nuestros visitantes.

Todos estos objetivos enmarcados en gestiones con organizaciones e instituciones relacionadas con la cultura y la educación como así también fortalecer los vínculos con los organismos provinciales, nacionales e internacionales.

DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Objetivos Generales

- Promover el deporte como instrumento para la integración social.
- Impulsar la incorporación de las prácticas deportivas en las distintas instituciones.
- Potenciar la Ciudad como polo deportivo turístico.
- Fomentar el perfeccionamiento y contención de los agentes deportivos.
- Contribuir al desarrollo de deportistas destacados.
- Facilitar el acceso a la práctica del deporte de las personas con discapacidad.
- Contribuir al fortalecimiento de los clubes de la Ciudad en su rol de contención y formación social a partir de la familia.
- Promover el estado de salud a través del Deporte.

“EL ACCESO AL DEPORTE Y EL BIENESTAR SON UN BIEN PÚBLICO Y UN DERECHO PERSONAL Y SOCIAL GARANTIZADOS POR EL ESTADO”

PROGRAMA DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO

Continuar con el fortalecimiento y la participación de los distintos sectores de la comunidad en prácticas deportivas, promoviendo el deporte como instrumento para la integración social, en la medida que se vayan habilitando las actividades respecto a los protocolos correspondientes.

Participación de las escuelas de iniciación deportiva en instancias competitivas y recreativas que estimulen el desarrollo integral del sujeto y su entorno.

Recuperación, mantenimiento y creación de espacios comunitarios deportivos barriales.

Espacios públicos deportivos: Nuevos espacios deportivos en diferentes sectores de la ciudad. (Cancha de mini básquet, fútbol, vóley, entre otros). Ampliación de plazas saludables e inclusivas.

Contribuir al desarrollo de deportistas destacados.

Potenciar las escuelas municipales de iniciación deportiva en los diferentes barrios de nuestra Ciudad,

Continuar con Escuela de Verano en 7 Cascadas e incorporar otros espacios, escuela de iniciación deportiva Pileta Morecabo, colonia de invierno, entre otros.

Plan integral de abordaje comunitario conjuntamente con otras áreas del Municipio.

Generar una instancia de encuentro familiar en Olimpiadas familiares y Juegos deportivos en familia.

Acompañamiento a nuestros deportistas que nos representan en diferentes competencias a nivel provincial, nacional e internacional.

PROGRAMA DEPORTE ADAPTADO

Ahondar en la propuesta de acceso al Deporte para personas con Discapacidad, situarse con referente Regional de la actividad a través de la concreción de un espacio destinado a tal fin, participación de instancias competitivas y recreativas.

Intervenciones vivenciales en Instituciones educativas convencionales. Generar convenio cooperación recíproca Federación Argentina de básquet en silla de ruedas.

Participación Córdoba juega. Encuentro regional deportivo recreativo adaptado

PROGRAMA DEPORTE SALUD

Profundizar el acceso a las prácticas deportivas en todos los grupos etarios. Incorporar programa de seguimiento y acompañamiento contra la obesidad. Acceso a evaluación médico-deportiva. Trabajo en conjunto con el área de salud.

PROGRAMA DEPORTE EN EL COLE

Generar un cronograma anual en Instituciones Educativas de nivel inicial, primario y secundario. Olimpiadas escolares, nivel primario y secundario.

Intervenciones deportivas en el ámbito escolar con propuestas alternativas o no convencionales.

Desarrollo de Olimpiadas Escolares

Maratón's, maratones infantiles en las instituciones educativas de nuestra localidad

Desarrollo del Día del estudiante conjuntamente con otras áreas del Municipio. Convivencia y Deporte.

PROGRAMA CAPACITACIONES

Plan anual de capacitaciones interno y abierto a la comunidad con el objetivo de colaborar con la profesionalización de los agentes deportivos regionales. Gestión conjunta con la Dirección de Educación y Cultura.

Posicionamiento de la localidad como centro regional de formación. Generar vínculos con instituciones de formación y profesionales relacionadas al área.

Participación en Congresos, foros y demás espacios formativos. Vínculos con Agencia Córdoba Deportes y Ministerio de Turismo y Deporte de Nación.

PROGRAMA EVENTOS

Puesta en valor de eventos tradicionales de nuestra localidad y desarrollo de nuevas propuestas que permitan transformarse en polo turístico deportivo. Trabajo colaborativo con privados con el objetivo de potenciar de manera exponencial la ejecución del programa. Maratón Vuelta al Edén, Maratón Nocturna, Master Class deportivas, Caminata de las Luciérnagas, entre otros.

Deportes extremos, competencias de Mountain Bike, Descenso, Motocross, Rally, entre otros.

Deportista del año, con el objetivo de reconocer a nuestros deportistas y destacar su desempeño en las diferentes disciplinas.

PROGRAMA DE PROYECTOS ESPECIALES

Mediante este programa se prevé la implementación de distintas propuestas que permitan la interrelación directa y constante con instituciones intermedias, deportistas, y agentes barriales con el objetivo de receptar y concretar acciones innovadoras de acceso y difusión de prácticas corporales.

Juegos Deportivos en familia, Copa Instituciones, Registro Digitalizado de instituciones y Deportistas, Copa La Falda.

Fortalecimiento de los clubes locales: Fomento a las actividades deportivas de nuestros clubes, incentivos, becas y asesoramiento en la gestión de subsidios.

Programa Puesta en valor y nuevas infraestructuras

Creación de Circuito BMX, generar el proyecto de parque recreativo deportivo Kennedy, puesta en valor espacios deportivos barriales, puesta en valor, diseño y ejecución de espacios deportivos, comunitarios, puesta en valor Skate Park

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°: 3354

Art. 1°) FÍJASE en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 699.950.000), el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2021, con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, los que se detallan analíticamente en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°) ESTÍMASE en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 699.950.000), el cálculo de RECURSOS para el año 2021, destinados a atender las erogaciones a que se

refiere el artículo 1º, los cuales se detallan en planillas anexas, las que forman parte de la presente Ordenanza.

Art.3º) ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

I- BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO

Erogaciones (Artículo 1º)	\$ 699.950.000,00
Recursos (Artículo 2º)	\$ 699.950.000,00

II- RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO

Art. 4º) FÍJASE, a partir del 1º de enero de 2021, el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por categoría y cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 5º) No está permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal ni comprometerse una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya previsto la ampliación necesaria del mismo.

Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de partidas principales considerándose los montos de cada una de las Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto estimativo y no limitativo en sus autorizaciones. En ningún caso podrán exceder los montos asignados a las Partidas Principales, sin la autorización legal correspondiente.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias dentro de los créditos de las Partidas Principales siempre que no se modifique el total autorizado de la Ordenanza de Presupuesto, con comunicación posterior al Concejo Deliberante, entendiéndose como Partidas Principales las definidas como:

AGRUPAMIENTO EROGACIONES CORRIENTES:

- 1.1 Funcionamiento
- 1.2 Intereses y Gastos de la Deuda
- 1.3 Transferencias
- 1.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes

AGRUPAMIENTO EROGACIONES DE CAPITAL:

- 2.1 Inversión Física
- 2.2 Inversión Financiera

2.3 Amortización de la Deuda

2.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

AGRUPAMIENTO DEUDAS EJERCICIO ANTERIOR

3.1 Deudas Varias

Art. 7º) Los fondos registrados en las cuentas de terceros serán movilizados por el titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin necesidad de libramiento de pago.

Los fondos de terceros serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención intermediario o depositario.

Art. 8º) FÍJASE para que el día cuatro de diciembre del 2020 a las veinte horas, a través de la plataforma zoom del Concejo Deliberante, Facebook live, se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Art. 9º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3355

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2021

LIBRO PRIMERO

PARTE GENERAL

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1) Se regirán por la presente Ordenanza, las Obligaciones Fiscales hacia la Municipalidad de la ciudad de La Falda, consistentes en tasas, timbrados, derechos y otros tributos. El monto de los mismos será establecido de acuerdo a las alícuotas y aforos que determine anualmente la respectiva Ordenanza Tarifaria.

Artículo 2) Cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones deberá recurrirse en el orden que se enumeran al Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado – ley 10059, a los principios del derecho tributario y a los principios generales del derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las normas y estructuras jurídicas con que las mismas se exterioricen.

Artículo 3) La denominación utilizada en esta Ordenanza o en la Ordenanza Tarifaria para designar a los diversos tributos, será siempre considerada como genérica y no podrá alegarse de ella para caracterizar su verdadera naturaleza jurídica.

Artículo 4) La obligación tributaria nace al producirse el hecho, acto o circunstancia que esta Ordenanza considere determinante del respectivo tributo. Los medios o procedimientos para la determinación de la deuda revisten el carácter meramente declarativo.

CAPÍTULO II

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

Artículo 5) Son contribuyentes las personas humanas, capaces e incapaces, las personas jurídicas de carácter público o privado y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos imponibles o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquéllas a las que la Municipalidad preste un servicio que debe retribuirse.

Artículo 6) Están obligados a pagar las tasas y contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil. Están asimismo obligados al pago todos aquéllos designados como Agentes de Retención. De acuerdo a lo estatuido en los Artículos precedentes, son contribuyentes y/o responsables, en tanto se verifiquen a su respecto los hechos, las circunstancias o situaciones que según esta Ordenanza generan obligaciones tributarias:

A) Por cuenta propia:

- 1) Las personas de existencia visible, capaces e incapaces según el derecho privado.
- 2) Las personas jurídicas de carácter Público o Privado del Código Civil.
- 3) Las demás entidades que, sin reunir las cualidades previstas en el apartado anterior, existen de hecho, responderán solidariamente las personas que las constituyen.

B) Por cuenta ajena:

- 1) Los padres, tutores o cuidadores de los incapaces.
- 2) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación y los administradores legales y judiciales de las sucesiones.
- 3) Los directores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades mencionadas en los apartados 2) y 3) del inciso A);
- 4) Los administradores de patrimonios, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones pueden determinar las obligaciones tributarias a cargo de los titulares de aquellas y pagar el gravamen correspondiente y, en igual condición, los mandatarios con facultad de percibir dinero;

5) Las personas que esta Ordenanza, la Ordenanza Tarifaria, o especiales designen como Agentes de Retención.

6) Los funcionarios públicos y Escribanos de registro por las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones.

7) La Tasa de Contribución por mejora, tiene por objeto trasladar a los frentistas el costo proporcional que les corresponde abonar por las obras que signifiquen una mejora directa en el valor venal de su propiedad, que tendrá carácter obligatorio y que por Ordenanza específica sea declarada de Interés Público.

Oportunamente la Ordenanza Específica determinará en cada caso en particular los parámetros de cuantificación de la carga tributaria, periodicidad y monto de la tasa.

Artículo 7) Los responsables por deuda ajena responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de las tasas y contribuciones adeudadas, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus obligaciones.

Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquéllos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

Artículo 8) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más contribuyentes todos se considerarán por igual y solidariamente obligados al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

C A P Í T U L O III

EXENCIONES

Artículo 9) Las exenciones sólo regirán de pleno derecho cuando las normas tributarias expresamente lo establezcan. En los demás casos deberán ser **solicitados por el beneficiario**, quien deberá acreditar los extremos que las justifiquen. Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del término aunque la norma que las contemple fuese antes derogada. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento. **Las exenciones serán declaradas sólo a petición del interesado.**

Artículo 10) Las resoluciones que resuelvan pedidos de exención tendrán carácter declarativo y efecto al día en que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que funden sus derechos. El Poder Ejecutivo deberá resolver la solicitud dentro de los NOVENTA (90) días de formulada. Vencido este plazo sin que medie resolución, se considerará denegada.

Artículo 11) Las exenciones se extinguen:

1- Por la abrogación o derogación de la norma que las establece salvo que fueran temporales.

2- Por la expiración del término otorgado.

3- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.

Las exenciones caducan:

1- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.

2- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fueren temporales.

3- Por la comisión de defraudación fiscal por quien la goce.

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho el día siguiente de quedar firme la resolución, debidamente fundada, que declare la existencia de la defraudación.

Artículo 12) Las Empresas y Organismos Autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de las Municipalidades, cuya finalidad específica sea la producción y/o venta de bienes o la prestación de servicios a título oneroso, son contribuyentes de los gravámenes establecidos en las respectivas Ordenanzas, con las limitaciones y exenciones que se fijan en la presente Ordenanza.

Artículo 13) A los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, el domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde éstos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible y el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros obligados. Este domicilio deberá consignarse en los escritos y en las declaraciones juradas que dichos obligados presenten. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la administración municipal dentro del término que establece el Artículo 18° Inc. a) y sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establece para el incumplimiento de este deber se podrá reputar subsistente el último domicilio consignado, para todos los efectos administrativos y judiciales derivados de la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Tributarias.

Artículo 14) El Poder Ejecutivo podrá admitir la constitución de un domicilio especial siempre que el mismo no entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas. Será facultad de la administración municipal exigir cuando lo considere conveniente, la fijación obligatoria de domicilio legal dentro de los límites territoriales de su gestión.

C A P Í T U L O I V

DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 15) La determinación de la obligación tributaria se efectuará según la naturaleza y características de cada servicio en la siguiente forma:

- a)** Por actos unilaterales de la Administración Fiscal;
- b)** Mediante declaración jurada de los contribuyentes, las que quedarán sujetas a ulterior verificación.

Artículo 16) La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.

Artículo 17) Las obligaciones tributarias determinadas de acuerdo al Artículo 15° Inc. a) darán derecho a los contribuyentes y/o responsables a solicitar aclaraciones o interpretaciones o efectuar reclamaciones las que en ningún caso interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los intereses deben abonarlos sin perjuicio de la devolución a que se consideren con derecho. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b) los recursos respectivos regirán por los requisitos que establezca el Título y/o Capítulo especial.

C A P Í T U L O V

DE LOS DERECHOS FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y DE TERCEROS

Artículo 18) Los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes que esta Ordenanza u Ordenanzas especiales establezcan con el fin de facilitar a la Municipalidad el ejercicio de sus funciones referentes a la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de los deberes que se establezcan de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

- a)** Comunicar dentro del término de **(15) quince días** de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados, salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales.
- b)** Presentar declaración jurada de los hechos gravados, dentro de los quince días de efectuado el pago, salvo cuando se prescinda de la misma como base para la determinación.
- c)** Presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, libros, comprobantes, documentos o antecedentes relacionados con hechos imponibles y a formular las declaraciones que le fueran solicitadas;
- d)** Conservar en forma ordenada hasta el momento en que se opere la prescripción de los derechos del municipio, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

e) Facilitar las inspecciones o verificaciones en establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos o medios de transporte, o donde se encontraren los bienes o lugar relacionados con la actividad, por parte de los funcionarios autorizados quienes podrán exigir el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.

f) Comparecer ante las Oficinas Municipales cuando éstas así lo requieran y formular las aclaraciones que le fuesen solicitadas con respecto a las actividades que puedan constituir hechos imponible.

g) Todo proveedor de este municipio, para poder recibir la contraprestación de sus servicios o entrega de bienes, previamente deberá regularizar sus obligaciones en su totalidad con el mismo

Artículo 19) El Poder Ejecutivo podrá establecer con carácter general, para determinadas categorías de contribuyentes o responsables, lleven o no contabilidad rubricada, la obligación de llevar regularmente uno o más libros donde anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias.

Artículo 20) El Poder Ejecutivo podrá requerir de terceros informes relacionados con hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vincule con la tributación, salvo en los casos en que normas de derecho nacional o provincial establezcan para esas personas u organismos, el deber del secreto profesional.

Artículo 21) Las declaraciones, manifestaciones e informes que se presentan ante las autoridades fiscales, serán mantenidas en secreto. Sólo podrán ser puestas en conocimiento de organismos recaudadores nacionales, provinciales o municipales, siempre que éstos lo soliciten y tengan vinculación directa con la aplicación, percepción o fiscalización de los tributos de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 22) Los funcionarios de las distintas oficinas municipales están obligados a suministrar informes a requerimiento de la Municipalidad, acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento, en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos imponible, salvo cuando disposiciones expresas se lo prohíban.

Artículo 23) No se dará curso al pedido de habilitación comercial, industrial o de servicios cuando el lugar o el bien donde se desarrolle la actividad mantenga deuda por cualquier concepto para con la Municipalidad. Como así también, ninguna oficina municipal tomará o dará trámite a actuación alguna con respecto a contribuyentes que tengan obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con el comprobante de pago expedido por el Poder Ejecutivo, salvo que dicho trámite sea para efectuar una exención total o parcial, o un aumento o disminución en el valor de los tributos, exceptuando los reclamos a la causa de la deuda.

C A P Í T U L O V I

DEL PAGO

Artículo 24) En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses, serán abonadas por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine la Ordenanza Tarifaria, la que podrá exigir el ingreso de anticipos a cuenta de los tributos.

Artículo 25) El pago de los tributos correspondientes especificados en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, deberá realizarse en efectivo o por otros medios idóneos que el Poder Ejecutivo autorice por ante la Oficina recaudadora de la Tesorería Municipal, o en la forma y lugar que para cada caso se establezca, pudiendo disponer incluso la retención en la fuente.

Artículo 26) El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago:

a) De las prestaciones anteriores del mismo tributo, relativas al mismo año fiscal;

- b) De las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores;
- c) De los adicionales;
- d) De los intereses, recargos, multas previstas en esta Ordenanza, o en las especiales.

Artículo 27) El pago de los tributos mediante estampillas fiscales se considerará efectuado en la fecha en que las mismas sean inutilizadas o de la impresión cuando se realice por máquinas timbradoras. Las estampillas fiscales deberán tener impreso su valor y se ordenarán por serie. El Poder Ejecutivo establecerá las demás características de las estampillas fiscales, así como todo lo relativo a su emisión, ventas, inutilización, canje y caducidad de las mismas.

Artículo 28) Cuando un contribuyente fuera deudor de tributo, intereses, recargos y multas, por diferentes años fiscales y efectuara un pago, el Poder Ejecutivo **podrá imputarlo a la deuda tributaria correspondiente al año más remoto, primero a los intereses, recargos y multas en el orden de enumeración, y el excedente, si lo hubiere al capital del tributo.** El pago efectuado sólo podrá imputarse a deudas derivadas de un mismo tributo y no de tributos diferentes.

Artículo 29) El Poder Ejecutivo podrá **compensar** de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquél o determinados por el Poder Ejecutivo, comenzando por los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintos tributos. Se compensará en primer término los saldos acreedores con intereses, recargos y multas.

Artículo 30) Toda deuda por tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen hasta la fecha de vencimiento de la obligación, serán actualizados automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, mediante la aplicación del coeficiente correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento y la de pago, computándose como mes entero las fracciones del mes.

Artículo 31) La actualización procederá sobre el índice establecido por la Ordenanza General Tarifaria.

Artículo 32) El monto de la actualización correspondiente a los anticipos, pago a cuenta, retenciones y percepciones no constituye crédito a favor del contribuyente o responsable contra la deuda del tributo al vencimiento de éste, salvo en los casos en que el mismo no fuera adeudado.

Artículo 33) El monto de la actualización y/o intereses que no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el presente régimen legal desde ese momento hasta el de su efectivo pago en la forma y plazos previstos para los tributos.

Artículo 34) La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones e intereses previstos en esta Ordenanza.

Artículo 35) Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los Artículos anteriores, devengarán en concepto de interés lo que fije la Ordenanza Tarifaria Anual vigente, el cual se abonará juntamente con aquéllas sin necesidad de interpelación alguna. El interés se calculará sobre el monto de la deuda resultante, desde la fecha del comienzo de la actualización hasta aquélla en que se pague. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones.

Artículo 36) Por el período durante el cual no corresponde la actualización, conforme a lo previsto en el Artículo 31°, las deudas devengarán un interés mensual que establecerá el Poder Legislativo.

PRESCRIPCIÓN

Artículo 37)

Inc. a) TÉRMINO - La obligación de pagar tributos municipales prescribe según las disposiciones legales vigentes. La prescripción comprende:

- 1) Las facultades de la Municipalidad para determinar y aplicar las obligaciones tributarias de esta Ordenanza y para las sanciones por infracciones y recargos, previstas en la misma;
- 2) La facultad de la Municipalidad para promover las acciones judiciales para el cobro de las deudas tributarias y sus accesorios;
- 3) La acción de repetición, acreditación o compensación;
- 4) La facultad de la Municipalidad para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas.

Inc. b) CÓMPUTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN - Los términos de prescripción serán los siguientes:

1) El Término de prescripción en el caso del apartado 1) del presente Artículo comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente:

- a- Del año en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada;
- b- Del año en que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada;
- c- Del año en que se cometieran las infracciones punibles.

2) En el supuesto contemplado en el apartado 2) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente del año en que quedó firme la resolución de la Municipalidad que determinó la deuda tributaria o impuso las sanciones por infracción o al año en que debió abonarse la obligación tributaria, cuando no mediare determinación.

3) En el supuesto del apartado 3) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente a la fecha de cada pago.

Inc. c) SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN - Se suspenderá el curso de la prescripción:

1) En el caso del apartado 1) del Artículo 38° por cualquier acto que tienda a determinar la obligación tributaria o por la iniciación del sumario a que se refiere el Artículo 52 de esta Ordenanza Impositiva, hasta sesenta (60) días después que el Poder Ejecutivo notifique fehacientemente la resolución tomada;

2) Por la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria, en forma fehaciente hasta un año después de efectuada.

Inc. d) INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN - La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar la obligación tributaria se interrumpirá:

1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.

2) Por la renuncia expresa del término corrido de la prescripción en curso. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento o la renuncia.

C A P Í T U L O V I I

DE LOS RECURSOS

Artículo 38)

1) Los recurrentes relacionados con obligaciones tributarias previstas por el Artículo 15° - Inc. a) y el Artículo 17° (Primer párrafo), deberán acompañar a su presentación todos los elementos que permitan una completa apreciación de agravios y las pruebas que hagan a su derecho. El Poder Ejecutivo deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la presentación.

2) El silencio de la administración vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como resolución negativa del recurso.

Artículo 39) Contra las resoluciones que determinen obligaciones tributarias, cuyo régimen prevé el Artículo 15° - Inc. a) que determinen o modifiquen obligaciones tributarias, impongan multas por sus

infracciones o resuelvan solicitudes de repetición, el Contribuyente o responsable podrá interponer recurso de reconsideración por ante el Poder Ejecutivo Municipal dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución, a fin de que la Autoridad que la dictó, la resuelva en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles. Vencido el plazo, se considerará denegado el recurso.

Artículo 40) El recurso de reconsideración que se establece en el artículo anterior, se podrá interponer también en la misma forma y tiempo, contra las resoluciones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades prescritas para cada caso y siempre que tal violación haya podido influir en perjuicio del contribuyente.

Artículo 41) La interposición del recurso correspondiente a tributos cuya determinación esta regida por el Artículo 15° - Inc. b) no suspende la obligación de pago, ni interrumpe el curso de los recargos y/o intereses. El Poder Ejecutivo podrá, sin embargo, por resolución fundada, dispensar total o parcialmente el pago, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias especiales del caso, justifiquen la actitud del contribuyente o responsable.

C A P Í T U L O V I I I

DEL PAGO INDEBIDO Y SU REPETICIÓN

Artículo 42) La Administración Municipal podrá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio de éstos por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la que le corresponda. La devolución total o parcial de un tributo obligará a devolver en la misma proporción, los intereses, recargos y multas, excepto las relativas a los deberes formales previstos en el Artículo 18°. En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso, si el reclamo fuera procedente, los valores establecidos quedarán firmes siempre que el efectivo pago, acreditación o compensación, se efectúe dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de notificación.

Artículo 43) Los contribuyentes o responsables que se consideren comprendidos en este título, deberán interponer demandas de repetición por ante la Administración Municipal, acompañando y ofreciendo todas las pruebas. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b), la demanda de repetición obliga a la Municipalidad a determinar las obligaciones tributarias, y en su caso, exigir el pago de las sumas que resultaren adeudadas. Cuando la demanda se refiera a gravámenes para cuya determinación estuvieran prescritas las acciones y poderes del fisco, renacerá ésta por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclama. No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la demanda de repetición, cualquiera sea la causa en que se funda.

Artículo 44) Previa substanciación de la prueba ofrecida y demás medidas que se estimen conducentes disponer, se correrá vista al interesado, por el término de quince (15) días y se procederá a dictar resolución. Si no se dictara resolución dentro de los noventa (90) días de interpuesta la demanda, el demandante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer recurso de reconsideración.

C A P Í T U L O I X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45) Todo hecho, acto u omisión que importe violación o tentativa debidamente acreditada de violar normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción punible en la medida y con los alcances establecidos en ésta y en otras Ordenanzas municipales.

Artículo 46) Incurrirán en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al fisco, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

a) Los contribuyentes responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumba;

b) Los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieran abonarlo al fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario. La sanción que establece el presente Artículo, será graduable del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto no ingresado oportunamente por los agentes de retención, percepción y recaudación en tanto haya mediado el pago de los importes retenidos o percibidos hasta un mes después del vencimiento establecido por las normas legales y del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) al CIENTO POR CIENTO (100%) cuando haya mediado el pago hasta dos meses. No corresponderá esta sanción cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas Tributarias Especiales para un tributo particular.

Artículo 47) Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del monto de la obligación fiscal omitida culposamente, todo contribuyente o responsable que no pague total o parcialmente un tributo. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o de percepción que no actúen como tales. No corresponderá esta sanción, cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas especiales para un tributo particular.

Artículo 48) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza o en Ordenanzas Especiales, en Decretos Reglamentarios o en Resoluciones del Poder Ejecutivo, constituye infracción que será reprimida con multa cuyos topes mínimos y máximos serán los que determine la Ley Impositiva Provincial, a los cuales se adhiere a estos efectos la presente Ordenanza.

Artículo 49) Se presume la intención de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones tributarias, salvo pruebas en contrario, cuando se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

- a)** Adopción de formas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación económica gravada cuando ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario;
- b)** Ocultación a la fiscalización de instrumentos o documentos sujetos a impuestos;
- c)** Confección de dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos;
- d)** Contradicción evidente entre los libros, documentos y demás antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas;
- e)** Omisión de llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables cuando la naturaleza o el volumen de las actividades desarrolladas no justifiquen tales circunstancias;
- f)** Producción de informes o comunicaciones falsas a la Municipalidad con respecto a los hechos imponible.

Artículo 50) Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión prevista en los Artículos 46° y 47°, podrán ser redimidas con resolución fundada del Poder Ejecutivo cuando las infracciones respectivas impliquen culpa leve de los infractores siempre que el contribuyente no sea reincidente.

Artículo 51) Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46°, 47° y 48°, serán aplicables por el Poder Ejecutivo y deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los QUINCE (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 52) El Poder Ejecutivo antes de aplicar las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en el término de quince (15) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término, el Poder Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumariado, notificado en legal forma, no compareciera en el término fijado en el párrafo anterior, proseguirá el sumario en rebeldía. En los casos de las infracciones previstas en el Artículo 48°, la multa se aplicará de oficio y sin sumario previo.

Artículo 53) Cuando se hubieren iniciado actuaciones tendientes a determinar las obligaciones tributarias y de las mismas surgieran a "prima face" la existencia de infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, el Poder Ejecutivo podrá disponer la instrucción del sumario establecido en el Artículo anterior, antes de dictar resolución que determine la obligación tributaria. En tal caso se ordenará simultáneamente la vista que en las normas específicas correspondiese a cada tributo se legisle en esta Ordenanza y Ordenanzas especiales y la notificación y emplazamiento dispuesto por el Artículo anterior. El Poder Ejecutivo decidirá ambas cuestiones en una misma resolución.

Artículo 54) El domicilio a notificar es el domicilio fiscal y en caso de conocer dicho domicilio se lo publica por edictos durante TRES (3) días en el Boletín Oficial o diario de tirada masiva.

Artículo 55) Las resoluciones que apliquen multas o declaren la inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas fehacientemente a los interesados con transcripción íntegra de sus fundamentos, y quedarán firmes a los quince (15) días de notificados, salvo que se interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

Artículo 56) La acción para imponer multas por las infracciones previstas en los Artículos 46°, 47° y 48°, así como las multas ya aplicadas a las personas físicas y no abonadas, se extinguen por la muerte del infractor.

Artículo 57) En los casos de infracciones a las obligaciones tributarias y deberes formales de personas jurídicas, asociaciones y entidades de existencia ideal, podrá interponerse multa a las entidades mismas.

C A P Í T U L O X

DE LA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Artículo 58) Cuando esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias no dispongan una forma especial de computar los plazos, se aplicará la forma prevista en el Código Civil, salvo los términos de días en que sólo se computaran días hábiles, salvo cuando esta ordenanza disponga lo contrario. A los fines de calcular los recargos de intereses mensuales establecidos en esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias, las fracciones de meses se computarán como días efectivamente transcurridos. Cuando la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada, pago de tributos, anticipos, recargos o multas, coincida con un día no laborable, feriado o inhábil (nacional, provincial o municipal) en el lugar donde debe cumplirse la obligación, el plazo establecido se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 59) Pagarán las tasas, contribuciones y derechos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva y Ordenanzas Tarifarias especiales, todas las reparticiones del Estado de carácter comercial e industrial, sean o no autárquicas, que no estén eximidas por esta Ordenanza Impositiva o convenios con la Municipalidad.

Artículo 60) Facultase al Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo, a fijar tarifas conforme a los precios de plaza para los servicios especiales que preste la municipalidad y a percibir el importe de las mismas.

Artículo 61) Estarán exentos de los tributos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales, todos los contribuyentes expresamente declarados como tales en las mismas. La interpretación de las exenciones deberá realizarse en forma estricta y para los casos taxativamente enumerados. Prohíbase absolutamente la concesión de exenciones por analogía.

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

TÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 62) La prestación de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, mantenimiento de la viabilidad de las calles y en general todos aquellos que beneficien directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro del Municipio, crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la Tasa de Servicios a la Propiedad.

Artículo 63) Se considerarán servicios sujetos a contraprestación, los que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 64) Todo inmueble edificado y no comprendido en el Artículo anterior, ubicado dentro de las zonas de influencia de: escuelas, centros vecinales, bibliotecas públicas, hospitales o dispensarios, plazas o espacios verdes, transportes o en general cualquier institución u obra pública de carácter benéfico o asistencial, estará sujeto al pago de la tasa en la forma que determine el presente título.

Artículo 65) Todo inmueble que no reciba directamente alguno de los servicios gozará de descuento en la Tasa que fijará la Ordenanza Tarifaria Anual. La no prestación de servicios en forma permanente será tipificada con la aplicación de código especial único, y éste será de aplicación general para toda parte, zona o sector de la ciudad que mantenga esta condición.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 66) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Municipio son contribuyentes y están obligados al pago de la Tasa establecida en el presente Título.

Artículo 67) Cuando sobre un inmueble exista condominio o indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de dueño de varias personas, cada condómino, heredero o legatario, usufructuario o poseedor, responderá por la Tasa correspondiente al total del bien, mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los requisitos establecidos para su inscripción definitiva.

Artículo 68) Son responsables del pago de la Tasa los Escribanos Públicos cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier otro trámite relacionado con la propiedad inmueble y den curso a dichos trámites sin que hayan cancelado las obligaciones; extendiéndose la responsabilidad a las diferencias que surgieran por inexactitud u omisión de los datos por ellos consignados en la solicitud de informes.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 69) La Tasa establecida en el presente título es anual, aun cuando su pago se establezca en más de una cuota. La misma y sus adicionales se determinarán de acuerdo con la importancia y cantidad de los

servicios prestados y diferenciada si fuera necesario por el valor de la zona, a cuyo efecto en la Ordenanza Tarifaria Anual se dividirá el Municipio en radios o sectores correspondientes a otras tantas categorías. El Poder Ejecutivo podrá modificar, mediante decreto, ad referendum del Poder Legislativo, el Plano Oficial del Municipio, ampliando o restringiendo las respectivas áreas de prestación de servicios.

Artículo 70) La base imponible para establecer la Tasa relativa a inmuebles baldíos o edificados, se establecerá sobre suma de los costos por metro cuadrado, que será establecido por la Ordenanza Tarifaria, por las dimensiones de superficie y de mejoras de la parcela, respectivamente y que se expresa matemáticamente:

BI = [SUP x m2 Sup + MEJ x m2 Mej]

TASA ANUAL = [SUP x m2 Sup + MEJ x m2 Mej] x Coef. Cat.

Donde:

BI = Base imponible

SUP = Medida de la superficie total de la parcela

MEJ = Medida de la superficie de mejoras total de la parcela

M2 Sup = Costo por metro cuadrado para la superficie

M2 Mej = Costo por metro cuadrado para las mejoras

Coef. Cat. = Coeficiente de ajuste de la mejora según la categoría

La determinación de la medida y la categoría de las mejoras se podrá tomar de los registros de la Dirección General de Catastro de Córdoba, de los trámites previstos por la administración municipal para la declaración voluntaria de mejoras por parte de los contribuyentes y/o propietarios o de oficio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 de la presente Ordenanza.

Artículo 71) La tasa relativa a los inmuebles se determinará mediante la aplicación a la base imponible de alícuotas que, teniendo en cuenta el Artículo 69° se establezcan en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 72) Para la valuación total del inmueble a que se refiere el Artículo 70°, se adoptará:

a) La valuación practicada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el sistema establecido de cálculo por la Ley Provincial N°. 5057, que podrá ser reajustado conforme al segundo párrafo del Artículo 70°.

b) La valuación que efectúe la propia Municipalidad con intervención del Poder Legislativo. (DEROGADO)

Artículo 73) Si se hubiese adoptado la valuación a que se refiere el Inc. a) del Artículo anterior y, por cualquier causa, la Dirección de Catastro de la Provincia no hubiere podido realizar la estimación del valor fiscal del total o parte de algún inmueble, la Secretaría de Planificación Urbana de la municipalidad, la practicará de oficio con arreglo al sistema de la Ley Provincial N° 5057. En tal caso, si el contribuyente no estuviere de acuerdo con la valuación, podrá presentar reclamación escrita y fundada ante el Poder Ejecutivo Municipal, dentro de los QUINCE (15) días corridos de su notificación, aportando los elementos de juicio y/o medio de prueba que resulten relevante para acreditar los hechos en que se base la presentación. (DEROGADO)

Artículo 74) A los efectos de esta Ordenanza, se considerará:

1- Baldío a todo inmueble que carezca de mejoras y a aquéllos que, contando con edificación, se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Cuando la edificación no sea de carácter permanente;

b) Cuando la superficie de lo edificado no sea mayor a un VEINTE POR CIENTO (20%) de la superficie total proyectada del inmueble;

c) Cuando la construcción no cuente con final de obra, salvo las particularidades que se señalan en el Inc. 2) de este artículo;

d) Cuando haya sido declarado inhabitado, en estado de ruina por Resolución Municipal;

e) Cuando haya sido demolida su edificación, y a partir de los SEIS (6) meses de comenzada la misma, la que deberá ser comunicada en los términos del Artículo 18° inc. a).

2- Edificado a todo inmueble que presente mejoras, entendiendo por tal a toda edificación con carácter permanente susceptible de ser computado en metros cuadrados de superficie cubierta.

3- La Oficina de Catastro Municipal, a pedido del contribuyente, también podrá considerar como edificada a toda parcela que presente las siguientes condiciones:

- a) Cuando la edificación, aun sin final de obra, se le haya otorgado conexión de luz provisoria o condicional;
- b) Cuando la edificación, al cabo de CUATRO (4) años de la fecha de su iniciación presente un estado de avance de por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70%);
- c) Cuando la edificación, habiendo sido ejecutada o no por partes, la parte construida represente una unidad habitacional mínima, o allí se desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios.

Para dar curso al pedido de cambio de estado en estas condiciones, se deberá incorporar declaración jurada de las dimensiones de lo edificado a fin de la determinación de la base imponible, y esta declaración estará sujeta a la verificación que el Municipio considere conveniente. Cualquier diferencia entre lo declarado y lo resultante de las inspecciones que se realicen, dará lugar a rectificaciones en la Tasa de Servicios a la Propiedad que podrán ser reclamadas al contribuyente aun cuando éstas hayan sido abonadas. El pago de estas diferencias no eximirá al contribuyente de las multas o penalidades que le pudieran corresponder por la información incorrecta.

Artículo 75) Los contribuyentes y/o responsables, en cumplimiento del Artículo 18° de la presente Ordenanza, están obligados a comunicar a la Administración Municipal toda modificación del inmueble, en cuyo caso la toma de razón por ésta producirá el siguiente efecto: cuando se genere una modificación en el inmueble capaz de producir aumento o disminución de la Tasa y/o adicionales, el nuevo aforo comenzará a regir del momento mismo de producirse la modificación, estando facultada la Municipalidad para percibir o reintegrar en cualquier momento la diferencia que pudiera resultar. El propietario deberá aportar los elementos necesarios que justifiquen tal situación, pudiendo la Municipalidad, obrar de oficio cuando lo estime conveniente.

Artículo 76) En el caso de inmuebles con mas de una unidad habitacional, y que se hallen sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional N° 13.512), sean éstas del mismo o distinto propietario, en la misma u otras plantas, se considerará cada una de ellas en forma independiente, y de acuerdo al régimen que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 77) Los inmuebles ubicados en ambas aceras de los radios o sectores fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual y aquellos que tengan dos o más frentes o radios o sectores de distintas categorías, tributarán la alícuota correspondiente a la categoría superior.

Artículo 78) En los casos de unificación de cuentas a los fines tributarios exclusivamente, previo cumplimiento de las Ordenanzas particulares que rigen sobre la materia, es necesario que:

- a) Al momento de la solicitud de dicha unificación, las parcelas a unificar no deben tener deudas vencidas.
- b) Se hará una revisión anual de las parcelas unificadas y en caso de tener deuda vencida se desunificará de oficio sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo volver a unificarse dentro de un (1) período fiscal.

Artículo 79) Los propietarios de panteones, nichos, monumentos, etc. en el cementerio municipal, abonarán anualmente una tasa retributiva de servicios en concepto de arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros cuidados en general. Esta tasa se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor actual del terreno y sus mejoras, de acuerdo a la escala que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 80) Se determinará, además en la Ordenanza Tarifaria Anual, los indicadores porcentuales que componen el costo de prestación de servicio a la propiedad.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 81)

- 1) Todo propietario está obligado dentro de los noventa días corridos de recibido el título de escritura a comunicar el cambio de dominio y domicilio fiscal a los efectos de la anotación en el Registro Municipal, siendo indispensable en todos los casos la presentación de los títulos que hagan al mismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículo 13° y 18° de esta Ordenanza. Los señores escribanos comunicarán obligatoriamente todo cambio de dominio que autoricen.
- 2) Los informes solicitados por los escribanos, juzgados o particulares relacionados con deudas subsistentes en concepto de contribuciones u obligaciones municipales, serán pedidos en los formularios especiales que a tal efecto disponga la Municipalidad. Llevarán el sellado establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.
- 3) Para la iniciación de cualquier trámite de aprobación de planos de construcción, ampliación, relevamiento, loteo, mensura, subdivisión, etc., o de conexión de servicios públicos, la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental deberá recabar de las oficinas correspondientes la información sobre la titularidad del dominio y estado del inmueble.

CAPÍTULO V

ADICIONALES

Artículo 82) Corresponderá una sobretasa adicional de acuerdo a la alícuota o forma que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, aplicable sobre el monto de la tasa, por la prestación de servicios adicionales o reforzados de los mismos en virtud del destino dado a los inmuebles, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a) Los inmuebles afectados parcial o totalmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los Servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza respectiva, hasta un máximo del ciento por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.
- c) Los inmuebles que tengan potencial uso comercial, industrial o de servicios, hasta un máximo del DOSCIENTOS CINCUENTA por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual

Artículo 83) Los terrenos baldíos ubicados en el primer y segundo radio a que hace referencia el Artículo 69°, estarán sujetos a una sobretasa que determinará en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual. A tal efecto serán considerados baldíos los inmuebles que se encuadren en lo dispuesto en el Artículo 74° Inc.1 - . No será de aplicación este adicional, al terreno baldío que sea única propiedad del contribuyente y este destinado a la construcción de su vivienda propia, por los plazos y condiciones que reglamente el Poder Ejecutivo Municipal. (DEROGADO)

Artículo 84) Todos los inmuebles, ya sean baldíos o edificados, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del cincuenta POR CIENTO (50%), con excepción del artículo 82 (inc. b), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente a cada año, más los montos para:

- a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.
- b) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso) 5174 (Huerta Grande) 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional www.lafalda.gob.ar o la opción "IMPRIMI TU CEDULON" de la web oficial.

Artículo 85) Cuando una propiedad se encuentre insuficientemente edificada o en condiciones ruinosas, no coincidiendo con el progreso edilicio de la zona en que se encuentre ubicada, se considerará a los efectos del cobro de la Tasa y adicionales como baldío. Esta disposición regirá siempre que la propiedad esté ocupada por su propietario o que, estando alquilada, la Municipalidad la haya declarado inhabitable.

Artículo 86) Sin perjuicio de las sobretasas precedentemente mencionadas, se podrá implementar una Tasa Adicional resarcitoria de incremento de costos de los servicios a la propiedad inmueble, como complemento variable exigible en las oportunidades que la Ordenanza Tarifaria lo disponga.

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES

Artículo 87) Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad:

- a)** Los Templos destinados a cultos de religiones reconocidas oficialmente;
- b)** Los Asilos, Patronatos de Leprosos, Sociedades de Beneficencia y/o de Asistencia Social con Personería Jurídica y los Hospitales siempre que destinen como mínimo el 20% de las camas a la internación y a asistencia médica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen los beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar Declaración Jurada en la que conste número de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior;
- c)** Las Bibliotecas particulares y museos con Personería jurídica.
- d)** Las Entidades deportivas de aficionados que tengan Personería Jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas;
- e)** Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanzas correspondientes y los partidos políticos reconocidos;
- f)** Las propiedades ocupadas por Consulados siempre que fueren propiedades de las Naciones que representen;
- g)** Las Cooperativas Escolares, Escuelas, Colegios y Universidades Privadas adscriptos a la Enseñanza Oficial, con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica;
- h)** Las entidades mutuales que presten servicios médicos, farmacéuticos y/o panteón, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención de tales servicios;
- i)** La casa habitación de todo jubilado o pensionado de cualquier Caja Previsional, ya sea Nacional, Provincial, que sea única propiedad y utilizada como su vivienda y la de su grupo familiar, cuya superficie cubierta no supere los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m²), para edificaciones superiores a TREINTA (30) años de antigüedad y de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m²) para edificaciones de una antigüedad no mayor a TREINTA (30) años (en ambos casos no se computaran quinchos, alerones, galerías o similares) y que no estén destinadas con fines comerciales o lucrativos, serán eximidos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda; debiendo el beneficiario de la presente exención, a los fines de acogerse a la misma, cursar nota solicitándolo al Poder Ejecutivo antes del 31 de octubre del año anterior, transcurrida esa fecha el beneficio tendrá vigencia a partir de su solicitud. Es condición necesaria e indispensable que para el otorgamiento del beneficio se establezca el encuadramiento siguiente:

i.1) Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda, no supere el mínimo del haber jubilatorio provincial o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, le corresponderá el 50% en concepto de descuento otorgado por el PEM, si cobra hasta un 120% del mínimo provincial.

i.2) Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda no supere en más del SESENTA POR CIENTO (60%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le corresponderá el 80% en concepto de descuento otorgado por el PEM. Igualmente serán eximidas las construcciones de vivienda familiar única, propiedad de Jubilados y Pensionados que cumplan con los requisitos anteriormente enunciados, y que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de Obra iniciada. La presente eximición alcanzará al conyugue supérstite cuando acredite fehacientemente que la unidad habitacional es utilizada como su vivienda familiar, aun cuando no haya cumplimentado el Juicio sucesorio, no debiendo exceder este trámite un plazo mayor de cinco años a partir del fallecimiento del titular. Todo lo anteriormente expresado debe ser certificado por los organismos correspondientes, como condición "sine qua non" para hacer lugar a lo peticionado. **Para la determinación de los importes cobrados de los jubilados y pensionados se considerará el importe neto de recibo de haberes, con los descuentos corrientes (exceptuando expresamente todo descuento o retención de carácter especial y temporal, como pago de cuotas de créditos, embargos o similares).**

Cuando la documentación presentada para acceder al beneficio sea insuficiente o presentare incoherencias entre ingresos declarados y egresos mínimos estimados, el Municipio podrá denegar el beneficio con resolución fundada en informe de un Asistente Social.

j) Las dependencias o reparticiones centralizadas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales y de las Municipalidades, en tanto no vendan bienes o presten servicios a título oneroso. Esta exención en ningún caso comprenderá a las contribuciones por mejoras.

k) Los organismos y empresas que se mencionan a continuación por los inmuebles que en cada caso se establece:

k.1) El Instituto Provincial de la Vivienda, por los inmuebles en los cuales se ejecuten las construcciones de sus planes de vivienda, mientras las propiedades no sean entregadas a sus poseedores a cualquier título;

k.2) El Sector Industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia por los inmuebles afectados al desarrollo de sus actividades.

k.3) La D.I.P.A.S. por todos sus inmuebles.

k.4) Las Universidades Nacionales, por todos sus inmuebles.

l) Los inmuebles de propiedad de discapacitados y de todo ciudadano con facultades físicas disminuidas o en los casos de extrema pobreza acreditada conforme a la reglamentación que dictare el Poder Ejecutivo, éste podrá eximir total o parcialmente de los derechos establecidos en el presente título y que cumplan los siguientes requisitos:

l.1) Que el titular del inmueble o su cónyuge no sean titulares de otros inmuebles;

l.2) Que el inmueble no esté afectado a una explotación comercial;

l.3) Que el inmueble sea habitado por el titular;

l.4) Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80 % o más, el que será determinado por el dictamen médico emitido por una junta médica del Hospital del Municipio o del más cercano, si no hubiere en el lugar;

m) El Agente permanente y/o contratado según Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 406/87), tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en las Tasas Municipales que gravan la propiedad inmueble, cuando se den los siguientes requisitos:

m.1) Ser titular de propiedad única de vivienda familia o ser inquilino de vivienda familiar cuando le corresponda abonar la Tasa por Servicios a la Propiedad, según contrato y/o proporcional

m.2) Tener más de SEIS (6) meses de antigüedad.

m.3) Que en la propiedad no se desarrolle actividad comercial permanente o transitoria.

Igualmente, las construcciones iniciadas por éstos, aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de obra. Para gozar del beneficio establecido en el presente inciso, deberán abonarse los montos resultantes, antes del 31 de diciembre de cada año, en caso contrario se perderá la exención otorgada.

m.4) Para el caso de fallecimiento del titular de la propiedad, dicho beneficio podrá ser otorgado al cónyuge superviviente del titular.

n) El Agente Municipal que se haya acogido a los beneficios jubilatorios por la actividad que hubiera desempeñado en la Municipalidad de la ciudad de La Falda, tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en las Tasas Municipales que graven la propiedad inmueble, siempre que sea única propiedad y habitada por el agente mencionado.

ñ) Los pasajes y/o pasillos de propiedad privada individual o en condominio de uso común afectados al acceso a la vía pública, de más de dos lotes internos.

o) En el caso de locales de oficinas, negocios, etc., de forma o no de galerías comerciales, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y cuya superficie propia no exceda los VEINTE METROS CUADRADOS (20 m²), tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa que le corresponda abonar. (DEROGADO)

p) La casa habitación de todo excombatiente de Malvinas que sea única propiedad y utilizada para su vivienda y la de sus familiares, será favorecida con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el monto a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo para ello ser peticionada del 1° de octubre al 31 de diciembre de cada año y para el siguiente período fiscal. Es condición necesaria la presentación de la documentación que acredite su condición de excombatiente. El anterior beneficio se hará extensivo en las mismas condiciones a los excombatientes de Malvinas inquilinos, por la superficie efectivamente ocupada o alquilada por el mismo, según contrato suscrito y proporcional. Igualmente las construcciones iniciadas por éstos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10 %) de avance de obra.

q) La casa habitación de todo **Bombero Voluntario Activo** de la cuál sea titular y única propiedad, utilizada para su vivienda y la de su grupo familiar o acredite la condición de locatario a cargo del pago de la tasa municipal, será favorecida con una reducción del CIENTO POR CIENTO (100%), sobre el monto a abonar en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo ser peticionada entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de cada año para el siguiente período fiscal.

r) Las empresas desarrolladoras de tecnología radicadas en nuestra localidad.

s) Los complejos que presten servicios turísticos a terceros que superen los 10.000m² de superficie de la suma de las parcelas conforman una unidad. Para solicitar este beneficio los inmuebles deben pertenecer a un mismo titular o conjunto de titulares y ser parcelas colindantes entre sí. Se aplicará un descuento de hasta 25% para los que no alcancen a los 20.000m², hasta 40% a las que no alcancen los 50.000m², y hasta 60% a las que lo superen.

Los descuentos se determinarán según las condiciones de mantenimiento de la propiedad entera, los cercos perimetrales, y situaciones de riesgo o emergencia seguridad y/o ambiental que puedan obligar al municipio a realizar tareas o gastos extraordinarios para asegurar la protección de los ciudadanos y/o de territorio, pudiendo el D.E.M. negar la exención con razones fundadas. Podrá condicionar la exención a la firma de un convenio con los titulares.

t) Los conjuntos de terrenos baldíos que están hacia los límites de la región de prestación de servicios, en zona de riesgo ambiental, y/o que no tengan materializadas las calles que superan los 10.000m² de superficie de la suma de las parcelas conforman una unidad. Para solicitar este beneficio, los inmuebles deben pertenecer a un mismo titular o conjunto de titulares y conformar manzanas de parcelas colindantes entre sí. Se aplicará un descuento hasta 25% para aquellas que

no alcancen a los 20.000m², hasta 40% a las que no alcancen los 50.000m², y hasta 60% a las que lo superen.

Los descuentos se determinarán según las condiciones del predio, situaciones de riesgo o emergencia seguridad y/o ambiental que puedan obligar al municipio a realizar tareas o gastos extraordinarios para asegurar la protección de los ciudadanos y/o de territorio, pudiendo el D.E.M. negar la exención con razones fundadas. También el D.E.M. Podrá condicionar la exención a la firma de un convenio con los titulares.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince (15) días de operadas cualquiera de aquellas

Las exenciones establecidas en los incisos a) y e) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y regirán a partir de la fecha de presentación.

C A P Í T U L O V I I

DEL PAGO

Artículo 88) El pago de las Tasas y Sobretasas es anual, debiéndose realizar por adelantado, en la forma y plazo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicha Ordenanza fijará los importes mínimos para inmuebles edificados o baldíos. Para el caso que se apliquen Tasas Adicionales resarcitorias de mayores costos como complemento variable, las Tasas y Sobretasas precedentemente mencionadas en este artículo, serán consideradas básicas, las que tendrán el carácter de anticipo o adelanto del total de las tasas. Las tasas adicionales resarcitorias de mayores costos podrán aplicarse por períodos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la Ordenanza Tarifaria disponga. No quedará cumplimentada la obligación tributaria por parte de los contribuyentes por las "Contribuciones que inciden sobre los inmuebles", mientras no se hubiesen cancelado las Tasas Básicas o Sobretasas y las Tasas Adicionales por mayores costos que se implementen.

Artículo 89) Los pagos deberán efectuarse en cifras enteras, redondeadas por defecto de diez en diez Centavos. La Administración Municipal queda facultada para practicar de oficio las correcciones necesarias, debiendo en tal sentido calcular por separado cada uno de los conceptos sujetos al pago de la Tasa o sus adicionales legislados en el presente Título.

C A P Í T U L O V I I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 90) Los contribuyentes y/o responsables que omitan el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Título o realicen actos o declaraciones tendientes a evadir o disminuir las obligaciones tributarias que surgen del mismo, se harán pasibles al pago de las diferencias que determine la administración Municipal con más una multa no menor a dos mínimos mensuales de la actividad correspondiente, la que será aplicada de oficio y sin que ello excluya los recargos por mora.

Artículo 91) Quedarán liberados de la multa prevista en el Artículo anterior, los contribuyentes que espontáneamente efectuaren la denuncia y rectificación de las condiciones conocidas por la Administración Municipal sobre la base imponible, siempre que este acto sea voluntario y espontáneo y no sea consecuencia de inminente verificación por parte de aquella.

Artículo 92) Incurrirán en defraudación fiscal y se harán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 46° de la presente Ordenanza, los inquilinos, tenedores u ocupantes que proporcionen información inexacta o falsa con relación a hechos gravados en el presente Título.

Artículo 93) Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 68° de la presente Ordenanza, serán penadas con multas igual al triple de los importes adeudados.

Artículo 94) Toda infracción no prevista especialmente en las disposiciones del presente Título, será penada con una multa graduable de acuerdo a lo establecido en el Título Único del Libro Primero, Capítulo IX - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES - de la presente Ordenanza.

Artículo 95) La aplicación del Artículo anterior, no exceptúa del pago de los recargos correspondientes.

TÍTULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 96 Los servicios existentes y a crearse en el futuro de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud pública y salubridad, y todos aquellos que faciliten en tales condiciones el ejercicio de las actividades comerciales, extractivas, agropecuarias, industriales, artesanales y de servicio, generan a favor de esta Municipalidad el derecho de percibir la contribución legislada en el presente Título.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 97) Son contribuyentes de tributos establecidos en este título, las personas de existencia visible o jurídica de carácter público o privado, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro del Municipio las actividades previstas en el Artículo 96°. Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades gravadas con distintas alícuotas, deberá discriminar en la declaración jurada, el monto total de los ingresos brutos sometidos a cada alícuota. Si se omitiera esta discriminación, el impuesto se pagará con la alícuota más elevada hasta que se demuestre fehacientemente el monto correspondiente a cada alícuota.

Se establecen cinco (5) categorías de tipos de contribuyentes:

Pequeños Contribuyentes: aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23 a) de la Ordenanza Tarifaria vigente que no superen los \$ 2.160.000,00 anuales.

Contribuyentes Micro emprendedores: Aquellos que habiéndose inscripto en el registro creado a tal fin, cumplan con condiciones determinadas en la Ordenanza 2532 que los encuadra.

Contribuyentes de Régimen General: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la Ordenanza Tarifaria, sean responsables inscriptos o cuyas ventas anuales superen los \$ 2.160.000,00 anuales, con un tope de \$ 5.640.000,00

Contribuyentes de Alícuota Especial: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la Ordenanza Tarifaria.

Grandes Contribuyentes: Aquellos contribuyentes titulares de actividades, responsables inscriptos y cuyas ventas anuales superen los \$ 5.640.000.-

Artículo 98) Las personas que acrediten o abonen sumas de dinero a terceros y/o intervengan en el ejercicio de actividades gravadas, actuarán como agentes de retención en los casos, forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, actuarán como agentes de retención y/o información del gravamen, en el ejercicio de actividades agropecuarias, los ferieros, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas y asociaciones de productos

agropecuarios. Las sumas retenidas en el cumplimiento del presente artículo, deberán ser ingresadas en la forma y término que establezca la presente ordenanza.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 99) El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- a)** Por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos netos obtenidos en el mes calendario anterior, salvo disposición en contrario;
- b)** Por un importe fijo, conforme a la ordenanza respectiva;
- c)** Por la aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos anteriores;
- d)** Por cualquier otro índice que consulte las particularidades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.

Artículo 100) Los servicios enumerados en el Artículo 96° que se presten a quienes realicen mera compra de frutos del país o productos agrícola-ganaderos para ser industrializados o vendidos fuera del Municipio, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento, acopio o rodeos, devengan a favor de la Municipalidad la obligación del presente título, determinable para estos casos en base al total de compras.

Artículo 101) A los efectos de la determinación de la base imponible, ya sea sobre lo percibido o devengado, se tendrán en cuenta el método seguido en las registraciones contables y en ausencia de ellas, se aplicará sobre lo devengado.

Artículo 102) Será considerado ingreso bruto el monto total devengado o percibido en concepto de venta de productos, las remuneraciones totales obtenidas por servicios, el pago en retribuciones de actividad ejercida, los intereses originados por el préstamo de dinero, el monto de compra en el caso del Artículo 100° o, en general, el monto de operaciones realizadas.

Artículo 103) Deberá eliminarse de la formación de la Base Imponible los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los Impuestos Internos y Fondo Nacional de Autopistas por parte de los Contribuyentes que lo abonen.

Artículo 104) A los efectos del Artículo anterior se entenderá por:

- a) MONTO DE VENTAS:** la suma de los importes convenidos por la venta de bienes, productos, mercaderías, etc. siempre que aquellas sean consideradas en firmes;
- b) MONTO DE NEGOCIOS:** la suma que surja de la realización de actos aislados que constituyen o se hallen vinculados a la actividad habitual y que generan la obligación tributaria;
- c) INGRESOS BRUTOS:** se considerarán tales, los que se especifican a continuación, según el tipo de actividades:
 - 1) Compañías de Seguros y Reaseguros:** el monto total de las primas recibidas por año y toda otra remuneración por los servicios prestados. No se computarán como ingresos del año, la parte de la prima necesaria para la constitución de reservas para riesgos en curso, ni la previsión para cubrir siniestros, pero serán computados en el año que se tornen disponibles.
 - 2) Agencias Financieras:** las comisiones por la intervención en cualquier forma en la concertación de préstamos o empréstitos de cualquier naturaleza.
 - 3) Entidades Financieras:** para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificaciones, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad, en el período fiscal de que se trate.
 - 4) Martilleros, rematadores, representantes para la venta de mercaderías, agencias comerciales, de loterías, comisionistas, administradores de propiedades e intermediarios de la compra - venta de inmuebles y automotores:** las comisiones, bonificaciones, porcentajes, reintegros de gastos u otra remuneración análoga. Para los consignatarios se computarán además de las antedichas, las provenientes de alquileres de espacios o de envases, derecho de depósitos, de básculas, etc.,

siempre que no constituyan recuperaciones de gastos realizados por cuenta del comitente y hasta el monto de lo efectivamente pagado;

5) Distribuidoras de películas cinematográficas: el total de lo percibido en los exhibidores cinematográficos, en concepto de sumas fijadas u otros tipos de participación;

6) Exhibidores cinematográficos: el total de la recaudación excluidas sumas o porcentajes señalados en el apartado anterior;

7) Personas o entidades dedicadas al préstamo de dinero: los intereses y la parte de impuestos y gastos que estando legalmente a su cargo, sean recuperados del prestatario;

8) Empresas de transporte automotor urbano, suburbano e interprovincial de pasajeros: el precio de los pasajes y fletes percibidos y/o devengados por los viajes que tienen como punto de origen el ejido municipal;

9) Agencias de publicidad: las comisiones por la intervención de cualquier forma en la contratación de espacios o avisos publicitarios;

10) Comerciantes en Automotores: el precio total obtenido en venta de vehículos usados y nuevos, cuando los primeros se hubieran recibido como parte de pago deberá descontarse del monto de venta mencionado, el valor de tasación fijada para los mismos;

11) Empresas publicitarias: el total de lo percibido de los anunciantes, en medios propios o ajenos;

12) Empresas de construcción, pavimentación y similares: en los casos que la duración de la obra comprenda más de un período fiscal, se tendrá como base imponible las cuotas y demás sumas percibidas o devengadas por la obra dentro del período fiscal, con prescindencia del valor total del contrato que las origine;

13) Compañías de Capitalización y Ahorro y Préstamo: se considerará como ingreso bruto toda la suma que implique una remuneración de los servicios prestados por la entidad. Revisten tal carácter entre otros, la parte proporcional de las primas, cuotas o aportes que afecten gastos generales y de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones a cargo de la institución. Se considera igualmente como ingresos imposables los que provengan de las inversiones de capital y reservas, así como las utilidades de la negociación de títulos e inmuebles y en general todos aquellos que representen reintegros de gastos. No se considerarán como ingresos imposables, las sumas destinadas al pago de reservas matemáticas o reembolsos de capital;

14) Empresas que comercializan tabaco, cigarrillos, etc., fósforos al por mayor: se considerará como ingreso bruto el mismo que rige para la Provincia;

15) Empresas distribuidoras de Diarios y Revistas y otras Publicaciones en que los precios de compra y venta son fijados por la Editorial: el ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia de dichos precios;

16) Sanatorios Clínicas y Afines: Integran la base imponible en la actividad de prestación de servicios asistenciales privados - clínicas y sanatorios - los ingresos provenientes de:

- Internación, análisis, radiografías, comidas, habitación, farmacia y todo otro ingreso proveniente de la actividad;

- Honorarios de cualquier naturaleza producidos por profesionales en relación de dependencia;

- Del porcentaje descontado de los honorarios de profesionales sin relación de dependencia. No integran la base imponible: los honorarios profesionales provenientes de la percepción de aranceles médicos, bioquímicos, odontólogos y demás profesionales afines a la medicina, generados por prestaciones reguladas por el sistema de seguridad social, cuyos valores son establecidos por el Estado siempre que el prestador se encuentre inscripto en el sistema de Seguridad Social integrando los listados de prestadores reconocidos por las obras sociales y mutuales, a través de sus contratos de locación de servicios.

d) Se considerarán comprendidos dentro del concepto de ingresos brutos los intereses de financiación, ya sean percibidos o devengados;

e) VENTA A PLAZOS: los contribuyentes que efectúen operaciones cuyos plazos sean mayores de 24 meses, podrán optar por declarar los ingresos realmente percibidos en el año calendario anterior, siempre que el monto de tales operaciones represente mas del 70% de los ingresos brutos de dichos contribuyentes, debiendo dejar expresa constancia de la opción en la respectiva declaración jurada.

Artículo 105) DEROGADO.

C A P Í T U L O I V

HABILITACIÓN DE LOCALES

Artículo 106) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público, sin que la autoridad Municipal haya verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación por el término de UN (1) año que deberá ser renovada explícitamente por el titular.

La Municipalidad podrá solicitar informes técnicos adicionales a efectos de fundamentar la decisión de habilitación de un comercio.

Quienes no cumplan con esta disposición serán pasibles de sanciones que las Ordenanzas en vigencia estipulen.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá considerar al trámite como expresamente denegado a los quince días de no haber cumplimentado todos los requisitos.

Artículo 107) Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar una Declaración Jurada presunta de los datos y circunstancias exigidas por la Municipalidad en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, la que deberá ser reajustada antes del 15 de setiembre o a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. Cuando el responsable tributario sea monotributista la Declaración Jurada deberá ser presentada cada vez que se recategorice ante la Afip.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 108) El pago de la contribución establecida en el presente Título deberá efectuarse al contado o a plazos y con los vencimientos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 109) Todo cese de actividades deberá ser precedido del pago de la contribución, aun cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido. En tal caso su monto se determinará proporcionalmente a los meses transcurridos hasta la fecha del cese de la actividad. El criterio de la proporcionalidad será aplicado también para aquellas actividades que se inicien en el transcurso del período fiscal. El período mínimo a proporcionar no podrá ser inferior a tres meses.

Artículo 110) Lo dispuesto en la primera parte del Artículo 109 no se aplicará a las transferencias de fondo de comercio, considerándose en tal caso que el adquirente continúa con el negocio de su antecesor y le sucede en sus obligaciones tributarias correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro I, Título: Infracciones y Sanciones.

C A P Í T U L O V I

LIBRO DE INSPECCIONES

Artículo 111) Previamente a la apertura de los locales comerciales, industriales o de servicios, y juntamente con la Declaración Jurada respectiva, los contribuyentes o responsables deberán solicitar y obtener un Libro de Inspecciones en que la Administración Municipal, por intermedio de los agentes autorizados, podrá dejar constancia de los hechos y circunstancias que considere necesarios vinculados a los servicios prestados y/o al cumplimiento observado por aquellos contribuyentes que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren instalados desarrollando sus actividades.
(DEROGADO)

C A P Í T U L O V I I

EXENCIONES

Artículo 112) Están exentos del pago del gravamen establecido en el presente Título:

- a) Toda producción de género literario, pictórico, escultórico, musical, la impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y cualquier otra actividad individual de carácter artístico sin establecimiento comercial; como así también la confección de libros digitales;
- b) Las actividades docentes de carácter particular y privado siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares;
- c) Los servicios de radiodifusión y televisión;
- d) Las escuelas reconocidas por Organismos oficiales;
- e) Las actividades de graduados en profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, en el **ejercicio individual de su profesión, siempre y cuando se encuentre relacionada la misma a un solo establecimiento, oficina o lugar de trabajo**; excluyéndose las vinculadas a la misma de carácter comercial. Todo profesional que se encuadre en este artículo, con local u oficina para atención al público, estará obligado a tramitar la Habilitación del mismo, debiendo presentar anualmente Título Habilitante vigente y Certificado del colegio con matrícula activa.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar dicha habilitación.

f) Los ingresos provenientes de la prestación del servicio de agua corriente, a excepción de aquellas empresas que no son prestatarias del servicio de agua corriente concesionado por la Municipalidad.

g) Toda actividad ejercida con remuneración fija o variable en condiciones de dependencia;

h) El Servicio de Correo Oficial – Correo Oficial de la República Argentina S.A.

i) Las actividades desarrolladas por las sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, deportivas (exceptuándose las actividades turísticas), entidades religiosas, cooperadoras escolares y estudiantiles, siempre que estén reconocidas por autoridad competente de su calidad de tales y/o con Personería Jurídica conforme a la legislación vigente para cada una de las instituciones, aun en los casos en que se posean establecimientos comerciales y/o industriales, siempre que la actividad comercial sea ejercida correctamente por dichas instituciones **y siempre que los fondos provenientes de tal actividad sean afectados a sus fines específicos**;

j) Las actividades desarrolladas por impedidos, inválidos, sexagenarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad con certificados o documentos idóneos expedidos por autoridades oficiales y el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleados ni dependientes y que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmueble, como así también que las rentas y/o ingresos brutos, incluidos seguros, subsidios y demás conceptos semejantes, no superen los montos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Los contribuyentes encuadrados en este inciso, deberán solicitar la exención por escrito. La exención regirá desde el año de la solicitud, siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación y tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó;

k) La actuación de artistas y compañías de espectáculos artísticos: esta exención no comprende a los empresarios de salas de espectáculos públicos;

l) La comercialización de productos mineros en estado natural, elaborados o semielaborados cuando dicha cantidad no supere, en ventas anuales la suma del activo previsto para comerciantes minoristas sin empleados para que puedan acogerse al impuesto mínimo del presente Título que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el productor comercialice íntegramente su producción por intermedio de sociedades cooperativas de productos mineros de los que sea socio;

m) Las actividades que se desarrollan sobre compraventa de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro, por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también la renta producida por los mismos. (DEROGADO)

n) Los organismos y Empresas del Estado que se especifican a continuación y con las limitaciones que se indican en cada caso:

1- El sector industrial del servicio penitenciario de la Provincia.

2- La Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico por la venta de energía efectuada a otras cooperativas que presten el servicio a usuarios finales.

3- El Instituto Provincial de la Vivienda.

4- Arcoop

5- Las Universidades y establecimientos de capacitación terciaria que otorguen títulos con validez oficial.

ñ) (ELIMINADO)

o) Las Cooperativas regionales de comercialización de productos en un SESENTA POR CIENTO (60%) del Valle de Punilla y zonas aledañas, de tipo artesanal, alimenticio y otros; que esté constituido su Consejo de Administración por ciudadanos de esta ciudad y localidades vecinas, que realicen cursos de capacitación que propendan a la producción y comercialización y al desarrollo socioeconómico y cultural de los pobladores de la región señalada.

La exención prevista será autorizada por el Poder Ejecutivo Municipal previa formulación del Expediente respectivo y ad referendum del Concejo Deliberante. Dicha autorización tendrá validez por UN (1) año y será renovable si así lo considerare la Autoridad actuante.

p) Bibliotecas Circulantes, Museos, Jardín Botánico y Zoológico Comercial, cuyos propietarios dispongan de un día por semana para que los mismos sean visitados gratuitamente por los alumnos de los diferentes niveles de los establecimientos escolares de la ciudad. A tal fin el Poder Ejecutivo Municipal instrumentará los actos administrativos correspondientes al logro de lo determinado y procederá a comunicar a los directivos de los establecimientos educativos de la localidad, lo convenido con los respectivos propietarios.

q) Las empresas desarrolladoras de tecnología radicadas en nuestra localidad.

Las exenciones establecidas en los incisos c), d), e) f), g), h), i), n) y p) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y regirán a partir de la fecha de presentación

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O VIII

DECLARACIÓN JURADA

Artículo 113) A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente a excepción de los categorizados como grandes contribuyentes, deberá formular y presentar una Declaración Jurada Anual de la Base Imponible con vencimiento el 30 de Septiembre de cada año o a la fecha de pedido de Cese de actividad, y el reajuste se ingresará en dos cuotas con vencimiento en Noviembre y Diciembre.

Todo contribuyente que modifique su condición en la Afip deberá informar al Municipio dentro de los 15 días de operada, con declaración jurada de la base imponible a la fecha de la recategorización. Esta declaración servirá tanto para determinar los importes a ingresar como para categorizar nuevamente la actividad. Esta categorización operará a partir del mes siguiente al realmente producido el cambio.

Los caracterizados como grandes contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Mensual de la Base Imponible dentro de los treinta (30) días o hábil posterior al último día del mes calendario.

La falta de presentación de la Declaración Jurada facultará al Poder Ejecutivo Municipal a la aplicación de las sanciones que se determinen.

Artículo 114) Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar Declaración Jurada presunta de sus ingresos y/o ventas, con excepción de los grandes contribuyentes, que deberán hacerlo antes del día 30 del mes próximo al de la obtención de la Habilitación Comercial, en base a sus ingresos reales.

Artículo 115) Las firmas que se hallaren acogidas a cualquiera de los regímenes de exención de industrias, emprendimientos de interés turístico u otras actividades nuevas, al vencer el término de exención en el transcurso del período fiscal, deberán determinar su obligación tributaria mediante la aplicación de la alícuota correspondiente sobre el monto de ingresos brutos habidos durante el trimestre anterior. Dichas

firmas están obligadas a declarar los ingresos brutos anuales, durante el período que dure la exención, presentando la Declaración Jurada correspondiente en los plazos que determine la Ordenanza Tarifaria Anual y a los fines de información estadística Municipal.

CAPÍTULO IX

DE LA DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 116) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado Declaración Jurada, o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos que contenga, o porque el contribuyente o responsable hubiere aplicado erróneamente las normas fiscales, el Poder Ejecutivo determinará de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta.

Artículo 117) La determinación sobre la base cierta corresponderá:

- a) Cuando el contribuyente o responsable suministre al Poder Ejecutivo u organismo delegado, los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos;
- b) Cuando en ausencia de dichos elementos los organismos municipales pudieran obtener datos ciertos de hechos y circunstancias que permitan determinar la obligación tributaria.
- c) Cuando se tratare de Pequeños Contribuyentes, el Municipio tomará como base mínima el monto inferior correspondiente a la categoría de Monotributista en que el contribuyente se encuentra encuadrado ante la Afip.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los incisos a) y b) y se efectuará considerando todas las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permite establecer la existencia y monto del mismo. A tal efecto, la Municipalidad podrá utilizar alguno de los siguientes elementos: índice económico confeccionado por organismos oficiales, promedio de depósito bancario, monto de gastos, compra y/o retiros particulares, etc.

A los fines de que la Municipalidad pueda requerir en forma transitoria y sujeto a ulterior reajuste, el pago del tributo, se liquidará transitoriamente de la siguiente manera:

b - 1) Si es Contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente por más de un periodo fiscal: La suma que resultare de acuerdo a la alícuota prevista en la Ordenanza Tarifaria Anual, tomando como base imponible la liquidada en el ejercicio anterior, incrementada en un CIENTO POR CIENTO (100%). Para el caso de que no exista una base imponible, se aplicará el cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 2) Si es contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente por menos de un periodo fiscal: El cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 3) El P.E., podrá además realizar determinaciones de oficio de bases impositivas en forma provisoria en base a datos indirectos relacionados con la actividad comercial, tales como categorización ante la Afip, egresos en concepto de pago de sueldos y jornales, consumo de energía, gastos de alquiler, movimientos bancarios, compras de mercaderías y/o servicios y todo otro dato o indicio que pueda cuantificar el movimiento comercial. Estas determinaciones serán de aplicación inmediata, pero el contribuyente podrá presentar la documentación necesaria para su corrección dentro del año fiscal y podrá corregirse a su favor si correspondiere.

En todos casos, se aplicarán los recargos por mora previstos en la presente Ordenanza y/u ordenanzas particulares, desde el momento en que se hace exigible la obligación hasta la fecha de pago.

Artículo 118) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 113° los contribuyentes y/o responsables facilitarán la intervención de los funcionarios municipales. Las actuaciones iniciadas con motivo de la intervención de los inspectores y demás empleados de la Municipalidad, en la verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones que ellos formulen, no constituye determinación administrativa, lo que sólo compete al Poder Ejecutivo y/u organismos delegados.

Artículo 119) El procedimiento de determinación de oficio iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen para que en el término de CINCO (5) días hábiles realicen por escrito su descargo, y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el impuesto e intime la resolución respectiva. Si el contribuyente hubiese prestado su conformidad con la liquidación practicada por el área que la Municipalidad determine, no será necesario dictar resolución determinante de oficio de la obligación impositiva.

Artículo 120) La determinación administrativa, ya sea en forma cierta o presunta, una vez firme sólo podrá ser modificada en contra del contribuyente, cuando en la relación se hubiese dejado constancia expresa de carácter parcial de la determinación de oficio practicada y precisando los aspectos que han sido objeto de fiscalización, en cuyo caso sólo podrá ser objeto de verificación aquellas circunstancias no consideradas expresamente en la determinación del Artículo anterior, o bien podrá ser modificada cuando surjan nuevos elementos de juicio y se comprueben la existencia del error, dolo u omisión en la exhibición o consideración de los datos o elementos que sirvieron de base a la determinación anterior.

Artículo 121) Cuando se comprobare la existencia de pago o ingresos excesivos, el Poder Ejecutivo podrá de oficio o a solicitud del interesado, acreditarlo al remanente respectivo, o si se estimare conveniente en atención al monto y a la circunstancia, proceder a la devolución de lo pagado en exceso.

Artículo 122) Todos los comercios, industrias y empresas de servicios, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

- A) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa fuera del ejido municipal o localidades adyacentes. El Municipio podrá optar por la liquidación normal (sin sobretasa) y no enviar el cedulón en el caso citado.
- B) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso), 5174 (Huerta Grande), 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional www.lafalda.gob.ar o la opción "IMPRIMI TU CEDULON" de la web oficial.

C A P Í T U L O X

PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Artículo 123) Establécese la adhesión municipal a las disposiciones provinciales de la Ley N° 9121 Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, Decreto reglamentario y disposiciones complementarias que sobre el particular se dicten, en los mismos términos de beneficios conseguidos en el orden provincial, por iguales ramos industriales que ésta. Dicho beneficio de exención impositiva regirá en el orden municipal, desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud, a la cual deberá acompañarse las normas de orden provincial dictadas, que demuestren el acogimiento a tal régimen de promoción industrial. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y aun no cumplimentándose los requisitos para el acogimiento para el orden provincial, podrá el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, otorgar exención impositiva por este concepto (Título II - Contribuciones sobre Comercio, Industria y Actividades de Servicio) por el término de hasta CINCO (5) años que puede ser renovable por otro período similar, bajo las siguientes condiciones generales:

- a) Que se trate de radicación industrial en la jurisdicción municipal;
- b) Que se localicen en lugares admitidos por la autoridad municipal;
- c) Que presente título de Dominio de los inmuebles donde se radiquen o el Contrato de Locación en legal forma;
- d) Que tenga un mínimo de personal de diez (10), dependientes de la firma;
- e) Que cumplimente las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación;

f) Para las industrias ya radicadas a la vigencia de la presente exención, se limitará a bienes de producción que se incorporen con posterioridad. A los fines precedentes deberán las firmas solicitantes presentar la pertinente solicitud, acompañar todos los requisitos establecidos en el presente artículo, a los que por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo establece.

Artículo 124) De acuerdo a la adhesión de la Municipalidad a la Ley Provincial de Fomento Turístico N° 7232, mediante Ordenanza N° 361/87 y Ord. No. 1497/04, los comercios que a juicio del Poder Ejecutivo, impliquen en forma directa un impulso efectivo de la actividad Turística, serán eximidos del pago de la Tasa por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Esta exención se hará por medio de Decreto del Poder Ejecutivo, ad-referéndum del Concejo Deliberante, pudiendo ser un máximo de DIEZ (10) años, para aquellos que construyan edificios nuevos, y entre CINCO (5) y OCHO (8) años, para aquellos que refaccionen los ya existentes, esto en proporción a la inversión y equipamiento efectuado, extendiéndose el alcance de exención a la Contribución que deberá devengar en concepto de aprobación de Planos. En los casos en que la Provincia amplíe el beneficio otorgado en un plazo mayor de los fijados en este Artículo, el Poder Ejecutivo podrá, mediante Decreto fundado y ad-referéndum del Concejo Deliberante, ampliar también este beneficio en concordancia con la Provincia.

C A P Í T U L O X I

DEDUCCIONES

Artículo 125) Se deducirán de los ingresos brutos imponible, los siguientes conceptos:

- a)** Los gravámenes de la liquidación de impuestos internos y para el Fondo Nacional de Autopistas;
- b)** Las contribuciones municipales sobre las entradas a los espectáculos públicos;
- c)** Los impuestos nacionales a los combustibles derivados del petróleo;
- d)** Los descuentos o bonificaciones acordados a los compradores de mercaderías y a los usuarios de los servicios;
- e)** Los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de contribuyentes inscriptos en el mismo;
- f)** Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en la Cooperativa o secciones a que se refiere el apartado c) inciso 5) del Artículo 42° de la Ley N° 20337 y el retorno respectivo. Cuando así ocurra, el ramo o actividad respectiva se encuadrará como intermediación y similares, para la determinación de la alícuota de aplicación. La norma precedente no será de aplicación para la cooperativa o secciones que actúen como consignatarios de hacienda;
- g)** En la cooperativa de grado superior los importes que correspondan a las cooperativas asociadas de grado inferior por las entregas de su producción y el retorno respectivo con la aplicación de la alícuota, como en el inciso f). Las cooperativas citadas en los incisos f) y g) podrán pagar el tributo deduciendo los conceptos mencionados o bien podrán hacerlo aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos. Efectuada la opción en el término de vencimiento del 1er. trimestre en forma expresa, éste se mantendrá por todo el ejercicio. Si la opción no se efectuara en el plazo establecido, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos. Cualquier otro ramo o actividad que explote la cooperativa que no sea sobre los que se permiten las deducciones citadas en los incisos f) y g), tributarán con la alícuota correspondiente que establezca la Ordenanza Tarifaria anual. Por otro lado, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a deducir del tributo correspondiente a comercio, de lo pagado en el ejercicio y por el mínimo correspondiente a los derechos de "Inspección y Contralor de Pesas y Medidas" y "Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y Propaganda de esta Ordenanza", no comprendiendo esta deducción las multas, recargos y actualizaciones que pudieran haber correspondido sobre estas últimas contribuciones. Esta deducción no podrá generar crédito a favor del contribuyente en el cómputo de la liquidación anual correspondiente.

T Í T U L O I I I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS

Y DIVERSIONES PÚBLICAS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 126) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 127) Son contribuyentes y/o responsables del presente Título:

- a)** Los titulares de negocios que, en forma permanente o esporádica, realicen actividades contempladas en el Artículo 126°;
- b)** Los promotores, patrocinantes u organizadores de las mismas actividades que sin hacer de ello profesión habitual, las realicen en forma permanente, temporaria o esporádica.

Artículo 128) Los contribuyentes y/o responsables determinados en el Artículo 127° actuarán como agentes de retención con las obligaciones que emergen de tal carácter, por las sobretasas a cargo del Público que ésta y la Ordenanza Tarifaria anual establezcan.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 129) La Base Imponible se determinará según la naturaleza del espectáculo y de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, la que tendrá en cuenta además de las modalidades de aquéllos, los siguientes elementos: localidades, entradas vendidas, mesas, monto fijo o periódico, reuniones, participantes, juegos, mesas de juego, aparatos mecánicos y todo otro elemento o unidad de medida que permita gravar equitativamente las actividades del presente Título.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 130) Se consideran obligaciones formales, las siguientes:

- a)** Solicitudes de permiso previo que deberán presentarse con una anticipación no menor de TRES (3) días. Este requisito es obligatorio para los contribuyentes del Artículo 117° - inc. a) que no tuvieran domicilio comercial dentro del Municipio y en todos los casos, de los incluidos en el inciso b) del mismo Artículo. Su omisión extiende la responsabilidad de los gravámenes, recargos y multas a todos los contribuyentes y responsables vinculados al recinto utilizado;
- b)** Presentar Declaración Jurada en los casos que se determinen en la Ordenanza Tarifaria Anual.
- c)** Acreditar la existencia de Póliza de Seguros vigente, por riesgo de vida o incapacidad de asistente que cubra las localidades habilitadas.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 131) El pago de los gravámenes de este Capítulo deberá efectuarse:

- a) Los espectáculos con habilitación comercial, según ordenanza tarifaria vigente
- b) En los casos de espectáculos transitorios el impuesto deberá ser abonado diariamente en la Receptoría Municipal. En estos casos, los responsables efectuarán juntamente con el primer pago un depósito en Receptoría Municipal, igual a dos veces el impuesto abonado el primer día de función y cuyo importe deberá imputarse al pago del impuesto correspondiente a los dos últimos días de actuación;
- c) Los establecidos sobre el monto de las entradas:

Hasta el tercer día hábil siguiente al de la recaudación. En cuanto a los derechos establecidos para los cines y teatros, se liquidarán mensualmente y deberán ingresarse el primer día hábil del mes siguiente;

- d) Los gravámenes fijados sobre actos o reuniones determinados, deberán abonarse antes de la realización de los mismos, al presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 132) En todos los casos cualquiera sea el derecho o sobretasa a pagar, las cuestiones que se suscitaran por reclamos, aclaraciones, interpretaciones, etc. no modificaran los términos para el pago de los mismos, los que deberán ser abonados dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable de gestionar la devolución en los casos que correspondiere.

Artículo 133) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título y no satisfechos los recargos y multas correspondientes, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la clausura de los locales respectivos o impedir la realización de cualquier espectáculo, sin perjuicio de los recargos que resultaren de aplicar los determinados en la Ordenanza Tarifaria;

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 134) Las funciones cinematográficas denominadas "matinés infantiles", pagarán sólo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho respectivo.

Artículo 135) Quedan eximidos de todo derecho y sobretasas del presente Título, los torneos deportivos que se realicen con fines exclusivamente de cultura física. Igualmente, los partidos de basketball, rugby, torneos de natación, esgrima y otros espectáculos deportivos sin fines de lucro, como así también las competencias ciclísticas. Quedan excluidos de la presente exención los espectáculos deportivos en que intervengan deportistas profesionales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 136) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a lo determinado por los artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y gravedad de los hechos.

TÍTULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN

Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 137) La ocupación de inmueble del dominio público o privado Municipal, toda actividad comercial realizada en la vía pública, lugares públicos o inmuebles del dominio privado Municipal, no incluidos en el Título V, quedan sujetos a las disposiciones del presente.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 138) Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en las condiciones previstas en el artículo anterior, incluyendo Empresas del Estado, mixtas o privadas, son contribuyentes de los gravámenes del presente Título.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 139) Constituyen índices para la determinación del monto de la obligación tributaria, las unidades muebles o inmuebles, de tiempo, de superficie y cualquier otra que en función de las particularidades de cada caso determine la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 140) Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales:

- a)** Obtención del permiso previo, sin el cual no podrá habilitarse ninguna actividad;
- b)** Cumplimiento de las reglamentaciones especiales relativas a la naturaleza, tipo y forma de actividad. Quedan prohibidas las actividades de arreglo, reparaciones y/o exhibición de automotores para la venta, que se pretendan realizar en las condiciones previstas en el presente Título.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 141) El pago de los gravámenes de este Título deberá efectuarse:

- a)** Los de carácter permanente a efectos de desarrollar actividad comercial, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente
- b)** Los de carácter temporario a efectos de ejercer oficios, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES

Artículo 142) Quedarán exentos en las proporciones que se determina a continuación, los contribuyentes que estén comprendidos en las siguientes condiciones:

- a)** Personas inválidas, sexagenarias o valetudinarias, siempre que atiendan en forma permanente su negocio y éste sea su único y exclusivo medio de vida, en un setenta por ciento (70%);
- b)** Personas no videntes que cumplan idénticos requisitos del Inc. a): cien por ciento (100%). La prueba deberá ser aportada al cumplirse con las obligaciones formales del Artículo 130).

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 143) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán pasibles de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y la gravedad de los hechos.

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE

DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 144) La ocupación de espacios, puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto, crean a favor de la Municipalidad, la facultad de cobrar los derechos y adicionales de acuerdo con las tarifas y modalidades que al efecto determine anualmente la Ordenanza Tarifaria, la que fijara asimismo la retribución por los servicios complementarios que se presten vinculados con dicha actividad.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 145) Son contribuyentes de los derechos establecidos en este Título, las personas que determine el Artículo 5° de esta Ordenanza que realicen, intervengan o estén comprometidos en algunos de los hechos generadores a que se refiere el Artículo anterior.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 146) La base imponible estará determinada por alguno de los siguientes módulos: unidades de superficie, cantidad de locales, puestos, unidad de tiempo u otros que, según las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 147) Los contribuyentes y/o responsables enumerados en el Artículo 138° previo al ejercicio de cualquier actividad en lugares de dominio público o privado municipal, deberán cumplimentar los requisitos que en cada caso determinará el Poder Ejecutivo, y en especial las disposiciones del Decreto Provincial referido al Reglamento Alimentario o el que en su reemplazo pudiese dictarse en el futuro.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 148) Los derechos por ocupación de puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, deberán abonarse en la forma, monto, plazos y condiciones que en cada circunstancia determine el Poder Ejecutivo en la Ordenanza Tarifaria anual. En el caso de instalaciones de mercados y/o cualquier otro tipo de establecimientos de carácter permanente, se pagará por mes adelantado.

C A P Í T U L O VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 149) Los Contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título, se harán pasibles solidariamente de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

TÍTULO VI

INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

(MATADERO)

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 150) El faenamiento de animales en instalaciones del Matadero Municipal o lugares autorizados oficialmente para tales fines, estará sujeto a la tasa de inspección sanitaria que se contempla en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 151) Son contribuyentes y/o responsables los abastecedores, introductores y en general todas aquellas personas por cuenta de quien se realice el faenamiento.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 152) A los fines de la determinación del monto de la obligación tributaria regulada en este Título, se considerará el número de animales que se faenen en sus distintas especies, por cada lengua inoculada u otros elementos que fije como base la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV

DEL PAGO

Artículo 153) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la solicitud para la realización del respectivo faenamiento.

C A P Í T U L O V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 154) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables que determinará la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los animales faenados sin cumplir los requisitos establecidos.

TÍTULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS

Y REMATES DE HACIENDA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 155) Toda feria o remate de hacienda que se realice en el Municipio estará sujeta a la tasa de Inspección Sanitaria de corrales que se legisla en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 156) Los propietarios de animales que se exhiben o venden en las exposiciones, ferias y remates de hacienda, son contribuyentes de la presente tasa y/o los rematadores inscriptos como tales en el Registro Municipal, que intervengan en la subasta.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 157) El monto de la obligación se determinará por cabeza de animal vendido.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 158) Se consideran obligaciones formales las siguientes:

- a)** Inscripción en el Registro Municipal de las personas, entidades o sociedades que se dediquen al negocio de remate de hacienda;
- b)** Presentación con no menos de 30 días de anticipación de los remates programados por parte de los responsables a que se refiere el Artículo 147°;
- c)** Formulación de Declaraciones Juradas dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizan los actos a que se refiere el inciso anterior en las que se detallaran los siguientes datos:
 - 1)** Remates realizados;
 - 2)** Número de cabezas vendidas;
 - 3)** Vendedores y adquirentes de la hacienda rematada;

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 159) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la Declaración Jurada a que hace referencia el Artículo 158° - inc. c).

C A P Í T U L O VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 160) Los contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título se harán pasibles solidariamente de multas graduables determinadas por la Ordenanza Tarifaria anual. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

TÍTULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 161) Por los servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas o instrumentos de pesar o medir, que se utilicen en locales o establecimientos comerciales, industriales y en general todos los que desarrollan actividades lucrativas de cualquier especie ubicados en el radio de este Municipio, como así también los empleados por vendedores ambulantes, sin local comercial o industrial establecido, corresponderá el pago de los derechos fijados en el presente Título en la forma y montos que determine la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES

Artículo 162) Son contribuyentes de los derechos fijados en este Título, todo propietario o dueño de los establecimientos enumerados en el Artículo anterior, que hagan uso de pesas y/o instrumentos de pesar y medir.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 163) A los fines de determinar los derechos que surgen del presente Título, se tendrá en cuenta los diferentes instrumentos de pesar o medir, como así también los respectivos juegos de pesas y medidas, capacidad de envases y todo módulo que, en función de las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 164) Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

- a)** Solicitar contraste de los instrumentos de pesar o medir absteniéndose de utilizarlos hasta que se cumpla dicho requisito;
- b)** Facilitar la verificación de los mismos, cuando sea requerida y someterse a los peritajes técnicos que considere necesario la Administración Municipal. La habilitación debe ser realizada en forma expresa por esta última y queda terminantemente prohibido el uso y/o habilitación de las balanzas del tipo comúnmente denominadas "romanas".

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 165) El pago de los derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de efectuar la inscripción o renovación anual respectiva, dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O V I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 166) Constituyen infracciones a las normas establecidas en este Título:

- a)** La omisión en los envases del contenido neto del producto envasado;
- b)** Expresión en el envase de cantidad no coincidente con el producto o mercadería contenida;
- c)** Uso de pesas, medidas o instrumentos de pesar o medir, que no hayan cumplido con los requisitos del Artículo 164°;
- d)** Uso de implementos de pesar o medir inexactos, incorrectos o adulterados.

Artículo 167) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad del hecho punible. En los casos de infracciones previstas en los Inc. a) y b) del artículo anterior, la multa se aplicará por cada envase encontrado en infracción.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 168) Por los servicios que la Municipalidad presta en lo referente a inhumación, reducción y depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado e introducción de restos, desinfección y otros similares o complementarios, como asimismo por el arrendamiento de nichos, urnas y fosas y concesiones de uso de terrenos en los cementerios municipales, se abonarán los derechos que surjan de las disposiciones del presente Título y cuyos montos y formas fijará en cada caso la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O I I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 169) Son contribuyentes las personas o entidades a que se refieren los Articulo 5° y 6° de la presente Ordenanza que hubieran contratado o resultaran beneficiados con los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 170) Son responsables con las implicancias que surjan de tal carácter:

- a)** Las empresas de pompas fúnebres;
- b)** Las empresas que se dediquen a la fabricación de placas, plaquetas y similares y las instituciones propietarias de cofradías, en forma solidaria con los interesados, beneficiarios o mandantes.

C A P Í T U L O I I I

BASE IMPONIBLE

Artículo 171) Constituirán índices para determinar el monto de la obligación tributaria las categorías, ubicación, nichos, urnas, fosas y panteones, unidad mueble o inmueble, unidad de superficie, tiempo y toda otra que se adecue a las condiciones y características de cada caso y que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O I V

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 172) Se considerarán obligaciones formales del presente Título, las siguientes:

- a)** Solicitud previa o presentación de la documentación, en la que deberán especificarse todos los datos necesarios a fin de determinar el monto de la obligación;
- b)** Comunicación dentro de los términos del Artículo 18°- Inc. a), de la adquisición, transferencias y/o cesión de concesiones de uso de panteones y terrenos en los Cementerios.
- c)** Deberá proceder a la exhumación de restos dentro de los siguientes plazos máximos de exhumación:
 - 1-** Restos inhumados en nichos de panteones colectivos municipales y/o en nichos de panteones cedidos en concesión de uso a entidades privadas, 20 años;
 - 2-** Restos inhumados bajo tierra en enterratorios cedidos en concesión de uso a entidades y/o municipales, 10 años. El incumplimiento de esta última obligación convierte en responsable solidarios a adquirentes y tramitantes, todo lo anteriormente establecido queda sujeto a las disposiciones del Poder Ejecutivo Municipal.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 173) El pago de los derechos correspondientes a este Título, deberá efectuarse al formular la solicitud o presentación respectiva. En el caso de adquisición de concesiones de uso de terrenos municipales en los Cementerios, se realizará conforme a los plazos y formas que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES

Artículo 174)

- 1)** En los casos de extrema pobreza acreditada conforme a reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, éste podrá eximir totalmente o parcialmente de los derechos establecidos en el presente Título.
- 2)** El jubilado o pensionado de cualquier caja previsional, ya sea nacional, provincial o municipal, tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, hasta un máximo de DOS (2) nichos o fosas por solicitante, debiendo ser peticionado el beneficio según el siguiente detalle:
 - 2 - 1** Solicitar el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior.
 - 2 - 2** Es condición necesaria, que los ingresos del solicitante no superen el haber jubilatorio mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al 31 de enero de cada año.
- 3)** El Agente permanente o contratado y/o jubilado municipal tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%), sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales y de todo otro derecho emergente del sepelio, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, debiendo ser peticionado el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior, siendo condición indispensable tener mas de SEIS (6) meses de

antigüedad. Este beneficio podrá ser extendido al cónyuge supérstite o conviviente que hubiera tenido trato familiar con el extinto.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios en el destino o condición, tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 175) Los cambios de categorías en los sepelios, sin previo conocimiento de la Administración del Cementerio y la Municipalidad, harán pasibles a las empresas de pompas fúnebres, de multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio del pago de las diferencias resultantes.

Artículo 176) Toda otra infracción a las disposiciones del presente Título no especialmente prevista, será pasible de multas iguales al doble del tributo abonado o que le hubiese correspondido abonar a los contribuyentes o responsables.

TÍTULO X

CONTRIBUCIÓN POR LA CIRCULACION DE VALORES

SORTEABLES CON PREMIOS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 177) (DEROGADO)

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 178) (DEROGADO)

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 179) (DEROGADO)

C A P Í T U L O IV

DEBERES FORMALES

Artículo 180) (DEROGADO)

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 181) (DEROGADO).

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 182) (DEROGADO).

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 183) (DEROGADO)

TÍTULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 184) La realización de toda clase de publicidad y propaganda ya sea oral, escrita, televisada, filmada, radial y/o decorativa, cualquiera sea su característica, cuya ejecución se realice por medios conocidos o circunstanciales en la vía pública, en lugares visibles o audibles desde ella, queda sujeta al régimen y derechos que se establezcan en el presente Título.

C A P Í T U L O I I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 185) Son contribuyentes y/o responsables quienes lo sean de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, propietario de los lugares donde se efectúe y todos aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Ninguno de ellos puede excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organizaciones publicitarias. Las normas que anteceden son aplicables también a los titulares de permisos o concesiones que otorgue la Municipalidad, relativos a cualquier forma o género de publicidad.

C A P Í T U L O I I I

BASE IMPONIBLE

Artículo 186) A los fines de la aplicación de los derechos se consideran las siguientes normas:

- a)** En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte del cuadrilátero ideal con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie, se incluirá el marco, fondo, ornamentos y todo aditamento que se coloque, la que se medirá por metro cuadrado o fracciones superiores que excedan a los enteros que se computarán siempre como un metro cuadrado;
- b)** Los letreros salientes que superen el ancho de la vereda, se medirán desde la línea municipal hasta su extremo saliente;
- c)** La publicidad o propaganda realizada por otros medios diferentes a los enunciados, se determinará aplicando, de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble de tiempo u otros módulos que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate, establezca en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O I V

DEBERES FORMALES

Artículo 187) Los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a)** Solicitar autorización municipal previa, absteniéndose de realizar ningún hecho imponible antes de obtenerla;
- b)** Cumplir con las disposiciones sobre moralidad, ruidos molestos y publicidad y propaganda en la vía pública que estableciera la Municipalidad;
- c)** Presentar Declaración Jurada en los casos que así lo establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 188) El pago de los gravámenes a que se refiere este Título, deberá efectuarse en la oportunidad establecida en los incisos a), b) y c) del Artículo 186°. En todos los demás casos no comprendidos en dichos incisos, el pago debe ser previo a la publicidad.

Artículo 189) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, se aplicarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES

Artículo 190) Quedan exentos del pago de los derechos de publicidad y propaganda:

- a)** La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisiva o periodística que se realice por organismos radicados en jurisdicción municipal;
- b)** La de los productos y servicios que se expenden o presten en el establecimiento o local en que la misma se realice, y que no sea visible desde el exterior;
- c)** La propaganda en general que se refiera al turismo, educación pública, conferencias en los teatros oficiales, realizados o auspiciados por organismos oficiales;
- d)** La publicidad o propaganda de Institutos de Enseñanza privada adscriptos a la enseñanza oficial;
- e)** Las chapas y placas de profesionales de enseñanza especial y profesiones liberales que no excedan de 0,30 m x 0,15 m, o su equivalente, donde se ejerza la actividad.
- f)** La propaganda de carácter religioso;
- g)** Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no sean más de uno y que no supere la superficie de un (1) metro cuadrado y siempre que no se hallen colocados en el domicilio particular del interesado y que éste no tenga negocio establecido;
- h)** La publicidad y propaganda que se considere de interés público o general, siempre que no contenga publicidad comercial;
- i)** Los avisos o carteles que por Ley u Ordenanza fueran obligatorios;
- j)** ELIMINADO
- k)** La publicidad y propaganda de los Centros Vecinales debidamente constituidos como tales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 191) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de

reincidencia. En caso de infracción se considera responsable al anunciador y/o beneficiario de la propaganda. Cuando se trate de transgresiones cometidas por empresas de publicidad que se encuentren registradas como tales, se considerarán las mismas por igual y solidariamente responsables y obligadas al pago de los tributos, recargos y multas que correspondan.

TÍTULO XII

CONTRIBUYENTES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 192) El ejercicio de las facultades de policía edilicia y de seguridad desempeñadas a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o instalaciones especiales y demás servicios de carácter similar vinculadas a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios, construcciones electromecánicas, construcciones en los Cementerios, como así también sobre la viabilidad, medidas, forma o conveniencia Municipal, crean a favor de la Municipalidad el derecho a exigir las contribuciones previstas en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 193) Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles comprendidas en la circunstancia del artículo anterior son contribuyentes, asumiendo el carácter de responsables solidarios los profesionales y/o constructores intervinientes. Revisten igual carácter los beneficiarios en la extracción de áridos y tierra que la efectúen cumplimentando los requisitos del presente Título.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 194) La base imponible se determinará en cada caso teniendo en cuenta la naturaleza, función, ubicación, superficie, destino de las obras, relación con el valor de la construcción, metros lineales, unidad de tiempo y en general, cualquier otro índice que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 195) Constituyen obligaciones formales de este Título:

a) Presentación ante la autoridad municipal de solicitud previa, detallando las obras a realizar o, en su caso, lugar y materiales a extraer y en la que deberá proporcionarse los datos necesarios para la determinación de la obligación tributaria;

b) Copia de planos firmados por el profesional o constructor responsable y demás documentación necesaria para ilustrar sobre la obra y posibilidad de su autorización.

Sin la obtención de esta última, los solicitantes se deberán abstener de efectuar las actividades previstas en el Artículo 192°, revistiendo el carácter de responsables solidarios los contribuyentes y responsables que las efectúen sin contar con ella.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 196) El pago de los servicios establecidos en este Título deberá efectuarse:

- a)** Los relativos a construcciones de cualquier tipo: dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación municipal en tal sentido;
- b)** Por extracción de áridos y tierras se abonará por adelantado y de acuerdo a las formas y plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 197) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, transcurridos los treinta (30) días de notificación se aplicará un recargo conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES

Artículo 198) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre las construcciones que realicen para afectarlas a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada. Esta liberalidad se otorgará una vez que se hayan cumplimentado las obligaciones formales relacionadas con la ejecución de la obra y que se encuentran establecidas en las normas que rigen en la materia.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personas que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 199) Constituyen infracciones a las normas establecidas:

- a)** Por presentación ante la autoridad de información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse que determinen un tributo inferior al que debiera corresponder;
- b)** Ejecución de obras sin planos en forma acorde a las disposiciones en vigencia establecidas en la presente ordenanza y extracción de áridos y tierra sin previo permiso y pago del tributo respectivo;
- c)** Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal. La comprobación de tales infracciones crea a favor de la Comuna el derecho de exigir la diferencia tributaria, sin perjuicio de las multas que corresponden en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.

TÍTULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 200) Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se pagarán los siguientes tributos:

- a)** Una contribución general por el consumo de energía eléctrica;
- b)** Contribuciones especiales por la inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica, solicitud por cambio de nombre, aumento de carga y permisos provisorios.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 201) Son contribuyentes:

- a)** De la contribución general establecida en el Inc. a) del Artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica;
- b)** De las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del artículo anterior, los propietarios de los inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio. Actuará como agente de recaudación de la contribución general aludida en el Inc. a) del artículo anterior, la Empresa prestataria de energía eléctrica, la que deberá ingresar el importe total recaudado dentro de los diez 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre. El saldo pendiente se ingresará con la liquidación del bimestre en que se verifique el pago.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 202) La base imponible para liquidar la contribución general por el consumo de energía eléctrica, esta constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al consumidor sobre tarifas vigentes. Para las contribuciones especiales, la base imponible está constituida por cada artefacto u otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 203) Constituyen las obligaciones formales de este Título:

- a)** Presentación ante la Autoridad Municipal de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, motores, artefactos que se pretenden habilitar;
- b)** En el caso de instalaciones eléctricas, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por instalador matriculado en el registro especial, que la Municipalidad habilitará al efecto, cuya inscripción deberá renovarse anualmente;
- c)** En el caso de otros artefactos cuya instalación requiera asesoramiento especializado, tales como calderas, además de las especificaciones técnicas y planos de instalación, deberán estar refrendados por un profesional responsable. Sin la obtención de la autorización correspondiente, los solicitantes deberán abstenerse de efectuar cualquier tipo de instalaciones, siendo responsables solidarios los que la efectúen sin contar con ella.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 204) Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Inc. a) del Artículo 201° la pagarán a la empresa proveedora de energía, junto con el importe que deban abonarle por consumo del fluido, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

Artículo 205) Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del Artículo 201°, las abonarán en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES

Artículo 206) Quedan exceptuados del pago de las contribuciones previstas en presente Título:

- a)** La instalación de artefactos y/o motores destinados inequívocamente a exclusivo uso familiar;
- b)** Las plantas proveedoras de agua corriente autorizadas por la Dirección Provincial de Hidráulica, siempre que la provisión se realice normalmente y sin inconvenientes, de todos los derechos menos los de instalación o ampliación de las mismas. Si surgieran inconvenientes imputables a los titulares o usufructuarios, quedarán interrumpidas las exenciones sin perjuicio de las multas que correspondieran.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 207) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual. En los casos previstos en el Artículo 206° Inc. b), se aplicará multa por cada día en que la prestación no fuere normal.

TÍTULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 208) Todos aquéllos que realicen trámites o gestiones por ante la Municipalidad, abonarán los derechos que surjan del presente Título, de acuerdo a los montos y formas que para caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 209) Son contribuyentes de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios y destinatarios de las actividades, actos, trámites, gestiones o servicios alcanzados por este Título. Son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes en las tramitaciones que se realicen ante la Administración.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 210) En los casos que no se establezcan derechos fijos, la base imponible para la determinación de la obligación tributaria, estará dada por los índices que, adecuándose a las particularidades de cada caso, fije la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo corresponde el pago de los derechos por la hoja posterior

a la de la presentación o pedido y hasta las que contengan la resolución que causa el estado, informe o la certificación que satisfaga lo solicitado, inclusive.

C A P Í T U L O I V

DEL PAGO

Artículo 211) El pago de los derechos establecidos por el presente Título podrá efectuarse por timbrado, en sellos fiscales municipales o por recibos que así lo acrediten.

Artículo 212) El pago deberá efectuarse al presentar la solicitud como condición para ser considerada. En las actuaciones iniciadas de oficio por la Administración, será por cuenta del peticionante el pago de los derechos que correspondan a partir de su prestación.

Artículo 213) El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados ni eximirá del pago de los que pudieren adeudarse.

C A P Í T U L O V

EXENCIONES

Artículo 214) Estarán exentos de los derechos previstos en el presente Título:

- a)** Las solicitudes que presenten los acreedores municipales en la gestión del cobro de sus créditos y devoluciones de depósitos de garantía y derechos abonados de más;
- b)** Solicitudes de vecinos determinadas por motivos de interés público;
- c)** Las denuncias, cuando estuvieren referidas a infracciones que ocasionen un peligro para la salud e higiene, seguridad pública o moral de la población;
- d)** Los documentos expedidos por otras autoridades que se agreguen a los expedientes, siempre que lleven el sellado de ley correspondiente a la jurisdicción de que procedan;
- e)** Las solicitudes de licencia para conductor de vehículos presentadas por soldados que se encuentren bajo bandera y que deban conducir vehículos de propiedad del Estado;
- f)** Las solicitudes de Certificados de prestación de servicios a la Municipalidad y pago de haberes;
- g)** Todo trámite que realicen los empleados y jubilados municipales, salvo aquellos que directa o indirectamente tuvieran finalidad comercial;
- h)** Los oficios judiciales del fuero laboral y penal;
- i)** Las solicitudes presentadas por jubilados y pensionados de cualquier Caja de Previsional a fin de requerir la exención del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad;
- j)** Las solicitudes presentadas por contribuyentes que acrediten discapacidad, a fin de requerir la exención de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble y de la contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

C A P Í T U L O V I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 215) La falta de pago de los derechos por parte de los contribuyentes o responsables después de transcurridos cinco (5) días de la intimación, les hará pasibles de la aplicación de una multa graduable entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus recargos moratorios.

TÍTULO XV

CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 216) Los propietarios de inmueble público o privado ubicado en el ejido municipal, que se encuentren beneficiados directa o indirectamente por la realización de obras públicas efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad o concesionarios, quedan sujetos al pago de la contribución por mejoras en la proporción y forma que se establezca para cada caso.

TÍTULO XVI

CONTRIBUCIONES SOBRE

AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES

Artículo 217) Dispónese la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad de un Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 218) Por los vehículos automotores, acoplados y similares, radicados en jurisdicción de esta Municipalidad se pagará anualmente un impuesto, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. El valor del Impuesto Municipal será determinado por aplicación de la alícuota mencionada sobre el valor que determine la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La Municipalidad podrá fijar coeficientes de actualización sobre la última Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines, cuando ésta no haya sido actualizada por un periodo mayor a dos años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Estos coeficientes se determinarán en la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en esta jurisdicción todo vehículo automotor, acoplado o similar que sea propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de la misma.

Artículo 219) El Hecho Imponible nace:

En el caso de Unidades Nuevas, a partir de la fecha de factura de compra del vehículo o de la nacionalización otorgada por las Autoridades Aduaneras cuando se trate de automotores importados directamente por sus propietarios.

En el supuesto de vehículos armados fuera de fábrica, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

Ante cambios en la titularidad del dominio o en el caso de vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en los términos de la Ley vigente o de radicación, la que fuere anterior.

Artículo 220) El Hecho Imponible cesa, en forma definitiva:

a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado.

b) Radicación del vehículo fuera de esta Jurisdicción, por cambio de domicilio del contribuyente.

c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguace del vehículo.

El cese operará a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en el caso del inciso c), en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 221) Los titulares de motocicletas, motonetas y demás vehículos similares que no inscribieron los mismos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por no corresponder, conforme la Ley Nacional vigente a la fecha de la venta, y que habiendo enajenado sus unidades no pudieron formalizar el

trámite de transferencia dominial, podrá solicitar la baja como contribuyente siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos que fije la Dirección de Rentas para el Impuesto Provincial para Infraestructura Social.

C A P Í T U L O II

RADICACION

Artículo 222) A los fines de este Impuesto deberá considerarse el lugar de radicación de vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

C A P Í T U L O III

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 223) Son contribuyentes del Impuesto los titulares de dominio ante el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de los vehículos automotores, acoplados y similares y los usufructuarios de los que fueran cedidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal para el desarrollo de actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios que al día primero de enero de cada año, se encuentren radicados en esta jurisdicción. Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- 2) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores la constancia de inscripción en Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por primera vez o de la transferencia y, cuando corresponda, el comprobante de pago del impuesto establecido en este título.

C A P Í T U L O IV

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION

Artículo 224) El valor, modelo, peso, origen, cilindrada y/o carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques, podrán constituir índices utilizables para determinar la base imponible y fijar las escalas del impuesto.

Artículo 224bis) Todos los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA (50%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa. El Municipio podrá optar por la liquidación normal (sin sobretasa) y no enviar el cedulón en el caso citado.

b) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso), 5174 (Huerta Grande), 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional www.lafalda.gob.ar o la opción "IMPRIMI TU CEDULON" de la web oficial

C A P Í T U L O V

EXENCIONES - EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 225) Están exentos del pago del impuesto establecido en este título:

1) El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas y las Comunas, excepto cuando el vehículo automotor se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación. No se encuentran comprendidos en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las empresas de los estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso;

2) Los automotores de propiedad de las personas lisiadas y los de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente y se acredite con certificado médico de instituciones estatales. Entiéndase por lisiado a los fines de estar comprendidos en esta exención a la persona que habiendo perdido el movimiento y/o la coordinación del cuerpo o de alguno/s de su/s miembro/s, le resultare dificultoso desplazarse por sus propios medios. La presente exención se limitará hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor, a los fines del impuesto, no exceda el monto que se establezca.

3) Los automotores y acoplados de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, organizaciones de ayuda a discapacitados que, conforme a sus estatutos, no persigan fines de lucro e instituciones de Beneficencia que se encuentren legalmente reconocidas como tales. Entiéndase por Instituciones de Beneficencia aquellas que por su objeto principal realizan obras benéficas de caridad dirigidas a personas carenciadas.

4) Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación. Los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del estado que representan, hasta un máximo de un vehículo por titular de dominio y siempre que estén afectados a su función específica.

5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso gratuito al Estado Municipal para el cumplimiento de sus fines.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

EXENCIONES OBJETIVAS

Artículo 226) Quedarán exentos del pago del impuesto establecido en este Título, los siguientes vehículos:

- 1)** Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por vía pública.
- 2)** Modelos cuyos años de fabricación fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPÍTULO VI

PAGO

Artículo 227) El pago del impuesto se efectuará en forma y condiciones que disponga la ordenanza Tarifaria Anual. Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra Provincia, se pagará en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computarán los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro. Por cambio de radicación municipal efectuados dentro de la Provincia de Córdoba la Municipalidad, si es receptora, solicitará el certificado de libre deuda respectivo y cobrará el impuesto que resta abonar por este período anual.

En caso de baja: Para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado de libre deuda deberá acreditarse ante el Municipio, haber abonado el total del impuesto devengado y vencido a la fecha del cambio de radicación, teniendo en cuenta las cuotas en que se previó la cancelación del impuesto. En caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual no vencido a la fecha de la transferencia, no corresponderá su reintegro. Se suspende el pago de las cuotas no vencidas no abonadas de los vehículos robados o secuestrados de la siguiente manera:

En caso de vehículos robados: a partir de la fecha de denuncia policial, siempre que el titular haya notificado esta circunstancia al Registro respectivo.

En caso de vehículos secuestrados: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiera producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho. El renacimiento de la obligación de pago se operará desde la fecha que haya sido restituido al titular del dominio el vehículo robado o secuestrado o desde la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente.

C A P Í T U L O VII

RECAUDACIÓN - CRITERIOS DE ATRIBUCIÓN

Artículo 228) El impuesto será recaudado por el P.E. en las condiciones y cuotas que fije por Decreto.

Para dar por formalizado el trámite de inscripción, se deberá solicitar - al inscribir vehículos en la jurisdicción - el certificado de Libre Deuda por los períodos no prescritos y vencidos expedido por la Municipalidad o Comuna de origen. Asimismo, deberán emitirlo al otorgar la baja correspondiente.

El mismo será sin cargo cuando se trate del traslado del legajo del contribuyente por corresponder la continuidad de su vínculo fiscal con una Comuna.

TÍTULO XVII

RENTAS DIVERSAS

Artículo 229) La retribución por servicios municipales no comprendidos en los títulos precedentes u otros ingresos vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposiciones de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado, estarán sujetos a las disposiciones que sobre ellos establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 230) En los casos en que el hospital y otros organismos sanitarios dependientes de la municipalidad:

- a) Presten asistencia a personas accidentadas, con enfermedades profesionales que cuenten con seguros o existan disposiciones legales que obliguen a terceros a sufragar los gastos de atención médica, la Municipalidad cobrará el servicio a la entidad responsable en base a los aranceles determinados por el ente descentralizado.
- b) Presten asistencia en diferentes especialidades médicas, la Municipalidad cobrará el servicio a fin de sufragar gastos de mantenimiento de infraestructura, de equipamiento y de pago a profesionales médicos según Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 231) Por la extracción de tierras y áridos en parajes públicos o privados se pagará la contribución cuya alícuota, monto fijo o mínimo establecerá la ordenanza tarifaria anual. La base imponible estará determinada por el precio o valor del volumen total de lo extraído o por cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 232) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de los derechos de servicio funerario municipal a los causahabientes de personas fallecidas que luego de efectuarse la encuesta socioeconómica se compruebe fehacientemente su estado carencial, conforme a la reglamentación respectiva.

TÍTULO XVIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 233) Por los servicios municipales de vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, se pagará una contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 234) Son contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo anterior, los usuarios del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 235) La base imponible para liquidar la contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, está constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al usuario sobre tarifas vigentes.

C A P Í T U L O IV

DEL PAGO

Artículo 236) Los contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo 234 pagarán a la empresa que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, junto con el importe que deban abonarle por uso del sistema, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

C A P Í T U L O V

EXENCIONES

Artículo 237) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre los inmuebles afectados a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes, el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada.

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 238) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

TÍTULO XIX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 239) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2021, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal

Artículo 240) FÍJASE para que el día cuatro de diciembre del 2020 a las veinte horas, a través de la plataforma zoom del Concejo Deliberante, Facebook live, se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 241) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3356

TARIFARIA AÑO 2021

TÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES **TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Inciso 1) La Tasa Básica que se establece en este Capítulo tendrá carácter de contribución que incide sobre los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva, con las prescripciones del LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL - TÍTULO I - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. En ese sentido las variables consideradas para el cálculo de la base imponible son:

1. Metros cuadrados de superficie del terreno
2. Metros cuadrados de mejoras sobre la parcela

Fíjense como montos semestrales, en base a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva y a las variables consideradas en el art. 1), los valores que se detallan a continuación:

Costo por metro cuadrado	1° Semestre	2° Semestre
Por metro cuadrado (m ²) de superficie del terreno	\$ 7.00	\$ 8.20
Por metro cuadrado (m ²) de mejora	\$ 21.00	\$ 24.60

Inciso 2) Se determina el “**coeficiente de ajuste de la mejora según la categoría**”, citado en el artículo 69 de la Ordenanza General Impositiva según la siguiente tabla:

Categoría	1	2	3	4	5
Incremento	-	5%	10%	15%	20%

Inciso 3) La Tasa Básica Mensual del primer semestre **no podrá ser menor** en ningún caso a:

- I. El mínimo mensual
- II. Al incremento del **18%** sobre la Tasa Básica de la cuota mensual del segundo semestre del año anterior.

Inciso 4) Se aplicará un incremento en el segundo semestre a la Tasa Básica Mensual de un **17%** sobre la correspondiente al mes de junio de 2021.

Inciso 5) La Tasa Básica Mensual **no podrá ser mayor** al incremento del **18%** la tasa Básica Mensual del segundo semestre del año anterior. Para disfrutar de este beneficio se debe verificar que la parcela no cambió el estado de baldío a edificado, no haya agregado metros de mejoras, no presente uniones y/o subdivisiones catastrales o tributarias, haya tributado el año anterior, presenten pagos durante los últimos 3 años.

Artículo 2:

Inciso 1) LOS inmuebles afectados total o parcialmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio de acuerdo a lo determinado por el Artículo 82 de la Ordenanza General Impositiva, tendrán una **sobretasa del CINCUENTA POR CIENTO (50%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas. (DEROGADO)

Inciso 2) Las Colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán una **sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas.

Inciso 3) Los inmuebles afectados que tengan registrados, en la oficina de Catastro dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, infracción de planos y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%) calculada sobre la tasa básica.

Inciso 4) Los inmuebles cuya construcción se encuentre en infracción respecto a las Ordenanzas que estaban vigentes al año de su construcción, y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 70m² de superficie relevada, el TREINTA POR CIENTO (30%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.
- A partir de 71m² hasta 110m² de superficie relevada, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.
- A partir de 111m² de superficie relevada, el CIENTO POR CIENTO (100%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.

CAPÍTULO II

SECTORIZACIÓN

Artículo 3: Se establecen de acuerdo al Art. N°69 de la Ordenanza Impositiva los sectores o radios que “se determinarán de acuerdo con la importancia y cantidad de los servicios prestados”. Se consideran servicios sujetos a contraprestación:

- 1. Alumbrado:** iluminación de calles, aceras u otras vías de tránsito, siendo su radio de influencia:

Para los **TIPOS 1 y 2**, una distancia de CIENTO (100) metros del foco, medidos por el eje de la calle y hacia los rumbos de iluminación; **TIPOS 3, 4 y 5**, una distancia de VEINTICINCO (25) metros lineales del último artefacto medido por el eje de la calle, no teniéndose en cuenta los focos colocados en forma aislada, considerándose lo siguiente:

- I. **TIPO 1: ALUMBRADO SIMPLE:** En este tipo de Alumbrado Público, están comprendidas las lámparas incandescentes de CIENTO (100) y DOSCIENTOS

(200) Watts, cuya distancia entre artefacto y artefacto oscila entre los CINCUENTA (50) a SESENTA (60) metros (Vano promedio).

- II. **TIPO 2: ALUMBRADO INTERMEDIO:** En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio o vapor de sodio de CIENTO VEINTICINCO (125) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto oscilará entre los CUARENTA Y CINCO (45) y SESENTA (60) metros (Vano Promedio).
- III. **TIPO 3: ALUMBRADO ESPECIAL:** En este tipo de Alumbrado Público están comprendidas las lámparas a vapor de mercurio y/o sodio de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) a CUATROCIENTOS (400) Watts. La disposición de las columnas será a tresbolillo o unilateral, cuya distancia media entre artefacto y artefacto, oscilará entre los VEINTICINCO (25) y TREINTA Y CINCO (35) metros (Vano Promedio).

2. **Limpieza, barrido:** limpieza de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedades y/o espacio aéreo, que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente en calles pavimentadas o no;
3. **Recolección de residuos domiciliarios:** retiro, eliminación y/o incineración de residuos que se efectúe diaria o periódicamente;
4. **Mantenimiento integral de la viabilidad de las calles:** todo servicio tal como la extirpación de malezas, eliminación de obstáculos en la vía pública, limpieza de desagües y cunetas, se preste en forma permanente o esporádica;
5. **Cualquier otro servicio** que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio, y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas; ya sea, de prestación permanente o esporádica, total o parcial.
6. El valor de la zona inmobiliaria se ajustará a través de los subsectores. A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva en su art. N° 69, a tasa relativa a los inmuebles se determinan en la tabla siguiente los coeficientes y los mínimos por sector y subsector.

SECTOR	Subsector	coeficiente	Mínimo Mensual	Nota
1	Único	1.6	\$ 800	
2	A	1.4	\$ 646	
	B	1.3	\$ 557	
3	A	1.2	\$ 480	
	B	1.1	\$ 413	
	C	1	\$ 353	
4	Único	0.8	\$ 300	
5	Único	0.6	\$ 253	
6	Único	0.5	\$ 210	CÓD. ESPECIAL ÚNICO
7	Único	0.2	\$ 143	Parcelas urbanas en zona rural o de riesgo ambiental

Artículo 4: FIJASE en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma estipulada en el artículo anterior, la contribución mínima para las propiedades edificadas comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva. (DEROGADO)

FIJASE en el VEINTE POR CIENTO (20%), de las sumas estipuladas en el artículo anterior, la contribución básica mínima para las propiedades baldías, comprendidas en el Artículo 65 de la Ordenanza General Impositiva. (DEROGADO)

LAS propiedades baldías NO sufrirán recargos de tasas en función del estado de conservación pero serán penados según lo establece el Código de Faltas Municipal quienes no cumplimentaren con la obligación de mantenerlos limpios y cuidados.

CAPÍTULO III

ADICIONALES

Artículo 5 FÍJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a. **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD”** en un TRECE POR CIENTO **(13%)** a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- b. **“BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA”** en un CUATRO POR CIENTO **(4%)** a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- c. **“FONDO DE SEGURIDAD FAMILIAR”**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de \$ 29.00.
 - d) **“GASTOS ADMINISTRATIVOS”**. Su monto será de **\$ 110.00**
 - e) **“FONDO OBRAS PÚBLICAS”** en un CINCO POR CIENTO **(5%)** sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.

Artículo 5 bis: Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 31 de Enero de 2021 y 31 de Julio de 2021.

CAPÍTULO IV

INMUEBLES BALDÍOS

Artículo 6: DEROGADO

Artículo 7: DEROGADO

Artículo 8: DEROGADO

CAPÍTULO V

CONTRIBUCIÓN MÍNIMA

Artículo 9: DEROGADO

Artículo 10: DEROGADO

CAPÍTULO VI

ADICIONALES

Artículo 11: DEROGADO

Artículo 11 bis: DEROGADO

CAPÍTULO VII

FORMA DE PAGO

Artículo 12: LAS contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, ANUALIDAD 2021, establecida por el Artículo 89) de la Ordenanza General Impositiva Año 2021 y sus modificatorias

determinadas por la presente Ordenanza, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Inciso 1): PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de enero a junio 2021, con vencimiento el día 31 de Enero de 2021. Con una bonificación del 5%.

2da. Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de julio a diciembre de 2021, con vencimiento el día 31 de Julio de 2021. Con una bonificación del 5%.

Inciso 2): PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán en DOCE (12) cuotas.

Inciso 3): PAGO EN DOS (2) CUOTAS SEMESTRALES: El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, en DOS (2) cuotas, para aquellos casos cuyo monto a pagar sea tan bajo que no justifique una liquidación mensual.

Inciso 4): Los montos establecidos, tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior de cada mes

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno desde el día posterior al primer vencimiento hasta el último día hábil de cada mes.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes gozarán de descuentos especiales superiores al TREINTA (30%) en sus obligaciones tributarias.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se le haya aplicado un descuento incorrecto, el Municipio generará nota de crédito/débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor o en contra. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Inciso 5): PAGO ANUAL: Se incorpora el pago anual, con vencimiento el 31 de enero de 2021, con una bonificación de un 10 %.

Artículo 13: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a percibir con el importe fijado para el Primer vencimiento, que en cada caso se establece, a los Jubilados y Pensionados que perciban sus haberes, correspondientes al mismo mes de la tasa municipal, con posterioridad a las fechas establecidas. Deberán presentar en tal caso, fotocopia del comprobante de cobro.

Artículo 14: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta SESENTA (60) días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Artículo 15: LOS indicadores porcentuales estimados del costo de servicios de la propiedad para la determinación de la tasa básica, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, para esta Municipalidad, son los siguientes:

a)	Gastos de personal	70 %
b)	Gastos de combustibles y lubricantes	4 %
c)	Gastos de conservación y mantenimiento de equipos	7 %
d)	Gastos de alumbrado público	19 %

Artículo 16: LAS contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley N° 22.016, se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

Artículo 17: DEROGADO

Artículo 18: La determinación de las tasas por servicio de la propiedad para el año 2021 se dispondrá de acuerdo a los registros establecidos por la Dirección General de Rentas de Córdoba de superficies de terreno, superficies de mejoras y sus categorías.

Artículo 19: DEROGADO

TÍTULO II

**CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN
SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 20) Caracterización de contribuyentes:

Inciso 1) CATEGORIZACIÓN:

La categoría en que el contribuyente estará encuadrado se determinará:

- A la presentación de la Solicitud de Habilitación Comercial:
- Por datos indirectos sobre los gastos mínimos directamente relacionados con la actividad propuesta (ejemplo: alquileres, costo variable de la prestación de los servicios, costo de la mercadería vendida, costos fijos).
- Por el carácter de la actividad comercial, industrial o de servicios sobre la cual se pide habilitación.
- Por combinación de las condiciones mencionadas anteriormente (gastos mínimos, datos aportados por el contribuyente, carácter de la actividad).
- Con la presentación de la declaración jurada anual de ingresos brutos separados por rubros obtenidos producto de la actividad comercial, industrial o de servicios.
- Para los Pequeños Contribuyentes será obligación informar toda recategorización ante la Afip dentro de los quince días de concretada; el incumplimiento de esta obligación formal será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida. Igual tratamiento tendrá el contribuyente que cambie su condición de monotributista para pasar a tributar como responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

A los efectos de la tributación los cambios de categoría serán de aplicación en el mes inmediato posterior al realmente producido.

Inciso 2) Categoría Pequeños Contribuyentes

Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23º de la presente Ordenanza.

Además de lo mencionado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La ocupación de empleados no limitará el encuadramiento como artesanado y/o pequeño contribuyente.
- Poseer un Activo a valores corrientes reales, computándose como Activo los muebles, útiles, instalaciones, rodados, máquinas, herramientas y mercaderías (sin incluir inmuebles), inferior a los pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) al momento del inicio de la actividad comercial.

- Ventas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior no superiores a los pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000) para prestación de servicios y para actividad comercial e industrial.
- Presentación de la Constancia de Opción al Monotributo o Data Fiscal actualizado.

Dichos requisitos deben ser presentados por escrito, con carácter de Declaración Jurada, al inicio de la actividad o al 30/09 de cada año; caso contrario en el presente período deberá tributar con la alícuota correspondiente de acuerdo a la actividad.

Inciso 3) Categoría Contribuyentes Microempreendedores: serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente Ordenanza, y que cumplan con las Ordenanzas 1459, y 2532, además con las siguientes condiciones:

- Activo (Muebles, útiles, mercaderías, rodados, instalaciones y maquinarias, excepto Inmuebles) inferior a \$ 75.600,00.
- Actividad sin local Comercial y con un máximo de un (1) empleado
- Ingresos brutos anuales (del ejercicio anterior) inferior a \$ 141.120,00.-

Inciso 4) Categoría Contribuyentes de Régimen General: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente ordenanza y cuyas ventas anuales superen los \$ 2.160.000,00.- (Dos millones ciento sesenta mil pesos) anuales ó revistan la calidad de contribuyentes responsables inscriptos en IVA y que no superen \$ 5.640.000,00.- (cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos).

Inciso 5) Categoría Contribuyentes de Alícuota Superior: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por Artículo 23 de la presente Ordenanza cuya alícuota sea distinta de la general (7%).

Inciso 6) Categoría Grandes Contribuyentes: Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades responsables inscriptos cuyas ventas anuales superen \$ 5.640.000,00.- (cinco millones seiscientos cuarenta mil pesos).

Artículo 21: CONFORME a lo establecido en el Artículo 99 de la Ord. Gral. Impositiva, se establece un sistema combinado a los efectos de la obligación tributaria del presente capítulo de acuerdo a los siguientes criterios:

Inciso 1) Categorías Pequeños Contribuyentes: Tributarán un importe por categorías de acuerdo a la siguiente tabla:

Categoría	Ingresos anuales (hasta)	Importe mensual 2021
0	\$ 180,642.00	\$ 449.00
1	\$ 270,963.84	\$ 628.80
2	\$ 361,285.68	\$ 822.00
3	\$ 722,569.68	\$ 996.00
4	\$ 2.160,000.00	\$ 1,362.00

Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada anual hasta el día 30/09/2021 o hábil siguiente.-

En todos los casos los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la constancia de AFIP vigente y la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas si el contribuyente estuviera encuadrado en régimen general del impuesto sobre los Ingresos Brutos a petición de rentas municipal.

Inciso 2) Categoría Micro emprendedores: tributarán los siguientes importes:

- Doce meses de exención del monto mensual a tributar en la Tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes categoría 0 (cero).
- A partir del décimo tercer (13º) mes, contando desde la fecha de alta de la actividad y hasta cumplido el décimo octavo (18º) mes, tributarán el cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes de categoría 0 (cero).

Inciso 3) Contribuyentes de Régimen General: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Régimen general	\$ 1.540,80	\$18.489,60

Los contribuyentes deberán gestionar su clave fiscal municipal, en forma optativa, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: por el período que va desde el 1 septiembre 2020 a 28 de febrero 2021, el vencimiento operará el 31/03/2021 o hábil siguiente y desde el 1 de marzo 2021 al 31 de agosto 2021 el día 30/09/2021 o hábil siguiente.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota 7º/00) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor local así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 4) Contribuyentes de Alícuota Superior: Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Mínimo mensual	Mínimo anual
Alícuota Superior	\$ 1.440,00	\$ 17.280,00

Los contribuyentes de alícuota superior, podrán gestionar su clave fiscal municipal, en forma opcional, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: septiembre 2020 a febrero 2021 el día 31/03/2021 o hábil siguiente y desde el 1 de marzo 2021 al 31 de agosto 2021 el día 30/09/2021 o hábil siguiente o todos los meses a los efectos de determinar diferencias de tasas si el producto de base imponible x alícuota es mayor al mínimo determinado para la categoría.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota superior) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 5) Grandes Contribuyentes: La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 10 o hábil siguiente del mes inmediato posterior, la cual constituye su base imponible. Junto a la declaración jurada el contribuyente presentará el formulario AFIP 731 o 2002 y declaración jurada utilizada para la tributación de Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia si rentas municipal así lo requiriera.

El contribuyente tributará el valor de la tasa mensual que resulta de multiplicar la base imponible por la alícuota correspondiente a la actividad o el mínimo determinado para cada actividad cuando dicho cálculo resulte inferior al mínimo.

La falta de presentación de la base imponible permitirá su determinación de oficio en un todo de acuerdo al Art. 119 de la Ordenanza Impositiva 2021 con un importe equivalente a diez (10) veces el mínimo mensual establecido en este inciso.

Los mínimos vigentes para las distintas actividades son los siguientes:

Rubro comercial	Mínimo mensual	Mínimo anual
Bancos y Tarjetas de crédito	80.079,00	960.498,00
Estaciones de servicios	20.807,00	249.681,60
Supermercados de más de 500 M2	64.063,20	768.398,40
Mínimos Alícuota superior	7.550,40	90.604,80
Mínimos alícuota 7 %o	4.544,40	54.532,80

La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas para cada caso será con una MULTA de \$ 360.00 por cada mes omitido.

Sin perjuicio de ello si la declaración jurada fuese necesaria para determinar la categoría, el Municipio no categorizará al contribuyente para el año siguiente como Pequeño contribuyente (Art. 20 incisos 1 y 2).

Artículo 22) La tasa mínima anual para todos los contribuyentes a tributar será el que se establece como importe fijo para cada actividad.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a la misma alícuota, tributará un solo mínimo mensual correspondiente a la alícuota mayor.

Inciso 1) Mínimos especiales

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente cuando se exploten los siguientes rubros, el contribuyente pagará como tasa mínima mensual:

a)	Discotecas - Pubs	\$ 2.820,00
b)	Taximetristas por cada coche	\$ 828,00
c)	Autos-remises, por cada coche	\$ 828,00
d)	Taxiflet, remiflet y servicios de fletes (con vehículo de hasta 1400 kg. Por coche	\$ 828,00
e)	Transporte escolar por unidad	\$ 828,00
f)	Los contribuyentes con actividades registradas bajo el rubro Sub-Agencia de Quiniela, tributarán como mínimo un importe igual al establecido para Régimen General.	\$ 1.536,00

g)	Ejercicio de actividad comercial y/o servicios ubicado en zona rural	\$ 448.80
----	--	-----------

Inciso 2) Otras actividades

Las actividades que se especifican a continuación tendrán los siguientes mínimos:

1)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Electricidad por mes	\$ 7.488,00
2)	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Gas, Agua y Servicios Sanitarios por mes	\$ 756.00
3)	Distribución postal y/o servicios de comunicación por mes	\$ 7.560,00
4)	Luz, energía eléctrica por KWh Mínimo por mes	\$ 0.06552 \$ 80.514,252
5)	Producción, fraccionamiento y abastecimiento de gas por metro cúbico Mínimo por mes	\$ 2.18 \$ 756.00

Artículo 23) Las alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

Código	Actividad	Alícuota
--------	-----------	----------

Inciso 1) Fabricación

PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO DE NEUMÁTICOS

30000	Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutaje y vulcanizado de neumáticos	16 ‰
-------	--	------

MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

33500	Elaboración de mármol y granito	16 ‰
33900	Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte	16 ‰

INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS

34100	Industrias Básicas del hierro y acero (producción de lingotes, techos, planchas, relaminación y estirado de formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres)	16 ‰
34200	Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías)	16 ‰

PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

35000	Fabricación de productos metálicos excepto maquinarias y equipos de transporte	16 ‰
-------	--	------

MAQUINARIAS, APARATOS EXCEPTO ARTICULOS ELECTRICOS

37000	Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y Artículos eléctricos	16 %/oo
-------	--	---------

MATERIAL DE TRANSPORTE

38900	Construcción de materiales de transporte no clasif. en otra parte	16 %/oo
-------	---	---------

Inciso 2) Servicios Públicos

ELECTRICIDAD, GAS AGUA, TELÉFONO Y TELEX

51000	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de electricidad	8°/oo
51200	Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas, agua y servicios sanitarios y cloacales	8°/oo
51300	Telecomunicaciones	10°/oo
51301	Distribución postal y/o servicios de comunicación por ese sistema	10°/oo
51302	Telefonía celular	8°/oo

Inciso 3) Comercio

POR MAYOR

61111	Tabacos, cigarrillos y cigarros	14°/oo
61185	Bebidas alcohólicas - Vinotecas	14°/oo

POR MENOR

61211	Supermercados, Hipermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, Artículos del hogar, indumentarias, etc. de más de 500 m2 de superficie afectada.	14°/oo
61215	Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo del local o lugar de venta	16°/oo
61219	Kiosco con venta de bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta	16 %/oo
61285	Heladerías	14°/oo
61298	Venta de Artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas o usadas y lo expresamente especificados en algún otro apartado de la Ordenanza	16°/oo
61299	Billetes de Lotería, rifas, prode, quiniela, casino	14°/oo
61304	Slots y Máquinas Tragamonedas	9 °/oo

Inciso 4) Financiero

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62000	Bancos	16°/oo
62002	Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.	16°/oo

62003	Operaciones de préstamos que efectúen las empresas mercantiles, industriales, agropecuarias, financieras, tarjetas de crédito o de servicio que no sean las otorgadas por las entidades financieras lucradas en los apartados anteriores.	16°/oo
62005	Compraventa de títulos y casas de cambio.	16°/oo

Inciso 5) Servicios

SEGUROS

63000	Seguros (que reviste el carácter de Empresa)	11 %oo
-------	--	--------

BIENES INMUEBLES

64000	Bienes Inmuebles – Inmobiliarias – PARA LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ART 11 2 INC. E) EXENCION PROFESIONALES	16°/oo
64002	Sub-locación de casas, habitaciones y locales con/sin muebles	19°/oo
64003	Locación de inmuebles por temporada	10°/oo

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

71401	Garages, playas de estacionamiento, guardacoches y similares	19°/oo
71902	Operador Turístico alternativo	9°/oo
72000	Depósito y almacenamiento	7°/oo

AL PÚBLICO

82800	Servicios de televisión por cable y transmisión satelital.	32°/oo
82904	Agencia de Remises	8°/oo
82905	Servicio de Inspección Técnica Vehicular	80 °/oo

A LAS EMPRESAS

83200	Agencias de publicidad	16°/oo
83300	Servicios de ajuste y cobranza de cuotas.	19°/oo
83400	Servicios de anuncios en carteleras, pantallas o paneles luminosos	16°/oo
83900	Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte	11°/oo

ESPARCIMIENTO

84301	Discotecas - Pubs	27°/oo
84302	Predios para espectáculos	27°/oo
84304	Parque de diversiones o análogos permanentes	14°/oo
84305	Agencias carrera hípicas, Casinos	28°/oo
84307	Pub, karaokes	27°/oo
84308	Ferias y exposiciones permanentes	14°/oo
84310	Sala de entretenimiento para adultos y/o niños con juegos electrónicos, mecánicos o similares por local habilitado, bowling, pool	25 %/oo
84312	Salón de Fiestas	16°/oo
84313	Salón de Fiestas Infantiles	16°/oo

SERVICIOS PERSONALES

85201	Negocios que vendan y expendan únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier forma	25°/oo
-------	---	--------

	similar para ser consumido en el local o lugar de venta.	
85901	Alquiler de vajilla para lunch, mobiliarios y elementos de fiestas.	8°/oo
85902	Servicios funerarios	11°/oo
85903	Cámaras frigoríficas	14°/oo
85904	Rematadores o sociedades dedicadas al remate que no sean remates ferias.	16°/oo
85905	Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda.	16°/oo
85906	Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otra retribución análoga y que no tenga tratamiento expreso en esta Ley.– Incluye Venta de Boletos o Pasajes Tercerizados. Interm. en Vta. de combustibles, etc.)	16°/oo
85907	Servicios personales n.c.p con actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones u otras retribuciones análogas – Incluye Pago Fácil, Rapipago, Cobro Express u otros similares.	16 %
85908	Nafta, kerosene, gasoil – Estaciones de servicio	12°/oo
85909	Cabinas telefónicas, servicio de internet, juegos en red y similares	16°/oo
85910	GNC (Gas natural comprimido)	16°/oo

PRESTADOS POR EL ESTADO

87000	Luz, energía eléctrica correspondientes por kw. Facturado a usuarios finales (incluido alumbrado público) pagarán según se establece en el Artículo 22 – inc. 3) – apartado 4)	16°/oo
87100	Producción, distribución y fraccionamiento de gas, por cada metro cúbico de gas facturado.	8°/oo
87101	Producción, distribución de gas por cilindro o su equivalente.	12°/oo
87200	Bancos y entidades financieras.	16°/oo

Artículo 23 a) La nómina de actividades comprendidas en la alícuota general del 7 °/oo es la siguiente:

Inciso 1) – Actividades Primarias

02000	Ganadería	
07000	Otras Actividades Primarias no clasificadas	

Inciso 2) – Actividades extractivas

PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

MINERALES NO METÁLICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTADOS

19900	Explotación de minerales no metálicos, no clasif. en otra parte	
19901	Extracción de piedra caliza	

Inciso 3) – Industria Manufacturera

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS

20100	Matanza de ganado, preparación de carnes y conservación	
20500	Manufactura de productos de molino	

20600	Manufactura de productos de panadería	
20800	Fabricación de productos de confitería (excepto proa. Panadería)	
20900	Industrias alimenticias diversas	
20901	Fábrica de fideos secos	

BEBIDAS

21100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	
21300	Fabricación de cerveza y malta, producción artesanal y regional	
21400	Fabricación de bebidas no alcohólicas y agua gaseosa	

TEXTILES

23200	Fabricación de tejidos de punto	
23900	Fabricación de textiles no clasificados en otra parte	

CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS COMO PRODUCTOS TEXTILES

24100	Fabricación de calzado	
24300	Fabricación de prendas de vestir	
24400	Artículo s confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	

MADERA Y EL CORCHO EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES

25100	Aserraderos, taller de cepillado y otros talleres para trabajar en madera	
25900	Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte	

MUEBLES Y ACCESORIOS

26000	Fabricación de muebles y accesorios	
-------	-------------------------------------	--

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

28000	Imprentas,Letter Press, editoriales e industrias conexas	
-------	--	--

CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR

29300	Fabricación de Artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir	
-------	--	--

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

39900	Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte	
-------	---	--

Inciso 4) – Industria de la Construcción

40000	Construcción y actividades conexas	
-------	------------------------------------	--

Inciso 5) - Comercio

COMERCIO POR MAYOR

61120	Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava	
61130	Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálicos y eléctricos	
61140	Maquinaria y material de la industria, el comercio y la agricultura, vehículos automotores, incluidas piezas, accesorios y neumáticos	
61150	Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos	
61160	Muebles y accesorios para el hogar	
61170	Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos Artículos de cuero	
61180	Productos alimenticios y bebidas	
61181	Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	
61182	Almacenes sin discriminación de rubros	
61183	Abastecimiento de carnes	
61184	Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excepto bebidas alcohólicas	
61186	Soda, Agua potable o mineral (envasada), gaseosas, vinos, cervezas	
61190	Comercios por mayor no clasificados en otra parte	
61191	Sustancias minerales concesibles	
61194	Productos medicinales	

COMERCIO POR MENOR

61210	Almacenes, autoservicios, supermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios hasta 500 m2 de superficie afectada.	
61212	Carnes, incluidos embutidos y brozas	
61213	Leche, manteca, pan, facturas, pescados, aves, huevos, frutas y verduras	
61214	Almacenes sin discriminación de rubros	
61216	Organizaciones comerciales regidas por la Ley 18.415	
61217	Cigarrillos y cigarros	
61218	Kioscos sin venta de bebidas alcohólicas	
61220	Farmacias	
61225	Perfumerías y accesorios	
61230	Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir, calzados, mercerías y lanas	
61231	Valijas y Artículos de cuero, excepto calzado.	
61233	Papelería, Librería, Diarios, Artículos de Oficina y Escolares, jugueterías	
61240	Artículos y accesorios para el hogar	
61241	Muebles de madera, metal y otros materiales, gabinetes o muebles para heladeras, radios, combinados	
61250	Pinturas, esmaltes, barnices y afines	
61260	Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas y sus accesorios o repuestos.	
61261	Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas	
61262	Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas	
61263	Vehículos automotores nuevos	
61264	Vehículos automotores usados	
61265	Accesorios y repuestos	
61270	Venta de gas envasado	
61280	Grandes almacenes y bazares	

61281	Casa de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61261, 61264, 61291; salvo accesorios y repuestos.	
61282	Artículos de bazar y menaje	
61283	Artículos y/o productos regionales, regalos ó fantasías	
61284	Relojes y joyas	
61286	Heladerías artesanales locales	
61290	Comercio por menor no clasificado en otra parte	
61291	Artefactos electrónicos o mecánicos, máquinas o implementos incluyendo los agrícolas - ganaderos, accesorios y repuestos.	
61292	Carbón y leña	
61293	Metales en desuso, botellas y vidrios rotos	
61294	Artículos y juegos deportivos	
61295	Instrumentos musicales y/o Artículo s electrónicos de grabación y/o reproducción de sonidos y/o imágenes.	
61296	Disquerías	
61297	Florerías – Venta de plantines aromáticos.	
61300	Sub-Agencias de quiniela	
61301	Artículos de fotografía, de filmación y similares	
61302	Computadores y accesorios	
61303	Venta de Artículos del hogar e indumentaria de más de 500 m2 De superficie afectada, que no tengan ni sean sucursales	
61305	Instaladores de GNC	

Inciso 6) -Servicios

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

62001	Compañías de ahorro y préstamos para viviendas, compañías financieras, Cajas de Créditos y Sociedades de crédito para Consumo comprendidas en la Ley 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.	
62004	Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.	
62006	Cooperativas de vivienda	

SEGUROS

63001	Organizadores y Productores - Asesores (Ley 22400)	
-------	--	--

BIENES INMUEBLES

64001	Locación de inmuebles	
-------	-----------------------	--

TRANSPORTE

71200	Ómnibus, Transporte de pasajeros, Diferenciales (puerta a puerta).	
71300	Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte de ómnibus.	
71400	Transporte de carretera no clasificado en otra parte (fletes, otros)	
71800	Servicios conexos con el transporte.	
71801	Agencias de viajes y/o turismo	
71900	Transporte no clasificado en otra parte – taxis y remisses	

	individuales	
71901	Transporte escolar	

AL PÚBLICO

82100	Instrucción pública	
82200	Servicios médicos y sanitarios– Incluye Servicios Veterinarios	
82400	Organizaciones religiosas	
82500	Instituciones de asistencia social	
82600	Asociaciones comerciales y profesionales y organizaciones obreras	
82700	Asociaciones, Clubes, Entidades de Bien Público, Bibliotecas circulantes, museos, jardín botánico y zoológico comercial.	
82900	Profesionales No clasificados	
82901	Gimnasios	
82902	Guarderías y jardines de infantes	
82903	Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio	

A LAS EMPRESAS

83500	Consignatarios y concesionarios en hoteles, colonias de vacaciones, concesiones privadas o públicas; ya sean de carácter nacional, provincial o municipal.	
83901	Agencias de Propaganda Móvil (1 ó 2 vehículos)	

ESPARCIMIENTO

84100	Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas.	
84200	Sala Cinematográfica, Teatral, de Conciertos y Salón de Usos Múltiples.	
84300	Otros servicios de esparcimiento	
84306	Bar y/o Restaurant con espectáculos.	
84309	Complejo Deportivo con Alquiler de canchas de golf, tenis, paddle, frontón, squash, natatorios, similares y todo otro espacio y/o lugar destinados a prácticas deportivas.	
84311	Bar y/o Restaurant con Entretenimiento	

PERSONALES

85100	Servicios domésticos	
85200	Restaurant y Bar.	
85300	Hoteles, casas de huéspedes, hospedajes, residenciales, colonias de vacaciones, hoteles sindicales y de obras sociales, campamentos, cabañas, apart-hotels, dormis, hostels y similares	
85400	Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñidos.	
85500	Peluquerías y salones de belleza	
85600	Estudios fotográficos y fotografías comerciales	
85601	Fotógrafos sin local comercial	
85602	Estudio fotográfico sin laboratorio	
85700	Composturas de calzado	
85800	Trabajadores independientes de la construcción, albañiles, plomeros, gasistas y similares.	
85801	Artesanado, enseñanza u oficio.	

85900	Servicios personales no clasificados en otra parte.- Incluye Venta de boletos o pasajes – Disfraces. –	
85913	Food Truck	
86100	Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos.	
86200	Reparación de máquinas, accesorios y Artículos eléctricos.	
86300	Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas	
86301	Reparaciones de automotores o sus partes integrantes, no incluyen lavado, lubricación ni servicios de remolque.	
86302	Lavadero de automotores	
86400	Reparación de joyas	
86401	Reparación de relojes	
86500	Reparación y afinación de instrumentos musicales	
86900	Reparaciones no clasificadas en otra parte	
86902	Servicio de Diagnóstico Computarizado de Automotores	

SERVICIOS PÚBLICOS

97000	Servicios de Cloacas- Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	
97100	Servicio de Agua corriente. Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado	

Inciso 7) – General

10000	General (No comprendido en ninguno anterior)	7°/oo
-------	--	-------

CAPÍTULO II

HABILITACIONES

Artículo 24)

Inciso 1) Renovación anual: Todas las habilitaciones comerciales deberán ser renovadas anualmente. El atraso en más 30 días en esta renovación será penada con una **multa** establecida por el Código de Faltas Vigente.

Cuando se tratare de renovación de habilitación municipal de profesionales deberán acreditar matrícula vigente y certificado del colegio respectivo.

Inciso 2) Tasa por temporada: Cuando las habilitaciones sean solicitadas por personas **no residentes en La Falda entre los meses de Octubre y Febrero inclusive**, el contribuyente deberá abonar un importe igual al mínimo anual de la categoría que corresponda al momento de iniciar el trámite, de acuerdo a los importes fijos establecidos para cada caso; por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad que se va a desarrollar y a criterio del Poder Ejecutivo Municipal.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, los mismos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Inciso 3) **Habilitación provisoria:** El Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar una HABILITACION PROVISORIA por el término de **90 días**, prorrogable por única vez por igual plazo, previa aceptación del Ejecutivo Municipal.

Este tipo de habilitación será otorgada para habitantes domiciliados en la Ciudad de La Falda teniendo un mínimo de un año de residencia y cuando las condiciones para la habilitación definitiva no estén totalmente cumplimentadas, debiendo obligatoriamente guardar los requisitos mínimos de higiene y seguridad y que garantice el normal desempeño de la actividad.

La contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios correspondiente, será determinada en el código de actividades correspondiente, con más el TREINTA POR CIENTO (30%) de recargo en este tipo de habilitación.

Vencido el plazo otorgado, el CESE se produce de oficio y sin necesidad de notificación alguna.

CAPÍTULO III **ADICIONALES**

Artículo 25) FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 122 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

1. ***FONDO TURISMO CULTURA Y DEPORTE en un dieciocho por ciento (18%)***, sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
2. ***MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD en un trece por ciento (13%)*** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
3. **SANEAMIENTO en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
4. **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA “Libertador General San Martín” en un tres por ciento (3%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.
5. ***Gastos Administrativos:*** El importe fijado es de **\$ 110.00** para el ejercicio 2021.

CAPÍTULO IV

FORMA DE PAGO

Artículo 26) FÍJANSE los siguientes vencimientos para las contribuciones establecidas en el presente TÍTULO:

Inciso 1) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS:

- se abonarán en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.
- Los montos establecidos tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno el día 30 o hábil posterior.

Exclúyanse de los descuentos establecidos precedentemente al Código de Actividad N° 61304 – Slots y tragamonedas.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto, lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

Inciso 2) Toda actividad comercial, industrial o de servicios ubicada en la ZONA RURAL, de acuerdo a los límites fijados en la Ordenanza No. 003/80, gozará de un descuento sobre la Tasa que le correspondiere del CINCUENTA POR CIENTO (50%).-

Inciso 3) Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 27) CRÉDITO FISCAL:

Inciso 1) Reconózcase como Crédito Fiscal para el pago de Tasa de Comercio, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de su obligación anual de toda suma aportada, en concepto de inversión, publicidad, promoción o concurso realizada a través y en coordinación con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, con previa autorización y reglamentación del Poder Ejecutivo Municipal.

TÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE: ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 28) A los fines de la aplicación del Artículo 27 de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los siguientes tributos. DEROGADO

CAPÍTULO I

CINEMATOGRAFOS

Artículo 29) LAS exhibiciones de películas cinematográficas, abonarán según el siguiente criterio:

- a) Salas Permanentes: de acuerdo lo establecido en el TÍTULO II - Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial y de servicios, Tributarán según Código 10000 -
- b) Salas no Permanentes: autorizadas por el Municipio, que no den más de DOS (2) días de función: por día \$ 305.76
- c) En las Salas Cinematográficas, y/o Autocines donde el Municipio tenga participación del producido en concepto de entrada, se le exceptuará del pago establecido en el inciso a).
El valor de la entrada que podrá cobrar el municipio como AUTOCINE no podrá exceder el importe de **\$ 1.500,00 por vehículo**.

CAPÍTULO II

CIRCOS

Artículo 30) LAS presentaciones de los circos que se instalen en el ejido municipal serán SIN CARGO.

CAPÍTULO III

TEATROS

Artículo 31) LOS espectáculos realizados por compañías teatrales de revista, obras frívolas o picarescas que se realicen en teatros, cines, clubes, en locales cerrados o al aire libre serán SIN CARGO.

CAPÍTULO IV

BAILES

Artículo 32) LOS clubes, sociedades, agrupaciones y espectáculos, que realicen reuniones bailables en locales propios o arrendados, abonarán el DIEZ POR CIENTO (10%) de las entradas vendidas, con un mínimo por evento de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Entidades con personería Jurídica \$ 962.64
- 2) Entidades sin personería Jurídica \$ 1.733,76
- 3) *Organizaciones estudiantiles pro - viaje de estudios*: SIN CARGO.
- 4) Otros \$ 1.733,76
- 5) Las Cooperadoras Escolares, Bibliotecas, Cooperadoras de Dispensarios u Hospitales y Entidades similares cuyos fondos sean utilizados para fines benéficos SIN CARGO.

Artículo 33) LAS colonias de Vacaciones, Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Confiterías, etc. que realicen espectáculos y/o bailes no habituales, abonarán por función **\$ 962.64**

Artículo 34) LAS pistas de baile explotadas por particulares, abonarán por cada función \$ 2.313,36

Artículo 35) Los bailes que se realicen durante los días de Carnaval, abonarán las tarifas previstas en los Artículos anteriores.

CAPÍTULO V

DEPORTES

Artículo 36) Los espectáculos de boxeo, catch o similares, abonarán por cada reunión:

- 1) Si intervienen profesionales el CINCO POR CIENTO (5%) de las entradas, con un mínimo de CINCO (5) entradas generales.
- 2) Si intervienen aficionados, SIN CARGO.

Artículo 37)

- 1) Las carreras de automóviles, motocicletas o karting que se realicen en el ejido municipal, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.
- 2) LOS espectáculos de fútbol serán SIN CARGO.

CAPÍTULO VI

ESPECTÁCULOS DE VIDEO CASSETTES Y SIMILARES

Artículo 38) LOS comercios que exhiban CD, DVD y/o TELEVISION por circuito cerrado o por reproducción de imágenes en movimiento realizados en locales públicos, no tendrán CARGO

CAPÍTULO VII

ESPECTÁCULOS DIVERSOS

Artículo 39) LOS festivales diversos, desfile de modelos, etc. que se realicen en clubes o entidades o en casas de comercio, previa solicitud de autorización concedida serán SIN CARGO.

CAPÍTULO VIII

BILLARES - POOLES - BOCHAS – JUEGOS ELECTRONICOS Y SIMILARES - OTROS

Artículo 40) DEROGADO

Artículo 41) DEROGADO

Artículo 42) DEROGADO

CAPÍTULO IX

PARQUE DE DIVERSIONES Y OTRAS ATRACCIONES

Artículo 43) LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes en forma adelantada, previa solicitud de autorización concedida:

- a) Hasta CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 11.393,76
- b) Más de CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 22.839,60

Artículo 44) LAS calesitas, carruseles, trencitos, monocarriles o similares y toda otra atracción infantil que se instalen en forma no permanente y cobren entrada, tarifa o boleto, abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

Meses de ENERO y FEBRERO por mes \$ 3.632,16
Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 1.157,52

Artículo 45) LAS pistas de competición de coches, go-karts, o kartódromo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes, por adelantado y por coche:

Meses de ENERO Y FEBRERO por mes \$1.157,62
Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 386,40

Artículo 46) LOS juegos infantiles electromecánicos o no y juegos de destreza, donde el niño debe trepar, subir o montar en el mismo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes y por cada juego:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a VEINTE (20) fichas.
Meses restantes del año el equivalente a DIEZ (10) fichas.

Artículo 47) DEROGADO

Artículo 48) ALQUILER de motos, ciclomotores, motonetas, bicicletas, que se instalen en forma no permanente abonarán por cada una, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 604,80
Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 305,76

El alquiler de botes, surf a vela, piraguas, triciclos náuticos, etc. que se instalen en forma no permanente abonarán por cada uno, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 604,8
Meses MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 305,76

Artículo 49

a) POR cada máquina de expendio de golosinas, bebidas y/o juguetes abonarán las siguientes contribuciones por mes y por adelantado:

- 1-1) Expendidora automática de golosinas, bebidas y/o juguetes \$ 292,32
- 1-2) Expendidora automática de golosinas y/o juguetes gemelas \$ 519,12

b) LOS aparatos de música accionados con monedas y colocados en el interior del negocio, pagarán por año y por unidad \$ 2.037,84

CAPÍTULO X

ENTIDADES EXENTAS

Artículo 50) DECLÁRANSE eximidas de las obligaciones previstas en este TÍTULO (III), conforme a lo establecido en el Artículo 112 de la Ordenanza General Impositiva, las Entidades de Beneficencia y Asistencia Social.

TÍTULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIO DEL DOMINIO PÚBLICO Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 51)

Inciso 1) El uso de espacio público para establecimientos gastronómicos (EXCEPTO HELADERIAS) será **anual**, de manera obligatoria, sólo para locales comerciales ubicados en la **Avda. Edén** no así para el resto de las arterias de la ciudad, debiendo el comerciante solicitar su correspondiente autorización al Poder Ejecutivo Municipal, incluyendo el período de ocupación de la vía pública y los metros de frente afectados al uso.

La superficie a utilizar será la definida por las ordenanzas vigentes.

La tasa por uso de los espacios públicos para realizar actividad comercial deberá ser abonada mensualmente por anticipado y únicamente el pago efectivo será comprobante de autorización.

Los montos establecidos tendrán un descuento según la fecha de pago en que se realicen:

Por pago entre el día 1º y el día 10º de cada mes en curso: 30% de descuento

Por pago entre el día 11º y el día 20º de cada mes en curso: 10% de descuento

Por pago anual una bonificación del 30% de descuento.

Los pagos que se realicen a mes vencido no incluirán descuento y llevarán el recargo que establece la presente ordenanza para el pago de las tasas municipales.

Inciso 2) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de DICIEMBRE y hasta el 28 de febrero:

2-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A.C.A hasta Cassaffouth/Juan José Paso: \$ 532.00 por m² por mes

2-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión), en Av. Edén desde Av. Cassaffouth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy: \$ 382.20 por m² por mes.

2-3) En Avenida España desde Av Edén hasta Av. Ferrarini, Avenida Automóvil Club Argentino desde Av. Edén hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av. Italia: \$ 327.60 por m² por mes

2-4) Las instaladas en cualquier otra calle \$ 137.20 por m² por mes.

Inciso 3) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de MARZO hasta el 31 de AGOSTO inclusive:

3-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A. C. A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 163.8 por m² por mes.

3-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión) y en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy \$ 109.20 por m² por mes

3-3) En Avenida España desde Av Edén hasta Av. Ferrarini , Avenida Automóvil Club Argentino desde Av. Edén hasta 25 de Mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av. Italia: \$ 95.20 por m² por mes

3-4). Las instaladas en cualquier otra calle \$ 40.60 por m² por mes.

Inciso 4) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., desde el 1^a de SEPTIEMBRE hasta el 30 de NOVIEMBRE inclusive, se bonificará la contribución en un 100 % en locales de Avda. Edén.

Inciso 5) Los comercios habilitados para funcionar en los rubros bares, confiterías, restaurantes y afines, y que además incluyan otros, tanto como principales como adicionales, abonarán las contribuciones mencionadas en los incisos 2 y 3 con un recargo del 50% sobre su valor.

Inciso 6) POR el uso del espacio público ubicado frente a comercios para la realización de actividad comercial en aquellos lugares donde las ordenanzas vigentes lo permitan realizada por DECLARACIÓN JURADA ante INSPECCIÓN GENERAL, abonarán \$ 163.80 por m² por mes

Artículo 52) POR la ocupación de la vía pública en zonas autorizadas, a efectos de ejercer oficio, se abonarán los siguientes derechos:

Inciso 1) Kioscos o estantes: por día y fracción y por adelantado:

- Tipo bar americano o tipo común, para la venta de café, helados, cigarrillos, golosinas, bebidas sin alcohol, frutas secas y/o frutas frescas, libros, flores, textos y útiles \$ 292.32

Inciso 2) Vendedores ambulantes autorizados

2.1. Abonarán por semestre:

2.1.1. A pie o bicicleta \$ 2.310.00

2.1.2. Con motocarga \$ 3.081.12

2.1.3. Otro vehículo motor \$ 4.952.64

2.2. Abonarán por mes y por adelantado

2.2.1. A pie \$ 384.72

2.2.2. Con motocarga \$ 551.00

2.2.3. Otro vehículo motor \$ 991.00

2.2.4. Con parada fija \$ 1.542.00

2.2.5. Venta de helados o bebidas sin alcohol con heladora o mochila de mano:

Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 1.100.00

Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 384.72

2.3. Artesanos regionales

Por la venta de productos artesanales regionales con parada fija se abonará por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 963.00

Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 384.72

2.4. Por permisos precarios, abonarán por día, por vendedor y por adelantado \$ 306.00

2.5. Venta de flores, bebidas sin alcohol, plantas, golosinas, etc.:

2.5.1. A pie \$ 220.00

2.5.2. Con paradas \$ 306.00

2.5.3. Con vehículos \$ 605.00

Artículo 53) VENDEDOR Ambulante autorizado que no esté encuadrado en este CAPÍTULO, abonará la tasa por similitud.

Artículo 54) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto los valores en concepto de estacionamiento en el micro centro de nuestra ciudad.

CAPÍTULO II

OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 55)

Inciso a) Por ocupación del espacio del dominio público municipal, aéreo, terrestre o subterráneo por empresas públicas, privadas o mixtas, por el tendido de líneas cualquiera sea su aplicación y que por ella se realice una actividad comercial, sean éstas telefónicas, eléctricas, telegráficas de distribución, transmisión y/o interconexión, de servicios y redes de distribución de gas, agua, cloacas, etc., de comunicación o propalación de música y/o TV, en circuito cerrado o por el sistema decodificado o de transmisión de datos, abonar por metros lineales instalados, por trimestre : \$ 39.20

En caso de ser ocupaciones nuevas abonarán por adelantado y por única vez: \$ 110.00

Por las medidas indicadas precedentemente (metros lineales, cuadrados, etc.): \$ 110.00

Las empresas comprendidas en el presente Artículo abonarán además de los derechos emergentes del mismo por la autorización y/o colocación de postes, cables, parlantes, fibras ópticas y cualquier otro dispositivo o elemento de sistema de transmisión empleado, por trimestre y por cada uno: \$ 110.00

Lo establecido en el presente capítulo no corresponde tributar para los contribuyentes que liquidan tasa de comercio con códigos 82800, 51300 y 51200.

Inciso b) Por ocupación del espacio del dominio público municipal por estacionamiento tarifado hasta DOS (2) litros de nafta súper por hora.

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO, LUGARES DE DOMINIO MUNICIPAL (NO TARIFADOS)

TÍTULO VI

INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL - MATADERO (NO TARIFADOS)

TÍTULO VII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA **(SIN ACTIVIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO)**

TÍTULO VIII

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPÍTULO I

Artículo 56) Los sujetos al Artículo 161 de la Ordenanza General Impositiva, deberán presentar antes del 31 de enero de cada año Declaración Jurada de los elementos afectados a la Explotación Comercial. Se abonará anualmente en concepto de servicios de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, los siguientes derechos:

- 1) Por balanzas, básculas incluso de suspensión, por año:
- 1-1) Hasta 25 Kg\$ 1.780.00
- 1-2) Más de 25 Kg hasta 200 Kg.....\$ 2.055.00
- 1-3) Más de 200 Kg, hasta 2.000 Kg.....\$ 4.495.00
- 1-4) Más de 2.000 Kg, hasta 5.000 Kg.....\$ 5.779.00
- 1-5) Más de 5.000 Kg.....\$ 9.953.00
- 1-6) Básculas públicas con plataforma para pesar camiones, acoplados o Semirremolques..... \$10.721.00
- 1-7) Por cada surtidor de combustible (simple).....\$ 4.045.00
- 1-8) Por cada surtidor de combustible (doble).....\$ 7.448.00

A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá realizar la inspección y contraste de pesas y medidas, en cualquier época del año.

Los derechos establecidos en el presente TÍTULO, deberán ser abonados en dos cuotas con vencimiento 31 de marzo de **2021** y 30 de junio de **2021**; vencido dichos plazos, se aplicarán los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 57) FÍJANSE los siguientes importes anuales, que en concepto de Tasa Retributiva abonarán las parcelas otorgadas en Concesión de Uso en el Cementerio Municipal, excepto los porcentajes a cofradías y demás asociaciones y sociedades que tributarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la presente Ordenanza:

- 1) Panteón\$ 1.670.00
- 2) Baldío para panteón\$ 2.311.00
- 3) Nichos pilares:
- 3-1) Hasta CUATRO (4) nichos\$ 882.00
- 3-2) Hasta OCHO (8) nichos\$ 1.348.00
- 3-3) Hasta DOCE (12) nichos\$ 2.248.00
- 3-4) Más de DOCE (12) nichos\$ 2.885.00
- 4) Baldío para Nichos\$ 1.543.00
- 5) Fosas, Nichos, Urnas\$ 739.00

Artículo 58) POR cada nicho de los panteones pertenecientes a cofradías y demás asociaciones o sociedades, se pagará un importe anual de \$ 739.00

Artículo 59) LOS derechos por inhumaciones se establecen de la siguiente forma:

Inciso 1) Inhumaciones provenientes del ejido municipal:

- Adultos y párvulos transportados en automotores fúnebres al Cementerio Municipal "Los Ángeles":
- En nichos, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 739.00
- En panteones familiares o fosas particulares\$ 1.478.00
- Infantes transportados en automóvil particular o de alquiler al Cementerio Municipal Los Ángeles SIN CARGO.
- Indigentes transportados en furgón o ambulancia por mediación Municipal, para inhumar únicamente en el Cementerio local, SIN CARGO.

Inciso 2) Inhumaciones de restos de ataúdes o urnas osarios provenientes de fuera del ejido municipal:

2.1. Cuando se acredita en el documento del fallecido como domicilio legal del registrado dentro del ejido municipal:

2.1.1. En nicho, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 739.00

2.1.2. En panteones particulares o en fosas familiares \$ 992.00

2.2. Por cada introducción de restos provenientes de otros ejidos municipales \$ 12.842.00

Dicha autorización se reducirá en un OCHENTA POR CIENTO (80%), cuando resida en esta ciudad un pariente consanguíneo o afín de línea recta o colateral hasta el segundo grado, que solicitare dicha franquicia.

Existirá igual disminución cuando se trate de introducción de urnas cinerarias.

Se exceptuará de la mencionada contribución o sobreasa cuando concurren las siguientes circunstancias:

2.2.1. Que el extinto tuviere una residencia ininterrumpida de DOS (2) años, en la fecha inmediata anterior al deceso, como mínimo, en esta ciudad sin haber efectuado el cambio de domicilio, dicha comprobación deberá ser acreditada a satisfacción del Poder Ejecutivo Municipal por los deudos conjuntamente con DOS (2) testigos contribuyentes del Municipio debiendo abonar una contribución o sobretasa en el Inc. 2-1) precedente.

2.2.2. Cuando se trate de extintos infantes menores de DOCE (12) años.

2.2.3. Cuando se posea una concesión de uso en la Necrópolis local y los restos sean depositados en el lugar arrendado, debiendo abonar una contribución o sobretasa conforme se establece en el Inc. 2-1) precedente.

Artículo 60) POR agregado de cada resto en sepultura se tendrá en cuenta los siguientes casos:

1. Por ocupación de fosas municipales con restos cuando en ellas hubiere otros, deberá abonarse \$ 533.00
2. Por ocupación de nichos urnarios municipales con restos, cuando en ellos hubiere otros, deberá abonarse \$ 533.00
3. Por ocupación de urnas osarias o cinerarias municipales con restos cuando en ellas hubiere otras, deberá abonarse \$ 745.00
4. Por ocupación de fosas, nichos y nichos urnarios de instituciones con restos, cuando en ellas hubiere otras abonará \$ 745.00

Artículo 61) POR cada inhumación en los nichos de instituciones privadas, de restos de personas que no fueran socios y siempre que existan nichos municipales disponibles, abonarán un adicional de \$ 92.00

Artículo 62) LA apertura y cierre de nichos urnarios y fosas donde se encuentren restos:

- 1) Por apertura de nichos o nichos urnarios \$ 745.00
- 2) Por cierre de nichos o nichos urnarios \$ 745.00
- 3) Por apertura de fosas \$ 745.00
- 4) Por cierre de fosas \$ 745.00

Artículo 63) POR excavación de fosas en terrenos privados del Cementerio Municipal abonará además del derecho correspondiente un adicional por excavación y cierre de \$ 882.00

Artículo 64) POR servicios de reducción de restos de urnas, incluidos exhumación y traslado, se abonarán los siguientes derechos

1. Reducción manual:

1.1. De restos exhumados de nichos municipales o privados o de panteones familiares (se realizarán únicamente después de finalizado el plazo máximo de inhumación de VEINTE (20) años \$ 2.054.00

1.2. De restos exhumados en fosas:

1.2.1. Se realizarán después de los primeros DIEZ (10) años de inhumados en ataúd sin metálica \$ 2.054.00

Artículo 65) POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias dentro del mismo cementerio, abonará \$ 745.00
Por desinfección de ataúd \$ 745.00

Artículo 66) POR derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias del Cementerio Municipal de esta ciudad hacia otra localidad, abonará, \$ 1.303.00

Artículo 67) POR derechos de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada CINCO (5) días o fracción, abonará \$ 745.00

Artículo 68) POR trabajos particulares ejecutados en los sepulcros se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por lápida de material pétreo en sepulcros municipales o privados \$ 339.00
- 2) Por lápida de material pétreo con aplicaciones metálicas en sepulcros Municipales o privados \$ 541.00
- 3) Por placas o leyendas metálicas de identificación en sepulcros Municipales o privados, previa autorización, SIN CARGO.
- 4) Por lápidas de material no tradicional en sepulcros municipales o privados \$ 339.00
- 5) Por derechos de estucado, previa autorización \$ 339.00
- 6) Por cercos simples en fosas, mantenimientos, espacio verde, incluido en la estela funeraria \$ 339.00
- 7) Por agregados arquitectónicos esculturales en fosas sin conservar espacio verde \$ 1.090.00
- 8) Por colocación de monumentos de cualquier tipo, con autorización \$ 2.138.00
- 9) Por derechos para retirar lápida funeraria siempre que se lo haga dentro de los DIEZ (10) días corridos, cuando se trate de traslados o extracciones solicitados, dentro de los TREINTA (30) días corridos, cuando se trate de inhumaciones por falta de pago \$ 194.00

Artículo 69) POR los servicios que se presten en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Cambio de ataúd en panteón \$ 194.00
- 2) Cambio de ataúd en nichos o sepulcros en general \$ 541.00
- 3) Cambio de ataúd de restos reducidos \$ 739.00

Artículo 70) POR remoción de cada ataúd dentro de la necrópolis a los fines de su arreglo por escape de gases, pérdida de líquidos o deficiencias por soldadura, en cierre hermético, se abonarán \$ 739.00

Artículo 71) POR arrendamiento anual de nichos municipales, renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos:

- 1) NICHOS SIN GALERIA:
 - 1-1) Sector Nuevo "A": desde el número **001** al **412** incluido:
 - 1-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 739.00
 - 1-1-2) Segunda y Tercera fila **\$ 1.411.00**
 - 1-2) Sector Nuevo "B": desde el número **437** al **516** incluido:
 - 1-2-1) Primer y Cuarta fila \$ 1.733.00
 - 1-2-2) Segunda y Tercera fila \$ 2.121.00
 - 1-3) Sector nuevo con tapa de mármol del número **653** en adelante:
 - 1-3-1) Primer y Cuarta fila \$ 1.780.00
 - 1-3-2) Segunda y Tercera fila \$ 3.532.00
- 2) NICHOS CON GALERIAS:
 - 2-1) Sector "A" Y "B": desde el número **413** al **436** y del **517** al **652** incluido:
 - 2-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 1.780.00
 - 2-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 4.604.00

Artículo 72) CUANDO en el Cementerio sólo existiese disponibilidad de nichos en el Sector "A" y "B" de galería, se acordará la facilidad de pago de la Tasa en TRES (3) cuotas iguales, la primera al ocupar el nicho y las restantes a TREINTA (30) y SESENTA (60) días de la primera.

Artículo 73) POR arrendamiento anual de fosas municipales, renovables hasta cumplir un plazo máximo de DIEZ (10) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos que a continuación se detallan:

1) SECTOR FOSAS:	
Por fosas	\$ 745.00
2) SECTOR DISIDENTE:	
Por fosas	\$ 745.00

Artículo 74) POR arrendamiento anual de nichos urnarios y urnarios anaqueles municipales renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de reducción de restos, abonarán los derechos que se detallan a continuación:

1) NICHOS URNARIOS: Sector viejo:	
1-1) Todas las filas	\$ 882.00
739.00	
2) NICHOS URNARIOS Y URNARIOS ANAQUELES: Sector nuevo:	
2-1) Primera y Cuarta fila	\$ 882.00
2-2) Segunda y Tercera fila	\$ 1.078.00
2-3) Quinta y Sexta fila	\$ 739.00

Artículo 75) POR concesiones de uso de parcelas de terreno en el Cementerio Municipal "Los Ángeles", destinados a la construcción de nichos, panteones familiares o de instituciones, según la zonificación existente a determinarse, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

1) Parcelas ubicadas con frente a la Av. Central, por m2	\$ 7.705.00
2) Parcelas ubicadas con frente a otras calles, el m2	\$ 5.331.00
3) Parcelas con frente a pasajes, el m2	\$ 3.532.00

Queda establecido que las concesiones para panteón se otorgarán por un período de CINCUENTA (50) años y para nichos particulares de VEINTICINCO (25) años, renovables a su vencimiento. Al Vencimiento de dichas Concesiones se podrán renovar por un período de VEINTE (20) años, los Panteones y DIEZ (10) años los nichos Particulares, debiendo abonar el TREINTA POR CIENTO (30%) de la Tarifa establecida en el artículo anterior y por m2 se lo estipula en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 76) POR cada m2 de servicio de subsuelo correspondiente a calle o aceras se abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa establecida en el Artículo precedente, como derecho de servidumbre.

Artículo 77) LOS servicios funerarios que se lleven a cabo por las Empresas de pompas fúnebres y todo otro comercio similar que desarrolle actividades afines, abonará por ceremonia y/o cortejo fúnebre, derechos suntuarios a su exclusivo cargo, el día en que el mismo se realice, tanto si el velatorio se realiza en el domicilio del fallecido o deudos, como aquél que recurre a salas de velatorios \$ 770.00

Artículo 78) LOS derechos emergentes serán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fijados en el Artículo anterior, cuando la inhumación se lleve a cabo en los cementerios de localidades vecinas, por corresponder al último domicilio legal del fallecido, acreditado en su Documento de Identidad y su velatorio se haya realizado en sala mortuoria ubicada dentro del ejido municipal de esta Ciudad.

Artículo 79) LAS Empresas de servicios funerarios que pagaron menos derechos de los que correspondan, abonarán una multa equivalente al doble de los derechos precedentemente citados y que fija la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 80) LOS derechos emergentes de los Artículo 57, 58, 71, 73 y 74 de la presente Ordenanza, deberán ser abonados por los responsables en UNA (1) cuota, a vencer, el **31/03/2021** o hábil posterior transcurrido dicho plazo, serán de aplicación los recargos resarcitorios previstos en la presente Ordenanza.

TÍTULO X

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPÍTULO I

Artículo 81) LOS letreros denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, edificios o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen, o que anuncien un producto o marca determinada, colocados en los establecimientos mencionados, tributarán por cada uno, por AÑO y por metro cuadrado de superficie, sin adicionales ni descuentos y acorde a la categoría de contribuyente contemplado en el TÍTULO II de la presente Ordenanza los siguientes importes:

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES Y MICROEMPREENDEDORES..... \$ 2.472.00
DE ALICUOTA GENERAL, ESPECIAL Y GRANDES CONTRIBUYENTES..... \$ 5.137.00

TIPOS DE LETREROS INCLUIDOS:

- 1) Los letreros frontales.
- 2) Los letreros salientes y los que se exhiban sobre techos y/o vía pública.

Los derechos establecidos en el presente TÍTULO, podrán ser abonados en dos cuotas iguales con vencimiento los días 31 de Marzo del año **2021** y 30 de Septiembre del año **2021 o hábil siguiente**.

Artículo 82) DEROGADO

CAPÍTULO II

ANUNCIOS DE PROPAGANDA

Artículo 83) POR avisos de propaganda de cualquier índole:

- 1) Los avisos de propaganda de cualquier tipo, que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc., y que no exhiban en el establecimiento anunciante, abonarán por año o fracción mayor de dos (meses) de acuerdo a la siguiente tabla:

Chicos	Menos de 1 m ²	\$3.404.00
Medianos	Hasta 5 m ²	\$ 5.200.00
Grandes	Más de 5 m ²	\$12.969.00

Cuando los letreros de propaganda a que se refiere este Inciso, estén colocados en campos de deportes abonarán con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento. Si se tratara de asociaciones civiles sin fines de lucro o entidades públicas, en general, la exención será del 100 %.

- 2) Todos los letreros que se coloquen con aviso con fin comercial o industrial, en los edificios de construcción, reparación o demolición, ampliación, etc., o lotes por cada lugar en que se exhiba en cualquier época del año, abonarán, cada letrero **\$ 2.087.00**

CAPÍTULO III

ANUNCIOS DE VENTAS, ALQUILERES O REMATES

Artículo 84) LOS letreros o carteles que anuncian ventas, alquileres o remates de:

- Los letreros cualquiera sea su característica, colocados por Inmobiliarias o no, que anuncien la venta de propiedades, lotes y/o urbanización, mercaderías, muebles o semovientes, abonarán los siguientes derechos. Remitirse a Ordenanza 1338/2001 de cartelería.

Por año \$ 3.275.00

Por semestre: \$ 1.960.00

Por mes o fracción \$ 449.00

Las Inmobiliarias deberán presentar del 1 al 10 de cada mes Declaración Jurada con la ubicación de todos los letreros que hayan instalado. Toda omisión será pasible de multa igual a tres (3) veces los valores establecidos anteriormente

2) Los remates particulares de mercaderías, muebles y útiles que funcionen permanentemente en un local por más de TREINTA (30) días, abonarán:

2-1) Por derecho de bandera, por mes o fracción \$ 706.00

2-2) Por derecho de exhibir carteles o avisos referentes al remate en el interior y/o exterior del local, por mes o fracción \$ 784.00

3) Por derecho de exhibir bandera, los martilleros públicos abonarán:

3-1) Por año \$ 1.605.00

3-2) Por cada remate sin casa establecida \$ 835.00

En los casos del apartado 3-1 del Inciso 3) el derecho se abonará aunque no esté colocada la bandera.

CAPÍTULO IV

VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

Artículo 85) POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en Municipalidad de origen y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, y que desee desarrollar la actividad dentro del radio municipal, abonará por día \$ 1.221.00

Artículo 86) POR cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en la Municipalidad y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, abonará por día \$ 270.00

Artículo 87) LOS vehículos de propaganda de propiedad de circos y parques de diversiones que sean utilizados en forma exclusiva para publicidad de los mismos, abonarán por día \$ 270.00

CAPÍTULO V

PUBLICIDAD EN LUGARES PÚBLICOS

Artículo 88) POR avisos comerciales en general, luminosos, iluminados o simples, exhibidos en los interiores de los cinematógrafos, cines, teatros y demás locales de espectáculos por m2 o fracción se abonará por año \$ 504.00

Artículo 89) POR kioscos instalados en el interior de almacenes, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, etc., destinados a hacer gustar el producto que anuncia, reparto de muestras gratis del mismo, entregar volantes, prospectos o solicitudes de créditos y hacer demostraciones, se abonarán:

1) Por día \$ 756.00

2) Por QUINCE (15) días \$ 7.097.00

3) Por TREINTA (30) días \$ 14.320.00

Asimismo, abonarán estos derechos de kioscos, stands y locales donde se anuncien rifas y/o exhiban los premios de las mismas.

CAPÍTULO VI

CARTELES - VOLANTES – AFICHES

Artículo 90) POR la distribución de volantes de mano, con anuncios comerciales, programa de espectáculos, anuncios de remates, impresos de cualquier índole que se distribuyan en la vía pública y/o repartidos a domicilio, se abonará el siguiente derecho hasta mil unidades \$ 900.00

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 91) POR la distribución de afiches de propaganda para ser colocados en carteleras públicas y de cualquier otro lugar debidamente autorizado, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

- 1) Hasta VEINTE (20) afiches \$ 494.00
- 2) Hasta CINCUENTA (50) afiches \$ 835.00
- 3) Por cada afiche que exceda de los CINCUENTA (50) \$ 20.00

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 92) POR la distribución de muestras gratis, entradas a espectáculos públicos, vales de compra que contengan propaganda comercial, etc. por promotora y por día \$ 355.00

TÍTULO XI

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I

Artículo 93) A los efectos de la aplicación del Artículo 192 de la Ordenanza General Impositiva, fíjense los derechos por estudios de planos, documentos, inspecciones etc. de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación destinada a vivienda Propia y Única, según categorización de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba que tenga por finalidad el albergue de la Familia, con construcción de características modesta ubicadas en Barrios o sectores periféricos como: Alto del Gigante (sector Río Grande), Molino de Oro, Las Playas, Barrio San Jorge, con incompleta infraestructura de servicios, todo certificado por el Profesional interviniente según el siguiente detalle:

Tipo A: Hasta una superficie cubierta de 50,00 m2: SIN CARGO

Tipo B: Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar con una superficie cubierta de hasta 100,00 m2 deberá abonar el 6 ‰ del Monto de Obra calculado según valor presuntivo por m2 fijado por los Colegios Profesionales.

- Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de una obra existente no incluida en las citadas precedentemente abonarán el 1% del monto de Obra calculado según valor presuntivo por m2 fijado por los Colegios Profesionales.
- Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de Locales Comerciales, Cabañas, Hosterías, Hostales, etc. abonarán el 1,5 ‰ del Monto de Obra, calculado según valor presunto por m2 fijado por los Colegios Profesionales.

- Para Planos Conforme a Obra de proyectos de Obra Nueva o Ampliación abonarán el Monto previsto por superficie cubierta en puntos 1.1 a 1.3 precedentes de acuerdo a la categoría del inmueble y se calculará según el Valor Presunto por m2 fijado por los Colegios Profesionales.
- Para obras con superficie cubierta calculadas por Presupuesto abonarán el 1,5 % del Presupuesto.
- Por demolición se abonará el 1 % del Monto de Presupuesto a valor demolición según índice y/ o Colegio Profesional.
- Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte destinadas a servicios de telefonía básica y telefonía celular o de solicitar la habilitación de estructuras soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar \$98.000,00 por cada estructura portante.

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

Artículo 94) Por Visación y/o Aprobación de Planos de Relevamiento para Construcciones existentes, abonarán los Montos previstos para proyecto (Art.: 93 Proyecto) de acuerdo a la categoría del inmueble, con más un recargo del 30% en concepto de Multa.

Artículo 95) por la modificación Total o Parcial de los Inmuebles registrados en el Catastro parcelario Municipal se abonarán los siguientes montos:

- Por aprobación de Planos de Mensura abonarán como único derecho \$ 2.808.00
- Por Unión de dos (2) a mas parcelas por cada una de ellas Incorporadas abonarán \$ 1.348.00
- Por división de dos (2) a nueve (9) parcelas o modificaciones de ellas por cada una se abonarán \$ 1.348.00
- Por registro de mensura de posesión abonarán \$ 9.310.00

Artículo 96) Por la confección y Aprobación de Planos de Mensura, Unión, Subdivisión, Modificación de Inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad horizontal, Ley 13.512, se abonarán los siguientes Derechos:

- Por Subdivisión de dos (2) o más Unidades Funcionales (UF) se abonará por cada una que resultare la suma de **\$ 1.348.00**
- Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, abonarán por m2 de Superficie Cubierta la Suma de **\$ 28.00**

1.3 Por la Visación y Aprobación de los Planos de Loteo con la creación de hasta 20 Lotes abonarán una cifra única de \$ 18.620.00 para el caso de la creación de más de 20 lotes abonarán por cada uno de ellos la suma de \$ 1.091.00

CAPÍTULO II

AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL - OTORGAMIENTO DE LÍNEA

Artículo 97) SE abonará por METRO CUADRADO de acuerdo a la siguiente escala con mínimo:

- 1) Construcciones de tragaluces bajo vereda \$ 1.091.00
- 2) Avance de cuerpos salientes sobre la línea de edificación de pisos altos por METRO CUADRADO o fracción y por piso (cuerpos abiertos) \$ 1.459.00

3) Los balcones abiertos que avancen sobre la línea municipal abonarán por METRO CUADRADO o fracción y por piso \$ 1.189.00

Artículo 98) POR el otorgamiento de línea municipal de edificación y/o vereda, se abonará un derecho según la siguiente escala:

- 1) En propiedades con frente a una calle abonará \$ 2.695.00
- 2) De propiedades ubicadas en esquinas abonará \$ 3.405.00

CAPÍTULO III

REFACCIONES O MODIFICACIONES

Artículo 99) LOS trabajos de refacción o modificación de frente, techos, etc., abonarán un derecho conforme a lo siguiente:

- 1) Por reforma de frente, taxativamente de locales comerciales que involucren cambio y/o reforma de puertas, vidrieras, revestimientos, solados, etc. y sin que los trabajos impliquen modificaciones internas del local y/o agregados de toldos, marquesinas, etc. abonarán el 1% del presupuesto con un valor mínimo de \$ 931.00
- 2) Por cambio de techos existentes se abonarán las alícuotas sobre Presupuesto o mínimos siguientes:
 - 2-1) Por techos inclinados con cubiertas de tejas coloniales, francesas, pizarras, etc., el UNO POR CIENTO (1%) y mínimo de \$ 3.790.00
 - 2-2) Por techos horizontales el TRES POR CIENTO (3%) y mínimo de \$ 4.399.00
- 3) Por toda otra reforma y/o modificación el DOS POR CIENTO (2%) del Presupuesto con un mínimo de \$ 3.790.00

CAPÍTULO IV

TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 100) POR permisos para modificar el nivel de los cordones de las aceras, a fin de ser utilizadas para la entrada de rodados, será SIN CARGO.

CAPÍTULO V

USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 101) POR la ocupación temporal de la vía Pública o predio público se abonará por metro cuadrado ocupado y por día:

1. Materiales de construcción

- a) Radio A-1 \$ 546.00
- b) Los otros Radios \$ 448.00

- Materiales de demolición en contenedores, hasta un máximo de dos (2) días, previa autorización del municipio, SIN CARGO. A partir del tercer día, por día \$ 270.00
 - Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos o privados tributarán:
 - 1º) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$ 15.091.00
 - 2º) Por aperturas realizadas en la calzada y/o vereda con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$ 111.00
 - 3º) Por la excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada uno \$ 19.585.00

CAPÍTULO VI

CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 102) LAS obras que se ejecuten con los permisos reglamentarios de edificación, abonarán los derechos establecidos en el Artículo 106 de la presente Ordenanza y por prestación de servicios técnicos de revisión de planos, la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad.

Artículo 103) FÍJANSE las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el Presupuesto total de los proyectos de construcciones en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" en todos los sectores:

- 1) Por cada proyecto de construcción de panteones familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de \$ 3.083.00
- 2) Por cada proyecto de construcción de nichos familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de:
Hasta CUATRO (4) catres \$3.532.00
Más de CUATRO (4) catres \$ 2.506.00
- 3) Por cada proyecto de construcción de bóvedas y/o monumentos se abonará el CUATRO POR CIENTO (4 %) del monto total de la obra según presupuesto al momento de la liquidación, con un mínimo establecido de \$ 3.083.00
- 4) Por cada proyecto de refacción, ampliación o modificación de panteones, nichos, bóvedas y monumentos familiares dentro del cementerio, se abonará el TRES POR CIENTO (3%) del valor de la obra según presupuesto aprobado, con un mínimo de \$ 3.532.00

Artículo 104) UNA vez liquidados los derechos que correspondan conforme a los proyectos de construcciones mencionadas en los Incisos 1, 2 y 4 del Artículo precedente, cuya aprobación la tramite el propietario, deberá abonarlo dentro de los TREINTA (30) días de la notificación Municipal. En tal sentido, la falta de pago dentro del plazo indicado, se considerará automáticamente como desistido del propósito de realizar el trámite de aprobación respectiva, la regularización posterior del pago, incrementará los índices establecidos en el UNO POR CIENTO (1%).

Artículo 105) PARA la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros regirá la Ordenanza de Reglamentación y funcionamiento del Cementerio Municipal, lo dispuesto en general por el Código de Edificación y Urbanización, con excepción de lo que se legisle expresamente.

Artículo 106) LA inscripción obligatoria en el Registro de Contratistas privados del Cementerio, para trabajos de albañilería y/o marmolería y arte funerario se hará en cualquier época del año, en la Oficina de Contralor del Cementerio Municipal, teniendo validez dicha inscripción hasta el 31 de Diciembre del mismo año y será realizado mediante solicitud con sellado de: \$ 168.00.- acompañado de otro sellado de igual valor en el que otorgará la constancia que habrá de presentar ante los encargados del Cementerio.

Artículo 107) EN el monto de la obra sobre el que se aplicarán los porcentajes indicados en el Artículo 106 de la presente Ordenanza, se determinarán sobre la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad. En los casos que por las características de la obra se considere conveniente, el monto de la obra se obtendrá con cómputo y Presupuesto.

CAPÍTULO VII

EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y TIERRAS

Artículo 108) POR extracción de áridos de cualquier paraje público o privado se abonará cada viaje dentro del Ejido Urbano:

- a) Con utilización de camión solamente \$ 740.00
- b) Con utilización de camión y pala \$ 1.543.00

TÍTULO XII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELÉCTRICA Y MECÁNICA

CAPÍTULO I

Artículo 109) FÍJANSE un derecho por kilovatio - hora en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio Público de Electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender el consumo del alumbrado público, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Municipalidad.

Artículo 110) EN razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio - hora consumido:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 18 %
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 13.5 %

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 111) POR la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar, abonará por H.P. o fracción \$ 179.00
Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc. excepto las de uso familiar. Si al efectuarse las inspecciones anuales obligatorias, se encontraran instalaciones subrepticias, sin haber pagado el correspondiente derecho, serán liquidadas como nuevas con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de recargo.

Artículo 112) PARA la instalación de artefactos que a continuación se detallan, se abonará:

- 1) Instalaciones de líneas trifásicas cada una \$ 272.00 Instalaciones de pararrayos cada uno, sin cargo.
- 3) Por generadores de vapor y caldera \$ 770.00
- 4) Por generadores de compresores de aire \$ 606.00
- 5) Instalación de surtidores de combustible cualquiera sea su destino \$ 1028.00

Artículo 113) LOS circos y parques de diversiones abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 1.543.00

Artículo 114) POR inspecciones especiales solicitadas abonará cada una \$ 1.543.00

Artículo 115) LAS ampliaciones o iluminaciones (aumento de carga) que se efectúen en los comercios o industrias ya existentes, por cada kilovatio instalado será SIN CARGO.

Artículo 115 bis) Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de telefonía básica y celular, se abonarán anualmente los siguientes importes fijos:

- a) por cada estructura portante de antenas de telefonía básica y telefonía celular ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonar hasta el importe de \$ 135.000.

- b) en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente, se abonará el 50% de la tasa mencionada en el inciso a).
- c) en el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se consideraran los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el presente párrafo.
- d) por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará la suma de \$ 57.790.00
- e) El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la estructura de soporte, o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1º de enero, 1º de Abril, 1º de Julio, 1º de Octubre y/o 1º de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.
- f) Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamientos de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario.
- g) Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1 de Enero, el 1 de julio y/o al 31 de diciembre de cada año; serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.

CAPÍTULO II

CONEXIONES - RECONEXIONES - CAMBIO DE NOMBRE - ETC.

Artículo 116) TODO permiso de conexión, reconexión, cambio de nombre y/o independización de servicio de agua y/o luz y fuerza, deberá abonar el derecho de:

1) FAMILIAR:

1-1) Conexión definitiva \$ 450.00

1-2) Conexión condicional hasta CIENTO OCHENTA (180) días \$ 546.00

2) Comercial y/o industrial \$ 644.00

CAPÍTULO III

PERMISOS PROVISORIOS

Artículo 117) POR los permisos provisorios para la instalación de máquinas hormigoneras, para lustrar pisos, etc., se abonarán \$ 1.543.00

TÍTULO XIII

DERECHOS DE OFICINA

CAPÍTULO I

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 118) TODO trámite o gestión ante el Municipio está sometida a los derechos de oficina que a continuación se establecen:

Inciso 1) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES:

1-1) Declarando inhabilitados los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos \$ 1.091.00

1-2) Informes notariales solicitando Certificado de Libre Deuda, cuando se trate de una operación y ubicados dentro de la misma manzana:

1-2-1) BALDIOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 517.00

1-2-2) EDIFICADOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 517.00

1-3) Por duplicados de informes notariales \$ 517.00

1-4) Informes de edificación \$ 517.00

1-5) Pedidos de revisión \$ 517.00

1-6) Fotocopia o copia de planos cada uno \$ **517.00.00** más el valor de la fotocopia.

1-7) Estado de deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad por parcela, a entregar solo a su titular \$ 110.00

1-8) Solicitud de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.75 % de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-9) Solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.5 % de valor de la valuación de la propiedad establecida para las contribuciones que inciden sobre los inmuebles; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-10) Fotocopia de plancheta catastral \$ 258.00

Inciso 2) DERECHOS DE CATASTRO:

2-1) Por informe catastral de ubicación de inmueble a entregar sólo a sus titulares:

Por edificio \$ 385.00

Por baldío \$ 515.00

2-2) Por cada certificado:

2-2-1) De ubicación de parcelas \$ 515.00

2-2-2) De planos \$ 515.00

2-2-3) De autorización de planos, subdivisión o modificación de parcelas, por cada copia \$ 258.00

2-2-4) De autorización de planos de subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal, por cada copia \$ 515.00

2-2-5) Autorización de planos de edificación y refacción por cada uno \$ 402.00

2-2-6) De distancias para determinar radios, de instalación de negocios hasta MIL METROS (1.000 m) \$ 1.572.00

Más de MIL METROS \$ 2.540.00

2-2-7) Autorización de planos de urbanización, por cada uno \$ 2.506.00

2-2-8) Copias de planos: \$ 516.60 más el valor de la copia

Inciso 3) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPRESA DE SERVICIO:

Solicitudes de:

3-1) Apertura de negocios, inscripción o transferencia \$ 2.569.00

3-2) Cese comercial, anexo, cese o cambio de rubro, por traslado comercial, \$ 1.028.00

3-3) Exención impositiva para industrias nuevas \$ 2.569.00

3-4) Instalación de ferias \$ 5.522.00

3-5) Para la venta ambulante de mercaderías \$ 1.606.00

3-6) Inspección sanitaria de vehículos p/unidad: \$ 1.477.00963.00

3-8) Derogado

3-9) Estado de deuda Tasa Comercio e Industria \$ 110.00

3-10) Apertura de locales de Profesionales Exentos: \$ 2.569.00

3-11) Renovación Anual de Habilitación de locales comerciales \$ 644.00

3-12) Renovación Anual de Habilitación de locales para Profesionales Exentos: \$ 2.498.00
Remítase al art. 24 inc. 1 de Renovaciones

3-13) Tasa de Habilitación Para Microempreendedores por todo concepto Máximo \$ 963.00

3-14) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para micros de corta, media y larga distancia que no cuenten con boletería en la Terminal de Ómnibus: 30 litros de gasoil por hora

3-15) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para empresas de turismo y proveedoras de servicios de transporte en modalidad chárter: 30 litros de gasoil por hora

Inciso 4) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

Solicitudes de:

4-1) Apertura, traslado, transferencia, casas amuebladas: NO autorizado en el ejido municipal.

4-2) Apertura, traslado, transferencia, bailes, cines, teatros \$ 2.506.00

4-3) Instalación de circos y parques de diversiones \$ 1.027.60

4-4) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la vía pública \$ 2.506.00

4-5) Permiso para carreras de motocicletas, automóviles, etc. \$ 517.00

4-6) Permiso p/realizar espectáculos boxísticos \$ 517.00

4-7) Permiso para realizar bailes, etc. \$ 2.923.00

4-8) Permiso para festivales, quermeses, abonarán por día \$ 517.00

4-9) Permiso para exposiciones, desfiles de modelos \$ 517.00

Inciso 5) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LOS ABASTECIMIENTOS Y CONSIGNATARIOS

5-1) Registrado como consignatario o proveedor de carnes \$ 1.411.00

5-2) Los matarifes y/o proveedores e introductores de carne vacuna, a fin de operar como tales, deberán abonar por renovación mensual, un derecho que se graduará de acuerdo a la cantidad de reses comercializadas semanalmente:

Por TRES (3) reses semanales o hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) kilogramos mensuales \$ 770.00

Por SEIS (6) reses semanales o hasta CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) kilogramos mensuales \$ 1.572.00

5-3) Inscripción como proveedor o consignatario de pescado, porcino, aves, o cualquier otra especie p/ operar como tal \$ 1.028

5-4) Por renovación mensual de abastecedor o consignatario de pescado, porcinos, aves o cualquier otra especie de acuerdo a la cantidad de animales comercializados mensualmente:

Hasta QUINIENTOS (500) kilogramos semanales \$ 515.00

Mas de QUINIENTOS (500) kilogramos semanales por Kg \$1.089.00

5-5) Transferencia de registro \$ 1.028.00

5-6) Todo aquél que comercie dentro de la Ciudad en forma continua o periódica en el año, sin establecimiento o local instalado en la jurisdicción Municipal y que esté inscripto en la Municipalidad de origen, abonará los siguientes importes, en concepto de inscripción:

5-6-1) Por año \$ 17.979.00

5-6-2) Por semestre \$ 10.275.00

5-6-3) Por mes \$ 2.051.00

5-6-4) Por día \$ 515.00

5-7) Introductores no contemplados en Ordenanza 1026/96:

5-7-1) Por año \$ 10.903

5-7-2) Por semestre \$ 7.704.00

5-7-3) Por trimestre \$4.494.00

En ningún caso se deberá abonar menos de un TRIMESTRE.

Inciso 6) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS CEMENTERIOS

6-1) Solicitudes de:

- 6-1-1) Concesiones de uso de parcelas o transferencia por muerte del titular, a los derechohabientes del mismo, cementerio Municipal "Los Ángeles", todos los sectores \$ 1.732.00
- 6-1-2) Exhumación, traslado e introducción de ataúd, urnas cinerarias, todos los sectores \$ 931.00
- 6-1-3) Colocación de lápidas, placas o plaquetas no identificatoria en sepulcros Municipales o privados \$ 643.00
- 6-1-4) Refacción en general de sepulcros municipales o privados, todos los sectores \$ 643.00
- 6-1-5) Construcción de panteones, nichos, bóvedas o monumentos en todos los sectores \$ 1.147.00
- 6-1-6) Permiso temporario para la venta de flores, bebidas sin alcohol y/o helados envasados, en las inmediaciones del Cementerio Municipal \$ 643.00
- 6-2) Para el otorgamiento de títulos o duplicados, etc., se establecen los siguientes derechos:
- 6-2-1) La extensión del título o duplicado de parcela destinado a la construcción de panteón \$ 643.00
- 6-2-2) La extensión de título o duplicado de parcela destinada a la construcción de nichos pilares, simples o dobles hasta CUATRO (4) catres y/o bóvedas \$ 643.00
- 6-2-3) La extensión de título o duplicado de nichos, urnas o urnas anaqueles municipales \$ 643.00
- 6-2-4) Extensión de título o duplicado de fosas municipales por concesión de uso \$ 643.00
- 6-2-5) La extensión de la libreta de movimientos por inhumaciones, remoción y retiro de cadáveres y restos \$ 1.221.00

Inciso 7) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A VEHÍCULOS

7-1) Taxis y Remises:

- 7-1-1) Licencia de Taxi o Remis (Inicia trámite \$ 1.835.00 y al otorgar la habilitación \$ 22.932.00 que se podrá abonar en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas) \$ 24.767.00
- 7-1-2) Transferencia - Licencia de Taxi o Remis: equivalente a 600 litros de nafta súper tomado en surtidor del Automovil Club Argentino según Ordenanza n°3244/2019.-
- 7-1-3) Cambio de unidad de taxi o Remises \$ 1.543.00
- 7-1-4) Rotulación de taxis y remises: hasta 50 litros de nafta Súper.

7-2) Libre Deuda y/o Baja:

Los certificados de Libre Deuda para cambio de radicación o transferencia de Dominio de Vehículos, automotores en todos los casos previstos para el cobro del impuesto Provincial: SIN CARGO

Baja de automotor por robo, destrucción, etc. previo trámite ante el registro nacional de la propiedad del Automotor: SIN CARGO

7-3) INSCRIPCIONES

7-3-1) Para todo tipo de vehículo automotor;

Modelo 2000 en adelante	\$ 1.026.00
Modelo 1990 a 1999	\$ 770.00
Modelo 1980 a 1989	\$ 540.40

7-3-2) Para todo tipo de motocicleta, cualquiera sea el modelo de la misma;

Hasta 100 cc	\$ 270.00
Más de 100 cc y hasta 500 cc	\$ 540.00
Más de 500 cc	\$ 770.00

7-3-3) En caso de transferencia sin cambio de radicación los importes establecidos precedentemente tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%);

7-4) Actualización de certificación después de la segunda vez o fotocopia \$ 540.00

7-5) Certificados (estado de cuenta) de deuda para todo tipo de automotores \$ 110.00

7-6) Solicitud de carnet de conductor:

- 7-6-1) Profesional \$ 151.-(suspendido)
- 7-6-2) Particular \$ 151.-(suspendido)

7-6-3) Motocicletas \$ 151.-(suspendido)

7-7) Otros derechos:

7-7-1) Fotocopia certificada de recibo de patente \$ 275.00

7-7-2) Inspección técnico - mecánica o sanitaria de los vehículos destinados al Transporte Urbano de Pasajeros y de carga de sustancias alimenticias, por año o fracción abonarán:

7-7-2-1) Por cada Ómnibus, microómnibus o camión \$540.00

7-7-2-2) Por cada automóvil, rural o pick - up \$ 540.00

7-8) Constancia de exención anual de acuerdo a Código Tributario Provincial \$ 540.00

7-9) Autorízase al P.E.M. a proceder a dar de "baja de Oficio", a aquellos vehículos cuyos contribuyentes presenten documentación fehaciente que acredite que no son más "titulares" de dichos dominios y no registren deuda en concepto de Impuesto Provincial al Automotor a la fecha de transferencia o denuncia de venta (50% del valor del trámite normal).

Inciso 8) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION

8-1) Demolición total o parcial del inmueble **\$ 1.089.00 x m2.**

8-2) De edificación en general **\$1.089.00 x m2**

8-3) Certificado de Final de Obra **\$ 1.089.00 x m2**

8-4) Línea Municipal de edificación y/o vereda \$ 544.00

8-5) Independización del Servicio electrónico \$ 544.00

8-6) Conexión, reconexión, cambio de nombre o voltaje \$ 544.00

8-7) Permiso para instalar letrero luminoso \$ 2.054.00

8-8) Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas, etc. \$ 550.00

8-9) Ocupación de vía pública, en forma precaria para tarea de construcción de depósitos, materiales, etc. hasta máximo de DIEZ (10) días \$ 544.00

8-10) Construcción de tapias, cercas y veredas \$ 544.00

8-11) Inscripción carro atmosférico para servicios en jurisdicción municipal, abonará el siguiente detalle:

8-11-1) Inscripto en la comuna de origen \$ 10.275.00

8-11-2) No inscripto en la comuna de origen \$ 12.780.00

8-12) Por cada plano presentado dentro del mínimo exigido por la Ordenanza de Edificación y Urbanización, a excepción de una copia aprobada por el Colegio correspondiente \$ 270.00

8-13) Visación previa de:

8-13-1-1) Edificación primera presentación **\$ 1.102.00 x m2.**

8-13-1-2) Por presentaciones sucesivas de la misma obra, abonará cada una \$ 270.00

Inciso 9) DERECHOS DE OFICINA VARIOS, SOLICITUDES DE:

9-1) Propuesta de compra, intercambio o cualquier operación \$ 540.00

9-2) Solicitud de Admisión en concurso de precios \$ 540.00

9-3) Solicitud de Admisión en licitación pública, abonarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor Base de Licitación.

9-4) Explotación de canteras, áridos, etc. \$ 899.00

9-5) Explotación de máquinas fotográficas en paseos públicos, plazas, (licitados) \$ 899.00

9-6) Condonación de deuda en general, SIN CARGO.

9-7) Acogimiento a beneficio de pago tributos municipales \$ 515.00

9-8) Reconsideración de multas \$ 515.00

9-9) Reconsideración de derechos, resoluciones \$ 515.00

9-10) Inscripción de mozos de cordel \$ 515.00

9-11) Inf. de personas gestión para casas de comercio sin personal \$ 515.00

9-12) Por PADRONES DE CONTRIBUYENTES en dispositivo magnético: (ELIMINADO)

- Automotores \$ - - - -

- Inmuebles \$ - - - -

- Comercio \$ - - - -

- Cementerio \$ - - - -

9-13) Otros derechos:

9-13-1) Toda solicitud o presentación ante la Municipalidad de cualquier motivo no determinado en forma precisa en esta Ordenanza, llevará sellado de \$ 515.00

9-13-2) Por trámite de devolución o acreditación por pago duplicado o erróneo (en cuenta de otro contribuyente) \$ 515.00

9-13-3) Por trámite de devolución o acreditación por causa atribuible al Municipio SIN CARGO.

9-13-4) Por trámite de eximición DENEGADO por cualquier concepto \$ 515.00

Excepto trámite de eximición de jubilados y Ex - Combatientes de Malvinas.

9-14) Solicitudes de Inspección de Propiedad \$ 1.028.00

Inciso 10) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL JUZGADO ADMINISTRATIVO INTERMUNICIPAL DE FALTAS:

10-1) Pedido de reconsideración de Multas \$ 515.000

10-2) Libre Falta \$ 515.00-

10-3) Presentación de Descargo sin cargo.

Inciso 11) RECUPERO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIONES POR CADA UNA \$ 270.00

TÍTULO XIV

CONTRIBUCIÓN SOBRE AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES

CAPÍTULO ÚNICO

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Artículo 119) DE conformidad a lo dispuesto en el Artículo 217) de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines que determina A.C.A.R.A (ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA), aplicando la última publicada por este organismo y la alícuota para el año **2021** será del 1.5%.

Automotores 2 0 2 1					
Tabla de mínimos anuales para motocicletas					
Año	hasta 150 cm3	hasta 250 cm3	hasta 500 cm3	hasta 750 cm3	más 750 cm3
2020	\$ 2.100.00	\$ 2.520.00	\$ 2,940.00	\$ 3.360.00	\$ 3.780.00
2019	\$ 1,960.00	\$ 2.380.00	\$ 2,800.00	\$ 3.220.00	\$ 3.640.00
2018	\$ 1,820.00	\$ 2.240.00	\$ 2.660.00	\$ 3.080.00	\$ 3.500.00
2017	\$ 1,400.00	\$ 2.100.00	\$ 2.520.00	\$ 2,940.00	\$ 3.360.00
2016	\$ 1,820.00	\$ 1,960.00	\$ 2.520.00	\$ 2,800.00	\$ 3.220.00
2015	\$ 1,680.00	\$ 1,820.00	\$ 2.240.00	\$ 2.660.00	\$ 3.080.00
e/2014 y2011	\$ 1,680.00	\$ 1,820.00	\$ 2.240.00	\$ 2.660.00	\$ 3.080.00
2010	\$ 1,540.00	\$ 1,680.00	\$ 1,820.00	\$ 2.100.00	\$ 2.660.00
anterior a 2010	\$ 1,400.00	\$ 1,540.00	\$ 1,680.00	\$ 1,820.00	\$ 2.240.00

--	--	--	--	--	--

Artículo 119 bis: FÍJASE el porcentual establecido en el Artículo 224 bis de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Administrativos: \$110.00

Fondo Obras Públicas en un diez por ciento (10%)

FORMA DE PAGO

Artículo 120) LA Contribución a los Automotores, Acoplados y Afines, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

a) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Importe Anual determinado, con vencimiento el día 31 de Enero de 2021

2da. Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe anual determinado, con vencimiento el día 31 de Julio de 2021

b) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.

c) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES para rodados cuya TASA anual sin adicionales sea menor a \$1.605.00. En estos casos el Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones en DOS (2) cuotas.

d) Los montos establecidos, tendrán un descuento acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de descuento hasta el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno hasta el día 30 o hábil posterior.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

TÍTULO XV

RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I

Artículo 121) PARA el patentamiento de los tractores cuando los mismos sean usados para arrastrar acoplados y otros elementos de carga y circular las calles del municipio, FÍJANSE las siguientes tasas:

- Tractores \$ 356.00

Artículo 122) PARA el otorgamiento del registro de conductor o su renovación, FÍJANSE conforme a las categorías, las siguientes tasas:

CATEGORIA	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	VEHÍCULO
-----------	-------	--------	--------	--------	--------	----------

A1.1	\$ 800,00	\$ 930,00	\$ 1050,00	\$ 1.190,00	\$ 1330,00	MOTO 50 CC
A1.2	\$ 990,00	\$ 1.150,00	\$ 1.320,00	\$ 1480,00	\$ 1650,00	MOTO HASTA 150 CC
A1.3	\$ 1180,00	\$1.380,00	\$ 1580,00	\$ 1780,00	\$ 1980,00	HASTA 300 CC
A1.4	\$ 1380,00	\$ 1610,00	\$ 1840,00	\$ 2070,00	\$ 2300,00	MÁS 300 CC
	1 AÑO	2 AÑO	3 AÑO	4 AÑOS	5 AÑOS	VEHICULO
A2.1	\$ 1180,00	\$1.380,00	\$ 1580,00	\$ 1780,00	\$ 1980,00	TRICICLOS Y CUATRICICLOS 300 CC
A2.2	\$ 1380,00	\$ 1610,00	\$1840,00	\$ 2070,00	\$ 2300,00	TRICICLOS Y CUATRICICLOS CUALQUIER CILINDRADA
A3	\$ 1380,00	\$ 1610,00	\$1840,00	\$ 2070,00	\$ 2300,00	TRICICLOS Y CUATRICICLOS CABINADOS CON VOLANTE
B.1 c/ rev. med	\$ 1380,00	\$ 1610,00	\$ 1840,00	\$ 2210,00	\$ 2300,00	AUTO
B.2 C/rev. med	\$ 1480,00	\$ 1720,00	\$ 1970,00	\$ 2220,00	\$ 2460,00	AUTO MAS TRAILER
C1 c/rev. med	\$1240,00	1380,00				CAMIÓN SIN ACOPLADO HASTA 12.000
C2	\$ 1980,00	\$ 2.200,00				CAMIÓN SIN ACOPLADO HASTA 24.000
C3	\$1590,00	\$ 1740,00				CAMIÓN SIN ACOPLADO MAS 24.000 K
D.1 c/rev. med	\$ 930,00	\$ 1030,00				TRANS. PAS. REMIS HASTA 8 PAS
D.2 C/rev. med	\$1290,00	\$ 1440,00				TRANS. PAS. HASTA 20 PAS
D.3 c/rev. med	\$ 1690,00	\$ 1880,00				TRANSP. PAS. MAS DE 20 PAS
D4	\$ 1690,00	\$ 1880,00				SERVICIO DE URGENCIAS
E.1 c/rev. med	\$ 1290,00	\$ 1430,00				CAMIÓN C/ ACOPLADO Y ARTICULADO
E.2 c/rev. med	\$ 1660,00	\$ 1840,00				MAQU. ESP. NO AGRÍCOLA
F						VEHÍCULOS DISCAP. ADAPTACIÓN TÉCNICA
G.1	\$ 2270,00	\$ 2650,00	\$3020,00	\$3400,00	\$ 3780,00	TRACTORES

c/rev. med						AGRÍCOLA
G.2	\$ 2380,00	\$ 2780,00	\$	\$ 3570,00	\$ 3970,00	MAQ. ESP.
c/rev. Med			3170,00			AGRÍCOLA
G.3	\$ 2940,00	\$ 3430,00	\$3930,00	\$4420,00	\$ 4910,00	TREN
						AGRÍCOLA

Las condiciones para el otorgamiento y plazo máximo de vigencia de las mismas son los establecidos por la Ley Nacional 24449 y su decreto reglamentario 775 / 1995.

En caso de otorgarse licencias por plazos menores a los máximos establecidos, se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción de aranceles:

Licencias de hasta dos años de plazo máximo:

Reducción de 1 año - reducción 50% del arancel

Licencias de hasta cinco años de plazo máximo:

Reducción de 1 año – reducción 10% del arancel

Reducción de 2 años – reducción 20% del arancel

Reducción de 3 años – reducción 30% del arancel

Reducción de 4 años – reducción 40% del arancel

Se adicionan a estas tasas los siguientes bonos de especialidades médicas, según corresponda, en cada categoría:

Oftalmología: \$ 330.00 Otorrinolaringología: \$ 330.00 Psicología. \$ 330.00

En el caso de tramitarse más de una licencia en forma simultánea se aplicará el arancel correspondiente a la de mayor jerarquía más un 35% del correspondiente a cada una de las adicionales requeridas.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo, cuando los registros de conductor sean extendidos en nombre de otras municipalidades.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar los descuentos que a continuación se detallan, sobre los valores consignados, cuando el registro sea extendido por las siguientes condiciones:

- Personas de más de 60 años por el término de 2 años, dcto. 30%;
- Personas de más de 70 años por el término de 1 año, dcto. 40%

A) BOMBEROS:

Se aplicará una bonificación de un 50% sobre las licencias de Bomberos. Las emisiones de dichas Licencias se hacen por dos años como máximo para las edades comprendidas entre 21 años y 45 años, y de un año de emisión para las edades comprendidas entre 46 años y 65 años inclusive.

B) EMPLEADOS MUNICIPALES

Para los empleados municipales de Planta Permanente y Contratados se les cobra sólo el costo de la revisión médica. Para quienes revistan el carácter de becados bajo la modalidad de entrenamiento laboral y Monotributistas que presten servicios directamente a este municipio las licencias se aplica el mismo criterio que el citado para el personal de planta permanente y contratados.

Artículo 122 bis) El otorgamiento de la credencial habilitante como CONDUCTOR DE REMISES TAXIS, se extenderá en un todo de acuerdo con las Ordenanzas que regulan estas actividades y con validez de un (1) año\$ 560.00

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 123) LOS aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la Presente Ordenanza, sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores cuando el trámite o servicio se realiza fuera del Horario Habitual:

- a) Traslado de restos a otras localidades (o cremación) \$ 1.089.00
- b) Expedición de licencias de inhumación \$ 1.089.00

Artículo 124) NO se hará inscripción, anotación o nota, ni será expedido informe, copia o certificado, sin que los derechos sean abonados previamente y quien lo consintiere, sufrirá la multa igual a diez veces del derecho no abonado.

Artículo 125) LOS informes, copias o certificados que se expiden deberán ser retirados por los interesados dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de los mismos.

Artículo 126) LOS derechos establecidos serán abonados en sellado Municipal debiendo agregarse las estampillas en los registros, copias, etc. correspondientes.
Las disposiciones pertinentes al sellado Municipal serán al respecto, aplicadas. Cuando el sellado corresponda a una inscripción o libreta de familia, se usará la estampilla adherida al registro.

CAPÍTULO III

DESINFECCIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Artículo 127) TODO procedimiento de desinfección y/o desratización, deberá ser retribuido de la siguiente forma:

- 1) Por desinfección de ómnibus hasta 25 l de nafta Súper valor ACA.
- 2) Por desinfección de automóviles y taxímetros hasta 15 l de nafta Súper valor ACA.
- 3) Por desinfección de ambientes cerrados, por m3 \$ 55.00.
- 4) Por desinfección de ambientes cerrados y/o abiertos por m2 \$ 65.00.
- 5) Desinfección de muebles o enseres (excluido vestimentas) se abonará de acuerdo al volumen de la habitación que los integre, por m3 \$ 270.00.

Fijase como mínimo a abonar por cada tarea de desinfección prevista en los incisos 3) 4) y 5) \$ 515.00.

CAPÍTULO IV

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 128) LA/s empresa/s prestataria/s del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, deberán abonar a la Municipalidad en concepto de concesión, el CUATRO POR CIENTO (4%) de la venta mensual de boletos pagaderos conforme declaración jurada por mes vencido presentada ante la AFIP para acceder a subsidio/s destinados a combustibles, cuyo vencimiento operará los días CINCO (5) de cada mes.

Transcurrida dicha fecha se aplicará sobre el importe a abonar los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

MULTAS Y SANCIONES

Artículo 129) Se regirán por lo establecido en el Código de Faltas, Ordenanzas específicas vigentes, y modificatorias.

Cuando entre los importes, por cualquier multa o sanción, determinados en esta Ordenanza difieran en valor con el equivalente de otra Ordenanza o disposición reglamentaria se aplicará el mayor de ambos.

CAPÍTULO VI

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 130) POR los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciere el propietario, se abonará:

- 1) Ómnibus, tractores, camiones y acoplados \$ 2.890.00
- 2) Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc. \$ 2.311.00
- 3) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, trailers, lanchas, botes, etc. \$ 1.221.00

Además deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

- 1) Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc. \$ 991.00
- 2) Por otro vehículo \$ 578.00

CAPÍTULO VII

OTRAS RENTAS

Artículo 131) POR la venta de:

- Libro oficial de inspecciones \$ 480.00 ELIMINADO
- Venta de libro folletos o instructivos diversos: hasta \$ 578.00 (el Poder Ejecutivo Municipal determinará por Decreto el valor en cada caso).

Artículo 132) POR Libreta de Salud "Libreta Sanitaria", se abonará:

- 1) Por venta de Libreta \$ 515.00
- 2) Por renovación \$ 256.00

Artículo 133) POR venta de Porta Libreta para Libreta de Matrimonio:

- 1) De cuero charolado \$ 808.00

Artículo 134) POR copia del plano general de La Falda digitalizado (El Poder Ejecutivo podrá disminuir el valor en los casos que considere necesario) \$ 808.00

Por copia de Plancheta Catastral hasta \$ 270.00

Artículo 135) FOTOCOPIAS por cada una \$ 14.00

Fotocopias certificadas, por cada una \$ 92.00

Artículo 136) POR cada viaje de agua, se abonará:

- 1) Por propiedad ubicada en Radio 1 \$ 1.383.00
- 2) Para propiedades ubicadas en Radio 2 \$ 804.00
- 3) Para comercios en general ubicados en cualquier zona del Radio Urbano y construcciones

\$ 1091.00

4) Propiedades o comercios ubicados fuera del Radio Urbano:

Importe por kilómetro \$ 179.00

Importe mínimo \$ 1.348.00

5) Para pileta de natación \$ 1.799.00

Artículo 136 bis)

- Por atención médica **de especialidades no básicas** en hospital: **hasta \$ 1.020.00**
- Por las siguientes prestaciones destinadas a personas residentes fuera de la ciudad de La Falda y por las siguientes prestaciones, cuando las mismas no puedan ser brindadas por Hospitales de Jurisdicción Provincial o cuya prestación implique una demora nociva para el paciente, y cuyos beneficiarios no sean incluidos por programas de asistencia provincial y/o nacional, abonarán **hasta:**

b.1) Endoscopías \$6.370.00

b.2) Cirugías varias \$ 13.760.00

b.3) Cirugía por video laparoscopia \$ 17.836.00

CAPÍTULO VIII

TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

Artículo 137) POR los trabajos y/o tareas de higienización y desmalezamiento, recolección de residuos no usuales, se abonará lo siguiente:

1) Trabajos de higienización, desmalezamiento, etc. de parcelas, efectuadas con cargo a los propietarios, solicitados por éstos o no y que no hayan cumplimentado las disposiciones vigentes en la materia:

1-1) Motoniveladora por hora \$ 3.405.00

1-2) Pala cargadora, por hora \$ 3.405.00

1-3) Tractor con elementos, por hora \$ 1.606.00

1-4) Camión por hora \$ 2.054.00

1-5) Por metro cuadrado de desmalezado \$ 59.00

1-6) En zona rocosa, por metro cuadrado de desmalezado \$ 109.00

2) Tareas de levantar escombros, podas, malezas u otro tipo de residuos no usuales, en la vía pública, efectuada con cargo a los propietarios, solicitadas por éstos o no y que no hayan cumplimentado con las disposiciones vigentes:

2-1) Malezas o podas:

a) Bolsa de consorcio grande \$ 178.00 c/u

b) Medio metro cúbico \$ 643.00

c) 3 Metros cúbicos (1/2 camión) \$ 962.00

d) 6 Metros cúbicos (1 camión) \$ 13.292.00

2-2) Escombros desde **\$ 770.00 a \$ 3.150.00**

2-3) Otros tipos de recolección desde \$ 1.989.00 a \$ 30.601.00

Estos importes son por viaje y en caso de utilizarse maquinaria se adicionará lo estipulado por el INCISO anterior.

GESTION DE MORA TEMPRANA

Artículo 138) POR las tareas de gestión de mora determinar un valor porcentual calculado sobre el total de la tasa, contribución u otro tributo que estará supeditado al contrato firmado con el locador del servicio debiendo elevar este contrato al Concejo para su conocimiento.

CAPÍTULO IX

DERECHOS BROMATOLÓGICOS

Artículo 139) EN concepto de análisis bromatológico deberán abonarse los siguientes derechos:

1- ANALISIS DE AGUA:	
Bacteriológico para Organismos Oficiales	\$ 459.00
Bacteriológico para particulares	\$ 687.00
Físico - químico para Organismos Oficiales	\$ 459.00
Físico - químico para particulares	\$ 687.00
2- ANALISIS DE ALIMENTOS:	
Para Organismos Oficiales	\$ 459.00
Para particulares	\$ 687.00

TÍTULO XVI

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPÍTULO I

Artículo 140) FÍJASE un derecho por m3 de efluente tratado en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender la vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, que presta la Municipalidad.

Artículo 141) En razón de la prestación de servicios que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por m3 de efluente tratado:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 10 %.
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 10 %.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo la operación del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.”

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO UNICO

Artículo 142) EL pago fuera de término de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, generará un recargo del CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4.50%) mensual, aplicado proporcionalmente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago.

Artículo 143) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto, el valor de alquiler de:

- 1) Por la instalación de Circo o Parque de Diversiones en terrenos del dominio Municipal.
- 2) Anfiteatro Municipal, modificándose los valores establecidos en la Ordenanza N° 962/96.
- 3) Salón de Hogar de Día y Guardería Infantil Municipal.

Artículo 144) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto los valores de:

a) la venta de guías turísticas, suvenires recordatorios de La Falda y todo otro servicio o actividad que brinde la Municipalidad de La Falda, desde sus Secretarías y/o áreas de sus dependencias tales como Cultura, Deporte, Turismo, Recreación, etc.

b) Tasa Municipal para Mantenimiento Balnearios y Camping Municipales.

Por el uso de los servicios del Balneario que brinda la Municipalidad en el Complejo Recreativo Siete Cascadas se establecen los siguientes valores máximos a percibir:

Por persona máximo hasta.....\$ 700.00

- Tasa municipal por estacionamiento en complejo 7 cascadas hasta el monto de \$ 150.00 por día.

El Poder Ejecutivo podrá establecer exenciones, disminuir o fijar precios especiales para Jubilados, Escuelas de la zona, Discapacitados, etc.

El valor que abonará cada habitante de la ciudad de La Falda, acreditando tal condición con la mera presentación de DNI, será el equivalente al 50 % del importe establecido como entrada general a través de Decreto emanado del Poder Ejecutivo.

Quienes tengan la calidad de empleados municipales, no abonarán la entrada para su ingreso.

El Poder Ejecutivo podrá mediante Decreto establecer el acceso libre y gratuito a los habitantes de la ciudad de La Falda, que acrediten dicha condición en tiempo y modalidades que considere.

Artículo 145) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el valor de:

1) Gastos Administrativos compensatorios, por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario, para percibir la Tasa, Impuesto o Contribución, hasta un máximo de \$ 129.00

2) Gastos por reimpresión de cedulones correspondientes a períodos o cuotas vencidas, por el importe que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Artículo 146) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar las formas de pago de los distintos tributos contenidos en la presente Ordenanza a los fines de facilitar una correcta implementación de los mismos.

Se incorpora la posibilidad de recibir vía **correo electrónico el cedulón** por tasas retributivas (en cuyo caso se beneficiará al contribuyente con el descuento de los gastos administrativos), que se agrega a la clave fiscal municipal (CFM) para las declaraciones juradas de comercio on-line; creamos la **dirección fiscal electrónica municipal**. Dichos servicios se encuentran en el sitio web institucional www.lafalda.gob.ar

Artículo 147) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a percibir el gasto operativo que demande el pago con TARJETA DE CREDITO O DEBITO de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 998/96.

Artículo 148) FACÚLTASE al P.E.M. a establecer por Decreto los valores y condiciones de pago de los cargos por esterilización de animales, con un valor máximo de hasta **\$ 4.110.00**

Artículo 149) Se otorgará un Descuento especial del VEINTE POR CIENTO (20%) a aquellos contribuyentes que **NO mantengan DEUDA con el Estado Municipal**. Entendiéndose por deuda toda obligación impaga (por tasas municipales) comprendida por un plazo mayor a CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) corridos.

Artículo 150) FACÚLTASE al Poder ejecutivo Municipal a establecer el alquiler de Espacios Públicos en Fiestas que se lleven a cabo dentro del ejido Municipal.

Artículo 151) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de **2021**, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal.

Artículo 152) FÍJASE para que el día cuatro de diciembre del 2020 a las veinte horas, a través de la plataforma zoom del Concejo Deliberante, Facebook live, se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 153) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3357

VISTO:

La necesidad de Compensación de Partidas Principales del Presupuesto 2020 y siendo que ésta es una herramienta aplicable a los efectos de no entorpecer la ejecución presupuestaria.

Y CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto de Egresos.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos, en relación a las previsiones presupuestarias.

Que es necesaria la continua inversión en adquisición de bienes de capital

Que ya no es posible la compensación interna en partidas principales.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA: 3357

Artículo 1º) DISPÓNESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUAL
2.1.07.01	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 1292,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2292,000.00
2.1.07.03	VEHICULOS MAQUINAS Y EQUIPOS	\$ 9700,000.00	\$ 2500,000.00	\$ 12200,000.00
2.1.07.04	OTRO DE CAPITAL	\$ 834,000.00	\$ 500,000.00	\$ 1334,000.00
	INCREMENTO		\$ 4000,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUP. VIGENTE	DISMINUCION	PRESUPUESTO ACTUAL
2.1.08.01.04	OBRAS ORGANISMOS MUNICP DESCENTRALIZADOS	\$ 3000,000.00	\$ 1000,000.00	\$ 2000,000.00
2.1.08.02.06	OBRAS POR FDU	\$ 5000,000.00	\$ 3000,000.00	\$ 2000,000.00
	DISMINUCION		\$ 4000,000.00	

Artículo 2º) FÍJASE Audiencia Pública para el tratamiento de la presente Ordenanza el día siete de diciembre del corriente año a las 20:00 horas a través de la plataforma zoom del Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma y para que, por medio de su Dirección de Prensa, dé la difusión que correspondiere.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dése al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA, POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA. POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA N° 3358

VISTO:

El Sistema de Registración y de Información Contable y Financiera de la Municipalidad de La Falda es una herramienta imprescindible para el conocimiento y la toma de decisiones en la actividad diaria del quehacer público.

La correcta exposición de los saldos contables es fundamental para un eficiente control de las operaciones, es un instrumento necesario para el control interno, para el control por oposición de intereses y para la fácil comprensión por quienes, sin ser especialistas, tienen la responsabilidad de la gestión municipal.

La Planilla General de Disponibilidades que emite el Sistema Contable presenta información de muy difícil lectura e interpretación, con exposición e integración de significativos saldos de larga data, contradictorios, de signo negativo, antinatural para la lógica contable y que deben ser resueltos para cumplimentar la normativa vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que para los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (en adelante PCGA) y para las Normas de Información Financiera (en adelante NIF), las Disponibilidades son aquellas partidas que representan dinero en efectivo y bienes que pueden destinarse de modo inmediato para hacer frente a las obligaciones. Por ejemplo efectivo en caja y bancos, documentos de cobro inmediato, inversiones en valores de pronta realización, etc.

Que en la provincia de Córdoba la Ley 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del

Estado Provincial establece que los registros contables estarán fundamentados en los PCGA, adaptados al sector público y basados en el método de registración de la partida doble.

Que el Ministerio de Finanzas de Córdoba en su Resolución del 19/9/13 deroga la Resolución 377 del 31/12/09 y crea las Normas Provinciales de Contabilidad del Sector Público (en adelante NPCSP).

Que para las NPCSP el rubro Disponibilidades comprende la existencia en poder de la Administración de moneda de curso legal, moneda extranjera, cheques, giros bancarios y postales a la vista, depósitos en entidades bancarias y colocaciones efectuadas en instituciones financieras o bancarias producto de excedentes transitorios en efectivo.

Que la NPCSP I establece el postulado básico de EQUIDAD, la confección de los Estados Financieros bajo el principio de GESTION CONTINUA de la Administración, el de PARTIDA DOBLE para la registración, los CRITERIOS DE MEDICION y entre otros los principios de UNIFORMIDAD y PRUDENCIA.

Que la NPCSP III establece la norma sobre la exposición y presentación del EFECTIVO separado de Inversiones y Créditos.

Que la NPCSP VII establece la Norma Particular sobre el Estado de Flujos de Efectivo.

Que la NPCSP IX habla sobre normas de reconocimiento, valuación y exposición y define al efectivo, los equivalentes del efectivo y la existencia en poder de la Administración de moneda de curso legal, moneda extranjera, cheques, giros, etc.

Que la NPCSP XXII regula sobre los cambios en las políticas contables, en las estimaciones y en la solución de errores, sobre cambios en las políticas contables y su aplicación retroactiva y sus limitaciones.

Que la NPCSP XXIV indica las normas de aplicación supletoria frente a un hecho no contemplado en la normativa vigente y establece un régimen de prelación incorporando entre otros a las normas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público dependiente de la Federación Internacional de Contadores Públicos y otras normas emitidas por diferentes organismos profesionales del exterior.

Que la Planilla General de Disponibilidades al 31/12/19 presenta en su integración la CUENTA 2 CAJA DIFERENCIA ANTERIOR con un saldo de \$ 340.596,80, cuyo monto se mantiene constante y atraviesa los

distintos ejercicios contables, teniendo una antigüedad que llega al año 2010 y que no refleja tenencia real de dinero en efectivo.

Que la Planilla General de Disponibilidades al 31/12/19 presenta en su integración la CUENTA 9 CAJA DIFERENCIA con un monto NEGATIVO de \$ 5.693.315,32, con una antigüedad que llega al año 2013 y generada al momento del cambio y transferencia de saldos contables al nuevo sistema de registración e información implementado en dicho año.

Que debe cumplirse con el marco regulatorio de las NCPSP dispuestas por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba en su Resolución del 19/9/13 por lo que es menester disponer el ajuste de la CUENTA 2 “CAJA DIFERENCIA ANTERIOR”, llevando su saldo actual a \$0 (pesos cero) y el ajuste de la CUENTA 9 “CAJA DIFERENCIA “, llevando su saldo a \$ 0 (pesos cero).

Que las cuentas bancarias arrojan saldos distorsionados por movimientos no conciliados, transferencias no realizadas entre cuentas y toda otra operación u omisión que refleje de manera certera la realidad en las cuentas bancarias que opera el municipio.

Que los ajustes contables a realizar no representan resultados del ejercicio en curso y que por su magnitud e importancia sobre el rubro DISPONIBILIDADES, resulta conveniente el reconocimiento y el aval del Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA

DE ORDENANZA: 3358

Artículo 1°) AVÁLASE el ajuste contable que la Secretaría de Hacienda proceda a realizar sobre el saldo de la CUENTA 2 “CAJA DIFERENCIA ANTERIOR” por \$ 340.596,80 registrada desde el año 2010, llevando su saldo a \$ 0 (pesos cero) y el ajuste contable que la Secretaria de Hacienda proceda a realizar sobre el saldo negativo de la CUENTA 9 “ CAJA DIFERENCIA “ por \$ 5.693.315,32, llevando su saldo a \$ 0 (pesos cero) a efectos de cumplimentar lo dispuesto en las NPCSP vigentes.

Artículo 2°) AVÁLASE el ajuste contable que la Secretaría de Hacienda proceda a realizar entre cuentas bancarias, a partir del dos de enero de 2021, con

vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, informando los avances y limitaciones en las operaciones llevadas a cabo.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos;

Artículo 4°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA POR MEDIOS DIGITALES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DIECISÉIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.
